



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

BOLETIN OFICIAL DICIEMBRE 2022

DECRETOS

**Desde 1636/2022 hasta el
1831/2022**

ORDENANZAS

**Desde la 3569/2022 hasta la
3586/2022**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

LA FALDA, P.E.- 1 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1636/2022

VISTO:

El Contrato de Servicios de Paramédicos celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la empresa **TAC S.A.**, representada por el Señor **PONCE FABIO GABRIEL**, para el evento denominado “66 Naciones Azul Fest”, llevado a cabo los días 18, 19, 20 y 21 de noviembre de 2022 en el Auditorio Municipal de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de Paramédicos de la Empresa **TAC S.A. CUIT 30-65568879-6**, representada por el Señor **PONCE FABIO GABRIEL – D.N.I. nº22.527.601 – CUIT nº 20-22527601-4**, para el evento denominado “**66 Naciones Azul Fest**”, llevado a cabo los días 18, 19, 20 y 21 de noviembre de 2022 en el Auditorio Municipal de nuestra Ciudad, con la presencia de un paramédico más un móvil UTIM ambulancia, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$145.000.-) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 09 (Otros Serv.) del presupuesto de gastos del año 2022.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: A-553
La Falda, P.E 01 De Diciembre De 2022

DECRETO Nº 1637/2022



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

VISTO:

El expediente **88025-A-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **31 DE ENERO DE 2020**, por el que la señora **ALARCON, AMALIA VERONICA D.N.I.24.191.802** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado, **SORRENTO** con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBRO (HOTEL)**, rubros anexos, **NO POSEE** sito en **AV. ARGENTINA Nº 118** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 680 Parc. 008 PH 000 Local 000), a partir del día **PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **ALARCON, AMALIA VERONICA D.N.I.24.191.802** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado, **SORRENTO** sito en **AV. ARGENTINA Nº 118** de ésta ciudad (Circ. 02 Secc. 01 Manz. 680 Parc. 008 PH 000 Local 000), con el rubro **LUGAR DE ALOJAMIENTO SIN DISCRIMINAR RUBRO (HOTEL)**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: Z-086
La Falda, P.E 01 De Diciembre De 2022

DECRETO Nº 1638/2022



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

VISTO:

El expediente **93092-Z-2022**, registro de ésta Municipalidad de fecha **18 DE ENERO DE 2022**, por el que el señor **ZUCCHINI ORTIZ JUAN CRUZ D.N.I 39.826.200** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado, **LOS 3 VASCOS** con el rubro **CARNICERIA - VERDULERIA**, rubros anexos, **MINIMERCADO – VTA DE BEB. ALCOHOLICAS** sito en **AV. EDEN Nº895** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 056 Parc. 009 PH 005 Local 000), a partir del día **DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **ZUCCHINI ORTIZ JUAN CRUZ D.N.I 39.826.200** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **LOS 3 VASCOS**, sito en **AV. EDEN Nº895** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 003 Parc. 001 PH 009 Local 000), con el rubro **CARNICERIA - VERDULERIA**, rubros anexos **MINIMERCADO – VTA DE BEB. ALCOHOLICAS**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**.
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**

LA FALDA, P.E,- 01 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº1639/2022

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito del Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **ESTHER VANESA RIOS**, para realizar el acto de fin de año de Jardín **Señora Luna**, a llevarse a cabo el día 01 de DICIEMBRE del corriente año; y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito del Anfiteatro Municipal, celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **ESTHER VANESA RIOS – D.N.I. n°31.921.717 CUIL 27-31921717-2**, para realizar el acto de fin de año de Jardín **Señora Luna**, a llevarse a cabo el día 01 de DICIEMBRE del año 2022, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Comodato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.- 02 de Diciembre de 2022.-

D E C R E T O N°1640/2022

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito del Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **MATIAS MARTINEZ**, Director de la Academia de Baile “La Juntada”, para realizar el evento denominado “**GRAN FESTIVAL LA JUNTADA 2022**”, a llevarse a cabo el día 03 de DICIEMBRE del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito del Anfiteatro Municipal, celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **MATIAS MARTINEZ**, Director de la Academia de Baile “La Juntada”, para realizar el evento denominado “**GRAN FESTIVAL LA JUNTADA 2022**”, a llevarse a cabo el día 03 de DICIEMBRE del 2022, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Comodato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E, 02 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1641/2022

VISTO:

El anexo y reformulación del Contrato de Locación de Servicio celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **QUASTEN Sofía María** y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **AVÁLESE** el anexo y reformulación del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el prestador **QUASTEN SOFÍA MARÍA – D.N.I. Nº 39.476.867** por la Prestación de sus Servicios: **TERCERA**: estableciendo que el monto del precio a partir del **01 de NOVIEMBRE de 2022 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2022** será por la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) para el mes de Noviembre y PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$129.600) para el mes de Diciembre** pagadero a mes vencido, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Adenda adjunta, la que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, .-02 de Diciembre de 2022.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

DECRETO N° 1642/2022

VISTO:

El memorándum efectuado por la Dirección de Relaciones Institucionales mediante el cual solicita que se le otorgue una ayuda económica para afrontar el gastos del Centro Vecinal Villa Caprichosa de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgarles un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000.-) mensuales, a por el mes de DICIEMBRE del año 2022;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000.-) por el mes de DICIEMBRE, **CENTRO VECINAL VILLA CAPRICHOSA**, representado por su Tesorero el SR. JUAN PABLO AGRA – D.N.I. n°27.584.320- CUIL 20-27584320-3 por el mes de DICIEMBRE del año 2022, destinado a solventar los gastos del mismo, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluido el mismo.-.

Art. 2) ELEVASE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo .1 – Inc. 3 _ Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 09 (Proyecto Fortalecimiento Institucional) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE-

LA FALDA, P.E., -02 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1643/2022

VISTO:

El memorándum efectuado por la Dirección de Relaciones Institucionales mediante el cual solicita que se le otorgue una ayuda económica para afrontar el gastos del Centro Vecinal Las Playas de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgarles un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000.-) a por el mes de DICIEMBRE del año 2022;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio por la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000.-) por el mes de DICIEMBRE, **CENTRO VECINAL LAS PLAYAS**, representado por la Sra. EVANGELINA LEGUIZA DNI 22.498.670 –CUIL 27-22498670-5 por el mes de DICIEMBRE del año 2022, destinado a solventar los gastos del mismo, con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro de los QUINCE (15) días de concluido el mismo.-.

Art. 2) **ELÉVESE** a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo .1 – Inc. 3 _ Part. Princ. 05 – Item 03 – Subltem 09 (Proyecto Fortalecimiento Institucional) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE-**

La Falda, P.E., 05 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1644/2022

VISTO:

El expediente **Nº 95641 – V - 2022**, del registro Municipalidad de fecha **30 de Noviembre de 2022**, mediante el cual el Señor **VILLAGRA, JUAN MANUEL** titular del **DNI Nº 21.907.114** solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **REMIS Nº 14** de su propiedad a partir del día **01 de Diciembre de 2022**.

Se transfiere a: la Señora **CORIA, DELIA MARTA**, titular de **DNI 12.331.191.- y**

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 3244 con Decreto Nº 1184 y su modificatoria, regula el Servicio Público de Taxis y Remises;

Que la Señora **CORIA, DELIA MARTA** adjunta para su evaluación documentación personal y de la unidad de su propiedad a afectar al servicio Fiat Cronos - Sedan 4 puertas-Modelo 2022- Dominio **AF047FB**

Que en término de la documental acompañada y requisitos fijados en la legislación vigente es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar la Licencia de **REMIS** a la Señora **CORIA, DELIA MARTA**.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) AUTORIZASE al Señor **VILLAGRA, JUAN MANUEL** titular **DNI 21.907.114** a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** de la Licencia de **REMIS Nº 14** a partir del día **01 de diciembre del 2022.-**

Art. 2) DESE DE BAJA al Señor, **VILLAGRA, JUAN MANUEL** titular del **DNI Nº 21.907.114** como Titular de la Licencia 14 del Servicio de **REMIS** con el Vehículo Marca Chevrolet Corsa - Sedan 4 puertas-Modelo 2011- Dominio JZS962, **identificación comercial V-102**, a partir del 01 de Diciembre del 2022.-

Art. 3) OTORGUESE a la Señora **CORIA, DELIA MARTA** titular **DNI 12.331.191** Licencia de **REMIS Nº 14** desde el **01 de Diciembre de 2022**, para la presentación del servicio de **REMIS.-**

Art. 4) HABILITESE el vehículo de su propiedad Vehículo Marca Fiat Cronos - Sedan 4 puertas-Modelo 2022 - Dominio **AF047FB**, que tendrá vigencia desde el día **01 de Diciembre 2022** hasta el **31 de Diciembre 2032.-**

Art. 5) NOTIFIQUESE a la interesada que se encuentra inscripta comercialmente con el **Nº C - 798** debiendo tributar por a la actividad desde el día **01 de Diciembre 2022.-**

Art. 6) El presente Decreto consta de Cinco (5) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Art. 7) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-

LA FALDA, P.E.,- 06 DE DICIEMBRE DE 2022.--

DECRETO Nº1645/2022

VISTO:

La Ordenanza n° 3248/2019, se crea a partir del 01 de Octubre de 2019, el “Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral”, destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito Laboral, personas con discapacidad y estudiantes no alcanzados por la Ley de Pasantías Educativas”; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 DE NOVIEMBRE del año 2022 y hasta el 30 DE NOVIEMBRE del año 2022, a la siguiente beneficiaria de acuerdo al Decreto 1512/2022.

| | APELLIDO Y NOMBRE | DESTINO | DNI | NETO |
|---|--------------------------------|--------------------|------------|-------------|
| 1 | RIVERO MERIGO LUCAS GABRIEL | INSPECCION GENERAL | 43.880.081 | \$31.302 |

| | |
|-------|----------|
| TOTAL | \$31.302 |
|-------|----------|

Art. 2) **ABONESE** la diferencia del mes de Noviembre 2022, del Programa de Entrenamiento Laboral, a los siguientes beneficiarios:

| | APELLIDO Y NOMBRE | DESTINO | DNI | NETO |
|---|--------------------------|-------------------------------------|------------|-------------|
| 1 | POLENTA NATALIA | ADMINISTRATIVA OFICINA DE EMPLEO | 24.120.770 | \$20.000 |
| 2 | GOMEZ ALEJANDRA | MAESTRANZA | 18.524.428 | \$7.609 |
| 3 | PERALTA GIAN FRANCO | SERENOS | 41.964.578 | \$3.931 |

| | |
|-------|-----------|
| TOTAL | \$ 31.540 |
|-------|-----------|

Art. 3) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 5) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

LA FALDA, P.E.- 06 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1646/2022

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Oneroso del Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **GRANDE VERONICA BEATRIZ**, para realizar el evento denominado “**FIESTAS DE EGRESADOS**”, a llevarse a cabo los días 09, 10 y 17 de DICIEMBRE del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art.1) **AVALESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Oneroso del Anfiteatro Municipal, celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **GRANDE VERONICA BEATRIZ**, D.N.I. 32.590.092, para realizar el evento denominado “**FIESTAS DE EGRESADOS**”, **por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000)** a llevarse a cabo los días 09, 10 y 17 de DICIEMBRE del 2022, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Comodato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **EL INGRESO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 - Inc. 1 - Part. Princ. 02-Item 02 - Subitem 04 (Otras Rentas del Patrimonio) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 3) **ELEVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art.4) **PRESENTE** Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.-

La Falda, P.E, 06 de Diciembre de 2022.

DECRETO N° 1647/2022

VISTO:

La necesidad de contar con personal para cubrir diferentes áreas del ámbito Municipal, que no pueden ser atendidas por Personal de Planta Permanente; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que el artículo 7º de la Ordenanza 406/87, autoriza la contratación y es menester atender en forma eficiente los servicios municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **CONTRÁTESE** al Personal que a continuación se detalla, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza 406/87 – Estatuto del Personal Municipal, **a partir del 01 de DICIEMBRE de 2022 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2022**, por la suma mensual indicada y para desempeñarse en:

| SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | | | |
|--|----------------|------------|-----------|
| APPELLIDO Y NOMBRE | CARGO | DNI | DIC |
| GODOY Diego Federico | Vigilador | 35.636.672 | \$ 52,137 |
| OYOLA Ruth Gisela | Administrativa | 32.115.382 | \$ 52,137 |

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 –Part. Princ. 01– Item 01 (Personal), del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 06 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1648/2022

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

El Contrato de Servicio celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **CORAZZA GERMAN ANGEL**, para proveer cinco contenedores, uno situado en calle Las Sierras entre Lonardi y Guerino del B° San Jorge, otro en calle Florida esquina Cerro Cora, Vélez Sarsfield y Obispo Bustos del B° Alto del Gigante, otro en la calle Santiago del Estero n° 751 del Barrio Villa Estela, otro ubicado en calle Juan B. Justo y otro en calle Tucumán del B° Va. Caprichosa, realizando el vaciado de los tres primeros dos veces por semana y en los dos últimos una vez por semana; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicio del Señor **CORAZZA GERMAN ANGEL – D.N.I. N°23.546.571 – Cuit n°20-23546571-0**, para proveer cinco contenedores, uno situado en calle Las Sierras entre Lonardi y Guerino del B° San Jorge, otro en calle Florida esquina Cerro Cora, Vélez Sarsfield y Obispo Bustos del B° Alto del Gigante, otro en la calle Santiago del Estero n° 751 del Barrio Villa Estela, otro ubicado en calle Juan B. Justo y otro en calle Tucumán del B° Va. Caprichosa, realizando el vaciado de los tres primeros dos veces por semana y en los dos últimos una vez por semana; por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) por servicio de vaciado, a partir del 01 de Noviembre del año 2022 y hasta el 31 de Diciembre del año 2022, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 09 (Otros Serv.) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 06 de Diciembre de 2022.-

D E C R E T O N°1649/2022

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **VEGA JUAN ALBERTO**, para realizar la siguiente obra: 370 m² de adoquinado de Puente Morecabo y calle Alicia Moreau de Justo, 231 m² de 2 cuneta/canal, 2



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

badenes, viga de confinamiento perimetral al adoquinado y desagües de hormigón elaborado H-21, construcción de 12 pilares con ladrillo block, colocar 12 metros de baranda de caños, revoques de pilares nuevos y los pre-existentes en el puente Morecabo y sectores colindantes de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **VEGA JUAN ALBERTO – D.N.I. N°24.089.693 – CUIT n ° 20-24089693-2**, para realizar la siguiente obra: 370 m² de adoquinado de Puente Morecabo y calle Alicia Moreau de Justo, 231 m² de 2 cuneta/canal, 2 badenes, viga de confinamiento perimetral al adoquinado y desagües de hormigón elaborado H-21, construcción de 12 pilares con ladrillo block, colocar 12 metros de baranda de caños, revoques de pilares nuevos y los pre-existentes en el puente Morecabo y sectores colindantes de esta ciudad, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 428.200.-), a partir del 22 de noviembre de 2022 y hasta el 2 de diciembre del año 2022, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – SubItem 04 (Obras Org. Munic. Desc.) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 06 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1650/2022

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor Zammataro Francisco, para prestar los servicios de Guardavidas en Pileta Municipal Morecabo de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **RECONOZCASE** el contrato de servicios del Señor FRANCISCO ZAMMATARO MAURINO – D.N.I. N° 32.929.327; CUIL 20-32929327-1, para la provisión de servicios de Guardavidas en Pileta Municipal Morecabo de nuestra Ciudad, desde el 26 de NOVIEMBRE del año 2022 hasta el 05 de MARZO del año 2023, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$1.600.000), de acuerdo al precio, forma de pago, cláusulas y condiciones del contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) **EL GASTO** que origine el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subltem 08 (Complejos Turísticos) del presupuesto de gastos del año 2022 y a las Partidas correspondientes de los Ejercicios Subsiguientes.-

Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) **EL** presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto

Art. 5) **COMUNIQUESE**, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE

LA FALDA, P.E 06 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1651/2022

VISTO:

El Contrato de Servicios de sonido e iluminación celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **MACERONI VITTORIO GIUSEPPE**, quien brindó el servicio de sonido e iluminación para el “**Festival La Juntada**”, que se realizó el día sábado 3 de diciembre de 2022, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- Art. 1) **RECONOZCASE** el contrato del Señor **MACERONI VITTORIO GIUSEPPE-D.N.I. N° 42.695.839 – Cuit/Cuil N°27-42695839-8**, quien brindó el servicio de sonido e iluminación “**Festival La Juntada**”, que se realizó el día sábado 3 de diciembre de 2022, en nuestra ciudad; por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$395.000.-), en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subltem 03 (Fiestas, Festivos y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2022.-
- Art.3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E 06 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1652/2022

VISTO:

El Contrato de Servicios de Sonido celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **NUÑEZ DAVILA GABRIEL HERNAN**, quien brindó el servicio de sonido y musicalización para el evento “**La Vuelta**”, que se realizó los días sábado 24 y domingo 25 de septiembre de 2022, en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el contrato del Señor **NUÑEZ DAVILA GABRIEL HERNAN-D.N.I. N° 29.843.760 – Cuit/Cuil N°20-29843760-1**, quien brindó el servicio de sonido y musicalización para el evento “**La Vuelta**”, que se realizó los días sábado 24 y domingo 25 de septiembre de 2022, en nuestra ciudad; por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (\$155.000.-), en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subltem 18 (Fomento Deportes) del presupuesto de gastos del año 2022.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art.3) ELEVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E 06 Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1653/2022

VISTO:

El Memorándum elevado por la Secretaria de Turismo y desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita se abonen los gastos para actividades de promoción mes de diciembre “Viví tus fiestas en La Falda” “Día de la mujer Emprendedora” “Expo navidad en espacio productivo”, entre otros, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO (\$85.000.-) los que serán destinados a solventar gastos de promoción y actividades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, LIC. PACHA LUCIANA PAOLA – D.N.I. n°30.663.926 la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$85.000.-), para solventar los gastos de actividades de promoción mes de diciembre “Viví tus fiestas en La Falda” “Día de la mujer Emprendedora” “Expo navidad en espacio productivo”, entre otros, en nuestra Ciudad; con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos de los mencionados eventos.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 01 (Fomento de Turismo) del presupuesto de gastos del año 2022.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 06 DE DICIEMBRE DE 2022.--



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

DECRETO N°1654/2022

VISTO:

La Ordenanza n° 3248/2019, se crea a partir del 01 de Octubre de 2019, el “Programa de Reestructuración para la Inserción, Entrenamiento y Capacitación Laboral”, destinado a personas desocupadas, personas con dificultades para insertarse en el ámbito Laboral, personas con discapacidad y estudiantes no alcanzados por la Ley de Pasantías Educativas”; y

CONSIDERANDO:

Que deben atenderse algunas demandas de capacitación laboral en diversas áreas municipales;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **INCLUYASE** en el programa de Entrenamiento Laboral a partir del 01 DE NOVIEMBRE del año 2022 y hasta el 30 DE NOVIEMBRE del año 2022, a los siguientes beneficiarios:

| APELLIDO Y NOMBRE | DESTINO | DNI | NETO |
|-----------------------------|------------------------------|------------|-------------|
| Abacca Benito Gerónimo | TERMINAL DE OMNIBUS | 13.814.487 | 39,826.29 |
| Abad Daniel | 7 CASCADAS | 16.844.803 | 52,662.86 |
| Abbaca Damián | 7 CASCADAS | 32.115.363 | 56,563.81 |
| Abregu Brisa | TURISMO | 44.472.363 | 31,061.33 |
| Acebedo Roberto Maximiliano | SERENO PILETA MORECABO | 39.025.861 | 72,589.71 |
| Adragna Andrés Sebastián | CUADRILLA -HIGIENE URBANA | 27.166.967 | 38,400.00 |
| Agüero Fabio Bladimir | TURISMO | 40.836.516 | 41,216.00 |
| Agüero Janet | MAESTRANZA - HOSPITAL | 35.636.950 | 45,730.29 |
| Aguirre Nicolás Ariel | FABRICA DE ADOQUINES | 41.378.624 | 57,600.00 |
| Ahumada Jorge | TERMINAL DE OMNIBUS | 31.859.224 | 45,010.29 |
| Álvarez Miguel Martin | AREA - CULTURA | 30.372.556 | 41,984.00 |
| Álvarez Fatima Aldana | SIETE CASCADAS | 39.969.790 | 6,826.67 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | |
|-----------------------------------|-------------------------|------------|-----------|
| Allende Quinteros Marcos Exequiel | FABRICA DE ADOQUINES | 35.510.445 | 62,720.00 |
| Alonzo Carlos Ariel | FABRICA DE ADOQUINES | 26.792.426 | 57,600.00 |
| Arancibia Marisa | C.I.T | 17.607.881 | 38,400.00 |
| Arguello Ivana Vanina | ADMINISTRATIVA | 32.590.030 | 39,680.00 |
| Ariza Celeste del Valle | MAESTRANZA-ANFITEATRO | 38.280.000 | 31,160.00 |
| Ariza Silvia | MAESTRANZA | 17.066.431 | 25,600.00 |
| Artaza Jorge Luis | AMBINENTE | 34.560.828 | 15,360.00 |
| Astrada Francisco Ariel | CORRALON | 22.027.962 | 29,000.00 |
| Ayduh Sanz Eduardo N. | ADMINISTRATIVO-RENTAS | 38.279.876 | 29,000.00 |
| Baigorria Maria Belén | TURISMO | 42.108.865 | 46,250.67 |
| Barrera Gladys Olga | PLANTA TRANSFERENCIA | 25.902.837 | 17,040.00 |
| Barrera Jesica | PLANTA TRANSFERENCIA | 36.132.469 | 43,520.00 |
| Barrionuevo Maria Jose | MAESTRANZA-HOSPITAL- | 27.897.522 | 54,956.57 |
| Bagnasco Valentina Noelia | ADMINISTRATIVO HOSPITAL | 43.929.132 | 21,120.00 |
| Batalla Daniela | MESTRANZA - HOSPITAL | 26.482.428 | 47,736.00 |
| Batalla Javier Alejandro | 7 CASCADAS | 35.193.242 | 44,080.76 |
| Bazan Florencia Aylen | AREA - CULTURA | 41.851.027 | 66,304.00 |
| Benavidez Mariana Edith | SEGURIDAD CIUDADANA | 27.166.972 | 54,214.29 |
| Benavidez Hector Julian | INSPECCION | 43.929.146 | 38,280.00 |
| Benavidez Victor Hugo | BARRIDO | 29.436.656 | 41,874.29 |
| Benitez Baiz Bruno E. | 7 CASCADAS | 29.844.166 | 53,638.10 |
| Cabrera Maximiliano | SEGURIDAD CIUDADANA | 43.134.506 | 60,908.57 |
| Cáceres Angelica Susana | ENFERMERA | 24.670.002 | 62,000.00 |
| Cáceres Claudia Roxana | COCINA-HOSPITAL- | 23.785.045 | 62,165.33 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | |
|---------------------------|-------------------------|------------|-----------|
| Cáceres Fernando | SEGURIDAD CIUDADANA | 34.128.039 | 60,154.71 |
| Cáceres Lucia | ADMINISTRATIVA-HOSPITAL | 43.673.479 | 42,240.00 |
| Candado Jorge Oscar | INSPECCION OBRAS PUBL. | 13.513.159 | 49,411.05 |
| Capdevila Braian Joaquin | SIETE CASCADAS | 44.673.494 | 48,749.71 |
| Carranza Carmen Estela | TALLER DE COSTURA | 13.513.060 | 49,920.00 |
| Capdevila Lara | REFUGIO CANINO | 42.694.681 | 35,840.00 |
| Capdevila Marcos | TURISMO | 35.636.527 | 55,222.86 |
| Capdevila Milagros Oriana | 7 CASCADAS | 44.472.356 | 44,080.76 |
| Castro Agustín | SIETE CASCADAS | 45.483.548 | 6,826.67 |
| Ceballos Santiago | AMBIENTE | 39.476.990 | 39,497.14 |
| Chaves Adrián | SERENO-CORRALON | 24.357.846 | 50,730.67 |
| Clavero Leandro | COE - MUNICIPAL | 37.439.847 | 39,594.67 |
| Cocchis Fernanda Soledad | SEGURIDAD CIUDADANA | 31.339.488 | 54,214.29 |
| Contreras Braian Marcelo | SIETE CASCADAS | 40.836.538 | 44,080.76 |
| Correa Alejandro Omar | AMBIENTE | 30.751.822 | 38,400.00 |
| Correa Claudia Edith | MAESTRANZA-HOSPITAL- | 25.902.874 | 50,945.14 |
| Correa Jesica Romina | ADMINISTRATIVA-HOSPITAL | 34.560.927 | 42,240.00 |
| Cuello Agustín | MAESTRANZA - CORRALON | 41.828.349 | 64,328.57 |
| Cuello Mónica | TURISMO | 31.256.728 | 45,141.33 |
| Cufre Axel Nahuel | 7 CASCADAS | 40.299.468 | 47,201.52 |
| Cuñarro María Alejandra | COMPRAS | 23.393.656 | 44,440.00 |
| Demarchi Martin Alejandro | RENTAS | 28.444.272 | 39,680.00 |
| Díaz Ivana | PRENSA | 37.439.954 | 38,400.00 |
| Díaz Patricia Alejandra | TALLER DE COSTURA | 23.940.656 | 36,125.71 |
| Emiliozzi Roxana | SALUD | 24.770.836 | 37,120.00 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | |
|-----------------------------|-----------------------------|------------|-----------|
| Espindola Marcelo Javier | FABRICA DE ADOQUINES | 39.924.291 | 57,600.00 |
| Etcheverry María Silvia | SIETE CASCADAS | 21.002.007 | 53,443.05 |
| Farias Laura Milagros | INSPECCION | 43.134.551 | 63,737.14 |
| Farias Janet Alejandra | INSPECCION | 34.476.906 | 66,188.57 |
| Farias Paulo | FABRICA DE ADOQUINES | 40.836.571 | 57,600.00 |
| Farias Tatiana Soledad | ADMINISTRATIVA- COMERCIO | 37.491.509 | 38,400.00 |
| Fernandez Denis Omar | FABRICA DE ADOQUINES | 30.056.315 | 74,386.29 |
| Flores Rovera Nora Edith | MAESTRANZA HOSPITAL | 20.421.392 | 42,120.00 |
| Gaitan Maximiliano | 7 CASCADAS | 41.993.553 | 51,004.95 |
| Gallardo Claudio Fabián | FABRICA DE ADOQUINES | 34.027.557 | 62,720.00 |
| Gallardo Jairo D. | SERENO CORRALON | 37.444.000 | 47,831.62 |
| Gallardo Triguero Verónica | MAESTRANZA | 32.590.157 | 36,560.00 |
| Garrido Milagros | RECURSOS HUMANOS | 43.271.607 | 63,700.00 |
| Godoy Aldana Milagros | MAESTRANZA | 40.416.048 | 34,560.00 |
| Godoy Araceli Natalia | RENTAS | 39.476.837 | 39,680.00 |
| Godoy Brandon Joel | SIETE CASCADAS | 45.591.617 | 6,826.67 |
| Godoy Diego Federico | SEGURIDAD CIUDADANA | 35.636.672 | 59,682.86 |
| Godoy Dora América | T.DE OMNIBUS.MAESTRANZA | 14.896.211 | 39,826.29 |
| Gómez Brian German | SIETE CASCADAS | 43.674.575 | 6,826.67 |
| Gómez Marcelo Eduardo | CORRALON | 42.639.274 | 36,205.71 |
| Gómez María Yuliana Soledad | TALLER DE COSTURA | 37.439.919 | 32,000.00 |
| Gómez María Alejandra | MAESTRANZA | 18.524.428 | 52,819.05 |
| González Fernández Bernardo | SEGURIDAD CIUDADANA | 39.498.434 | 49,594.29 |
| González Gerardo | AMBIENTE | 18.139.054 | 47,268.57 |
| González Strasser Lionel | MANTENIMIENTO | 20.542.034 | 42,240.00 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | HOSPITAL | | |
|-----------------------------|--------------------------|------------|-----------|
| Guevara Javier Alejandro | FABRICA DE ADOQUINES | 29.843.675 | 55,680.00 |
| Guevara Marcos Alejandro | BARRIDO - HIGIENE URBANA | 36.773.355 | 38,400.00 |
| Heredia Uriel | FABRICA DE ADOQUINES | 44.740.576 | 66,377.14 |
| Herrero Barbara Adriana | SALUD | 39.969.761 | 37,120.00 |
| Hoyos Maximiliano Sebastián | BARRIDO - HIGIENE URBANA | 41.116.536 | 40,502.86 |
| Jerez Cristian Emanule | SIETE CASCADAS | 29.074.021 | 47,201.52 |
| Jaime Giulana Haydee | MAESTRANZA MERENDERO | 42.387.863 | 19,200.00 |
| Juárez Sonia | MAESTRANZA | 24.211.938 | 49,289.14 |
| Llerena Esther Beatriz | SALUD | 17.628.196 | 30,000.00 |
| López Luis Alberto | FABRICA DE ADOQUINES | 24.490.270 | 57,600.00 |
| Loyola David Leandro | BARRIDO - HIGIENE URBANA | 43.367.674 | 38,400.00 |
| Loyola Maria Jose | MAESTRANZA-MERENDERO | 34.560.837 | 23,040.00 |
| Loyola Santiago | 7 CASCADAS | 42.387.814 | 53,833.14 |
| Luchinni Jeremias Ernesto | SEGURIDAD CIUDADANA | 44.827.280 | 52,422.86 |
| Lucero Norma Edith | MAESTRANZA - HOSPITAL | 27.897.625 | 48,538.29 |
| Luna Esteban | FABRICA DE ADOQUINES | 42.860.535 | 57,600.00 |
| Maldonado Carlos Exequiel | CORRALON | 35.531.193 | 34,724.57 |
| Maldonado Etelvina | C.A.P.S - MERENDERO | 20.411.880 | 25,600.00 |
| Maldonado Pablo Sergio | AMBIENTE | 20.672.721 | 38,400.00 |
| Manzanelli Brisa | TURISMO | 42.162.560 | 40,106.67 |
| Manzanelli Edith | TURISMO | 25.002.968 | 43,349.33 |
| Maraglia Ana Natalia | SERENO | 24.670.199 | 49,920.00 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | |
|------------------------------|-------------------------|------------|-----------|
| Marotesi Ruiz Azul | MAESTRANZA MADRES ARG. | 41.964.561 | 33,280.00 |
| Medina Gerardo Gabriel | SEGURIDAD CIUDADANA | 28.483.444 | 56,271.24 |
| Miranda Christopher Emiliano | ANFITEATRO | 34.688.237 | 62,415.24 |
| Mirando Sofia anael | SALUD | 41.960.521 | 45,299.05 |
| Montes Jose Alfredo | AMBIENTE | 16.578.322 | 37,120.00 |
| Montoya Gustavo Esteban | FABRICA DE ADOQUINES | 26.351.609 | 69,120.00 |
| Montes Fabian | CORRALON | 26.569.251 | 45,568.24 |
| Moses Regina | SALUD | 5.584.716 | 16,640.00 |
| Moyano Eduardo | SEGURIDAD CIUDADANA | 20.649.423 | 59,211.43 |
| Nieto Americo Fabian | AMBIENTE | 20.672.700 | 38,400.00 |
| Nieto Nelson Ariel | AMBIENTE | 40.416.180 | 38,400.00 |
| Nieto Norma Beatriz | COCINERA-HOGAR DE DIA | 14.846.235 | 56,057.90 |
| Oliva Heredia Sofia | ADMINISTRACION HOSP. | 43.603.756 | 42,240.00 |
| Oliva Luisa Lorena | AREA - CULTURA | 27.140.644 | 22,650.00 |
| Olmos Victor Gabriel | BARRIDO-HIGIENE URBANA | 23.393.693 | 57,762.86 |
| Oyharzabal Marcos Ezequiel | AMBIENTE | 31.859.281 | 43,090.00 |
| Oyola Ruth Gisela | RECURSOS HUMANOS | 32.115.382 | 73,373.71 |
| Palacios Diego E | FABRICA DE ADOQUINES | 35.474.248 | 63,085.71 |
| Palacios Hector Fabian | FABRICA DE ADOQUINES | 26.351.617 | 57,600.00 |
| Paredes Karina Eugenia | MAESTRANZA-HOSPITAL- | 24.991.081 | 51,747.43 |
| Patiño Arguello Marta Corina | OFICINA DE EMPLEO | 22.380.987 | 30,000.00 |
| Pedernera Gisel | COE - MUNICIPAL | 39.023.062 | 37,120.00 |
| Perciavalle Mariana Sylvia | REFUGIO CANINO | 23.393.681 | 53,760.00 |
| Peralta Gian Franco | SEGURIDAD MUNICIPALIDAD | 41.964.578 | 50,651.43 |
| Peralta Marcos Daniel | SEGURIDAD - | 43.674.548 | 52,754.29 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | MUNICIPALIDAD | | |
|-----------------------------|--------------------------|------------|-----------|
| Peralta Natalia Emilce | CATASTRO | 25.002.862 | 42,601.90 |
| Pereyra Anabel Gisela | FARMACIA DEL HOSPITAL | 34,979,931 | 46,464.00 |
| Perez Dahyana Florencia | MESA DE ENTRADA HOSPITAL | 35.636.997 | 42,240.00 |
| Perez Maximiliano Fernando | 7 CASCADAS | 39.969.726 | 40,960.00 |
| Pirola Livia Ester | TALLER SOCIAL | 5.580.627 | 32,000.00 |
| Polenta Natalia | OFICINA DE EMPLEO | 24.120.770 | 71,000.00 |
| Polo Gonzalo Ezequiel | MANTENIMIENTO PILE MORE | 44.673.493 | 73,508.57 |
| Ponce Liliana Gabriela | MAESTRANZA - HOSPITAL | 30.971.321 | 47,736.00 |
| Portela Ubaldo Raul | 7 CASCADAS | 30.721.283 | 47,591.62 |
| Prado Capdevila María P. | ARCHIVO | 34.456.259 | 25,600.00 |
| Quinteros Fernada Melina | BARRIDO - HIGIENE URBANA | 40.416.045 | 53,394.29 |
| Quinteros Pamela Marilyn | BARRIDO - HIGIENE URBANA | 35.560.964 | 49,737.14 |
| Quinteros Marcos Sebastian | FABRICA DE ADOQUINES | 39.476.873 | 57,600.00 |
| Quinteros Nelson | FABRICA DE ADOQUINES | 24.185.665 | 57,600.00 |
| Quiroga Jorge Enrique | SERENO-CORRALON | 17.525.209 | 66,197.33 |
| Repetto Alcorta Ezequiel | CHOFER DE AMBULAN | 20.627.501 | 38,491.43 |
| Reyes Adriana | TERMINAL DE OMNIBUS | 40.416.183 | 47,616.00 |
| Reynoso Knop Keren | INFORMANTE TURISTICO | 40.416.183 | 43,178.67 |
| Rivero Daniela Romina | TALLER DE COSTURA | 28.444.355 | 49,920.00 |
| Rivero Merigo Lucas Gabriel | INSPECCION GENERAL | 43.880.081 | 39,600.00 |
| Rochi Jimena | INFORMANTE TURISTICO | 28.582.807 | 37,034.67 |
| Roda Walter Pablo | FABRICA DE ADOQUINES | 34.128.071 | 9,600.00 |
| Rodriguez Angel | AMBIENTE | 26.279.087 | 39,040.00 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | |
|-------------------------------|---------------------------|------------|-----------|
| Rodriguez Franco Emiliano | AMBIENTE | 39.935.957 | 37,120.00 |
| Rodriguez Gustavo Rodolfo | SERENO CASAS | 23.194.569 | 50,460.00 |
| Rodriguez Lucas Ivan | BARRIDO | 27.468.672 | 38,400.00 |
| Rodriguez Maried | MAESTRANZA-HOSPITAL- | 20.081.608 | 48,640.00 |
| Roldan Cristian | AMBIENTE | 35.137.090 | 35,840.00 |
| Romero Carla Yohana | PLANTA TRANSFERENCIA | 41.964.585 | 16,640.00 |
| Romero María de Los. A. | PLANTA TRANSFERENCIA | 41.378.536 | 26,940.95 |
| Salvador Montenegro Sebastian | CUADRILLA -HIGIENE URBANA | 27.670.698 | 38,400.00 |
| Sanchez Ana Maria | MERENDERO | 13.513.335 | 37,000.00 |
| Sanchez Braian Leonel | SEGURIDAD CIUDADANA | 42.387.784 | 60,437.14 |
| Sanchez Dana Magali | DESARROLLO SOCIAL | 42.785.993 | 38,400.00 |
| Sanchez Joaquin Ramiro | FABRICA DE ADOQUINES | 45.089.665 | 57,600.00 |
| Sanchez Leonardo | 7 CASCADAS | 36.636.874 | 53,443.05 |
| Sanchez Monserrat Gabriela | TERMINAL DE OMNIBUS | 35.474.225 | 40,978.29 |
| Sanchez Yamila Soledad | MAESTRANZA | 35.636.835 | 48,432.76 |
| Schiavio Pablo | 7 CASCADAS | 32.115.208 | 53,443.05 |
| Simonsini Valentina | OFICINA DE EMPLEO | 42.929.475 | 19,200.00 |
| Soaje Estefania Belen | ADMINISTRATIVA-HOSPITAL | 39.476.856 | 42,240.00 |
| Souberbielle Luciano | OFICINA DE EMPLEO | 39.477.000 | 33,408.00 |
| Tello Juan Ariel | INSPECCION GENERAL | 35.193.275 | 68,262.86 |
| Torres Natalia Marysol | BORDADOR | 29.843.731 | 70,000.00 |
| Toledo Alex | CEMENTERIO | 25.002.907 | 54,857.14 |
| Toledo Mora Eva | ADMINISTRATIVO-HOSPITAL | 27.395.505 | 26,550.86 |
| Torres Celeste | TURISMO | 27.395.411 | 46,421.33 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | |
|---------------------------|--------------------------|------------|-----------|
| Tulian Sergio Emanuel | TERMINAL -MAESTRANZA | 41.201.821 | 37,357.71 |
| Tapia Yamila Soledad | BARRIDO - HIGIENE URBANA | 29.843.786 | 67,474.29 |
| Tulian Walter | BARRIDO - HIGIENE URBANA | 31.859.290 | 34,560.00 |
| Vazquez Valeria Veronica | TRIBUNAL DE CUENTAS | 38.279.932 | 44,400.00 |
| Vega Antonella | BARRIDO - HIGIENE URBANA | 44.813.388 | 11,520.00 |
| Vega Emilse | AYUD.COCINA H DE DIA | 39.476.806 | 40,569.90 |
| Vega Leonel Emmanuel | CEMENTERIO | 38.279.884 | 41,691.43 |
| Velez Damian | FABRICA DE ADOQUINES | 40.416.065 | 57,600.00 |
| Vega Florencia Sabrina | BARRIDO HIGIENE | 39.476.811 | 37,120.00 |
| Velez Raul Oscar | SERENO CORRALON | 14.304.860 | 47,817.14 |
| Villagra Braian Jose | CEMENTERIO | 41.964.518 | 51,565.71 |
| Villagra Leandro | RECOLECCION VERDES | 42.785.941 | 33,371.43 |
| Villagra Monica Del Valle | MAESTRANZA | 18.063.029 | 37,000.00 |
| Villagra Silvia Magdalena | BARRIDO - HIGIENE URBANA | 29.843.622 | 49,554.29 |
| Villareal Gabriel Ruben | MANTENIMIENTO HOSPITAL | 29.374.126 | 42,240.00 |
| Zapata Joel Ariel | FABRICA DE ADOQUINES | 39.826.124 | 61,988.57 |
| Zapata Paola | ARCHIVO | 28.582.871 | 38,400.00 |

| | |
|-------|-------------|
| TOTAL | 8816,468.67 |
|-------|-------------|

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – SubItem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 06 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1655/2022

VISTO:

El Expediente n° 89496-I-2020 del registro municipal de fecha 08 de Octubre de 2020, iniciado por Interno SANCHEZ SERGIO WALDO mediante el cual solicita Reclamo Administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas, informa que lo solicitado por el Agente Sánchez, se realizó la devolución de la cuota Ley, siendo resuelto en su momento, razón por la cual criterio de este Poder Ejecutivo, diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **ARCHIVESE** sin más trámites y con todas sus actuaciones el Expediente n°89496-I-2020, iniciado Interno SANCHEZ SERGIO WALDO, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

Nº de
Inscripción: B-551

La Falda, P.E. 07 De Diciembre De 2022

DECRETO N° 1656/2022

VISTO:

El expediente **95470-B-2022** registro de ésta Municipalidad de fecha **04 DE NOVIEMBRE DE 2022**, por el que la señora **BARCO, CRISTINA ELIZABETH D.N.I 17.160.292** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado, **CRIAL MINIMARKET** con el rubro **DESPENSA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en **AV. EDEN N° 885** de ésta ciudad (Circ.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03/ 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **BARCO, CRISTINA ELIZABETH D.N.I 17.160.292** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado **CRIAL MINIMARKET** sito en **AV. EDEN Nº 885** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **DESPENSA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHIVESE.-**
-

Nº de
Inscripción: **A-342**

La Falda, P.E. 07 De Diciembre De 2022

DECRETO Nº 1657/2022

VISTO:

El expediente **95664-A-2022** registro de ésta Municipalidad de fecha **05 DE DICIEMBRE DE 2022**, por el que la señora **AGUERO, MONICA ALEJANDRA D.N.I 20.421.390** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL RETROACTIVO** del negocio de su propiedad, denominado, **LA BELU** con el rubro **DESPENSA - VERDULERIA** rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **ROMAN DEHEZA Nº 631** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), a partir del día **TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03/ 04 y a lo Actuado en Fs. 11 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **AGUERO, MONICA ALEJANDRA D.N.I 20.421.390** a que proceda al **CESE COMERCIAL**, del negocio de su propiedad, denominado **LA BELU** sito en calle **ROMAN DEHEZA Nº 631** de ésta ciudad (Circ. 00 Secc. 00 Manz. 0000 Parc. 000 PH 000 Local 000), con el rubro **DESPENSA - VERDULERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

LA FALDA, P.E., 07 Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1658/2022

VISTO:

El Trámite 95659-V-2022, del registro municipal de fecha 05/12/2022, iniciado por la Señora VILLAROEL CECILIA DEL VALLE, mediante el cual solicita la PRESCRIPCION DE MULTAS DEL AUTOMOTOR, según Resolución n°587/18 de fecha 07/12/2018 de automotor descrito en autos caratulados “VILLAROEL CECILIA DEL VALLE”, dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por el recurrente se encuentra conforme a lo previsto en el Art. 4027 – Inciso 3, del Código Civil, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la Prescripción de la deuda en concepto de Multa impuesta por Resolución n°587/18;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

DECRETA:

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de Multas según Resolución nº 587/18 de fecha 07/12/2018, del automotor descrito en autos caratulados “VILLAROEL CECILIA DEL VALLE”, dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad, solicitado por la Señora VILLAROEL CECILIA DEL VALLE DNI: 31.256.685 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código Civil – Art. 4027, Inciso 3, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, 12 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1659/2022

VISTO:

La Resolución del ANSES N° 258/ 2022, donde se establece un incremento en los montos de las Asignaciones Familiares, topes de los rangos y siendo el tope máximo de cada integrante del Grupo Familiar \$ 158366.00.,

Y CONSIDERANDO:

Que este municipio adhiere a la normativa nacional en materia de asignaciones familiares;

Que existe partida presupuestaria para abonar las erogaciones que generan las distintas asignaciones familiares;

POR TODO ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1º) MODIFIQUENSE a partir del período DICIEMBRE de 2022 los MONTOS de las asignaciones familiares y TRAMOS de escala que incluyen ingresos – remuneraciones del grupo familiar, quedando conformados de la siguiente manera:

| Asignaciones familiares | Valor general |
|-------------------------|---------------|
|-------------------------|---------------|



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | |
|---|--------------------|
| Maternidad | |
| Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF) | Remuneración bruta |
| Nacimiento | |
| IGF hasta \$ 316731.00 | \$ 11418.00 |
| Adopción | |
| IGF hasta \$ 316731.00 | \$ 68283.00 |
| Matrimonio | |
| IGF hasta \$ 316731.00 | \$ 17098.00 |
| Prenatal | |
| IGF hasta \$ 151703.00 | \$ 9795.00 |
| IGF entre \$ 151703.01 y \$ 222490.00 | \$ 6606.00 |
| IGF entre \$ 222490.01 y \$ 256873.00 | \$ 3994.00 |
| IGF entre \$ 256873.01 y \$ 316731.00 | \$ 2059.00 |
| Hijo | |
| IGF hasta \$ 151703.00 | \$ 9795.00 |
| Complemento Mensual Salario Familiar | \$ 331.00 |
| IGF entre \$ 151703.01 y \$ 222490.00 | \$ 6606.00 |
| Complemento Mensual Salario Familiar | \$ 224.00 |
| IGF entre \$ 222490.01 y \$ 256873.00 | \$ 3994.00 |
| IGF entre \$ 256873.01 y \$ 316731.00 | \$ 2059.00 |
| Hijo con discapacidad | |
| IGF hasta \$ 151703 | \$ 31900.00 |
| Complemento Mensual Salario Familiar | \$ 331.00 |
| IGF entre \$ 151703.01 y \$ 222490.00 | \$ 22565.00 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | |
|---|-------------|
| Complemento Mensual Salario Familiar | \$ 224.00 |
| IGF superior a \$ 222490.01 | \$ 14241.00 |
| Ayuda escolar anual | |
| IGF hasta \$ 316731.00 | \$ 8210.00 |
| Ayuda escolar anual para hijo con discapacidad | |
| Sin tope de IGF | \$ 8210.00 |

Art.2) Queda excluido de la Asignación Familiar cada integrante del Grupo Familiar que supere los \$ 158366.

Art.3) El presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1, Inciso 1, Partida Principal 01- (Personal) del Presupuesto de Gastos del año 2022.

Art.4) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 5) El presente decreto consta de tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.6) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 12 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1660/2022

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora OYOLA CECILIA CAROLINA, para servicio de alquiler de 8 mts de pantalla, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de la Señora **OYOLA CECILIA CAROLINA - D.N.I. N°27.395.320 – Cuit/Cuil N°27-27395320-0**, para el servicio de alquiler de 8 mts de pantalla para festival “LA JUNTADA” que se realizó el día 3 de Diciembre, en nuestra Ciudad, por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$88.000-), en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subtem 09 (Fortalecimiento Institucional) del presupuesto de gastos del año 2022.

Art.3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 12 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1661/2022

VISTO:

La adenda de Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **OLMOS DAMIAN GUSTAVO**, para realizar las tareas de Asesor Técnico del Intendente Municipal de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** la adenda de Contrato de servicios del Señor **OLMOS DAMIAN GUSTAVO – D.N.I. N°24.188.875 – CUIT/CUIL N°20-24188875-9**, en la que se establece el precio del contrato por el monto fijo e inamovible de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) por los meses de noviembre y diciembre, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones de la adenda de contrato de servicio que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 05 (Estudios, Asist. Técnica y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 12 de Diciembre de 2022.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

DECRETO N° 1662/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3569 de fecha 07 de Diciembre del año 2022, mediante la cual se HACE LUGAR LA PROPUESTA DE RETIRO DE EJE MEDIANERO LA SOLICITUD DEL SR. LEONARDO SEBASTIAN JUAREZ,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3569 sancionada en fecha 07 de Diciembre del 2022, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 12 de diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1663/2022

VISTO:

El memorándum efectuado por Intendencia Municipal, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica a la Señora MATILDE ETELVINA ARGUELLO, para solventar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante se encuentra atravesando una crítica situación socio-económica, por lo que se le hace imposible afrontar los gastos de subsistencia;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-) mensuales, por los meses de DICIEMBRE del año 2022, ENERO Y FEBRERO del año 2023.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS CINCO MIL (\$5.000.), mensuales, a la Señora **MATILDE ETELVINA ARGUELLO - D.N.I. n° 4.867.097 – CUIT n° 27-04867097-6**, por los meses de DICIEMBRE del año 2022 y ENERO y FEBRERO del año 2023, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 -Part. Princ 05- Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

de gastos del año 2022 y a las partidas correspondientes del ejercicios subsiguiente.-

Art 3) ELEVESE la Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E., 13 de diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1664/2022

VISTO:

El memorándum efectuado por Intendencia Municipal, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica a la Señora WANDA ZOE UNDELA, para solventar gastos de subsistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante se encuentra atravesando una crítica situación socio-económica, por lo que se le hace imposible afrontar los gastos de subsistencia;

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por la cual ha dispuesto otorgarle un subsidio de PESOS SEIS MIL (\$6.000.-) por el mes de DICIEMBRE del año 2022.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS SEIS MIL (\$6.000.) a la Señora **WANDA ZOE UNDELA - D.N.I. n° 45.833.929 – CUIT n° 27-45833929-0**, por el mes de DICIEMBRE del año 2022, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente decreto deberá ser imputado al anexo 1 - Inc. 3 -Part. Princ 05- Item 03 -sublitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art 3) ELÉVESE la Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E 13 de Diciembre de 2022.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

DECRETO N°1665/2022

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la empresa **EXANET S.A.** representada por el Señor HUGO ATILIO MENEGOZZI, quien brindará el servicio de software de video-vigilancia urbano en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que EXANET S.A. posee la licencia exclusiva para operar el software conocido como “Dashboard Ojos en Alerta” (DOA), el cual permite sistematizar y mapear las actividades delictivas del territorio municipal.

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **CONTRATESE** a la **empresa EXANET S.A. CUIT 30-71074422-6**, representada por el Señor **HUGO ATILIO MENEGOZZI - D.N.I. N° 28.635.856**, quien brindará el servicio de software de video-vigilancia urbano en nuestra ciudad, incluyendo el uso del 100% de las funcionalidades de la plataforma, soporte 5x8 NBD mediante ticketera en mesa de ayuda para gestión de inconvenientes, por el término de doce (12) meses; por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO (\$54.165,00.-), con ajuste bimestral según el Índice General de Precios al Consumidor (IPC). EXANET S.A. bonificará la implementación, configuración y puesta en marcha, como así también se bonificará el servicio por los dos (2) primeros meses en un 100%, en un todo de acuerdo al precio, cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 05 (Est., Asist. Tec. y Capacitación) del presupuesto de gastos del año 2022 a las partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-
- Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art.4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 13 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1666/2022



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3570 de fecha 07 de Diciembre del año 2022, mediante la cual se AUTORIZA A SUSCRIBIR CONVENIO CON MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EL MARCO DE PROGRAMA AURORA, PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO NICOLAS AVELLANEDA,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3570 sancionada en fecha 07 de Diciembre del 2022, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 13 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1667/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3571 de fecha 07 de Diciembre del año 2022, mediante la cual se AUTORIZA AL SR. MIGUEL CENA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA DÁRSENA PARA ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS EN EL INMUEBLE DESIGNADO EN CATASTRO MUNICIPAL COMO CIRC: 19- SECC:02-MANZ: 029- PARC:09 Y 10, MANZ OF: 12, LOTE OF: 9 PTE Y 10, UBICADO EN AV. PATRIA 249 DE BARRIO CENTRO DE NUESTRA CIUDAD.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3571 sancionada en fecha 07 de Diciembre del 2022, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 13 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1668/2022



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3572 de fecha 07 de Diciembre del año 2022, mediante la cual se DISPONE UN INCREMENTO DEL PRESUPESTO DE GASTOS VIGENTE EN LA SUMA DE PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.0000) Y DISPONE LA COMPENSACION DE DISTINTAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE GASTO VIGENTE

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3572 sancionada en fecha 07 de Diciembre del 2022, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E, 14 de diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1669/2022

VISTO:

El Contrato de Servicio de Paramédico en Pileta Morecabo celebrado entre la Municipalidad de La Falda y EMER Emergencias Médicas SAS, representada por el Señor GARAY JORGE EDUARDO, quien brindará el servicio de un paramédico apostado en el Complejo Morecabo de esta ciudad, para la primera asistencia del paciente; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de servicio de cobertura médica de **EMER EMERGENCIAS MEDICAS SAS, CUIT N° 30-71642541-6**, representada por el Señor **GARAY JORGE EDUARDO – D.N.I. n° 30.663,823 – CUIT n ° 20-30663823-9**, quien brinda el servicio de un paramédico apostado en el Complejo Morecabo de esta ciudad, para la primera asistencia del paciente, en el horario de 13 a 20 horas de lunes a lunes, a partir del día 26 de noviembre



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

de 2022 y hasta el día 5 de marzo de 2023, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000.-) por día de prestación, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 08 (Compl. Tur.) del presupuesto de gastos del año 2022 y a las partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art.3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art.4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.



La Falda, 14 de diciembre de 2022

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA 2022- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS DECRETO Nº 1670/2022 COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, dentro de partidas principales.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.

Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

| PARTIDA | DENOMINACION | PRESUP. VIGENTE | INCREMENTO | PRESUPUESTO ACTUAL |
|-----------|---------------------------------------|-----------------|----------------|--------------------|
| 1.1.02.08 | MATERIALES P/CONSERVACION | \$ 5400,000.00 | \$ 200,000.00 | \$ 5600,000.00 |
| 1.1.02.09 | CONSUMO P/REUNION DE TRABAJO | \$ 3500,000.00 | \$ 500,000.00 | \$ 4000,000.00 |
| 1.1.02.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO | \$ 5500,000.00 | \$ 300,000.00 | \$ 5800,000.00 |
| 1.1.02.12 | ADOQUINERA BIENES DE CONSUMO | \$ 30000,000.00 | \$ 1000,000.00 | \$ 31000,000.00 |
| 1.1.03.01 | ELECTRICIDAD Y AGUA CTE EN DEP MUNICP | \$ 3150,000.00 | \$ 500,000.00 | \$ 3650,000.00 |
| 1.1.03.02 | PASAJES, FLTES Y ACARREOS VARIOS | \$ 1700,000.00 | \$ 200,000.00 | \$ 1900,000.00 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | | |
|--------------|---|------------------|------------------------|------------------|
| 1.1.03.06 | GTOS CEREMONIAL, PREMIOS, HOMENAJES Y CORTESIAS | \$ 3465,000.00 | \$ 100,000.00 | \$ 3565,000.00 |
| 1.1.03.09 | OTROS SERVICIOS | \$ 11500,000.00 | \$ 1500,000.00 | \$ 13000,000.00 |
| 1.1.03.13 | RECOLECCION DE RESIDUOS | \$ 6500,000.00 | \$ 2000,000.00 | \$ 8500,000.00 |
| 1.1.03.14 | VIATICOS Y MOVILIDAD | \$ 750,000.00 | \$ 100,000.00 | \$ 850,000.00 |
| 1.1.03.15 | GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION | \$ 4500,000.00 | \$ 1500,000.00 | \$ 6000,000.00 |
| 1.1.03.17 | CONSERV., REPARAC., INSTLAC., DESMALEZAM | \$ 13000,000.00 | \$ 867,500.00 | \$ 13867,500.00 |
| 1.1.03.21 | RECOLECCION DE VERDES Y ESCOMBROS | \$ 36700,000.00 | \$ 6000,000.00 | \$ 42700,000.00 |
| 1.1.03.22 | ALQUILER DE MAQUINARIAS VIAL Y HERRAMIENTAS | \$ 5000,000.00 | \$ 500,000.00 | \$ 5500,000.00 |
| | | | | \$ - |
| 1.3.05.01.05 | HOGAR DE DIA | \$ 7200,000.00 | \$ 200,000.00 | \$ 7400,000.00 |
| 1.3.05.01.06 | COMEDOR Y GUARDERIA MUNICIPAL | \$ 651,750.00 | \$ 200,000.00 | \$ 851,750.00 |
| 1.3.05.01.07 | SISTEMA DE SALUD | \$ 149132,000.00 | \$ 3660,000.00 | \$ 152792,000.00 |
| 1.3.05.01.08 | COMPLEJOS TURISTICOS | \$ 13600,000.00 | \$ 2000,000.00 | \$ 15600,000.00 |
| 1.3.05.01.10 | ACTIVIDAD RECREATIVA Y CULTURALES | \$ 347,500.00 | \$ 100,000.00 | \$ 447,500.00 |
| 1.3.05.01.18 | FOMENTO DE DEPORTE | \$ 16401,149.50 | \$ 2000,000.00 | \$ 18401,149.50 |
| 1.3.05.01.21 | PROGRAMA PAAM | \$ 7000,000.00 | \$ 800,000.00 | \$ 7800,000.00 |
| 1.3.05.01.22 | SALA CUNA | \$ 1800,000.00 | \$ 300,000.00 | \$ 2100,000.00 |
| | | | | |
| 1.3.05.03.01 | ACCION SOCIAL | \$ 24165,000.00 | \$ 3000,000.00 | \$ 27165,000.00 |
| 1.3.05.03.05 | PROYECTO REFUGIO ANIMALES | \$ 5232,000.00 | \$ 200,000.00 | \$ 5432,000.00 |
| 1.3.05.03.09 | PROGRAMA FORTALECIMIENTO INSTUT | \$ 13682,000.00 | \$ 1000,000.00 | \$ 14682,000.00 |
| | | | | |
| 2.1.07.01 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA | \$ 5500,000.00 | \$ 500,000.00 | \$ 6000,000.00 |
| 2.1.07.06 | HERRAMIENTA E INSTRUMENTAL | \$ 500,000.00 | \$ 500,000.00 | \$ 1000,000.00 |
| | | | | |
| 2.1.08.01.01 | OBRAS VIALES | \$ 46250,000.00 | \$ 3000,000.00 | \$ 49250,000.00 |
| 2.1.08.01.04 | OBRAS ORGANISMOS MUNIC DESCENTRAL | \$ 10800,000.00 | \$ 2819,000.00 | \$ 13619,000.00 |
| 2.1.08.01.05 | TERMINAL DE OMNIBUS | \$ 2100,000.00 | \$ 500,000.00 | \$ 2600,000.00 |
| 2.1.08.01.06 | OBRAS COMPLEJOS RECREAT Y CULTURALES | \$ 650,000.00 | \$ 500,000.00 | \$ 1150,000.00 |
| 2.1.08.01.12 | PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS | \$ 2000,000.00 | \$ 500,000.00 | \$ 2500,000.00 |
| | | | | |
| 2.1.08.02.01 | REFAC, REMODEL Y MANTENIM DE ESC Y EDIF PUB | \$ 18898,000.00 | \$ 10000,000.00 | \$ 28898,000.00 |
| | | | | |
| 2.1.08.03.05 | ALUMBRADO PUBLICO CTA NAC | \$ 13000,000.00 | \$ 600,000.00 | \$ 13600,000.00 |
| | INCREMENTO | | \$ 47646,500.00 | |

PARTIDAS A DISMINUIR

| PARTIDA | DENOMINACION | PRESUP. VIGENTE | DISMINUCION | PRESUPUESTO ACTUAL |
|-----------|---|-----------------|-----------------|--------------------|
| 1.1.02.13 | CREDITO ADICIONAL REF DE PART BIENES DE CONSUMO | \$ 3900,000.00 | \$ 3900,000.00 | \$ - |
| | | | | |
| 1.1.03.24 | CREDITO ADICIONAL REF DE PART SERVICIOS | \$ 13267,500.00 | \$ 13267,500.00 | \$ - |
| | | | | |
| 1.4.01 | REFUERZOS DE PARTIDAS | \$ 11560,000.00 | \$ 11560,000.00 | \$ - |
| | | | | |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | | |
|-----------|---|-----------------|------------------------|------|
| 2.1.07.09 | CREDITO ADICIONAL REF DE PART BS DE CAPITAL | \$ 1000,000.00 | \$ 1000,000.00 | \$ - |
| 2.4.1 | REFUERZOS DE PARTIDAS | \$ 17919,000.00 | \$ 17919,000.00 | |
| | DISMINUCION | | \$ 47646,500.00 | |

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 14 de diciembre de 2022.-

DECRETO N°1671/2022

VISTO:

El Contrato de Prestación Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y los Dres. MARIO BORDAGARAY, CYNTIA GIL MORENO y ARIEL ELIAS ABAD, para prestar servicio de anestesiología en el Hospital Municipal La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Prestación de Servicios de los Doctores **MARIO D. BORDAGARAY – D.N.I. n°14.687.284 –CUIT N° 20-14687284-1- CYNTIA C. GIL MORENO – D.N.I. N°28.087.545 – CUIT N° 27-28087545-2 - ARIEL ELIAS ABAD D.N.I. N° 20.700.185-CUIT N° 20-20700185-7.** Los anestesiólogos cubrirán 35 horas semanales cada uno en el servicio de anestesiología en el Hospital Municipal La Falda, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$220.400.-) mensuales cada uno, lo que arroja una suma total mensual de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$661.200), a partir del 01 de SEPTIEMBRE DE 2022 y hasta el 30 de SEPTIEMBRE del año 2023, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – Subitem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2022 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente. -

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 14 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1672/2022

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor SOSA NESTOR FACUNDO, para realizar la limpieza y desmalezado de 940m lineales del arroyo San Jorge, incluyendo cauce y 2m de sus riberas, desde calle Santa Fe esquina Lisandro de la Torre, hasta calle Las Sierras; limpieza y desmalezado de 570m lineales del canal afluyente de Arroyo Los Quinteros, incluye cauce y 2m de sus riberas, entre Av. Buenos Aires 667 y calle Pasteur (detrás de FATSA), limpieza y desmalezado de 189m lineales de arroyo/canal, incluyendo cauce y 2 m de sus riberas, entre Av. Buenos Aires y J. Luis de Cabrera hasta desembocadura en el Arroyo Los Quinteros de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios del Señor **SOSA NÉSTOR FACUNDO – D.N.I. Nº42.400.763 – Cuit nº20-42400763-4**, para realizar la limpieza y desmalezado de 940m lineales del arroyo San Jorge, incluyendo cauce y 2m de sus riberas, desde calle Santa Fe esquina Lisandro de la Torre, hasta calle Las Sierras; limpieza y desmalezado de 570m lineales del canal afluyente de Arroyo Los Quinteros, incluye cauce y 2m de sus riberas, entre Av. Buenos Aires 667 y calle Pasteur (detrás de FATSA), limpieza y desmalezado de 189 m lineales de arroyo/canal, incluyendo cauce y 2 m de sus riberas, entre Av. Buenos Aires y J. Luis de Cabrera hasta desembocadura en el Arroyo Los Quinteros de nuestra Ciudad, por la suma total de PESOS CIENTO DOS MIL (\$102.000), a partir del 12 de diciembre del año 2022 y hasta el día 27 de diciembre del año 2022, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ. 03 – Item 13 (Recolecc. de Residuos) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

LA FALDA, P.E.,- 14 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1673/2022

VISTO:

El Contrato de Locación de Herramientas celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la empresa KNTE-GRA S.R.L, para el alquiler de una pala mecánica, marca MICHIGAN, Mod.75 A, para movimiento de áridos y carga de camiones municipales en la vía pública en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ajusta a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el contrato con la empresa KNTE-GRA S.R.L CIUT: 30-71195646-4 – representada por el Sr. AGUIRRE GUSTAVO ADOLFO D.N.I. N°17.818.309- Cuit n° 20-17818309-6, para el alquiler de una pala mecánica, marca MICHIGAN, Mod. 75 A, para movimiento de áridos y carga a camiones municipales, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000.-) por hora de pala, desde el 21 de Noviembre de 2022 al 31 de Diciembre del 2022, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ.. 03 – Item 22 (Alquileres de maquinaria vial y herramientas) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

LA FALDA, P.E., 14 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1674/2022

VISTO:

El Memorándum efectuado por la Intendencia Municipal, mediante el cual solicita se le otorgue una ayuda económica, a la Academia de Danzas “FG FUSION” para solventar gastos del acto de cierre de año de la Academia, a realizarse el día 15 de diciembre de 2022 en el Club La Falda de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que es criterio de este Poder Ejecutivo, otorgar un subsidio por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) por única vez, para solventar los gastos que se ocasionen en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio de PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) por única vez, a la Academia de Danzas “FG FUSION” representada por el Señor **VILLARREAL GONZALO IVAN** –D.N.I. n° 36.983.552 - CUIT n° 20-36983552-2, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ.- 05 – Item 03 – Subltem 09 (Programa Fortalecimiento Institucional) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 14 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº1675/2022

VISTO:

El Decreto n° 820/2022, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el cual se declara Asueto los días 23 y 30 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que las fechas de mención, vísperas de las festividades de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo y del año Nuevo, constituyen tradicionalmente motivos de festejos para todas las familias que habitan en nuestro país;

Que asimismo, y a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas, se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que con ese objeto, este Poder Ejecutivo considera conveniente otorgar asueto administrativo los días 23 y 30 del corriente mes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 1) DECLARAR ASUETO para la Administración Municipal los días 23 y 30 de diciembre de 2022.-

Art. 2) DETERMINASE la previsión de las guardias mínimas indispensables, que por su naturaleza así lo requieran.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

Nº de Inscripción: A-593

La Falda, P.E. 15 de Diciembre del 2022

DECRETO Nº 1676/2022

VISTO:

El expediente **95463-A-2022**, registro de esta Municipalidad de fecha **04 DE NOVIEMBRE DE 2022**, por el que la señora **ALBORNOZ, MARIA EUGENIA D.N.I. 24.703.992** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **OFICINA SERVICIO DE ENCOMIENDAS**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle Chubut S/Nº local F del grupo 1 (Circ.18 Secc. 02 Manz 006 Parc. 001) “Terminal de Omnibus” de ésta ciudad, a partir del día **TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora señora **ALBORNOZ, MARIA EUGENIA D.N.I. 24.703.992**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle Chubut S/Nº local F del grupo 1 (Circ.18 Secc. 02 Manz 006 Parc. 001) “Terminal de Ómnibus” de ésta ciudad con el rubro **OFICINA SERVICIO DE ENCOMIENDAS**, rubros anexos **NO**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

POSEE, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

Nº de Inscripción: B-325
LA FALDA, P.E. 15 DE DICIEMBRE DEL 2022

DECRETO Nº 1677/2022

VISTO:

El expediente **95460-B-2022**, registro de ésta Municipalidad de fecha **03 DE NOVIEMBRE DE 2022**, por el que la Sra. **BARRIONUEVO ELVA BEATRIZ D.N.I. 14.198.867**, solicita la **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, con el rubro **PELUQUERIA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **25 DE MAYO Nº 441** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 078 Parc. 049 P.H. 001), a partir del día **TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

Se Traslada a: **LA PLATA Nº 116 (19-01-080-015).-**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 10 y 11 y a lo actuado en Fs. 62 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra. **BARRIONUEVO ELVA BEATRIZ D.N.I. 14.198.867**, a que proceda a la **TRASLADO COMERCIAL** del negocio de su propiedad, sito en calle **25 DE MAYO Nº 441** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 01 Manz. 078 Parc. 049 P.H. 001) con el rubro **PELUQUERIA**,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día **TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

Se Traslada a: **LA PLATA Nº 116 (19-01-080-015).-**

Art.2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**

Nº de Inscripción: O-206

La Falda, P.E. 15 de Diciembre del 2022

DECRETO Nº 1678/2022

VISTO:

El expediente **95563-O-2022**, registro de esta Municipalidad de fecha **18 DE NOVIEMBRE DE 2022**, por el que la señora **OLIVA MARIANA ANDREA D.N.I. 31.416.525** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “VINUR ESTETICA Y BIENESTAR” con el rubro **CENTRO DE ESTETICA**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle Capital Federal Nº 25 (Circ.19 Secc. 01 Manz 082 Parc. 014 PH. 004) de ésta ciudad, a partir del día **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a la señora **OLIVA MARIANA ANDREA D.N.I. 31.416.525**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “VINUR ESTETICA Y BIENESTAR” sito en calle Capital Federal Nº 25 (Circ.19 Secc. 01 Manz 082 Parc. 014 PH. 004) de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

ésta ciudad con el rubro **CENTRO DE ESTETICA**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E. 15 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1679/2022

VISTO:

El Expediente n° 87808-C-2020 del registro municipal de fecha 03 de Enero de 2020, iniciado por la Señora CASTILLO ANA MARIA mediante el cual solicita pago Tasa Servicios a la Propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas, informa que dado al tiempo transcurrido y habiendo fenecido las causas que originaron dicho instrumento legal, es criterio de este Poder Ejecutivo, diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art. 1) **ARCHIVESE** sin más trámites y con todas sus actuaciones el Expediente n°87808-C-2020, iniciado por la Señora CASTILLO ANA MARIA, por lo expuesto precedentemente.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE**
-

LA FALDA, P.E., 15 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1680/2022



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

VISTO:

El trámite n° 95725-C-2022 iniciado por la Cooperativa de Agua y Servicios Públicos La Falda Ltda. en el que solicita declarar ALERTA ANARANJADA debido a las condiciones climáticas globales actuales y las reiteradas sequías que afectan a la Provincia de Córdoba en general y por ende a la ciudad de La Falda, ubicada geográficamente en la región Semiárida de nuestro País; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra provista de agua por distintos sistemas, y debido a la falta de lluvias pueden ver disminuido progresivamente su caudal de abastecimiento y su distribución;

Que el llamado TERCER EPISODIO, léase tres años consecutivos del fenómeno de la niña, es la tercera vez que ocurre en los últimos setenta años, lo que provoca en numerosas regiones del planeta, incluida la nuestra, sequías prolongadas, con su consecuente falta de agua para el consumo.

Que mediante Ordenanza n° 2249/ se PROHIBE toda actividad que signifique arrojar agua y/o la simple salida de líquidos a la vía pública, mediante la misma se establece TRES (3) niveles de alerta para el servicio de agua potable en nuestra ciudad, tales como; ALERTA AMARILLA, ALERTA ANARANJADA y ALERTA ROJA;

Que dicha Ordenanza faculta al Poder Ejecutivo y a los concesionarios del Servicio de Provisión de Agua Potable de la Ciudad, cuando las causas así lo requieran, a activar las alertas e implementar medidas necesarias para dar cumplimiento a los efectos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DECLARESE ALERTA ANARANJADA**, para la ciudad de La Falda, debido al caudal de vertientes insuficiente para garantizar la provisión de agua, como así también las dificultades en la captación de cualquiera de los sistemas y la imposibilidad de la prestación básica del servicio.-

Art. 2) **PROHIBESE** toda actividad que signifique arrojar agua y/o la simple salida de líquidos a la vía pública, el riego de parques y jardines, el lavado de veredas, patios interiores, vía pública, vehículos y frentes de inmuebles mediante el uso de manguera, el volcado de aguas provenientes de piletas de natación hacia la vía pública; a los efectos de la presente, se entiende que son responsables del cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza los señores propietarios, o inquilinos, poseedores o tenedores de los inmuebles, negocios y/o vehículos en los que se cometieran las infracciones.

Art. 3) **APLIQUESE** las sanciones mediante las multas que establezca la normativa vigente y cortes del suministro de agua por CUARENTA Y OCHO (48) horas y por SETENTA Y DOS (72) horas en caso de reincidencia, respetando los mínimos previstos en el marco regulatorio de la Ley Provincial, remitiendo los actuados al Juzgado Municipal de Faltas.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 15 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1681/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza Nº 3573 de fecha 14 de Diciembre del año 2022, mediante la cual se DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA EL ADOQUINADO DE CALLE TRISTAN DE TEJEDA DESDE SU INTERSECCIÓN CON CALLE BLAS DE ROSALES HASTA SU INTERSECCIÓN CON CALLE AYAMPITIN Y LA CALLE ANIBAL MONTES DESDE SU INTERSECCIÓN CON CALLE BLAS DE ROSALES HASTA SU INTERSECCIÓN CON CALLE PABLO CABRERA DE NUESTRA CIUDAD.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza Nº 3573 sancionada en fecha 14 de Diciembre del 2022, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 15 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1682/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza Nº 3574 de fecha 14 de Diciembre del año 2022, mediante la cual se EXIME DEL PAGO DE AFORO DE PLANOS AL SR. EDMUNDO TORESANI DE ACUERDO A LO SOLICITADO MEDIANTE EXPEDIENTE 95560-T-2022 DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3574 sancionada en fecha 14 de Diciembre del 2022, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 15 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1683/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3575 de fecha 14 de Diciembre del año 2022, mediante la cual se HACE LUGAR A LA AMPLIACIÓN DEL PROYECTO – EJECUCIÓN DE PUENTE AÉREO PRESENTADO POR CLINICA LA FALDA, MEDIANTE EXPEDIENTE 95342-C-2022 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2022.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3575 sancionada en fecha 14 de Diciembre del 2022, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E 16 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1684/2022

VISTO:

El Memorándum elevado por la Dirección de Deportes y Recreación, mediante el cual solicita un fondo especial para las actividades deportivas de cierre de año, entre otros, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000.-) los que serán destinados a solventar gastos de actividades deportivas;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, LIC. PACHA LUCIANA PAOLA – D.N.I. n°30.663.926 la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000.-), para solventar los gastos de las actividades deportivas de cierre de año (Etapa V) con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación dentro que se rendirán dentro de los QUINCE (15) días de finalizadas las mismas.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 01 – SubItem 18 (Fomento de Deportes) del presupuesto de gastos del año 2022.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 16 de Diciembre de 2022

DECRETO N°1685/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza n° 3576 PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS 2023.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3576 sancionada en fecha 15 de Diciembre de 2021, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 16 de Diciembre de 2022

DECRETO N°1686/2022

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3577 de fecha 15 de Diciembre del año 2022, mediante la cual se APRUEBA LA ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 2023.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3577 sancionada en fecha 15 de Diciembre de 2022, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 16 de Diciembre de 2022

DECRETO N°1687/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3578 de fecha 15 de Diciembre del año 2022, mediante la cual se APRUEBA LA ORDENANZA TARIFARIA AÑO 2023.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3578 sancionada en fecha 15 de Diciembre de 2022, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E.- 16 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1688/2022

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito del Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **ELIZABETH PAULA IVANOFF FILLIPOF**, para realizar el evento denominado “**CIERRE ACTIVIDAD D-JABOU**”, a llevarse a cabo el día 20 de DICIEMBRE del corriente año; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Gratuito del Anfiteatro Municipal, celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **ELIZABETH PAULA IVANOFF FILLIPOF – D.N.I. n° 22.811.783 CUIL 28-22811783-3**, para realizar el evento denominado “**CIERRE DE ACTIVIDADES D- JABOU**”, a llevarse a cabo el día 20 de DICIEMBRE del año 2022, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Comodato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-**

LA FALDA, P.E., 16 de diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1689/2022

VISTO:

El Trámite n°95741-M-2022, del registro municipal de fecha 16/12/2022, iniciado por el Señor MORENO OSCAR ALBERTO, mediante el cual solicita la PRESCRIPCIÓN DE MULTA DEL AUTOMOTOR, según Resolución n°097/17, Expediente n° 0936/16 del moto vehículo en autos caratulados “MORENO OSCAR ALBERTO”, dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad; y;

CONSIDERANDO:

Que el solicitante posee legitimación activa para dicha solicitud.

Que lo solicitado por el recurrente se encuentra conforme a lo previsto en el Art. 4027 – Inciso 3, del Código Civil, razón por lo cual es criterio de este Poder Ejecutivo proceder a la Prescripción de la deuda en concepto de Multa impuesta por Resolución n° 097/17.

Que según Dictamen de Asesoría Letrada es PROCEDENTE otorgar la prescripción de deuda de multa.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 1) PRESCRIBIR la deuda en concepto de Multas según Resolución nº 097/17, Expediente nº 0936/16 del moto vehículo en autos caratulados “MORENO OSCAR ALBERTO”, dictada por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad, solicitado por el Señor MORENO OSCAR ALBERTO, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código Civil – Art. 4027,. Inciso 3, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFIQUESE al recurrente.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art.4) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.

LA FALDA, P.E., 19 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº1690/2022

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Sr. **JUAN PABLO AGRA**, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, albañilería y pintura, en Club de Bº Villa El Dominador; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios suscripto con el Señor **JUAN PABLO AGRA – D.N.I. nº 27.584.320 – CUIT nº 20-27584320-3**, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en plomería, albañilería y pintura, en Club de Bº Villa El Dominador de nuestra Ciudad, durante el plazo de 12 días a partir del 13 de Diciembre del año 2022, por la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000.-) finales por todo concepto, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – SubItem 04 (Obra Org. Municipales Descentralizados) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., - 19 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1691/2022

VISTO:

El Contrato de Locación de Herramienta celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor ARIAS FRANCO JAVIER, para alquilar una minipala marca Bob-Cat, Mod C510 año 2018 para ser utilizada en la recolección de áridos y escombros dentro del ejido municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Locación de Herramienta del Señor **ARIAS FRANCO JAVIER – D.N.I. N°28.529.437 – CUIT n ° 20-28529437-2**, para alquilar una minipala marca Bob-Cat, Mod C510 año 2018 para ser utilizada en la recolección de áridos y escombros dentro del ejido municipal, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000.-) por hora de uso, a partir del 21 de noviembre del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 –Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 22 (Alquiler Maquinarias) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 19 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1692/2022



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Sr. **MATIAS NAHUEL FABRO**, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos en la pileta del Club de Bº Villa El Dominador; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra suscripto con el Señor **MATIAS NAHUEL FABRO – D.N.I. nº 26.351.636 – CUIT nº 20-26351636-3**, tomando a su cargo la provisión mano de obra y herramientas necesarias para ejecutar trabajos de confección e instalación de cerco perimetral de la pileta, colocación de postes hormigonados en el perímetro de la misma, construcción y colocación de dos puertas de ingreso con un ancho de al menos 1 metro (apto para ingreso de personas con discapacidad) , en Club de Bº Villa El Dominador de nuestra Ciudad, durante el plazo de 12 días a partir del 13 de Diciembre del año 2022, por la suma de hasta PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$580.000.-) finales, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Item 01 – Subitem 04 (Obra Org. Municipales Descentralizados) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 19 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1693/2022

VISTO:

El memorándum efectuado por Intendencia Municipal, mediante el cual solicita se otorgue una ayuda económica a las personas damnificadas en las inundaciones el pasado 15 de Enero del año 2021, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por el cual ha dispuesto otorgarle la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) a la Señora **ALVAREZ ROMINA VANESA** y la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) al Señor **ALVAREZ PEDRO PABLO**, por el mes de DICIEMBRE del año 2022, destinado a solventar parte de los gastos de los mismos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio por la suma mensual, por el mes de DICIEMBRE del año 2022, a cada una de las personas damnificadas en las inundaciones del pasado 15 de Enero del año 2021, año, en nuestra Ciudad y que a continuación se detallan:

**ALVAREZ ROMINA VANESA- D.N.I. n° 32.115.321-CUIL/CUIT n° 27-32115321-1
\$20.000.-**

**ALVAREZ PEDRO PABLO- D.N.I. n° 30.663.863 –CUIL/CUIT n° 20-30663863-8
\$20.000.-**

Art.2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art 3) ELEVASE la Tribunal de Cuentas para su visación

Art 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 19 de diciembre de 2022

DECRETO N° 1694/2022

VISTO:

El Expediente n° 95418-B-2022, iniciado por el Señor BOSSERO LEONARDO NICOLAS, de fecha 31 de Octubre de 2022, mediante el cual solicita se abone gasto de reparación de vehículo;

CONSIDERANDO:

Que el reclamante denuncia que sufrió una rotura en la cubierta de su automóvil a causa del mal estado de una boca de tormenta ubicada en calle Meirovich;

Que de acuerdo al informe de la Oficina de Asesoría Letrada corresponde hacer lugar a lo solicitado;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A :

Art. 1) ABÓNESE al Señor BOSSERO LEONARDO NICOLÁS – D.N.I. n° 4.424.014, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500.-) por la reparación del vehículo marca Renault Sandero Stepway – motor n° K4MA690Q101753 – patente n° KFY096 – año 2011, por las razones expuestas precedentemente.

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 07 (Gastos Judic. Extrajud. e Indemniz.) del presupuesto de gastos del año 2022.

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

Nº de Inscripción: T-230
La Falda, P.E 19 De Diciembre De 2022

DECRETO Nº 1695/2022

VISTO:

El expediente **95331-T-2022**, registro de ésta Municipalidad de fecha **25 DE OCTUBRE DE 2022**, por el que el señor **TORRES, CRISTIAN HERNAN D.N.I 25.557.576** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado, **PENC EN VOS** con el rubro **VTA. DE SANDWICH**, rubros anexos, **VTA DE COMIDAS P/LLEVAR – VTA DE BEBIDAS** sito en calle **SARMIENTO Nº148** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 030 Parc. 004 PH 000 Local 000), a partir del día **VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** al señor **TORRES, CRISTIAN HERNAN D.N.I 25.557.576** a que proceda a la **HABILITACION COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **PENC EN VOS**, sito en calle **SARMIENTO N°148** de ésta ciudad (Circ. 19 Secc. 02 Manz. 030 Parc. 004 PH 000 Local 000), con el rubro **VTA. DE SANDWICH**, rubros anexos **VTA DE COMIDAS P/LLEVAR – VTA DE BEBIDAS**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**.
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACION SOLO SERA VALIDA CON LA EMISION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.**
-

LA FALDA, P.E,- 21 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1696/2022

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Empresa de Seguridad JAZBAR SEGURIDAD EMPRESA DE SEGURIDAD UNIPERSONAL, representada por la Señora PAOLA ANDREA ZAPATA para la prestación de servicio de Seguridad y Vigilancia para seis (6) viviendas que se encuentran en construcción, ubicadas en calle Suipacha y Florida de la Falda 90946-I-21,ord 3380), a realizarse los siete días de la semana con una carga horaria de veinticuatro (24) horas diarias, en dos turnos comenzando el primero de ellos a las 8:00 hs (am) y finalizando a las 16:00 hs (pm) y el segundo turno empezando a las 16:00 hs (pm) y finalizando a las 8:00 hs (am) del día posterior; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** los Servicios con la **EMPRESA JAZBAR UNIPERSONAL**, representa por la Señora **PAOLA ANDREA ZAPATA– D.N.I. N° 28.582.871 – CUIT**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Nº27-28582871-1, para la prestación de servicio de Seguridad y Vigilancia para seis (6) viviendas que se encuentran en construcción, ubicadas en calle Suipacha y Florida de la Falda (según Expte. 90946-I-21,Ord 3380), a realizarse los siete días de la semana con una carga horaria de veinticuatro (24) horas diarias, en dos turnos comenzando el primero de ellos a las 8: 00 hs (am) y finalizando a las 16:00 hs (pm) y el segundo turno empezando a las 16:00 hs (pm) y finalizando a las 8:00 hs (am) del día posterior, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000.-) mensuales, a partir del 01 de DICIEMBRE del año 2022 y hasta el 31 de DICIEMBRE del año 2022, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 03 – Item 09 (Otros Serv.) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 21 de Diciembre de 2022.

DECRETO Nº1697 /2022

VISTO:

La necesidad de establecer adicionales especiales para el Personal según su tarea o responsabilidad y modalidad contractual; y

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en el Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo dar de baja dichas bonificaciones a la siguiente Empleada de la Administración Pública Municipal, ya que actualmente no se encuentra ejerciendo dicha tarea;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **DESE DE BAJA** a partir del 01 de DICIEMBRE del 2022, el Adicional de RESPONSABILIDAD TECNICA del 30 % (treinta por ciento) Legajo 067, PALOMEQUE MARCOS RAUL.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Item 01 (Personal) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 3) **ELÉVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas** para su visación.-

Art. 4) **EL presente Decreto consta de TRES (3) originales** de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.-

LA FALDA, P.E, 21 de Diciembre de 2022.

DECRETO Nº 1698/2022

VISTO:

La necesidad de establecer adicionales especiales para el Personal según su tarea o responsabilidad y modalidad contractual; y

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en el Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar dichas bonificaciones a los siguientes Empleados de la Administración Pública Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** los siguientes adicionales a partir del 01 de DICEIMBRE del año 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, que a continuación se detallan:

RESPONSABILIDAD TECNICA Personal Planta Permanente 30 % (Treinta por ciento) del Sueldo Básico a:

Soria Natalia Elizabeth, Legajo 1787. Secretaria de Desarrollo Institucional.

TAREA RIESGOSA Personal Contratado 15% (Quince por ciento) del Sueldo Básico a:

Quintero Sandra Romina, Legajo 1890. Secretaria de Salud.

TAREA INSALUBRE Personal Contratado 15% (Quince por ciento) del Sueldo Básico a:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Quintero Sandra Romina, Legajo 1890. Secretaria de Salud.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Item 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 3) **ELÉVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas** para su visación.-

Art. 4) **EL presente Decreto** consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art.5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE.**-

LA FALDA, P.E,- 21 DE DICIEMBRE DE 2022.--

DECRETO N°1699/2022

VISTO:

Que el Poder Ejecutivo desea reconocer la dedicación y el compromiso puesto en manifiesto por todos los Empleados.

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo desea materializar dicho reconocimiento otorgando un BONO de carácter EXTRAORDINARIO en el mes de diciembre del corriente año.

Que se cuenta con la partida en el Presupuesto de Gastos para el año 2022.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **ABONESE** un BONO EXTRAORDINARIO por el mes de **DICIEMBRE del corriente año**, a los Agentes que a continuación se detalla, con motivo de reconocimiento a la dedicación y el compromiso puesto de manifiesto por parte de los mismos en cumplimiento del servicio.

| APELLIDO Y NOMBRE | DESTINO | DNI | BECA |
|--------------------------|---------------------|------------|-------------|
| Abacca Benito Geronimo | TERMINAL DE OMNIBUS | 13.814.487 | \$ 25,000 |
| Abad Daniel | 7 CASCADAS | 16.844.803 | \$ 22,000 |
| Abbaca Damian | 7 CASCADAS | 32.115.363 | \$ 25,000 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | |
|-----------------------------------|---------------------------|------------|-----------|
| Abregu Brisa | TURISMO | 44.472.363 | \$ 25,000 |
| Acebedo Roberto Maximiliano | SERENO PILETA MORECABO | 39.025.861 | \$ 25,000 |
| Adragna Andres Sebastian | CUADRILLA -HIGIENE URBANA | 27.166.967 | \$ 25,000 |
| Agüero Fabio Bladimir | TURISMO | 40.836.516 | \$ 25,000 |
| Agüero Janet | MAESTRANZA - HOSPITAL | 35.636.950 | \$ 25,000 |
| Aguirre Nicolas Ariel | FABRICA DE ADOQUINES | 41.378.624 | \$ 25,000 |
| Ahumada Jorge | TERMINAL DE OMNIBUS | 31.859.224 | \$ 25,000 |
| Alvarez Miguel Martin | AREA - CULTURA | 30.372.556 | \$ 5,000 |
| Alvarez Fatima Aldana | SIETE CASCADAS | 39.969.790 | \$ 2,000 |
| Allende Quinteros Marcos Exequiel | FABRICA DE ADOQUINES | 35.510.445 | \$ 25,000 |
| Alonzo Carlos Ariel | FABRICA DE ADOQUINES | 26.792.426 | \$ 25,000 |
| Arancibia Marisa | C.I.T | 17.607.881 | \$ 25,000 |
| Arguello Ivana Vanina | ADMINISTRATIVA | 32.590.030 | \$ 18,000 |
| Ariza Celeste del Valle | MAESTRANZA- ANFITEATRO | 38.280.000 | \$ 25,000 |
| Ariza Silvia | MAESTRANZA | 17.066.431 | \$ 25,000 |
| Artaza Jorge Luis | AMBINENTE | 34.560.828 | \$ 2,000 |
| Astrada Francisco Ariel | CORRALON | 22.027.962 | \$ 25,000 |
| Ayduh Sanz Eduardo N. | ADMINISTRATIVO-RENTAS | 38.279.876 | \$ 18,000 |
| Baigorria Maria Belen | TURISMO | 42.108.865 | \$ 16,000 |
| Barrera Gladys Olga | PLANTA TRANSFERENCIA | 25.902.837 | \$ 25,000 |
| Barrera Jesica | PLANTA TRANSFERENCIA | 36.132.469 | \$ 25,000 |
| Barrionuevo Maria Jose | MAESTRANZA-HOSPITAL- | 27.897.522 | \$ 25,000 |
| Bagnasco Valentina Noelia | ADMINISTRATIVO HOSPITAL | 43.929.132 | \$ 2,000 |
| Batalla Daniela | MESTRANZA - HOSPITAL | 26.482.428 | \$ 25,000 |
| Batalla Javier Alejandro | 7 CASCADAS | 35.193.242 | \$ 25,000 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | |
|---------------------------|-------------------------|------------|-----------|
| Bazan Florencia Aylen | AREA - CULTURA | 41.851.027 | \$ 25,000 |
| Benavidez Mariana Edith | SEGURIDAD CIUDADANA | 27.166.972 | \$ 25,000 |
| Benavidez Hector Julian | INSPECCION | 43.929.146 | \$ 5,000 |
| Benavidez Victor Hugo | BARRIDO | 29.436.656 | \$ 25,000 |
| Benitez Baiz Bruno E. | 7 CASCADAS | 29.844.166 | \$ 25,000 |
| Cabrera Maximiliano | SEGURIDAD CIUDADANA | 43.134.506 | \$ 25,000 |
| Caceres Angelica Susana | ENFERMERA | 24.670.002 | \$ 25,000 |
| Cáceres Claudia Roxana | COCINA-HOSPITAL- | 23.785.045 | \$ 25,000 |
| Caceres Fernando | SEGURIDAD CIUDADANA | 34.128.039 | \$ 25,000 |
| Caceres Lucia | ADMINISTRATIVA-HOSPITAL | 43.673.479 | \$ 25,000 |
| Candado Jorge Oscar | INSPECCION OBRAS PUBL. | 13.513.159 | \$ 25,000 |
| Capdevila Braian Joaquin | SIETE CASCADAS | 44.673.494 | \$ 5,000 |
| Carranza Carmen Estela | TALLER DE COSTURA | 13.513.060 | \$ 18,000 |
| Capdevila Lara | REFUGIO CANINO | 42.694.681 | \$ 25,000 |
| Capdevila Marcos | TURISMO | 35.636.527 | \$ 25,000 |
| Capdevila Milagros Oriana | 7 CASCADAS | 44.472.356 | \$ 25,000 |
| Ceballos Santiago | AMBIENTE | 39.476.990 | \$ 20,000 |
| Chaves Adrian | SERENO-CORRALON | 24.357.846 | \$ 25,000 |
| Clavero Leandro | COE - MUNICIPAL | 37.439.847 | \$ 25,000 |
| Cocchis Fernanda Soledad | SEGURIDAD CIUDADANA | 31.339.488 | \$ 25,000 |
| Contreras Braian Marcelo | SIETE CASCADAS | 40.836.538 | \$ 25,000 |
| Correa Alejandro Omar | AMBIENTE | 30.751.822 | \$ 5,000 |
| Correa Claudia Edith | MAESTRANZA-HOSPITAL- | 25.902.874 | \$ 25,000 |
| Correa Jesica Romina | ADMINISTRATIVA-HOSPITAL | 34.560.927 | \$ 25,000 |
| Cuello Agustin | MAESTRANZA - CORRALON | 41.828.349 | \$ 25,000 |
| Cuello Monica | TURISMO | 31.256.728 | \$ 25,000 |
| Cufre Axel Nahuel | 7 CASCADAS | 40.299.468 | \$ 25,000 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | |
|--------------------------------|-----------------------------|------------|-----------|
| Cuñarro María Alejandra | COMPRAS | 23.393.656 | \$ 25,000 |
| Demarchi Martin Alejandro | RENTAS | 28.444.272 | \$ 25,000 |
| Diaz Ivana | PRENSA | 37.439.954 | \$ 25,000 |
| Diaz Patricia Alejandra | TALLER DE COSTURA | 23.940.656 | \$ 7,000 |
| Emiliozzi Roxana | SALUD | 24.770.836 | \$ 25,000 |
| Espindola Marcelo Javier | FABRICA DE ADOQUINES | 39.924.291 | \$ 25,000 |
| Etcheverry Maria Silvia | SIETE CASCADAS | 21.002.007 | \$ 25,000 |
| Farias Laura Milagros | INSPECCION | 43.134.551 | \$ 25,000 |
| Faria Janet Alejandra | INSPECCION | 34.476.906 | \$ 10,000 |
| Farias Paulo | FABRICA DE ADOQUINES | 40.836.571 | \$ 25,000 |
| Farias Tatiana Soledad | ADMINISTRATIVA- COMERCIO | 37.491.509 | \$ 25,000 |
| Fernandez Denis Omar | FABRICA DE ADOQUINES | 30.056.315 | \$ 25,000 |
| Flores Rovera Nora Edith | MAESTRANZA HOSPITAL | 20.421.392 | \$ 5,000 |
| Gallardo Claudio Fabian | FABRICA DE ADOQUINES | 34.027.557 | \$ 25,000 |
| Gallardo Jairo D. | SERENO CORRALON | 37.444.000 | \$ 22,000 |
| Gallardo Triguero Veronica | MAESTRANZA | 32.590.157 | \$ 25,000 |
| Garrido Milagros | RECURSOS HUMANOS | 43.271.607 | \$ 25,000 |
| Godoy Aldana Milagros | MAESTRANZA | 40.416.048 | \$ 25,000 |
| Godoy Araceli Natalia | RENTAS | 39.476.837 | \$ 25,000 |
| Godoy Dora América | T.DE OMNIBUS.MAESTRANZA | 14.896.211 | \$ 25,000 |
| Gomez Brian German | SIETE CASCADAS | 43.674.575 | \$ 2,000 |
| Gomez Marcelo Eduardo | CORRALON | 42.639.274 | \$ 25,000 |
| Gomez Maria Yuliana Soledad | TALLER DE COSTURA | 37.439.919 | \$ 7,000 |
| Gomez Maria Alejandra | MAESTRANZA | 18.524.428 | \$ 25,000 |
| Gonzalez Fernandez Bernardo | SEGURIDAD CIUDADANA | 39.498.434 | \$ 25,000 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------|------------|-----------|
| Gonzalez Gerardo | AMBIENTE | 18.139.054 | \$ 20,000 |
| Gonzalez Strasser Lionel | MANTENIMIENTO HOSPITAL | 20.542.034 | \$ 25,000 |
| Guevara Javier Alejandro | FABRICA DE ADOQUINES | 29.843.675 | \$ 25,000 |
| Guevara Marcos Alejandro | BARRIDO - HIGIENE URBANA | 36.773.355 | \$ 25,000 |
| Herrero Barbara Adriana | SALUD | 39.969.761 | \$ 25,000 |
| Hoyos Maximiliano Sebastian | BARRIDO - HIGIENE URBANA | 41.116.536 | \$ 12,500 |
| Jerez Cristian Emanule | SIETE CASCADAS | 29.074.021 | \$ 5,000 |
| Jaime Giulana Haydee | MAESTRANZA MERENDERO | 42.387.863 | \$ 25,000 |
| Juarez Sonia | MAESTRANZA | 24.211.938 | \$ 25,000 |
| Llerena Esther Beatriz | SALUD | 17.628.196 | \$ 25,000 |
| Lopez Luis Alberto | FABRICA DE ADOQUINES | 24.490.270 | \$ 25,000 |
| Loyola David Leandro | BARRIDO - HIGIENE URBANA | 43.367.674 | \$ 14,000 |
| Loyola Maria Jose | MAESTRANZA- MERENDERO | 34.560.837 | \$ 25,000 |
| Loyola Santiago | 7 CASCADAS | 42.387.814 | \$ 25,000 |
| Luchinni Jeremias Ernesto | SEGURIDAD CIUDADANA | 44.827.280 | \$ 10,000 |
| Lucero Norma Edith | MAESTRANZA - HOSPITAL | 27.897.625 | \$ 25,000 |
| Luna Esteban | FABRICA DE ADOQUINES | 42.860.535 | \$ 25,000 |
| Maldonado Carlos Exequiel | CORRALON | 35.531.193 | \$ 25,000 |
| Maldonado Etelvina | C.A.P.S - MERENDERO | 20.411.880 | \$ 25,000 |
| Maldonado Pablo Sergio | AMBIENTE | 20.672.721 | \$ 25,000 |
| Manzanelli Brisa | TURISMO | 42.162.560 | \$ 25,000 |
| Manzanelli Edith | TURISMO | 25.002.968 | \$ 25,000 |
| Maraglia Ana Natalia | SERENO | 24.670.199 | \$ 25,000 |
| Marotesi Ruiz Azul | MAESTRANZA MADRES ARG. | 41.964.561 | \$ 20,000 |
| Medina Gerardo Gabriel | SEGURIDAD CIUDADANA | 28.483.444 | \$ 25,000 |
| Miranda Christopher | ANFITEATRO | 34.688.237 | \$ 10,000 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | |
|------------------------------|---------------------------|------------|-----------|
| Emiliano | | | |
| Miranda Sofia Anael | SALUD | 41.960.521 | \$ 25,000 |
| Montes Jose Alfredo | AMBIENTE | 16.578.322 | \$ 25,000 |
| Montoya Gustavo Esteban | FABRICA DE ADOQUINES | 26.351.609 | \$ 25,000 |
| Montes Fabian | CORRALON | 26.569.251 | \$ 14,000 |
| Moses Regina | SALUD | 5.584.716 | \$ 25,000 |
| Moyano Eduardo | SEGURIDAD CIUDADANA | 20.649.423 | \$ 25,000 |
| Nieto Americo Fabian | AMBIENTE | 20.672.700 | \$ 25,000 |
| Nieto Nelson Ariel | AMBIENTE | 40.416.180 | \$ 14,000 |
| Nieto Norma Beatriz | COCINERA-HOGAR DE DIA | 14.846.235 | \$ 25,000 |
| Oliva Heredia Sofia | ADMINISTRACION HOSP. | 43.603.756 | \$ 25,000 |
| Oliva Luisa Lorena | AREA - CULTURA | 27.140.644 | \$ 25,000 |
| Olmos Victor Gabriel | BARRIDO-HIGIENE URBANA | 23.393.693 | \$ 25,000 |
| Oyharzabal Marcos Ezequiel | AMBIENTE | 31.859.281 | \$ 25,000 |
| Palacios Diego E | FABRICA DE ADOQUINES | 35.474.248 | \$ 22,000 |
| Palacios Hector Fabian | FABRICA DE ADOQUINES | 26.351.617 | \$ 25,000 |
| Paredes Karina Eugenia | MAESTRANZA-HOSPITAL- | 24.991.081 | \$ 25,000 |
| Patiño Arguello Marta Corina | OFICINA DE EMPLEO | 22.380.987 | \$ 25,000 |
| Pedernera Gisel | COE - MUNICIPAL | 39.023.062 | \$ 25,000 |
| Perciavalle Mariana Sylvia | REFUGIO CANINO | 23.393.681 | \$ 25,000 |
| Peralta Gian Franco | SEGURIDAD MUNICIPALIDAD | 41.964.578 | \$ 25,000 |
| Peralta Marcos Daniel | SEGURIDAD - MUNICIPALIDAD | 43.674.548 | \$ 25,000 |
| Peralta Natalia Emilce | CATASTRO | 25.002.862 | \$ 25,000 |
| Pereyra Anabel Gisela | FARMACIA DEL HOSPITAL | 34,979,931 | \$ 25,000 |
| Perez Dahyana Florencia | MESA DE ENTRADA HOSPITAL | 35.636.997 | \$ 25,000 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------|------------|-----------|
| Perez Maximiliano Fernando | 7 CASCADAS | 39.969.726 | \$ 25,000 |
| Pirola Livia Ester | TALLER SOCIAL | 5.580.627 | \$ 25,000 |
| Polenta Natalia | OFICINA DE EMPLEO | 24.120.770 | \$ 25,000 |
| Polo Gonzalo Ezequiel | MANTENIMIENTO PILE MORE | 44.673.493 | \$ 22,000 |
| Ponce Liliana Gabriela | MAESTRANZA - HOSPITAL | 30.971.321 | \$ 25,000 |
| Portela Ubaldo Raul | 7 CASCADAS | 30.721.283 | \$ 25,000 |
| Prado Capdevila María P. | ARCHIVO | 34.456.259 | \$ 25,000 |
| Quinteros Fernada Melina | BARRIDO - HIGIENE URBANA | 40.416.045 | \$ 7,000 |
| Quinteros Pamela Marilyn | BARRIDO - HIGIENE URBANA | 35.560.964 | \$ 7,000 |
| Quinteros Marcos Sebastian | FABRICA DE ADOQUINES | 39.476.873 | \$ 25,000 |
| Quinteros Nelson | FABRICA DE ADOQUINES | 24.185.665 | \$ 25,000 |
| Quiroga Jorge Enrique | SERENO-CORRALON | 17.525.209 | \$ 25,000 |
| Repetto Alcorta Ezequiel | CHOFER DE AMBULANCIA | 20.627.501 | \$ 20,000 |
| Reyes Adriana | TERMINAL DE OMNIBUS | 40.416.183 | \$ 25,000 |
| Reynoso Knop Keren | INFORMANTE TURISTICO | 40.416.183 | \$ 25,000 |
| Rivero Daniela Romina | TALLER DE COSTURA | 28.444.355 | \$ 18,000 |
| Rivero Merigo Lucas Gabriel | INSPECCION GENERAL | 43.880.081 | \$ 5,000 |
| Rochi Jimena | INFORMANTE TURISTICO | 28.582.807 | \$ 25,000 |
| Rodriguez Angel | AMBIENTE | 26.279.087 | \$ 25,000 |
| Rodriguez Franco Emiliano | AMBIENTE | 39.935.957 | \$ 7,000 |
| Rodriguez Gustavo Rodolfo | AMBIENTE | 23.194.569 | \$ 25,000 |
| Rodriguez Lucas Ivan | BARRIDO | 27.468.672 | \$ 18,000 |
| Rodriguez Maried | MAESTRANZA-HOSPITAL- | 20.081.608 | \$ 25,000 |
| Roldan Cristian | AMBIENTE | 35.137.090 | \$ 25,000 |
| Romero Carla Yohana | PLANTA TRANSFERENCIA | 41.964.585 | \$ 25,000 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | |
|-------------------------------|---------------------------|------------|-----------|
| Romero María de Los Angeles | PLANTA TRANSFERENCIA | 41.378.536 | \$ 25,000 |
| Salvador Montenegro Sebastian | CUADRILLA -HIGIENE URBANA | 27.670.698 | \$ 25,000 |
| Sanchez Ana Maria | MERENDERO | 13.513.335 | \$ 25,000 |
| Sanchez Braian Leonel | SEGURIDAD CIUDADANA | 42.387.784 | \$ 25,000 |
| Sanchez Dana Magali | DESARROLLO SOCIAL | 42.785.993 | \$ 25,000 |
| Sanchez Joaquin Ramiro | FABRICA DE ADOQUINES | 45.089.665 | \$ 7,000 |
| Sanchez Leonardo | 7 CASCADAS | 36.636.874 | \$ 25,000 |
| Sanchez Monserrat Gabriela | TERMINAL DE OMNIBUS | 35.474.225 | \$ 25,000 |
| Sanchez Yamila Soledad | MAESTRANZA | 35.636.835 | \$ 25,000 |
| Schiavio Pablo | 7 CASCADAS | 32.115.208 | \$ 25,000 |
| Simonsini Valentina | OFICINA DE EMPLEO | 42.929.475 | \$ 25,000 |
| Soaje Estefania Belen | ADMINISTRATIVA-HOSPITAL | 39.476.856 | \$ 18,000 |
| Souberbielle Luciano | OFICINA DE EMPLEO | 39.477.000 | \$ 25,000 |
| Tello Juan Ariel | INSPECCION GENERAL | 35.193.275 | \$ 25,000 |
| Torres Natalia Marysol | BORDADOR | 29.843.731 | \$ 25,000 |
| Toledo Alex | CEMENTERIO | 25.002.907 | \$ 5,000 |
| Torres Celeste | TURISMO | 27.395.411 | \$ 25,000 |
| Tulian Sergio Emanuel | TERMINAL -MAESTRANZA | 41.201.821 | \$ 25,000 |
| Tapia Yamila Soledad | BARRIDO - HIGIENE URBANA | 29.843.786 | \$ 12,500 |
| Tulian Walter | BARRIDO - HIGIENE URBANA | 31.859.290 | \$ 25,000 |
| Vazquez Valeria Veronica | TRIBUNAL DE CUENTAS | 38.279.932 | \$ 25,000 |
| Vega Antonella | BARRIDO - HIGIENE URBANA | 44.813.388 | \$ 2,000 |
| Vega Emilse | AYUD.COCINA H DE DIA | 39.476.806 | \$ 25,000 |
| Vega Leonel Emmanuel | CEMENTERIO | 38.279.884 | \$ 25,000 |
| Velez Damian | FABRICA DE ADOQUINES | 40.416.065 | \$ 25,000 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | |
|---------------------------|--------------------------|------------|-----------|
| Vega Florencia Sabrina | BARRIDO HIGIENE | 39.476.811 | \$ 2,000 |
| Velez Raul Oscar | SERENO CORRALON | 14.304.860 | \$ 25,000 |
| Villagra Braian Jose | CEMENTERIO | 41.964.518 | \$ 25,000 |
| Villagra Leandro | RECOLECCION VERDES | 42.785.941 | \$ 25,000 |
| Villagra Monica Del Valle | MAESTRANZA | 18.063.029 | \$ 25,000 |
| Villagra Silvia Magdalena | BARRIDO - HIGIENE URBANA | 29.843.622 | \$ 12,500 |
| Villareal Gabriel Ruben | MANTENIMIENTO HOSPITAL | 29.374.126 | \$ 25,000 |
| Zapata Joel Ariel | FABRICA DE ADOQUINES | 39.826.124 | \$ 25,000 |
| Zapata Paola | ARCHIVO | 28.582.871 | \$ 25,000 |

| | |
|-------|-------------|
| total | \$ 4120,500 |
|-------|-------------|

MONOTRIBUTISTAS

| SECRETARIA DE TURISMO | | |
|--|------------|--------------|
| <u>INFORMANTE</u> | <u>DNI</u> | |
| ARIAS ALDANA - CUIT - 27-38985786-1 | 38985786 | \$ 25,000.00 |
| <u>PROTOCOLO</u> | | |
| CHIAPPE ANDREA ELISA - CUIT 23-18063069-4 | 18063069 | \$ 25,000.00 |
| <u>PROFE DEPORTE</u> | | |
| ALVAREZ QUIROGA ALBERTO - CUIT 20-11234937-6 | 11234937 | \$ 25,000.00 |
| FRANCOS NORA - CUIT- 27-18655635-1 | 18655635 | \$ 25,000.00 |
| LONGO SILVIA - CUIT 27-13912265-3 | 13912265 | \$ 25,000.00 |
| CABADAS RODRIGO - CUIT - 20-33034494-7 | 33034494 | \$ 25,000.00 |
| MLOT MARIA NORMA - CUIT - 27-23421593-6 | 23421593 | \$ 25,000.00 |
| RIVERO MARCIA PAOLA - CUIT- 27-23636286-3 | 23636286 | \$ 25,000.00 |
| MORENO MARIA CANDELA - CUIT-27-34393195-1 | 34393195 | \$ 25,000.00 |
| SANTORO JAQUELINE 27-92746694-0 | 92746694 | \$ 14,000.00 |
| <u>ADMINISTRATIVA</u> | | |
| BAZAN MELANIE ORIANA- CUIT- 27-46035501-5 | 46035501 | \$ 25,000.00 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | |
|---|----------|----|-----------|
| LOPEZ MAZZUCCO LARA - CUIT 27-41964598-8 | 41964598 | \$ | 25,000.00 |
| ARIAS RODRIGUEZ SANTIAGO - CUIT 27-40299480-6 | 40299480 | \$ | 5,000.00 |
| <u>EMPRENEDORES</u> | | | |
| SANCHEZ OLGA E.- CUIT- 27-20672653-4 | 20672653 | \$ | 25,000.00 |
| <u>SECRETARIA DE SALUD</u> | | | |
| <u>ADMINISTRATIVA</u> | | | |
| LUJAN SILVIA PATRICIA - CUIT 27-18517462-5 | 18517462 | \$ | 25,000.00 |
| MANSILLA PATRICIA MÓNICA-CUIT- 27-14975909-0 | 14975909 | \$ | 25,000.00 |
| NIETO FERNÁNDEZ MELISA ROCÍO -CUIT- 27-37320446-9 | 37320446 | \$ | 25,000.00 |
| PINO ROCÍO GABRIELA- CUIT- 27-39826185-8 | 39826185 | \$ | 25,000.00 |
| QUEVEDO MARÍA DEL VALLE LORENA – CUIT 27-25450073-4 | 25450073 | \$ | 25,000.00 |
| RAMAS URQUIETA HILDA R. – CUIT 27-13272086- 5 | 13272086 | \$ | 25,000.00 |
| BONAPACE CORA NOELIA CUIT- 27-33488869-5 | 33488869 | \$ | 25,000.00 |
| <u>AUX ENFERMERIA</u> | | | |
| CUELLO GISEL MAGALI -CUIT- 27-31413785-5 | 31413785 | \$ | 25,000.00 |
| GODOY BEATRIZ SOL- CUIT - 27-43134597-3 | 43134597 | \$ | 25,000.00 |
| HEREDIA CAREN ROXANA - CUIT 27-41695110-7 | 41695110 | \$ | 5,000.00 |
| MALDONADO ROCIO E. – CUIT 27-38282414-3 | 38282414 | \$ | 25,000.00 |
| MOLINA SILVANA SUSANA - CUIT -27-26646692-2 | 26646692 | \$ | 25,000.00 |
| PÁEZ AYELÉN -CUIT- 27-38282413-5 | 38282413 | \$ | 25,000.00 |
| RAMAS URQUIETA EMILSE JULIA M. -27-24818075-2 | 24818075 | \$ | 5,000.00 |
| ROLDAN MARÍA FLORENCIA- CUIT- 27-32547971-5 | 32547971 | \$ | 25,000.00 |
| ZARATE WALTER - 20-35474227-7 | 35474227 | \$ | 25,000.00 |
| <u>MAESTRANZA</u> | | | |
| TOBARES LUCIA REVECA- CUIT- 27-18431829-1 | 18431829 | \$ | 25,000.00 |
| <u>COCINA HOSPITAL</u> | | | |
| RIVERO AMALIA IRMA- CUIT- 27-14968478-1 | 14968478 | \$ | 25,000.00 |
| <u>ENFERMERA/O</u> | | | |
| BETANCOR MARIA ESTHER - CUIT- -- | 29838505 | \$ | 25,000.00 |
| CEBALLOS EDITH - CUIT - 27-22017788-8 | 22017788 | \$ | 25,000.00 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | |
|--|----------|----|-----------|
| LEDESMA RITA YAMILA CUIT - 27-38021712-6 | 38021712 | \$ | 25,000.00 |
| PEDERNERA CLAUDIA A.- CUIT- 27-23889571-0 | 23889571 | \$ | 25,000.00 |
| PUTZOLO ROMINA - CUIT - 27-29788856-6 | 29788856 | \$ | 25,000.00 |
| QUÍÑIMPERA FABIAN A. – CUIT- 20-20220918-2 | 20220918 | \$ | 25,000.00 |
| QUINTEROS MARINA L.- CUIT- 27-29098934-0 | 29098934 | \$ | 25,000.00 |
| ZAPATA NOELIA BELÉN -CUIT 27-38019209-3 | 38019209 | \$ | 25,000.00 |
| <u>MANTENIMIENTO</u> | | | |
| DMYTRIW ESTEBAN - CUIT- 20-25002818-1 | 25002818 | \$ | 25,000.00 |
| <u>FUNDACION MONTESORI</u> | | | |
| RUIZ ADRIANA VALENTINA - CUIT- 27-27450643-7 | 27450643 | \$ | 25,000.00 |
| SIMES MARIANA - CUIT 27-29099045-4 | 29099045 | \$ | 25,000.00 |
| <u>SALA CUNA</u> | | | |
| GALLARDO MARINA ANALÍA - CUIT- 24-27395477-1 | 27395477 | \$ | 25,000.00 |
| LOYOLA AYLEN CELESTE - CUIT- 27-39969701-3 | 39969701 | \$ | 25,000.00 |
| PÁEZ MARIELA - CUIT - 27-24670167-4 | 24670167 | \$ | 25,000.00 |
| <u>BROMATOLOGÍA</u> | | | |
| BURGIO HAHN DAIANA - CUIT- 27-37320449-3 | 37320449 | \$ | 25,000.00 |
| CASTILLO IRMA ARACELI -CUIT- 27-41964558-9 | 41964558 | \$ | 14,000.00 |
| <u>INSTRUMENTADOR</u> | | | |
| FRIAS PRADO MILTON - CUIT 20-34405858-0 | 34405858 | \$ | 25,000.00 |
| VISSER SAMANTHA MACARENA - CUIT 27-39788114-3 | 39788114 | \$ | 25,000.00 |
| <u>TRABAJADORA SOCIAL</u> | | | |
| LUCHINI SILVINA MARCELA -CUIT- 27-23636300-2 | 23636300 | \$ | 2,000.00 |
| <u>SECRETARIA TERRITORIAL AMBIENTAL</u> | | | |
| <u>DIRECCIÓN DE AMBIENTE</u> | | | |
| CANDADO CASANDRA GISEL - CUIT - 27-33488849-0 | 33488849 | \$ | 25,000.00 |
| <u>PLANTA DE TRANSFERENCIA</u> | | | |
| GUZMÁN ALCIRA DEL VALLE - CUIT- 27-20081659-0 | 20081659 | \$ | 25,000.00 |
| SÁNCHEZ ADRIANA - CUIT- 27-22747364-4 | 22747364 | \$ | 25,000.00 |
| SÁNCHEZ MARCOS ANTONIO - CUIT- 20-22747363-1 | 22747363 | \$ | 25,000.00 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| BARRIDO | | |
|--|---------------|-----------------------|
| CASTRO ESTEBAN – CUIT- 20-35636886-0 | 35636886 | \$ 25,000.00 |
| MALDONADO KEVIN YOEL – CUIT- 20-39497427-8 | 39497427 | \$ 25,000.00 |
| CORRALON | | |
| SUPICHIATTI VICTOR - CUIT 20-12825069-8 | 12825069 | \$ 25,000.00 |
| PLACERO | | |
| FLORES NOVA FRANCISCO JAVIER- CUIT 20-18744365-3 | 18744365 | \$ 25,000.00 |
| CEMENTERIO | | |
| HEREDIA EZEQUIEL ESTEBAN - CUIT 20-05263630-3 | 5263630 | \$ 25,000.00 |
| SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL | | |
| ADMINISTRATIVA PRENSA | | |
| GIAGANTE ANABELA SOLEDAD - CUIT 27-31859225-5 | 31859225 | \$ 25,000.00 |
| 7 CASCADAS | | |
| CAMPANA MOLINA FERNANDO - CUIT 20-22566611-4 | 22566611 | \$ 25,000.00 |
| POLO ARIANHA SOFIA - CUIT - 27-42785980-6 | 42785980 | \$ 25,000.00 |
| TECNOLOGÍA | | |
| ROVERA CARLOS AGUSTIN - CUIT - 20-44474058-3 | 44474058 | \$ 25,000.00 |
| CIT | | |
| SANCHEZ SOLANO JORGE - CUIT - 20-39476878-3 | 39476878 | \$ 25,000.00 |
| INTENDENCIA | | |
| QUASTEN SOFIA MARIA- CUIT- 27-39476867-2 | 39476867 | \$ 25,000.00 |
| SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS | | |
| YACARINO FLORENTINA CUIT- 27-33034322-8 | 33034322 | \$ 25,000.00 |
| | TOTAL= | \$ 1595,000.00 |

| | ESPECIALIDAD | DNI | MONTO |
|------------------------|---------------------|------------|--------------|
| BANDINI ARIEL | RADIOLOGO | 25531952 | \$ 25,000 |
| BERCHELL JONATHAN | RADIOLOGO | 34979983 | \$ 25,000 |
| BOLLATTI VERONICA INES | RADIOLOGA | 30663864 | \$ 25,000 |
| CARRANZA M.ALEJAND | BIOQUIMICA | 27395487 | \$ 25,000 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | |
|----------------------|------------------|---------------|-------------------|
| FAUDA SOLEDAD | BIOQUIMICA | 31666937 | \$ 25,000 |
| FERREYRA CLAUDIA | RADIOLOGIA | 27692556 | \$ 25,000 |
| FERRERO VALERIA | BIOQUIMICA | 27034375 | \$ 25,000 |
| FIGUEROA MARCELA | TEC. LABORATORIO | 17146468 | \$ 25,000 |
| QUIROGA ERIKA AYELEN | TEC. LABORATORIO | 35636742 | \$ 25,000 |
| RIVERO AGUSTINA | RADIOLOGA | 39735309 | \$ 25,000 |
| SOSA MARINA FERNANDA | RADIOLOGA | 34979968 | \$ 25,000 |
| | | TOTAL= | \$ 275,000 |

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Ins. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 03 (Becas, Pasant. y Asist. Laboral) del presupuesto de gastos del año 2022 y al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2022.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 21de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1700/2022

VISTO:

El Expediente n° 88089-L-2020 del registro municipal de fecha 10 de Febrero de 2020, iniciado por la Señora LOPEZ ADRIANA GRACIELA, mediante el cual solicita Eximición Tasa Propiedad año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas, informa que dado al tiempo transcurrido y habiendo fenecido las causas que originaron el inicio de dicho instrumento legal, al recurrente, razón por la cual criterio de este Poder Ejecutivo, diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- Art. 1) **ARCHIVESE** sin más trámites y con todas sus actuaciones el Expediente n°88089-L-202, iniciado por la Señora LOPEZ ADRIANA GRACIELA, por lo expuesto precedentemente.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE**

LA FALDA, P.E.- 21 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº1701/2022

VISTO:

El Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Oneroso del Anfiteatro Municipal suscripto entre la Municipalidad de La Falda y los Señores **ANDRES NORBERTO LÓPEZ ARAOZ y ALEJANDRO JOSE DOPAZO**, para realizar los eventos denominados “**FIESTAS PRIVADAS**”, a llevarse a cabo los días domingo 25 de diciembre de 2022 y el domingo 1 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art.1) **AVALESE** el Contrato de Otorgamiento de Permiso de Uso Oneroso del Anfiteatro Municipal, celebrado entre la Municipalidad de La Falda y los Señores ANDRES NORBERTO LÓPEZ ARAOZ, D.N.I. 30.773.610 y ALEJANDRO JOSÉ DOPAZO, D.N.I. 29.023.967, para realizar los eventos denominados “**FIESTAS PRIVADAS**”, **por la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000)** a llevarse a cabo los días 25 de DICIEMBRE del 2022 y 1 de ENERO de 2023, en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-
- Art. 2) **EL INGRESO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 - Inc. 1 - Part. Princ. 02-Item 02 - Subitem 04 (Otras Rentas del Patrimonio) del presupuesto de gastos del año 2022 y a las partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-
- Art. 3) **ELEVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.-
- Art.4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.21 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1702/2022

VISTO:

La necesidad de liquidar las guardias Pediátricas, Clínicas y Tocoginecología, durante el mes de ENERO año 2023, a los médicos del Hospital Municipal La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo Municipal abonar la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-), destinados al pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, correspondiente al mes de ENERO del año 2023;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** un Fondo Especial, al Señor Secretario de Salud de la Municipalidad de La Falda, Dr. MENNITTE FABIO ALBERTO– D.N.I. n°18.230.862. por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-), con cargo de rendición a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda, para su visación, dentro de los QUINCE (15) días de concluida la misma, para afrontar el pago de las guardias pediátricas, clínicas y Tocoginecología, durante el mes de ENERO del año 2023.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Ítem 01 – Subítem 07 (Sistema de Salud) del presupuesto de gastos del año 2022 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-

Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 22 de Diciembre de 2022.

DECRETO N° 1703/2022

VISTO:

La necesidad de establecer adicionales especiales para el Personal según su tarea o responsabilidad y modalidad contractual; y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

CONSIDERANDO:

Que dichos adicionales se encuentran contemplados en el Art. 4 y subsiguientes de la Ordenanza 408/87;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo otorgar dichas bonificaciones a los siguientes Empleados de la Administración Pública Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** los siguientes adicionales a partir del 01 de DICIEMBRE del año 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022, que a continuación se detallan:

BONIFICACION VARIAS Personal Planta Permanente 15 % (Quince por ciento) del Sueldo Básico a:

Tulian Astrada Maximiliano Agustín, **Legajo 1783**. Secretaria de Desarrollo Institucional.

BONIFICACION FALLO DE CAJA Personal Planta Permanente 10 % (Diez por ciento) del Sueldo Básico a:

Robles Virginia, **Legajo 1547**. Secretaria de Desarrollo Institucional.

Art. 2) **EL GASTO** que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 01 – Item 01 (Personal.) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 3) **ELÉVESE AL TRIBUNAL DE Cuentas** para su visación.-

Art. 4) **EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.-**

LA FALDA, P.E,- 22 DE DICIEMBRE DE 2022.--

DECRETO N°1704/2022

VISTO:

La Ordenanza 407/87 la cual establece la Carrera Administrativa del Personal de la Administración Pública Municipal mediante el progreso del agente en el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

agrupamiento que revista, la cual se concreta a través de las promociones o ascensos; entendidos como la obtención de una categoría superior a la de revista; y

CONSIDERANDO:

Que es criterio de este Poder Ejecutivo promover al agente a la correspondiente categoría a partir de DICIEMBRE de 2022.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

Art. 1) Asignar categoría a partir del mes DICIEMBRE de 2022 al agente según se detalla a continuación:

| NOMBRE | APELLIDO | AGRUPAMIENTO | LEGAJO | CATEGORIA ANTERIOR | CATEGORIA ASCENSO |
|----------------|----------|----------------|--------|--------------------|-------------------|
| DIANA CRISTINA | VILA | ADMINISTRATIVO | 1706 | 16 | 24 |

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 1 – Part. Princ. 01 (Personal) del presupuesto de gasto del año 2022.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y aun sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 22 de Diciembre de 2022.-

D E C R E T O N° 1705/2022

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **GALLARDO PABLO MARIANO**, para realizar la instalación eléctrica en la Oficina de Informes Turísticos en Pampa de Olaen: 4 tomas corriente, 3 luminarias (2 reflectores led en exterior y 1 lámpara tortuga para baño), colocación de cañería de PVC y cableado por boca, armado y fijación del tablero monofásico; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **GALLARDO PABLO MARIANO – D.N.I. Nº 24.690.135 – CUIT/CUIL Nº 20-24690135-0**, para realizar la instalación eléctrica en la Oficina de Informes Turísticos en Pampa de Olaen: 4 tomas corriente, 3 luminarias (2 reflectores led en exterior y 1 lámpara tortuga para baño), colocación de cañería de PVC y cableado por boca, armado y fijación del tablero monofásico, todo bajo la supervisión de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local, por la suma de PESOS SETENTA MIL (\$70.000.-), en un todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones del Contrato que forma parte del presente Decreto.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ. 08 – Ítem 01 – Sub ítem 04 (Obras Org. Munic Descent.) del presupuesto de gastos del año 2022.-
- Art. 3) ELÉVESE a Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E, 22 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº1706/2022

VISTO:

El memorándum efectuado por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita se abonen los gastos de las distintas actividades culturales a llevarse a cabo durante los meses de ENERO y FEBRERO de año 2023, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) los que serán destinados a solventar gastos en concepto de artística, traslados, varios, etc.- que se produzcan en el mismo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A :



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, LIC. PACHA LUCIANA PAOLA – D.N.I. n°30.663.926 la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), para solventar los gastos con motivo de realizarse las distintas actividades culturales, durante los meses de ENERO y FEBRERO del año 2023, a llevarse a cabo en nuestra Ciudad, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos de los mencionados eventos.-
- Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 –Part. Princ. 05 – Item 01- SubItem 17 (Fomento de Cultura) del presupuesto de gastos del año 2022 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-
- Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.
-

LA FALDA, P.E, -22 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº1707/2022

VISTO:

El Memorándum elevado por la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, mediante el cual solicita se abonen los gastos con motivo de realizarse “**LA FALDA ENCANTADA 11° “Edición 2023”**”, a llevarse durante los meses de ENERO y FEBRERO del año 2023, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se prevé una erogación por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-) los que serán destinados a solventar gastos en concepto de afiches, viáticos, grafica diseño, etc., que se produzcan en la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **OTORGUESE** en carácter de Fondo Especial a la Señora Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico Local, LIC. PACHA LUCIANA PAOLA – D.N.I. n°30.663.926 la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000.-),destinados a solventar los gastos con motivo de la realización de “**LA FALDA ENCANTADA 11° Edición 2023”**”, a llevarse durante los meses de ENERO y FEBRERO del año 2023, en nuestra Ciudad; con posterior elevación de la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos de los mencionados eventos.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 - Inc. 3 – Part. Princ.. 05 – Itm 01 – SubItem 03 (Fiestas, Festivales y Eventos) del presupuesto de gastos del año 2022 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente. -

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E.- 22 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1708/2022

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **UNDRELA CLAUDIO MARTIN**, para realizar diversos trabajos en la Escuela PROA que funciona en la Escuela Nicolás Avellaneda de esta misma Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Obra del Señor **UNDRELA CLAUDIO MARTIN – D.N.I. n° 24.188.978 – CUIT n° 20-24188978-6**, para realizar diversos trabajos en la Escuela PROA que funciona en la Escuela Nicolás Avellaneda de esta misma Ciudad; por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINO MIL QUINIENTOS DIEZ (\$225,510.-), a partir del 02 de DICIEMBRE de 2022 y hasta el 09 de DICIEMBRE del año 2022, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 2 – Inc. 1 – Part. Princ.. 08 – Item 02 – SubItem 01 (Refacc., Remodelac. y Manten. de Escuelas y Edif. Pub.) del presupuesto de gastos del año 2022 y a las Partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente.-.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E,- 22 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1709/2022

VISTO:

El Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y la Señora **POLO ARIANA SOFIA**, para realizar el barrido de cordón cuneta, donde existiere, recolección de verde y escombros en el área comprendida por las calles: Florida, Madre Teresa de Calcuta, Suipacha ,Elvira Rawson, Florida, Marconi, Vélez Sarsfield, Alicia Moreno de Justo, Avda. Italia, Antártida Argentina, desmalezado de Predio del Dispensario, Guardería y Plazoleta Islas Malvinas del Barrio Alto del Gigante con el correspondiente retiro de residuos; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra suscripto el contrato pertinente por las partes, ajustándose a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **RECONOZCASE** el Contrato de Servicios de la Señora **POLO ARIANA SOFIA – D.N.I. n°42.785.980 – CUIT n°27-42785980-6**, para realizar el barrido de cordón cuneta, donde existiere, recolección de verde y escombros en el área comprendida por las calles: Florida, Madre Teresa de Calcuta, Suipacha ,Elvira Rawson, Florida, Marconi, Vélez Sarsfield, Alicia Moreno de Justo, Avda. Italia, Antártida Argentina, desmalezado de Predio del Dispensario, Guardería y Plazoleta Islas Malvinas del Barrio Alto del Gigante con el correspondiente retiro de residuos, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000) mensuales, a partir del 01 de NOVIEMBRE de 2022 y hasta el 31 de MARZO del año 2023, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Contrato adjunto, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc.1 – Part. Princ.. 03 – Item 21 (Recolecc. verde y escomb.) y al Anexo 1- Inc. 1- Part. Princ. 03- Item 17 (Conserv. Reparac. Instalac. Desmalez.) del presupuesto de gastos del año 2022 y a las partidas correspondientes del ejercicio subsiguiente .-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E. 22 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1710/2022

VISTO:

El Expediente n° 92646-D-2021 del registro municipal de fecha 17 de Noviembre de 2021, iniciado por el Señor DIAZ MIGUEL ANGEL mediante el cual solicita Eximición Obra de Pavimento Articulado en calle 25 de Mayo n° 1407 de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Hacienda y Finanzas, informa que habiendo verificado el pago de la contribución por mejoras que origina el pedido del contribuyente, se concluye el procedimiento administrativo, razón por la cual criterio de este Poder Ejecutivo, diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **ARCHIVESE** sin más trámites y con todas sus actuaciones el Expediente n°92646-D-2021, iniciado por el Señor DIAZ MIGUEL ANGEL, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE

Nº de
Inscripción: B-356
La Falda, P.E. 22 de Diciembre del 2022

DECRETO N° 1711/2022

VISTO:

El expediente **88422-B-2022** registros de ésta Municipalidad de fecha **08 DE MAYO DE 2020**, por el que la Sra. **BELTRAMINO, ROMINA PAOLA D.N.I. 25.942.341** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado **“URBANA”**, con el rubro **VENTA POR MENOR PRENDAS**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

DE VESTIR, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **AV. EDEN N° 321**, a partir del día **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

- Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra. **BELTRAMINO, ROMINA PAOLA D.N.I. 25.942.341**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “**URBANA**” con el rubro **VENTA POR MENOR PRENDAS DE VESTIR**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **AV. EDEN N° 321**, a partir del día **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**



La Falda, 22 de diciembre de 2022

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

2022- LAS MALVINAS SON ARGENTINAS

DECRETO N° 1712 /2022

COMPENSACION DE PARTIDAS

VISTO:

La necesidad de incrementar varias partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el presente año, dentro de partidas principales.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de compensar partidas entre sí, sin haber incremento en el total del presupuesto.
Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos.
Que el incremento de precios ha superado las previsiones presupuestarias.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

DECRETA:

ART. 1º) DISPONESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR

| PARTIDA | DENOMINACION | PRESUP. VIGENTE | INCREMENTO | PRESUPUESTO ACTUAL |
|-------------------|---------------------------------------|-----------------|-----------------------|--------------------|
| 1.3.05.03.01 | ACCION SOCIAL | \$ 27165,000.00 | \$ 3050,000.00 | \$ 30215,000.00 |
| 1.3.05.03.03 | BECAS, PASANTIAS Y ASISTENCIA LABORAL | \$ 79230,250.00 | \$ 1850,000.00 | \$ 81080,250.00 |
| INCREMENTO | | | \$ 4900,000.00 | |

PARTIDAS A DISMINUIR

| PARTIDA | DENOMINACION | PRESUP. VIGENTE | DISMINUCION | PRESUPUESTO ACTUAL |
|--------------------|--|-----------------|-----------------------|--------------------|
| 1.3.05.02.01 | BOMBEROS VOLUNTARIOS | \$ 10972,947.50 | \$ 2900,000.00 | \$ 8072,947.50 |
| 1.3.05.02.07 | SERVICIOS COMUNIDD REGIONAL | \$ 1000,000.00 | \$ 1000,000.00 | \$ - |
| 1.3.05.02.08 | SERVICIO ENTE DE COOPERAC RECIPROCA DE MUNICIPIO | \$ 1000,000.00 | \$ 1000,000.00 | \$ - |
| DISMINUCION | | | \$ 4900,000.00 | |

ART. 2º) ELEVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

ART. 3º) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Nº de Inscripción: A-589

La Falda, P.E. 22 de Diciembre del 2022

DECRETO Nº 1712/2022 (BIS)

VISTO:

El expediente **94575-A-2022**, registro de esta Municipalidad de fecha **19 DE JULIO DE 2022**, por el que el señor **ABU RMEILEH TARIK YAMIL D.N.I. 38.019.218** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“DETAILING GARAGE”** con el rubro **ESTETICA VEHICULAR**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle JERONIMO LUIS DE CABRERA Nº 230 (Circ.18 Secc. 02 Manz 005 Parc. 010 PH. 000) de ésta ciudad, a partir del día **DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

CONSIDERANDO:

A las actuaciones obrantes y lo informado por la Oficina de Inspección General y la Oficina de Comercio y que el recurrente ha cumplimentado



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

con los requisitos exigidos por las Ordenanzas vigentes para dicha
Habilitación Comercial

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

- Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **ABU RMEILEH TARIK YAMIL D.N.I. 38.019.218**, a que proceda a la **HABILITACIÓN COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “**DETAILING GARAGE**” sito en calle **JERONIMO LUIS DE CABRERA N° 230** (Circ.18 Secc. 02 Manz 005 Parc. 010 PH. 000) de ésta ciudad con el rubro **ESTETICA VEHICULAR**, rubros anexos **NO POSEE**, por haberse cumplimentado los trámites en el Cap. IV de la Ordenanza Impositiva vigente, debiendo tributar a partir del día **DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**
- Art.2) **LA PRESENTE HABILITACIÓN SOLO SERA VALIDA CON LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN COMERCIAL**, el cual deberá ser retirado en 48 Hs. A partir de recibido el presente Decreto. Debiendo ser renovado anualmente y permanecer exhibido en lugar visible.
- Art.3) El presente Decreto consta de 5 (Cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE**, dese al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

Nº de Inscripción: I-060
LA FALDA, P.E. 22 de Diciembre del 2022

DECRETO Nº 1713/2022

VISTO:

El expediente **87929-I-2020**, registro de ésta Municipalidad de fecha **16 DE ENERO DE 2020**, por el que el señor **IBARRA JOSE UBALDO D.N.I. 29.284.470**, solicita la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado “**HOTEL SOL Y SIERRA**”, con el rubro **HOTEL**, rubros anexos **NO POSEE**, sito en calle **AV. GENERAL GUEMES Nº 195** de esta Ciudad, (Circ. 01 Secc. 02 Manz. 011 Parc. 011 PH 000) a partir del día **DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE;**

Se Transfiere a: **DARVICH ELIZABETH D.N.I. Nº 22.245.128.-**

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que según lo informado por la Oficinas de Inspección General en Fs. 04 y 05 y a lo actuado en Fs. 19 de la Oficina de Comercio; respectivamente del presente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art.1) **AUTORIZASE** a el señor **IBARRA JOSE UBALDO D.N.I. 29.284.470**, a que proceda a la **TRANSFERENCIA COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“HOTEL SOL Y SIERRA”**, sito en calle **AV. GENERAL GUEMES Nº 195** de esta Ciudad, (Circ. 01 Secc. 02 Manz. 011 Parc. 011 PH 000) con el rubro **HOTEL**, rubros anexos **NO POSEE**, a partir del día día **DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**;

Se Transfiere a: **DARVICH ELIZABETH D.N.I. Nº 22.245.128.-**

Art. 2) El presente Decreto consta de 5 (cinco) originales de un mismo tenor a un solo efecto.

Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.**

Nº de
Inscripción: **D-238**
La Falda, P.E. 22 de Diciembre del 2022

DECRETO Nº 1714/2022

VISTO:

El expediente **95376-D-2022** registros de ésta Municipalidad de fecha **27 DE OCTUBRE DE 2022**, por el que la Sra. **D`ABATE, MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 27.534.657** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado **“DERMIK”**, con el rubro **SALON DE ESTETICA Y MAQUILLAJE**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **9 DE JULIO Nº 407 LOCAL 6**, a partir del día **VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A

- Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra. **D`ABATE, MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 27.534.657**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad, denominado **“DERMIK”** con el rubro **SALON DE ESTETICA Y MAQUILLAJE**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **9 DE JULIO Nº 407 LOCAL 6**, a partir del día **VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**
- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-**

Nº de
Inscripción: **M-367**
La Falda, P.E. 22 de Diciembre del 2022

DECRETO Nº 1715/2022

VISTO:

El expediente **95566-M-2022** registros de ésta Municipalidad de fecha **10 DE NOVIEMBRE DE 2022**, por el que la Sra. **MENDOZA, DANIELA GISELLE D.N.I. 24.607.988** solicita la correspondiente Autorización Municipal para proceder al **CESE COMERCIAL** del negocio de su propiedad denominado **“PAPYROS”**, con el rubro **IMPRENTA**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **9 DE JULIO Nº 133**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por la oficina de Inspección General en Fs. 03 y 04 y a lo Actuado en Fs. 10 de la Oficina de Comercio, respectivamente del presente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A

- Art.1) **AUTORIZASE** a la Sra. **MENDOZA, DANIELA GISELLE D.N.I. 24.607.988**, a que proceda al **CESE COMERCIAL** del negocio de su



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

propiedad, denominado “PAPYROS” con el rubro **IMPRESA**, rubros anexos **NO POSEE**, ubicado en calle **9 DE JULIO Nº 133**, a partir del día **TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-**

- Art.2) El Presente Decreto consta de 4 (cuatro) originales de un mismo tenor a un solo efecto
- Art.3) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHIVESE.-
-

LA FALDA, P.E., 26 de Diciembre de 2022

DECRETO N°1716/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3579 de fecha 22 de Diciembre del año 2022, mediante la cual se **AUTORIZA AL SR INTENDENTE A PERMITIR LA INSTALACIÓN DE UN FOOD TRACKS Y A OTORGAR LA HABILITACIÓN COMERCIAL EN EL RUBRO VENTA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, CAFETERIA AL PASO Y SANDWCHERIA A LA ASOCIACIÓN CIVIL “LUCIERNAGAS SERRANAS”.**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3579 sancionada en fecha 22 de Diciembre de 2022, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E., 26 de diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1717 /2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3580 de fecha 21 de diciembre del año 2022, mediante la cual se **AVALA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE 180 M² DE ADOQUINES DE HORMIGÓN, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA Y LA MUNICIPALIDAD DE LOS COCOS; y**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

D E C R E T A:

Art. 1) **PROMULGASE** la Ordenanza N° 3580 sancionada en fecha 21 de diciembre del 2022, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

LA FALDA, P.E,-26 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1718/2022

VISTO:

La Adenda del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor PAEZ RAMON NORBERTO, para la provisión de agua a la Planta Adoquinera, Planta de Transferencia, Cementerio, Tanque Av. Edén frente a Banco Provincia y Tanque Descanso Edén, dicho servicio será ejecutado mediante un camión, marca Chevrolet, modelo C50 año 1974, dominio UUM 865; según Decreto n°1551/2022; y

CONSIDERANDO:

Las partes de mutuo acuerdo convienen en adendar la **epígrafe** del contrato mencionado, quedando redactado de la siguiente manera: “Entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda, en este acto representada por el Sr. Intendente Municipal, Ricardo Javier Dieminger, DNI 25.450.005 y por el Ing. Eduardo Omar De Vita DNI 12.697.075, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiental, constituyendo domicilio en Av. Automóvil Club Argentino N° 32 de esta misma ciudad, por un aparte en adelante LA MUNICIPALIDAD O LA LOCATARIA, y por la otra el Sr. PAEZ RAMON NORBERTO, titular de D.N.I. n°8.017.623-CUIT n°20-08017623-7 y PAEZ HERNAN EMILIO D.N.I.. N° 29.436.643- CUIT n° 20-29436643-2, con domicilio en calle Venezuela n! 925,de Va. El Dominador de la Ciudad de La Falda (Córdoba) en adelante LA LOCADORA;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **AVALESE** la Adenda del Contrato de Locación (autorización) celebrado entre la Municipalidad de La Falda y PAEZ RAMON NORBERTO, titular de D.N.I. n°8.017.623-CUIT n°20-08017623-7, donde las partes de mutuo acuerdo convienen en adendar la **epígrafe** del contrato mencionado, quedando redactado de la siguiente manera: “Entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda, en este acto representada por el Sr. Intendente Municipal, Ricardo Javier Dieminger, DNI 25.450.005 y por el Ing. Eduardo Omar De Vita DNI 12.697.075, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiental, constituyendo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

domicilio en Av. Automóvil Club Argentino N° 32 de esta misma ciudad, por un aparte en adelante LA MUNICIPALIDAD O LA LOCATARIA, y por la otra el Sr. PAEZ RAMON NORBERTO, titular de D.N.I. n°8.017.623-CUIT n°20-08017623-7 y PAEZ HERNAN EMILIO D.N.I.. N° 29.436.643- CUIT n° 20-29436643-2, con domicilio en calle Venezuela n° 925 de Va. El Dominador de la Ciudad de La Falda (Córdoba) en adelante LA LOCADORA.-

Art. 2) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 3) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E, 26 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1719/2022

VISTO:

El Trámite n° 95205-G-2022 del registro municipal de fecha 17 de octubre de 2022, iniciado por la señora GODOY LINA FILOMENA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora GODOY LINA FILOMENA, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 02 - Manz. 040 - Parc. 014 - Manz 13 - Lote Of B; sito en calle Río Segundo N° 736, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

LA FALDA, P.E., 26 Diciembre de 2022

DECRETO N°1720/2022

VISTO:

El Trámite n° 95206-S-2022 del registro municipal de fecha 17 de Octubre de 2022, iniciado por la señora STAGLIANO PATRICIA VIVIANA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la señora STAGLIANO PATRICIA VIVIANA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19- Secc. 01 - Manz.070- Parc. 004 sito en calle Juan José Paso n° 227 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 26 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1721/2022

VISTO:

El Trámite n° 95215-L-2022 del registro municipal de fecha 18 de octubre de 2022, iniciado por la señora LEONHARDT CELINA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora LEONHARDT CELINA, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a nombre de GARCÍA OSCAR HECTOR (100%), registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 02 - Manz. 053 - Parc. 015 - Manz 25 - Lote Of 13A; sito en calle Balcarce N° 50, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art.3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 26 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1722/2022

VISTO:

El Expediente n° 95125-T-2022 del registro municipal de fecha 06 de Octubre 2022, iniciado por la Sra. TESORIERO STELLA MARIS, mediante el cual solicita Eximición de Tasa de Servicios a la Propiedad en carácter de Jubilada, para el año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CIEN POR CIEN (100%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la Sra. TESORIERO STELLA MARIS por el año 2023, del inmueble de propiedad de Gorosito Miguel Angel e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ.18- Secc.02- Manz. 025- Parc. 002, sito en calle French n°383 B° Villa Estela, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 26 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1723/2022

VISTO:

El Expediente n° 95122-S-2022 del registro municipal de fecha 06 de Octubre de 2022, iniciado por la Sra. SANCHEZ ROSA LIDIA , mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado la Sra. SANCHEZ ROSA LIDIA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18- Secc. 01 - Manz. 008- Parc: 025, sito en calle Azcuénaga n° 306, B° Villa Soria de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 26 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1724/2022

VISTO:

El Trámite n° 95149-A-2022 del registro municipal de fecha 11 de octubre de 2022, iniciado por la señora ALBERIONE FANNY DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de empleada municipal; y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso M) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora ALBERIONE FANNY DEL VALLE, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 047 - Parc. 023 - Manz 7 - Lote Of 0; sito en calle San Jerónimo N° 267, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 26 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 1725/2022

VISTO:

El Trámite nº 95203-R-2022 del registro municipal de fecha 17 de octubre de 2022, iniciado por la señora REYES LUCIO, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilado municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso N) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad al señor REYES LUCIO, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 149 - Parc. 010 - Manz 1 - Lote Of 8; sito en calle Arturo Francisco N° 142, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 26 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1726/2022

VISTO:

El Trámite n° 95187-O-2022 del registro municipal de fecha 14 de octubre de 2022, iniciado por el señor OYOLA NICOMEDES, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilado/pensionado municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso N) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad al señor OYOLA NICOMEDES, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a nombre de OYOLA NICOMEDES (50%) y ZARATE ANTONIO BONIFACIO (50%), registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 003 - Parc. 001 - Manz C - Lote Of 51; sito en calle Primera Junta N° 1193, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 26 de Diciembre de 2022.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

DECRETO N° 1727/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3581 de fecha 21 de Diciembre del año 2022, mediante la cual se ESTABLECE LA TARIFA UNICA DE TAXIS Y REMISES.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N°3581 sancionada en fecha 21 de Diciembre de 2022, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 26 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1728/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3582 de fecha 21 de Diciembre del año 2022, mediante la cual se CODIGO DE DIFICACION Y URBANIZACIÓN- TEXTO ORDENADO 2020.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N°3582 sancionada en fecha 21 de Diciembre de 2022, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 26 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1729/2022

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3583 de fecha 21 de Diciembre del año 2022, mediante la cual se AVALA EN TODOS SUS TERMINOS EL CONVENIO DE PARTES CELEBRADO CON EL SITRAM.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N°3583 sancionada en fecha 21 de Diciembre de 2022, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 26 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1730/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3584 de fecha 21 de Diciembre del año 2022, mediante la cual se FACULTA AL PODER EJECUTIVO A GESTIONAR Y TOMAR DEL FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, EL TRAMO 47, HASTA LA SUMA DE PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.450.000) DESTINADOS AL PAGO DEL SAC II AL PERSONAL MUNICIPAL, AÑO 2022.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N°3584 sancionada en fecha 21 de Diciembre de 2022, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 26 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1731/2022



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3585 de fecha 21 de Diciembre del año 2022, mediante la cual se AVALA EN TODOS SUS TERMINOS EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ADOQUINES CON LA MUNICIPALIDAD DE HUERTA GRANDE.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N°3585 sancionada en fecha 21 de Diciembre de 2022, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 26 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1732/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda, ha sancionado la Ordenanza N° 3586 de fecha 21 de Diciembre del año 2022, mediante la cual se AVALA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA FIRMADO CON EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, REPRESENTADA POR EL ADMINISTRADOR GENERAL LUIS MARIA SOSA LANZA CASTELLI.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art.1) **PROMULGASE** la Ordenanza N°3586 sancionada en fecha 21 de Diciembre de 2022, por el Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.-

Art.2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 26 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1733/2022

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

El Trámite nº 95364-M-2022 del registro municipal de fecha 27 de octubre de 2022, iniciado por el señor MALDONADO HIPOLITA ROLANDA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilado/pensionado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora MALDONADO HIPOLITA ROLANDA, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a nombre de PERALTA NATALIA (33.3%), PERALTA GABRIEL (33.3%) PERALTA PABLO (33.3%), registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 072 - Parc. 033 - Manz J - Lote Of A; sito en calle Cuenca Nº 262, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 26 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 1734/2022

VISTO:

El Trámite nº 95422-M-2022 del registro municipal de fecha 31 de octubre de 2022, iniciado por la señora MARTINEZ JUANA ROSA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilado/pensionado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora MARTINEZ JUANA ROSA, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 01 - Manz. 086 - Parc. 006 - Manz A - Lote Of 7; sito en calle 24 de Febrero N° 348, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 26 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1735/2022

VISTO:

El Decreto n°12942022 de fecha 16/09/2022 mediante el cual se convoca al electorado de la Ciudad de La Falda a Elecciones Municipales Ordinarias, para el día 19 de Marzo de 2023; para elegir Intendente Municipal, Vice Intendente, Miembros Titulares y Suplentes del Concejo Deliberante y Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el mencionado instrumento legal, se dispone que la Junta Electoral Municipal proceda a confeccionar el Padrón Cívico Municipal de Extranjeros;

Que para dar cumplimiento a estos menesteres, la Junta Electoral Municipal deberá afrontar gastos tales como traslado, comunicaciones telefónicas, sellos, insumos para trabajos administrativos, etc.;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 152°) de la Carta Orgánica Municipal corresponde a las autoridades municipales, proveer los medios necesarios para el cumplimiento cabal de las tareas de la Junta Electoral Municipal;

Que es criterio de este Poder Ejecutivo abonar en hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) los gastos que se originen con motivo del accionar de la Junta Electoral Municipal, en razón del acto electoral del día 19 de Marzo de 2023;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **HAGASE** entrega a la Junta Electoral Municipal, representada por la Señora Presidenta Jueza de Paz Licenciada SUSANA IGUERABIDE – D.N.I. n° 14.438.193 hasta la suma PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000-) para afrontar los gastos que en concepto de traslado, comunicaciones telefónicas, sellos, insumos para trabajos administrativos, etc.- se produzcan con motivo del acto electoral del 19 de Marzo del año 2023, con posterior elevación de la documentación correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de La Falda para su visación dentro de los QUINCE (15) días de finalizado el mismo, para solventar los gastos del mismo.-
- Art. 2) **EL GASTO** que demande la presente deberá ser imputado a la Partida del presupuesto de gastos Anexo 1 Inciso 1 Partida Principal 03 - Item 09 (Otros Servicios) del presupuesto de gastos del año 2022.-
- Art. 3) **ELÉVESE** al Tribunal de Cuentas para su visación.
- Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.
- Art.5) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E, 26 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 1736/2022

VISTO:

El Trámite n° 95421-L-2022 del registro municipal de fecha 31 de octubre de 2022, iniciado por la señora LOYOLA VALENTINA MARIA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilado/pensionado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

- Art. 1) **OTORGUESE** la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora LOYOLA VALENTINA MARIA, para el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a nombre de LOYOLA VALENTINA MARIA (50%) y ADRAGNA DOMINGO (50%), registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 018 - Parc. 009 - Manz E - Lote Of 101; sito en calle San José de Flores N° 1021, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 26 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1737/2022

VISTO:

El Trámite n° 95419-J-2022 del registro municipal de fecha 31 de octubre de 2022, iniciado por la señora JULIODORO BIBIANA EVA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilado/pensionado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora JULIODORO BIBIANA EVA, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 02 - Manz. 004 - Parc. 025 - Manz D - Lote Of 6; sito en calle Estados Unidos N° 41, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 26 de Diciembre de 2022



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

DECRETO Nº 1738/2022

VISTO:

El Trámite nº 95401-Q-2022 del registro municipal de fecha 31 de octubre de 2022, iniciado por la señora QUINTEROS VERONICA ARGENTINA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de empleado municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso M) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora QUINTEROS VERONICA ARGENTINA, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 032 - Parc. 006 - Manz 5 - Lote Of 65; sito en calle Boquerón Nº 755, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 26 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº1739/2022

VISTO:

El Expediente nº 95308-Z-2022 del registro municipal de fecha 24 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora ZARATE CATALINA NOEMI, mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora ZARATE CATALINA NOEMI, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 029 - Parc.020, sito en calle Islas Malvinas n°770 del Barrio Alto El Gigante de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 26 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1740/2022

VISTO:

El Expediente n° 95283-B-2022 del registro municipal de fecha 21 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora BRIZUELA JULIA JOSEFINA, mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CIEN POR CIEN (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora BRIZUELA JULIA JOSEFINA, del inmueble registrado a nombre de BLANCO DE SALGADO CONSUELO y SALGADO DELFIN e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 01 - Manz. 097 - Parc.023, sito en calle Miguel Luna n°427 del Barrio La Aguadita de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 26 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1741/2022

VISTO:

El Trámite n° 95381-R-2022 del registro municipal de fecha 28 de Octubre del 2022, iniciado por la Sra. RODRIGUEZ MARGARITA NILDA mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) inc. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. RODRIGUEZ MARGARITA NILDA, del inmueble registrado a nombre de PALACIOS SERGIO RAÚL e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 135 - Parc.019, sito en calle Suipacha n°1255, de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 26 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1742/2022

VISTO:

El Trámite n° 95353-G-2022 del registro municipal de fecha 26 de octubre de 2022, iniciado por la señora GITRAMA MONICA SUSANA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilada; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora GITRAMA MONICA SUSANA, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 040 - Parc. 020 - Manz A - Lote Of 20; sito en calle Centenario N° 629, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 26 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1743/2022

VISTO:

El Trámite n° 95351-S-2022 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2022, iniciado por la señora SÁNCHEZ NINFA DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento de Tasa por Servicios a la Propiedad del 50%, en carácter de Jubilado, para el año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitado por SÁNCHEZ NINFA DEL VALLE, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2023, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02- Manz. 196- Parc. 003, sito en calle Tristán de Texeda n°1444 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 26 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 1744/2022

VISTO:

El Trámite nº 95361-F-2022 del registro municipal de fecha 27 de octubre de 2022, iniciado por la señora FARIAS NILDA BEATRIZ DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilada; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora FARIAS NILDA BEATRIZ DEL VALLE, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a nombre de FARIAS NILDA (33.3%), CORREA CLAUDIA (33.3%) y CORREA GUSTAVO (33.3%), registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 017 - Parc. 016 - Manz F - Lote Of 117; sito en calle San José de Flores Nº 1014, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 26 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 1745/2022

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

El Trámite nº 95389-P-2022 del registro municipal de fecha 28 de octubre de 2022, iniciado por la señora PIETRI CLAUDIA ROXANA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilada; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora PIETRI CLAUDIA ROXANA, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 135 - Parc. 023 - Manz 135 - Lote Of 23; sito en calle Suipacha Nº 1219, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 26 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1746/2022

VISTO:

El Trámite nº 95354-R-2022 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2022, iniciado por la señora RICARDO MARTA MARÍA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 1) OTORGAR la Eximición del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de jubilada y/o pensionada a la señora RICARDO MARTA MARÍA, del inmueble registrado a su nombre y del Sr. Moyano Ubaldo Pastor e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 02 - Manz. 009 - Parc. 005- PH 006, sito en Avenida Buenos Aires n°101 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 26 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 1747/2022

VISTO:

El Trámite nº 95388-S-2022 del registro municipal de fecha 28 de octubre de 2022, iniciado por la señora SUAREZ ROSA ANGELA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilada; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora SUAREZ ROSA ANGELA, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 30 - Parc. 017 - Manz S/D - Lote Of 6; sito en calle Antártida Argentina Nº 774, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 26 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 1748/2022

VISTO:

El Trámite nº 95363-C-2022 del registro municipal de fecha 27 de octubre de 2022, iniciado por la señora CARRIZO PATRICIA LINA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilada; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora CARRIZO PATRICIA LINA, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a nombre de CARRIZO PATRICIA LINA (50%) y LOZADA HECTOR HUGO (50%), registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 152 - Parc. 009 - Manz S/D - Lote Of 2; sito en calle Comechingones Nº 974, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 26 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº1749/2022

VISTO:

El Expediente nº 95347-R-2022 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora ROBLEDO HILDEBRANCA DEL CARMEN, mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora ROBLEDO HILDEBRANCA DEL CARMEN, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 061 - Parc.019, sito en calle Cuenca n°309 del Barrio Villa Santa Rosa de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 26 de Diciembre del 2022.-

DECRETO N° 1750/2022

VISTO:

El Trámite n° 95355-L-2022 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora LUNA AURORA MIRTA mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la misma;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** un descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) solicitada por la Señora LUNA AURORA MIRTA, en el Pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2023, del inmueble registrado a nombre de Brizuela Roberto Raúl e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 01 - Manz. 097 - Parc. 072, sito en calle La Plata n° 733 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 26 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1751/2022

VISTO:

El Expediente n° 95344-B-2022 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2022, iniciado por el Señor| BULGHERONI HUGO OSCAR, mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CIEN POR CIEN (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilado al Señor BULGHERONI HUGO OSCAR, del inmueble registrado nombre de BULGHERONI HUGO OSCAR Y CASAI MALVIRIA BETTY e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 003 - Parc.009, sito en calle Santa María de Oro n°1157 del Barrio Alto El Gigante de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1752/2022

VISTO:

El Expediente n°95326-P-2022 del registro municipal de fecha 25 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora PASCUAL MIRTA DEL VALLE, mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora PASCUAL MIRTA DEL VALLE del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz.199 - Parc.023, sito en calle Gral Lonardi n°1165 del Barrio Las Playas de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2022.-

D E C R E T O N°1753/2022

VISTO:

El Expediente n°95333-B-2022 del registro municipal de fecha 25 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora BALATTI SILVINA MARA, mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, persona con discapacidad de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso L) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CIEN POR CIEN (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, a la Señora BALATTI SILVINA MARA del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz.151 - Parc.001, sito en calle Hilario Ascasubi n°80 del Barrio Alto del Gigante de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1754/2022

VISTO:

El Trámite n° 95337-V-2022 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2022, iniciado por la Sra. VAZQUEZ NANCY ADRIANA mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilado Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2022, en su carácter de Jubilado Municipal a la Sra. VAZQUEZ NANCY ADRIANA del inmueble registrado a su nombre y del Sr. Cáceres Enrique e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19- Secc. 02 - Manz. 165- Parc. 016, PH -, Manz Of. 06, Lote Of. 3, sito en calle Centenario n° 257 ,B° Parque Jardín de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre del 2022.-

DECRETO N° 1755/2022

VISTO:

El Trámite n° 92339-G-2022 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2022, iniciado por la Sra. GONZALEZ MARIA DEL CARMEN mediante el cual solicita



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada al a la Sra. GONZALEZ MARIA DEL CARMEN, del inmueble registrado a su nombre y del Sr. Luna Víctor Hugo e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18- Secc. 01 - Manz. 003- Parc. 004, sito en calle Primera Junta n°1145 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2022

DECRETO N°1756/2022

VISTO:

El Trámite n° 95352-A-2022 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2022, iniciado por la Sra. AGUIRRE MARIA DEL CARMEN, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

y/o Pensionada la Sra. AGUIRRE MARIA DEL CARMEN, del inmueble registrado a su nombre y del Sr. Salguero Juan Rafael e Inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18- Secc. 02 - Manz. 060- Parc. 019, sito en calle Lavalle n°1125 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1757/2022

VISTO:

El Trámite n° 95335-B-2022 del registro municipal de fecha 25 de Octubre de 2022, iniciado por la señora BARBERO GRACIELA URZULA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa por Servicios a la Propiedad del 50%, en carácter de Jubilado y/o Pensionado, para el año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGAR el Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitado por BARBERO GRACIELA URZULA en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2023, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01-Manz. 051 - Parc. 028, sito en calle José Hernández n°273 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2022.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

DECRETO N° 1758/2022

VISTO:

El Trámite n° 95327-Q-2022 del registro municipal de fecha 25 de Octubre de 2022, iniciado por la señora QUEVEDO LUCÍA MIRTA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado a la señora QUEVEDO LUCÍA MIRTA, del inmueble registrado a nombre de QUEVEDO GREGORIO MANUEL ANGEL e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 023 - Parc. 016, sito en calle Curupaití n° 762 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1759/2022

VISTO:

El Trámite n° 95336-M-2022 del registro municipal de fecha 25 de Octubre de 2022, iniciado por el Sr. MONIER RAMÓN, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al señor MONIER RAMON, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 02 - Manz. 012 - Parc. 008, sito en calle Rosario n° 44 de B° Villa Montes de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre del 2022.-

DECRETO N°1760/2022

VISTO:

El Trámite n° 95313-L-2022 del registro municipal de fecha 24 de Octubre de 2022, iniciado por la Sra. RUSSO LARA mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Empleada Municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso m) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Empleada Municipal a la Sra. RUSSO LARA del inmueble registrado a nombre de Russo Juan Miguel Angel e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 088 - Parc. 002, sito en calle Victoria n° 100 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1761/2022

VISTO:

El Trámite nº 95301-O-2022 del registro municipal de fecha 24 de Octubre del 2022, iniciado por la Sra. OLARIAGA ELENA ROSA DEL VALLE mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87) inc. i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Sra. OLARIAGA ELENA ROSA DEL VALLE, del inmueble registrado a nombre de GODOY LEONARDO ISAAC e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 02 - Manz. 077 - Parc. 008, sito en calle San Luis N°837, de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1762/2022

VISTO:

El Expediente nº95314-L-2022 del registro municipal de fecha 24 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora LOYOLA PRIMITIVA RAMONA, mediante el cual



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora LOYOLA PRIMITIVA RAMONA, del inmueble registrado a nombre QUEVEDO JULIO VALENTIN e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 02 - Manz. 059 - Parc.018, sito en calle Derqui s/n del Barrio Va. El Dominador de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2022.-

D E C R E T O N° 1763/2022

VISTO:

El Expediente n° 95393-C-2022 del registro municipal de fecha 28 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora CACERES VIRGINIA AURELIA SERGIA, mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora CACERES VIRGINIA AURELIA SERGIA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 043 - Parc.001, sito en calle



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Centenario n°814 del Barrio Parque Jardin de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1764/2022

VISTO:

El Expediente n° 95394-O-2022 del registro municipal de fecha 28 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora ONTIVERO NORMA DEL VALLE, mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CIEN POR CIEN (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora ONTIVERO NORMA DEL VALLE, del inmueble registrado a nombre del Instituto provincial de la Vivienda e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 195 - Parc.004, sito en calle Juan Bialet Masse n°1562 del Barrio Bella Vista de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1765/2022

VISTO:

El Expediente n° 95374-A-2022 del registro municipal de fecha 27 de Octubre de 2022, iniciado por el señor AHUMADA TIBURCIO BENITO, mediante el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

cual solicita Descuento de Tasa por Servicios a la Propiedad , en carácter de Carenciado, para el año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE un Descuento del OCHENTA POR CIENTO (80%), solicitado por el señor AHUMADA TIBURCIO BENITO, en el pago de Tasa por Servicios a la Propiedad, por el año 2023, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 138 - Parc. 024, sito en calle Evaristo Carriego n°581 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1766/2022

VISTO:

El Expediente n° 95348-B-2022 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2022, iniciado por la Sra. BELLINI YOLANDA ROSA mediante el cual solicita Eximición de Tasa de Servicios a la Propiedad en carácter de Jubilada y/o Pensionada, para el año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al SETENTA POR CIENTO (70%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad de la Sra. BELLINI YOLANDA ROSA por el año



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

2023, del inmueble propiedad de Bellini Berto e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ.19- Secc.01- Manz. 094- Parc.004 sito en calle 9 de Julio n°455 B° Centro, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1767/2022

VISTO:

El Expediente n° 95427-R-2022 del registro municipal de fecha 31 de Octubre de 2022, iniciado por la Sra. ROSALES ANGELA DEL VALLE mediante el cual solicita Eximición de Tasa de Servicios a la Propiedad en carácter de Jubilada y/o Pensionada, para el año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CIEN POR CIENTO (100%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad de la Sra. ROSALES ANGELA DEL VALLE por el año 2023, del inmueble de su propiedad y del Sr. Díaz Juan Domingo e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ.18- Secc.01- Manz. 069- Parc.034 sito en Av. General Güemes n°582 B° Centro, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1768/2022



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

VISTO:

El Expediente nº 95346-D-2022 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2022, iniciado por el Sr. DE LOS RIOS MARCELO DANIEL, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del SETENTA POR CIENTO (70%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilado y/o Pensionado al señor DE LOS RIOS MARCELO DANIEL del inmueble registrado a su nombre y de Gronich Gabriela Verónica e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19- Secc. 01 - Manz. 010-Parc. 027, sito en calle Lamadrid nº 491, Bº Centro de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1769/2022

VISTO:

El Expediente nº 95270-P-2022 del registro municipal de fecha 20 de Octubre de 2022, iniciado por la Sra. PRADO ANGELICA LIDIA mediante el cual solicita Eximición de Tasa de Servicios a la Propiedad en carácter de Jubilada y/o Pensionada, para el año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al OCHENTA POR CIENTO (80%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad de la Sra. PRADO ANGELICA LIDIA por el año 2023, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ.18- Secc.02- Manz. 016 Parc.013, sito en calle Rosario n°256 B° Villa Miramontes, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1770/2022

VISTO:

El Expediente n° 95272-R-2022 del registro municipal de fecha 20 de Octubre del 2022, iniciado por la señora RIVERO AGUSTINA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art.87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del SESENTA POR CIENTO (60%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la Sra. RIVERO AGUSTINA por el año 2023, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ.18- Secc.02- Manz. 046- Parc.038 sito en calle Venezuela n°895 B° El Dominador de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2022.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

DECRETO Nº 1771/2022

VISTO:

El Expediente nº 95185-C-2022 del registro municipal de fecha 14 de Octubre de 2022, iniciado por el Señor CAMPOS MIGUEL ANGEL , mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilado al Señor CAMPOS MIGUEL ANGEL, del inmueble registrado a su nombre y de BARRERA GLORIA MABEL e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 02 - Manz. 018 - Parc.013, sito en calle Santiago del Estero nº835 del Barrio Va. Estela de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1772/2022

VISTO:

El Expediente nº95264-O-2022 del registro municipal de fecha 20 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora OJEDA MARIA ELENA, mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, persona con discapacidad de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del SESENTA POR CIENTO (60%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de presentar discapacidad, a la Señora OJEDA MARIA ELÑENA del inmueble registrado a su nombre y de MARQUES OSVALDO OSCAR e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz.063 - Parc.002, sito en calle Bv. José Gervasio Artigas n°748 del Barrio Parque Jardín de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 27 de Diciembre de 2022.-

D E C R E T O N° 1773/2022

VISTO:

El Expediente n° 95159-C-2022 del registro municipal de fecha 12 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora CEBALLOS ROSALIA HILDA, mediante el cual solicita Eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** la Eximición al CIEN POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora CEBALLOS ROSALIA HILDA del inmueble registrado a nombre CEBALLOS CESAREO HECTOR y PAJON ILDA e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ.19- Secc.02- Manz. 128- Parc.020, sito en calle Hipólito Irigoyen n° 849 del Barrio Va. Caprichosa de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1774/2022

VISTO:

El Expediente nº95261-D-2022 del registro municipal de fecha 20 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora DEGANGE MARIA DEL CARMEN mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de presentar discapacidad de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del SESENTA POR CIENTO (60%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, a la Señora DEGANGE MARIA DEL CARMEN del inmueble registrado a su nombre y de KOWALKIEWICZ PEDRO e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 01 - Manz.085 - Parc.009, sito en calle Chacabuco nº 291 del Barrio Centro de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1775/2022

VISTO:

El Expediente nº 95019-M-2022 del registro municipal de fecha 21 de Septiembre de 2022, iniciado por el Señor MARTINEZ VICTOR ALEJANDRO, mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CIEN POR CIEN (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilado al Señor MARTINEZ VICTOR ALEJANDRO, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 135 - Parc.021, sito en calle Suipacha n°1227 del Barrio Alto El Gigante de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E.,-27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1776/2022

VISTO:

El memorándum efectuado por Intendencia Municipal, mediante el cual solicita se otorgue una ayuda económica a las personas damnificadas en las inundaciones el pasado 15 de Enero del año 2021, en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo no puede permanecer ajeno a este tipo de situaciones de orden económico social y humanitaria, razón por el cual ha dispuesto otorgarle la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), a la Señora **ALVAREZ ROMINA VANESA** y la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), al Señor **ALVAREZ PEDRO PABLO**, por el mes de DICIEMBRE del año 2022, destinado a solventar parte de los gastos de los mismos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
DECRETA

Art. 1) **OTORGUESE** un subsidio por la suma mensual, por el mes de DICIEMBRE del año 2022, a cada una de las personas damnificadas en las inundaciones el pasado 15 de Enero del año 2021, año, en nuestra Ciudad y que a continuación se detallan:

**ALVAREZ ROMINA VANESA- D.N.I. n° 32.115.321-CUIL/CUIT n° 27-32115321-1
\$10.000.-**

**ALVAREZ PEDRO PABLO- D.N.I. n° 30.663.863 –CUIL/CUIT n° 20-30663863-8
\$10.000.-**

Art.2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc. 3 – Part. Princ. 05 – Item 03 – Subltem 01 (Acción Social) del presupuesto de gastos del año 2022.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación

Art. 4) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 27 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1777/2022

VISTO:

El Expediente n° 95183-P-2022 del registro municipal de fecha 14 de Octubre de 2022, iniciado por el señor PERASSI JUAN CARLOS, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del OCHENTA POR CIENTO (80%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, por presentar discapacidad, al señor PERASSI JUAN CARLOS, del inmueble registrado a nombre de CAMPOS LILIANA MARCELA e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18- Secc. 01 - Manz. 027 Parc: 016, sito en calle Av. Buenos Aires n° 672 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 28 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1778/2022

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

El Trámite nº 95305-M-2022 del registro municipal de fecha 05 de Octubre del 2021, iniciado por la Señora MURIEL GLADIS MARGARITA, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la propiedad para el año 2022, en carácter de jubilado y/o pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso i) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2022, en su carácter de Jubilada a la Señora MURIEL GLADIS MARGARITA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 018- Secc. 02 - Manz. 019 - Parc. 10, sito en calle Río Cuarto nº 604 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 28 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº1779/2022

VISTO:

El Trámite nº 95284-O-2022 del registro municipal de fecha 21 de Octubre del 2022, iniciado por la Señora ORDOÑEZ MARIA LIDIA, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la Propiedad para el año 2023, en carácter de pensionada municipal de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso n) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada a la Señora ORDOÑEZ MARIA LIDIA, del inmueble registrado a nombre de Pedone Alejandro Alberto e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 019- Secc. 02 - Manz. 060 - Parc. 13, sito en calle Jujuy n° 447 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 28 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1780/2022

VISTO:

El Trámite n° 95255-A-2022 del registro municipal de fecha 20 de Octubre del 2022, iniciado por la Señora ABREGU MARIA CONCEPCION, mediante el cual solicita Descuento en el pago de Tasa por Servicios de la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilada y pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) **OTÓRGUESE** un Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora ABREGÚ MARIA CONCEPCIÓN, del inmueble registrado a su nombre de e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 019- Secc. 02 - Manz. 068 - Parc. 37, sito en calle Daniel Manzanelli n° 334 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 28 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1781/2022

VISTO:

El Expediente n° 95079-P-2022 del registro municipal de fecha 03 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora PROIETTI MARIANA ADELA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, por discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CIEN POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, por presentar discapacidad, a la Señora PROIETTI MARIANA ADELA, del inmueble registrado a nombre de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19- Secc. 02 - Manz. 198 Parc: 013, sito en calle Francisco P. de Aragon N° 1441 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 28 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1782/2022

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

El Trámite nº 95256-M-2022 del registro municipal de fecha 20 de octubre de 2022, iniciado por la señora MALDONADO MARQUESA EVA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilada; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora MALDONADO MARQUESA EVA, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a nombre de MALDONADO MARQUESA EVA (50%) y GONZALEZ JOSE LUIS (50%), registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 049 - Parc. 002 - Manz 7 - Lote Of 18; sito en calle Av. Italia Nº 1007, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 28 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 1783/2022

VISTO:

El Trámite nº 95265-M-2022 del registro municipal de fecha 20 de octubre de 2022, iniciado por la señora MARTINEZ MARIA CRISTINA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilada; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora MARTINEZ MARIA CRISTINA, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a nombre de MALDONADO MARQUESA EVA (50%) y LOCASTRO SANTO HECTOR (50%), registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 010 - Parc. 007 - Manz C - Lote Of 9; sito en calle Sarmiento N° 899, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 28 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1784/2022

VISTO:

El Trámite n° 95257-H-2022 del registro municipal de fecha 20 de octubre de 2022, iniciado por la señora HEREDIA MARIA MAGDALENA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilada; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora HEREDIA MARIA MAGDALENA, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a nombre de GONZALEZ DE HEREDIA JUANA (50%) y HEREDIA ALEJO DONATO (50%), registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 033 - Parc. 010 - Manz 6 - Lote Of 78; sito en calle Pje. Cerro Cora N° 897, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 28 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 1785/2022

VISTO:

El Trámite nº 95269-V-2022 del registro municipal de fecha 20 de octubre de 2022, iniciado por la señora VEGNADUZZO ANA MARIA NATALIA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilada; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora VEGNADUZZO ANA MARIA NATALIA, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a su nombre registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 01 - Manz. 070 - Parc. 006 - Manz 31 - Lote Of 3A; sito en calle 9 de Julio Nº 665, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 28 de Diciembre de 2022.

DECRETO Nº1786/2022

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

El Expediente n° 95069-P-2022 del registro municipal de fecha 29 de Septiembre 2022, iniciado por el Sr. POURPOUR MARCELO AMBROSIO, mediante el cual solicita Eximición de Tasa de Servicios a la Propiedad por discapacidad, para el año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CIEN POR CIENTO (100%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad al Sr. POURPOUR MARCELO AMBROSIO por el Año 2023, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18- Secc.01- Manz. 148- Parc. 021 sito en calle Obispo Ceballos n°293 B° Villa Ramón A. Soria, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 28 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1787/2022

VISTO:

El Trámite n° 94859-A-2022 del registro municipal de fecha 01 de septiembre de 2022, iniciado por la señora AGUIRRE TULIAN AGOSTINA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de bombero voluntaria; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso Q) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora AGUIRRE TULIAN AGOSTINA, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a nombre de AGUIRRE TULIAN AGOSTINA (50%) y FRIEDICK MARIANO (50%) registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 022 - Parc. 011 - Manz 3 - Lote Of 14; sito en calle Estados Unidos N° 558, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 28 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1788/2022

VISTO:

El Trámite n° 95553-C-2022 del registro municipal de fecha 17 de noviembre de 2022, iniciado por la señora CULLIA MARIA SUSANA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilada; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87- Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora CULLIA MARIA SUSANA, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 01 - Manz. 112 - Parc. 012 - Manz B - Lote Of 1; sito en calle Fray Luis Beltrán N° 411, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 28 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1789/2022

VISTO:

El Expediente nº 95345-L-2022 del registro municipal de fecha 26 de Octubre de 2022, iniciado por el Sr. LUCERO ROBERTO BENITO, mediante el cual solicita Eximición de Tasa de Servicios a la Propiedad por discapacidad, para el año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso l) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CIEN POR CIENTO (100%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad al Sr. LUCERO ROBERTO BENITO por el año 2023, del inmueble de su propiedad y la Sra. Cuello Nora Rosa e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ.18- Secc.02- Manz. 013- Parc.04 sito en calle La Rioja s/n B° Villa Miramontes, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 28 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1790/2022

VISTO:

El Trámite nº 95547-N-2022 del registro municipal de fecha 16 de noviembre de 2022, iniciado por el señor NIETO JUAN REMIGIO, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilado municipal; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso N) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad al señor NIETO JUAN REMIGIO, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a nombre de LOYOLA DOMINGA DEL CARMEN (50%) y NIETO JUAN REMIGIO (50%), registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 015 - Parc. 003 - Manz J - Lote Of 178; sito en calle Roman Deheza N° 1043, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 28 de Diciembre de 2022.-

D E C R E T O N°1791/2022

VISTO:

El Expediente n°94377-C-2022 del registro municipal de fecha 28 de Junio de 2022, iniciado por el CENTRO VECINAL VILLA SANTA ROSA, mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad a partir del mes de ENERO del año 2022; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CIEN POR CIEN (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad a partir del mes de ENERO del año 2022, al CENTRO VECINAL VILLA SANTA ROSA, del inmueble registrado a nombre de BONOMI ALBERTO |de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 112 - Parc.005, sito en calle



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Cuenca n°232 del Barrio Va. Santa Rosa de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 28 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 1792/2022

VISTO:

El Trámite n° 95520-G-2022 del registro municipal de fecha 16 de noviembre de 2022, iniciado por el señor GIL CARLOS DOMINGO, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de ex combatiente; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso P) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad al señor GIL CARLOS DOMINGO, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a nombre de ETCHECAHAR ANA MARIA (100%) registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 02 - Manz. 045 - Parc. 025 - Manz 4 - Lote Of 24; sito en calle Pje. Privado Nº 84 E, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 28 de diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1793/2022



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

VISTO:

El Expediente n° 95084-G-2022 del registro municipal de fecha 03 de Octubre de 2022, iniciado por la señora GUEVARA MARTA NICOLASA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Carenciado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGAR la Eximición del 80% (OCHENTA POR CIENTO) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Carenciada a la señora GUEVARA MARTA NICOLASA, del inmueble registrado a nombre de Sánchez de Guevara, Remigia Elvira e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 033 - Parc. 016, sito en Cerro Cora n°731 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.-

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E. 28 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N°1794/2022

VISTO:

El Expediente n° 95140-F-2022 del registro municipal de fecha 11 de Octubre de 2022, iniciado por el Señor FERNANDEZ JESUS BENJAMIN, mediante el cual solicita apertura de calle en Parque Puma; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Asesoría Letrada, informa que se ha devuelto toda la documentación al recurrente, razón por la cual criterio de este Poder Ejecutivo, diligenciar las presentes actuaciones a Mesa de Entradas para su archivo definitivo;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- Art. 1) **ARCHIVÉSE** sin más trámites y con todas sus actuaciones el Expediente n°95140-F-2022, iniciado por el Señor FERNANDEZ JESUS BENJAMIN, por lo expuesto precedentemente.-
- Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE**
-

LA FALDA, P.E. 28 de Diciembre del 2022.-

DECRETO N° 1795/2022

VISTO:

El Expediente n° 95112-S-2022 del registro municipal de fecha 05 de Octubre de 2022, iniciado por el Señor SORIA JORGE RAÚL mediante el cual solicita Eximición para el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inc. I, de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

- Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, al Señor SORIA JORGE RAÚL, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 008- Parc. 010, sito en calle Blas Parera N° 353 de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.
- Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.-
- Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.
- Art.4) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**
-

LA FALDA, P.E, 28 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1796/2022



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

VISTO:

El Trámite nº 95639-H-2022 del registro municipal de fecha 30 de noviembre de 2022, iniciado por la señora HEREDIA NORA HAYDEE, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad al señor HEREDIA NORA HAYDEE, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 119 - Parc. 006 - Manz F - Lote Of 7; sito en calle Gral. Mitre Dr. Noguiera Nº 713 E, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art.3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 28 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 1797/2022

VISTO:

El Trámite nº 95585-C-2022 del registro municipal de fecha 23 de noviembre de 2022, iniciado por el señor CAPDEVILA ALBERTO NERRY, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad al señor CAPDEVILA ALBERTO NERRY, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a nombre de la MUNICIPALIDAD DE LA FALDA (100%), registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 02 - Secc. 02 - Manz. 169 - Parc. 001 - Manz B - Lote Of 5; sito en calle Guerino Gonado N° 1200, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E 28 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1798/2022

VISTO:

El Expediente n° 95188-A-2022 del registro municipal de fecha 14 de Octubre de 2022, iniciado por la Sra. AGÜERO SILVIA RAQUEL mediante el cual solicita Eximición de Tasa de Servicios a la Propiedad en carácter de Jubilada y/o Pensionada, para el año 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87- Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad de la Sra. AGÜERO SILVIA RAQUEL por el año 2023, del inmueble de su propiedad e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ.19- Secc.02- Manz. 0-69 Parc.010- PH. 01- Manz. Of. 06- Lote Of. 04 sito en calle Juan B. Justo n°451 B° Villa Caprichosa, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 28 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 1799/2022

VISTO:

El Trámite nº 95557-B-2022 del registro municipal de fecha 17 de noviembre de 2022, iniciado por la señora BARROS RAQUEL NICOLAZA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora BARROS RAQUEL NICOLAZA, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a nombre de la BARROS JORGE OSCAR (50%) y NIETO DE BARROS RAMONA (50%) registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 015 - Parc. 020 - Manz J - Lote Of 20; sito en calle Santa María de Oro Nº 856, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 28 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 1800/2022

VISTO:

El Trámite nº 95552-G-2022 del registro municipal de fecha 17 de noviembre de 2022, iniciado por la señora GONZALEZ ADRIANA BEATRIZ, mediante el cual



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilado municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso N) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora GONZALEZ ADRIANA BEATRIZ, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 050 - Parc. 020 - Manz s/d - Lote Of 13; sito en calle Pje. Conti N° 245, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 28 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1801/2022

VISTO:

El Trámite n° 95431-G-2022 del registro municipal de fecha 01 de noviembre de 2022, iniciado por la señora GARAY MIRTA DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilado; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora GARAY MIRTA DEL VALLE, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a nombre del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 198 - Parc. 002 - Manz 16 - Lote Of 2; sito en calle J. Biale Masse N° 1440, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 28 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1802/2022

VISTO:

El Expediente n° 95211-A-2022 del registro municipal de fecha 17 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora ARGUELLO MATILDE ETELVINA, mediante el cual solicita Descuento en el Pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA
D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora ARGUELLO MATILDE ETELVINA, del inmueble registrado a nombre de FERNANDEZ ANTA LISARDINO e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 068 - Parc. 012, sito en calle Yapeyú n° 270 de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE a la interesada.-

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 28 de Diciembre de 2022



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

DECRETO Nº 1803/2022

VISTO:

El Trámite nº 95564-S-2022 del registro municipal de fecha 18 de noviembre de 2022, iniciado por la señora SORIA MARIA ESTER, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de jubilado municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso N) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora SORIA MARIA ESTER, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a nombre del BUSTOS MARIANA (50%) y BUSTOS PATRICIA (50%), registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 062 - Parc. 027 - Manz 20 - Lote Of F; sito en calle Francia Nº 089, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 28 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 1804/2022

VISTO:

El Trámite nº 95546-N-2022 del registro municipal de fecha 16 de noviembre de 2022, iniciado por la señora NIETO LOYOLA ELIZABETH, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de empleada municipal; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso M) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora NIETO LOYOLA ELIZABETH, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a nombre de ALMADA DARIO CARLOS (50%) y NIETO LOYOLA NELIDA (50%), registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 148 - Parc. 012 - Manz 1 - Lote Of 11; sito en calle Domingo Caeiro N° 174, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 29 de Diciembre de 2022

D E C R E T O N° 1805/2022

VISTO:

El Trámite n° 95276-B-2022 del registro municipal de fecha 20 de octubre de 2022, iniciado por la señora BUSTAMANTE MARIA CLEMENCIA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Cementerio para el año 2023, en carácter de empleada municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174– Inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitado por la Sra. BUSTAMANTE MARIA CLEMENCIA, por el año 2023 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, de Nicho N° 819 - Fila N°02



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

(Fallecido: Bustamante Cándido Genaro) Nicho N° 146 – Fila n° 03 (Fallecido: Suarez Irma Nicolasa) de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

La Falda, P.E, 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1806/2022

VISTO:

El anexo y reformulación del Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el Señor **HEREDIA Ezequiel Esteban** y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se ajustan a la legislación vigente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **AVÁLESE** el anexo y reformulación del Contrato de Servicios celebrado entre la Municipalidad de La Falda y el prestador **HEREDIA EZEQUIEL ESTEBAN – D.N.I. N° 05.263.630** por la Prestación de sus Servicios: **TERCERA**: estableciendo que el monto del precio a partir del **01 de DICIEMBRE de 2022 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2022** será por la suma de **PESOS SETENTA MIL (\$70.000)** para el mes de **Diciembre** pagadero a mes vencido, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Adenda adjunta, la que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2) EL GASTO que demande el presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2022.-

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.-

Art. 4) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2022.

DECRETO Nº 1807/2022

VISTO:

Los memorándum elevados por la Secretaria de Salud, solicitando dar de baja los contratos de los Prestadores de Servicios en el Hospital Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos se ajustan a la legislación vigente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA

Art. 1) **RESCINDIR** a partir del **01 de DICIEMBRE de 2022** los contratos de los Prestadores de Servicio que a continuación se detallan, los que forman parte integrante del presente Decreto.-

| | | DNI |
|------------------------------|--------------------|-----------------|
| OCHOA Jeremías Nicolás | AUX. ENFERMERIA | 24511066 |

| | | DNI |
|---------------|-----------|-----------------|
| CELIZ Marilyn | ENFERMERA | 35474164 |

Art. 2) EL GASTO que demande la presente contratación deberá ser imputado a Anexo 1 – Inc 3 – Part. Princ. 05 –Item 03 – Subitem 11 (Prestadores de Servicios) del presupuesto de gastos del año 2022.

Art. 3) ELÉVESE al Tribunal de Cuentas para su visación.

Art. 4) EL presente Decreto constan de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese el REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 29 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 1808/2022

VISTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

El Trámite nº 95360-F-2022 del registro municipal de fecha 27 de octubre de 2022, iniciado por la señora FARIAS NILDA BEATRIZ DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Cementerio para el año 2023, en carácter de jubilada; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174– Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitado por la Sra. FARIAS NILDA BEATRIZ DEL VALLE, por el año 2023 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, del Nicho N° 15 - Fila N°01 (Fallecido: Farías Pabla Trinidad y Quevedo Lázaro Nicolás) de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 29 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 1809/2022

VISTO:

El Trámite nº 95402-Q-2022 del registro municipal de fecha 31 de octubre de 2022, iniciado por la señora QUINTEROS VERONICA ARGENTINA, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Cementerio para el año 2023, en carácter de empleada municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174– Inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitado por la Sra. QUINTEROS VERONICA ARGENTINA, por el año 2023 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, del Nicho N° 34 - Fila N°03 (Fallecido: Barros Nélide) y Nicho N° 742, Fila N° 04 (Fallecido: Quinteros Francisco Javier) de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 29 de Diciembre de 2022

DECRETO N° 1810/2022

VISTO:

El Trámite n° 95321-O-2022 del registro municipal de fecha 24 de octubre de 2022, iniciado por la señora OLARIAGA ELENA ROSA DEL VALLE, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Cementerio para el año 2023, en carácter de pensionada municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174– Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitado por la Sra. OLARIAGA ELENA ROSA DEL VALLE, por el año 2023 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, del Nicho N° 611 - Fila N° 02 (Fallecido: Godoy Leonardo Isaac y Godoy Susana Beatriz) de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

LA FALDA, P.E, 29 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 1811/2022

VISTO:

El Trámite nº 95166-R-2022 del registro municipal de fecha 12 de octubre de 2022, iniciado por el señor REYNA JUAN ALBERTO, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Cementerio para el año 2023, en carácter de jubilado municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174– Inciso 3) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitado por el Sr. REYNA JUAN ALBERTO, por el año 2023 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, del Nicho N° 133 - Fila N° sector viejo (Fallecido: Reyna Clidia Ester) de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, 29 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 1812/2022

VISTO:

El Trámite nº 95481-S-2022 del registro municipal de fecha 07 de noviembre de 2022, iniciado por la señora SALGUERO BEATRIZ ROSARIO, mediante el cual solicita Descuento de Tasa de Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de ex combatiente; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87– Inciso P) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de Tasa de Servicios a la Propiedad a la señora SALGUERO BEATRIZ ROSARIO, para el año 2023, a partir del mes de ENERO de 2023, del inmueble inscripto a su nombre, registrado en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 062 - Parc. 005 - Manz G - Lote Of 4; sito en calle Av. Libertad N° 838, por lo expuesto precedentemente;

Art. 2) NOTIFÍQUESE al interesado.

Art. 3) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E, -29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1813/2022

VISTO:

El Expediente Interno n°95805-I 2022 de fecha 27 de Diciembre de 2022 iniciado por el Señor SORIA RAÚL ONIAS - Categoría 24 – mediante el cual presenta su **RENUNCIA CONDICIONADA** ; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se considerará hasta tanto se le otorgue el beneficio de la jubilación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n° 8190/87 de fecha 04 de Febrero de 1987 de la Provincia de Córdoba, presentado ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba mediante Tramite N° 159371 el día 22 de Diciembre del 2022 gestionando su Jubilación Ordinaria;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **ACEPTASE** la **RENUNCIA CONDICIONADA** a al Señor **SORIA RAÚL ONIAS – D.N.I. n°14.338.961** - Empleado Municipal - Categoría 24 – INSPECTOR a partir del día 22 de Diciembre del año 2022 y hasta tanto se le otorgue el beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Art.2) El Señor SORIA RAÚL ONIAS continuará con sus tareas habituales, hasta recibir la comunicación correspondiente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art.3) EL PRESENTE Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art.4) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1814/2022

VISTO:

El Expediente nº 95398-C-2022 del registro municipal de fecha 28 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora CABRERA ALICIA NOEMI, mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del SETENTA POR CIENTO (70%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora CABRERA ALICIA NOEMI, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 159 - Parc.017 – Manz Of 25 – Lote 6 y 7, sito en calle Juan XXIII nº 367 del Barrio Parque Lomas San Jorge de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1815/2022

VISTO:

El Expediente nº 95241-T-2022 del registro municipal de fecha 19 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora TASSI MARINA NORA, mediante el cual



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilada y/o Pensionada de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora TASSI MARINA NORA, del inmueble registrado a nombre de AGUIRRE FORTUNATA ELISA (100%) e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 005 - Parc.002 – PH 005 - Manz Of – Lote PH 1, sito en calle Av. Edén n° 320 del Barrio Centro de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1816/2022

VISTO:

El Expediente n° 95486-D-2022 del registro municipal de fecha 7 de Noviembre de 2022, iniciado por el señor DIEGUEZ JORGE ANTONIO mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso L) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE una Eximición del SESENTA POR CIENTO (60%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilado y/o



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Pensionado al Señor DIEGUEZ JORGE ANTONIO, del inmueble registrado a nombre de RODRIGUEZ TRINIDAD (60%) y DIEGUEZ JORGE ANTONIO (40%) e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 0- Manz.004 - Parc. 018- Lote PH 11, sito en calle Chacabuco n°487 del Barrio El Alto de nuestra Ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1817/2022

VISTO:

El Expediente n° 95090-M-2022 del registro municipal de fecha 3 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora MENDEZ ALICIA LILIANA mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso L) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora MENDEZ ALICIA LILIANA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 120 - Parc.004 – Lote Manz. Of. FA – Lote Of 6, sito en calle Las Flores n° 741 del Barrio Villa Santa Rosa de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1818/2022



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

VISTO:

El Expediente nº 95142-L-2022 del registro municipal de fecha 11 de Octubre de 2022, iniciado por el Señor LUCERO CARMEN EVARISTO mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada al Señor LUCERO CARMEN EVARISTO, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 01 - Manz. 080 - Parc.023 – Manz. Of. Secc B – Lote Of B, sito en calle Padre Benassi nº 528 del Barrio Centro de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHÍVESE.-**

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1819/2022

VISTO:

El Expediente nº 95157-M-2022 del registro municipal de fecha 12 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora MASIERO AMELIA mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso L) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del SETENTA POR CIENTO (70%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora MASIERO AMELIA, del inmueble registrado a nombre de TEJERO MARIA MAGDALENA (100%) e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 02 - Manz. 053 - Parc.014 – Manz. Of. 25 – Lote Of 13 B, sito en calle Bolivar nº 999 del Barrio El Dominador de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1820/2022

VISTO:

El Expediente nº 95232-M-2022 del registro municipal de fecha 18 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora MANZANELLI AMERICA LIRIA mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso L) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CIEN POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora MANZANELLI AMERICA LIRIA, del inmueble registrado a nombre de MANZANELLI AMERICA LIRIA (50%) Y PEREZ JUAN CARLOS (50%) e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 187 - Parc.008 – Manz. Of. 2 – Lote Of 5, sito en calle Carlos Gardel nº 382 del Barrio Villa Caprichosa de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1821/2022

VISTO:

El Expediente nº 95240-M-2022 del registro municipal de fecha 19 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora MANZANELLI MARIA ANGELICA mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

DECRETA:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada a la Señora MANZANELLI MARIA ANGELICA, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 18 - Secc. 01 - Manz. 008 - Parc.002 – Manz. Of. 3 – Lote Of 8, sito en calle López y Planes nº 769 del Barrio Villa Soria de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1822/2022

VISTO:

El Expediente nº 95271-R-2022 del registro municipal de fecha 20 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora RIVERO AGUSTINA mediante el cual solicita Eximición de la Tasa Cementerio para el año 2023, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174 – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CINCUENTA POR CIENTO (50%), solicitado por la Sra. RIVERO AGUSTINA, por el año 2023 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, de Nicho Urnario N° 90 - Fila N°01 (Fallecido: Miranda Héctor) de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1823/2022

VISTO:

El Expediente n° 95309-Z-2022 del registro municipal de fecha 24 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora ZARATE CATALINA NOEMI mediante el cual solicita Eximición de la Tasa Cementerio para el año 2023, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174 – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del SESENTA POR CIENTO (60%), solicitado por la Sra. ZARATE CATALINA NOEMI, por el año 2023 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, de Nicho N° 249 - Fila N° 1-4 (Fallecido: Zárate Roberto) y Nicho N° 253 – Fila N° 1-4 (Fallecido: López María Isabel) de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1824/2022

VISTO:

El Expediente n° 95413-R-2022 del registro municipal de fecha 31 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora ROSALES ANGELA DEL VALLE mediante el cual solicita Eximición de la Tasa Cementerio para el año 2023, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174 – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CIENTO POR CIENTO (100%), solicitado por la Sra. ROSALES ANGELA DEL VALLE, por el año 2023 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, de Nicho N° 681 - Fila N° 1-4 (Fallecido: Díaz Juan Domingo) de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1825/2022

VISTO:

El Expediente n° 95237-A-2022 del registro municipal de fecha 19 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora ACEVEDO MARIA NOEMI mediante el cual solicita Eximición de la Tasa Cementerio para el año 2023, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174 – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CIENTO POR CIENTO (100%), solicitado por la Sra. ACEVEDO MARIA NOEMI, por el año 2023 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, de Nicho N° 323 - Fila N° 02 (Fallecido: Sánchez Ramón Alberto) de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1826/2022

VISTO:

El Expediente n° 95242-T-2022 del registro municipal de fecha 19 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora TASSI MARINA NORA mediante el cual solicita Eximición de la Tasa Cementerio para el año 2023, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 174 – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE Descuento del CIENTO POR CIENTO (100%), solicitado por la Sra. TASSI MARINA NORA, por el año 2023 en el pago de Tasa de Arrendamiento en Cementerio Municipal “Los Ángeles”, de Fosa Secc C2 - Fila N°20 Fosa N° 8 (Fallecido: Aguirre Fortunata Elisa) de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO N° 1827/2022



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

VISTO:

El Expediente nº 95445-O-2022 del registro municipal de fecha 02 de Noviembre de 2022, iniciado por el Señor ORLANDO ATILIO ROBERTO mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de Jubilado y/o Pensionado de la Ciudad de La Falda; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso I) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, en su carácter de Jubilada y/o Pensionada al Señor ORLANDO ATILIO ROBERTO, del inmueble registrado a nombre de BANDO SALVADOR (100%) e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 123 - Parc.018 – Manz. Of. 24 – Lote Of 18, sito en calle Lisandro de la Torre nº 665 del Barrio Villa Caprichosa de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1828/2022

VISTO:

El Expediente nº 95233-I-2022 del registro municipal de fecha 18 de Octubre de 2022, iniciado por el INSTITUTO DE LA CARIDAD UNIVERSAL mediante el cual solicita Eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad para el año 2023, en carácter de entidad religiosa; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 87 – Inciso A) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** una Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%) en el pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad por el año 2023, al INSTITUTO DE LA CARIDAD UNIVERSAL, en carácter de entidad religiosa, del inmueble registrado a su nombre e inscripto en el Catastro Parcelario Municipal como: Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 127 - Parc.028 – Manz. Of. 27 – Lote Of 10, y Circ. 19 - Secc. 02 - Manz. 127 - Parc.029 – Manz. Of. 27 – Lote Of 11, sito en calle Lisandro de la Torre s/n del Barrio Villa Caprichosa de nuestra ciudad, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE** dese al REGISTRO MUNICIPAL y **ARCHÍVESE.**-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2022.-

D E C R E T O N° 1829/2022

VISTO:

El Expediente nº 95174-S-22 del registro municipal de fecha 13 de Octubre de 2022, iniciado por el Señor SOUBERBIELLE NELSON CARLOS, mediante el cual solicita Eximición en el Pago del Impuesto Municipal al Automotor, para el año 2023, en su carácter de persona con discapacidad y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 225) – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) **OTORGUESE** la Eximición del CIENTO POR CIENTO (100%), solicitada por el Señor SOUBERBIELLE NELSON CARLOS, en su carácter de discapacitado, en el pago del Impuesto Municipal al Automotor, por el año 2023, del vehículo registrado a su nombre - Marca Fiat Grand Siena Essence 1.6 16v – Sedan 5 Puertas – Año 2015, N.º de Motor 178º40552607587 – N.º Chasis 9BD197366F3206875 – Dominio OPT755, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E., 29 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1830/2022

VISTO:

El Expediente nº 95266-O-22 del registro municipal de fecha 20 de Octubre de 2022, iniciado por la Señora OJEDA MARIA ELENA, mediante el cual solicita Eximición en el Pago del Impuesto Municipal al Automotor, para el año 2023, en su carácter de persona con discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido en cuestión se encuadra en lo determinado en el Art. 225) – Inciso 2) de la Ordenanza Impositiva vigente, razón por la cual es criterio de este Poder Ejecutivo hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art. 1) OTORGUESE la Eximición del CIEN POR CIEN (100%), solicitada por la Señora OJEDA MARIA ELENA, en su carácter de discapacitado, en el pago del Impuesto Municipal al Automotor, por el año 2023, del vehículo registrado a su nombre - Marca Volkswagen Amarok 2.0L TDI 180cv 4x2 916 - Año 2013 – Dominio NIO460, por lo expuesto precedentemente.

Art. 2) EL presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Art. 3) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.-

LA FALDA, P.E –31 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 1831/2022

VISTO:

La realización del Concurso Interno según Decreto nº1531/2022, para el ingreso a Planta Permanente en la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que se ha procedido a la confección de orden de mérito en cada uno de ellos, conforme a los antecedentes y a la prueba de Oposición ante el poder Ejecutivo Municipal y representantes Gremiales.

Que se hace necesario incorporar agentes en la planta Permanente en distintos agrupamientos; y que el presupuesto para el año 2023 cuenta con partida suficiente para cubrir tales designaciones.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA FALDA

D E C R E T A:

Art.1) **NOMBRESE** a partir del 01º de ENERO del año 2023, para pertenecer a Planta Permanente a los siguientes agentes:

- a) **CEBALLOS PABLO ARIEL, DNI: 26.678.294**, Agrupamiento, Maestranza y Servicios generales. Categoría 3.
- b) **CASTILLO MONICA ALEJANDRA, DNI: 27.568.746**, Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales. Categoría 3.
- c) **OCHOA NESTOR GERVASIO, DNI: 14.750.273**, Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales, Categoría 3.
- d) **MIRANDA ALDO ALFREDO, DNI: 16.856.393**, Agrupamiento Maestranza y Servicios Generales, Categoría 1.

Art 2) **ESTABLEZCASE** a los agentes un plazo de hasta DOCE (12) meses, para la presentación de los correspondientes títulos a fin de acreditar estudios cursados; caso contrario se reverán las categorías asignadas en el presente y se dejaran sin efecto.

Art 3) **NOTIFIQUESE** a los Agentes mencionados en los Arts. 1º y a la Oficina de personal.

Art 4) El presente Decreto deberá ser imputado al Anexo 1- Inciso Partido Principal 01- Ítem 01 Personal) del presupuesto de Gastos para el año 2023.

Art 5) **ELEVESE** al TRIBUNAL de CUENTAS para su visación.-

Art 6) El presente Decreto consta de TRES (3) originales de un mismo tenor y a un solo efecto.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Art 7) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3569

VISTO:

El Expediente N° 95471-J-2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, iniciado por el Sr. LEONARDO SEBASTIÁN JUÁREZ.

Y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita factibilidad para construir dentro del espacio de retiro de un eje medianero, no contemplado por la normativa vigente.

Que la fracción sobre la cual se pretende llevar a cabo el proyecto se identifica en el Catastro Municipal como: Circ: 19; Sección: 01; Manz.: 024; Parcela: 003; Manz. Of.: A; Lote Of.: 004 ubicada en calle Pública 591 entre Av. Argentina y calle Pte. Juan Domingo Perón de Barrio Villa Edén de nuestra Ciudad.

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 3329 –Código de Edificación y Urbanización – T.O. 2020- el lote se encuentra ubicado en la Zona 7 Residencial 1 para la cual la citada norma legal prevé Factor de Uso de Suelo: 0.25; Factor de Ocupación Total: 0.50; Retiro Línea de Edificación: 7,00 m; Retiro Eje Medianero: 3.00 m; Retiro Línea de Fondo: 3.00 m; Ancho Mínimo de Lote: 25.00 m y Superficie Mínima de Lote: 1.200.00 m².



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que para el caso particular solicitado por el recurrente, el lote en cuestión mide 14 m de ancho y 476 m² de superficie muy por debajo de lo estipulado para la zona por lo cual propone retiro de 1.00 m sobre la medianera este, respetando el retiro sobre la medianera oeste.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3569

Artículo 1º) HÁCESE lugar a la solicitud del Sr. LEONARDO SEBASTIÁN JUÁREZ de acuerdo a lo tramitado por Expediente N° 95471-J-2022 de fecha 04 de noviembre de 2022 para el lote identificado en el Catastro Municipal como: Circ: 19; Sección: 01; Manz.: 024; Parcela: 003; Manz. Of.: A; Lote Of.: 004 ubicada en calle Pública 591 entre Av. Argentina y calle Pte. Juan Domingo Perón de Barrio Villa Edén de nuestra Ciudad.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. LEONARDO SEBASTIÁN JUÁREZ, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA N° 3570

VISTO

El convenio a firmarse entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la ciudad



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

de La Falda para la ejecución de la obra: “Refuncionalización S.U.M para espacios de dos Aulas, Comedor y Dirección, Refuncionalización Sanitarios, Refuncionalización Depósito para Baño de discapacitados y Ampliación Cocina” en Establecimiento Educativo “Nicolás Avellaneda” en el marco del Programa Aurora.

Y CONSIDERANDO

Que la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión, de la infraestructura adecuada para una mejor calidad educativa.

Que asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos.

Que dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N° 8614.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A N°: 3570

Artículo 1º) AUTORIZÁSE al Sr. Intendente de la Municipalidad de la ciudad de La Falda a suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: “Refuncionalización S.U.M para espacios de dos Aulas, Comedor y Dirección, Refuncionalización Sanitarios, Refuncionalización Depósito para Baño de discapacitados y Ampliación Cocina” en Establecimiento Educativo “Nicolás Avellaneda” en el marco del Programa Aurora.

Artículo 2º) AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Artículo 3º) ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

ORDENANZA N° 3571

VISTO:

El Expediente N° 94860-S-2022 de fecha 01 de setiembre de 2022, iniciado por el SINDICATO INDUSTRIA DE LA CARNE DE ROSARIO representado por su locatario Sr. MIGUEL CENA mediante el cual solicita autorización para la construcción de una dársena para ascenso y descenso de pasajeros en el inmueble designado en el Catastro Municipal como Circ.: 19; Secc.: 02; Manz.: 029; Parc.: 009 y 010; Manz. Of.: 12; Lote Of.: 9 pte. y 10, ubicado en Av. Patria 249 de Barrio Centro de nuestra Ciudad, empadronado a nombre de SINDICATO INDUSTRIA DE LA CARNE DE ROSARIO.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha obra posibilitará la mejor operancia al momento de efectuar el ascenso y descenso de pasajeros.

Que la misma evitará la peligrosidad que implica la falta de visión que ocasionan los transportes de gran porte, más aún considerando que frente al hotel se encuentra un edificio escolar con importante número de alumnos asistentes y que la arteria posee doble sentido de circulación.

Que el informe técnico presentado por el Asesor Arq. Damián Olmos establece ciertas condiciones y sugerencias que este Cuerpo tiene en cuenta al momento de hacer lugar al pedido solicitado por el recurrente.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 3571

Artículo 1º) AUTORÍZASE al señor MIGUEL CENA en su carácter de locatario del inmueble designado en el Catastro Municipal como Circ.:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

19; Secc.: 02; Manz.: 029; Parc.: 009 y 010; Manz. Of.: 12; Lote Of.: 9 pte. y 10, ubicado en Av. Patria 249 de Barrio Centro de nuestra Ciudad, empadronado a nombre de SINDICATO INDUSTRIA DE LA CARNE DE ROSARIO a la construcción de una dársena para ascenso y descenso de pasajeros de acuerdo a lo solicitado por Expediente N° 94860-S-2022 de fecha 01 de setiembre de 2022.

Artículo 2º) ESTABLÉCESE que la construcción mencionada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

- Ancho de 2 m de vereda que permita la normal circulación de los peatones.
- Largo de 18 m en la parte interna de la dársena.
- Prohibición del traslado de postes.
- Autorización para la extracción de un árbol de la especie crespón ubicado a la derecha del ingreso al hotel.
- En un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ordenanza N° 2627 –Arbolado Público-

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Señor MIGUEL CENA, para su conocimiento.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA N° 3572

VISTO:

La necesidad de Compensación de Partidas Principales del Presupuesto 2022 siendo que ésta es una herramienta aplicable a los efectos de no entorpecer la ejecución presupuestaria.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

La Ordenanza N° 3470 que establece el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que no existe la posibilidad de compensación interna en partidas principales.

Que existen partidas con montos autorizados en la Ordenanza de Presupuesto que no serán utilizadas en su totalidad en este año.

Que hay servicios esenciales para el funcionamiento del Municipio y que no se puede prescindir de los mismos.

Que lo presupuestado en Personal, fue un porcentaje mucho menor que las Paritarias 2022.

Que el cumplimiento de diferentes objetivos conlleva mayores costos a los previstos y la inflación fue muy superior a la estimada en relación a las previsiones.

Que el Ingreso ejecutado va a exceder la previsión presupuestada, tanto en Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles como en la Coparticipación Impositiva.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA: 3572

Artículo 1º) DISPÓNESE un incremento del Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos, NOVENTA MILLONES (\$ 90.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| PARTIDAS A INCREMENTAR INGRESOS 2022 | | | | |
|---|--|---------------------|------------------|--------------------|
| ITEM | CONCEPTO | PRESUPUESTO VIGENTE | INCREMENTO | PRESUPUESTO ACTUAL |
| 1.1.01.01 | CONTRIBUC. QUE INCIDEN S/LOS INMUEBLES | \$ 122.500.000,00 | \$ 47.500.000,00 | \$ 170.000.000,00 |
| 1.2.01.01 | COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑO VIGENTE | \$ 458.924.638,80 | \$ 42.500.000,00 | \$ 501.424.638,80 |
| | TOTAL INCREMENTO | | \$ 90.000.000,00 | |

Artículo 2º) DISPÓNESE la compensación de distintas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

| PARTIDAS A DISMINUIR EGRESOS 2022 | | | | |
|--|---|---------------------|------------------|--------------------|
| ITEM | CONCEPTO | PRESUPUESTO VIGENTE | DISMINUCION | PRESUPUESTO ACTUAL |
| 1.1.03.08 | ALUMBRADO PUBLICO | \$ 40.000.000,00 | \$ 35.000.000,00 | \$ 5.000.000,00 |
| 1.1.03.13 | RECOLECCION DE RESIDUOS | \$ 9.000.000,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 6.500.000,00 |
| 1.1.03.20 | EROGACIONES EN SEGURIDAD | \$ 2.070.000,00 | \$ 1.800.000,00 | \$ 270.000,00 |
| 1.1.03.23 | ADOQUINES SERVICIOS | \$ 10.400.000,00 | \$ 10.000.000,00 | \$ 400.000,00 |
| 1.2.04.01 | C/ ORGANISMOS NACIONALES | \$ 33.800,00 | \$ 33.800,00 | \$ - |
| 1.2.04.02 | C/ ORGANISMOS PROVINCIALES | \$ 42.250,00 | \$ 42.250,00 | \$ - |
| 1.2.04.03 | C/ ORGANISMOS PRIVADOS | \$ 33.800,00 | \$ 33.800,00 | \$ - |
| 1.2.04.04 | C/ OTROS ORGANISMOS | \$ 16.900,00 | \$ 16.900,00 | \$ - |
| 1.3.05.01.13 | CONSEJO DE LA CIUDAD | \$ 50.000,00 | \$ 50.000,00 | \$ - |
| 1.3.05.01.23 | RAAC | \$ 250.000,00 | \$ 130.000,00 | \$ 120.000,00 |
| 1.3.05.01.24 | EMPREDEDURISMO | \$ 340.000,00 | \$ 100.000,00 | \$ 240.000,00 |
| 1.3.05.02.02 | ENTES INTERCOMUNALES | \$ 36.400,00 | \$ 36.400,00 | \$ - |
| 1.3.05.02.03 | FEDERACION DE AYUDA MUNICIPAL (FAM) | \$ 36.400,00 | \$ 36.400,00 | \$ - |
| 1.3.05.02.04 | TRANSF. INFRACCION DE TRANSITO | \$ 28.349,50 | \$ 28.349,50 | \$ - |
| 2.1.07.01 | MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA | \$ 7.000.000,00 | \$ 1.500.000,00 | \$ 5.500.000,00 |
| 2.1.07.03 | VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS | \$ 12.000.000,00 | \$ 1.500.000,00 | \$ 10.500.000,00 |
| 2.1.07.06 | HERRAMIENTAS E INSTRUMENTAL | \$ 1.000.000,00 | \$ 500.000,00 | \$ 500.000,00 |
| 2.1.07.09 | CREDITO ADICIONAL REF DE PART BS DE CAPITAL | \$ 4.000.000,00 | \$ 3.000.000,00 | \$ 1.000.000,00 |
| 2.1.08.01.04 | OBRAS ORGANISMOS MUNIC DESCENTRALIZADOS | \$ 11.800.000,00 | \$ 1.000.000,00 | \$ 10.800.000,00 |
| 2.1.08.01.06 | OBRAS COMPLEJOS RECREATIVOS Y CULTURALES | \$ 950.000,00 | \$ 300.000,00 | \$ 650.000,00 |
| 2.1.08.01.07 | HOSPITAL LA FALDA | \$ 3.000.000,00 | \$ 1.500.000,00 | \$ 1.500.000,00 |
| 2.1.08.01.17 | ARBOLADO PUBLICO - VIVERO | \$ 1.250.000,00 | \$ 600.000,00 | \$ 650.000,00 |
| | | | | \$ - |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | | |
|--------------|--|-----------------|------------------|-----------------|
| 2.1.08.04 | DEUDAS EJERC VCDO NO INCLUIDAS EN RESIDUOS | \$ 3.300.000,00 | \$ 60.000,00 | \$ 3.240.000,00 |
| | | | | \$ - |
| 2.2.09.01.01 | PRESTAMOS VARIOS | \$ 22.500,00 | \$ 22.500,00 | \$ - |
| 2.2.09.01.02 | DEUDAS EJERC VEC NO INCLUIDOS EN RESIDUOS | \$ 7.500,00 | \$ 7.500,00 | \$ - |
| | | | | \$ - |
| 2.3.10.01.01 | FOVICOR DEVOLUCION CONT | \$ 500.000,00 | \$ 500.000,00 | \$ - |
| 2.3.10.01.02 | C/ OTROS ORGANISMOS | \$ 500.000,00 | \$ 500.000,00 | \$ - |
| 2.3.10.01.05 | PAGO DEUDA PREST BCO CBA Y OTRAS TRANSF INST F | \$ 500.000,00 | \$ 500.000,00 | \$ - |
| | | | | \$ - |
| 2.3.10.02 | DEUDAS EJ VENCIDO NO INCLUIDAS EN RES | \$ 30.000,00 | \$ 30.000,00 | \$ - |
| | | | | \$ - |
| 3.1.01 | DEUDAS PERSONAL | \$ 3.500.000,00 | \$ 3.040.000,00 | \$ 460.000,00 |
| 3.1.02 | DEUDAS DE CONSUMO | \$ 1.400.000,00 | \$ 150.000,00 | \$ 1.250.000,00 |
| 3.1.03 | DEUDAS DE SERVICIO | \$ 8.190.000,00 | \$ 190.000,00 | \$ 8.000.000,00 |
| 3.1.04 | DEUDAS DE TRANSFERENCIAS | \$ 8.610.000,00 | \$ 1.460.000,00 | \$ 7.150.000,00 |
| 3.1.05 | DEUDAS DE BIENES DE CAPITAL | \$ 252.000,00 | \$ 252.000,00 | \$ - |
| 3.1.06 | DEUDAS DE TRABAJO PUBLICO | \$ 1.820.000,00 | \$ 340.000,00 | \$ 1.480.000,00 |
| 3.1.09 | DESUDAS ADIC REF DE PART DEUDAS | \$ 2.800.000,00 | \$ 2.800.000,00 | \$ - |
| | | | | \$ - |
| | TOTAL DISMINUCION | | \$ 69.559.899,50 | |

| | | |
|--|---|-------------------|
| | TOTAL INCREMENTO INGRESOS +DISMINUCION EGRESOS | \$ 159.559.899,50 |
|--|---|-------------------|

| PARTIDAS A INCREMENTAR EGRESOS 2022 | | | | |
|--|--|---------------------|-------------------|--------------------|
| ITEM | CONCEPTO | PRESUPUESTO VIGENTE | INCREMENTO | PRESUPUESTO ACTUAL |
| 1.1.01.01 | PERSONAL | \$ 297.440.000,00 | \$ 115.000.000,00 | \$ 412.440.000,00 |
| | | | | |
| 1.3.05.01.01 | FOMENTO DE TURISMO | \$ 3.205.000,00 | \$ 800.000,00 | \$ 4.005.000,00 |
| 1.3.05.01.06 | COMEDOR Y GUARDERIA MUNICIPAL | \$ 525.000,00 | \$ 126.750,00 | \$ 651.750,00 |
| 1.3.05.01.07 | SISTEMA DE SALUD | \$ 146.632.000,00 | \$ 2.500.000,00 | \$ 149.132.000,00 |
| 1.3.05.01.17 | FOMENTO DE CULTURA | \$ 8.700.000,00 | \$ 280.000,00 | \$ 8.980.000,00 |
| 1.3.05.01.18 | FOMENTO DE DEPORTE | \$ 14.800.000,00 | \$ 1.601.149,50 | \$ 16.401.149,50 |
| | | | | |
| 1.3.05.02.01 | BOMBEROS VOLUNTARIOS | \$ 5.972.947,50 | \$ 5.000.000,00 | \$ 10.972.947,50 |
| | | | | |
| 1.3.05.03.03 | BECAS, PASANTIAS Y ASIST LABORAL | \$ 74.770.250,00 | \$ 4.460.000,00 | \$ 79.230.250,00 |
| | | | | 0 |
| 1.4.1 | PARA REFUERZO DE PARTIDAS | \$ - | \$ 11.560.000,00 | \$ 11.560.000,00 |
| | | | | |
| 2.1.08.02.01 | REFAC, REMODELAC. Y MANTENIM DE ESC. Y EDIF PUBL | \$ 15.858.000,00 | \$ 3.040.000,00 | \$ 18.898.000,00 |
| | | | | |
| 2.4.01 | REFUERZO DE PARTIDAS | \$ - | \$ 15.192.000,00 | \$ 15.192.000,00 |
| | | | | |
| | TOTAL INCREMENTO | | \$ 159.559.899,50 | |

Artículo 3º) FÍJASE Audiencia Pública para el tratamiento de la presente Ordenanza, el día miércoles 30 del corriente mes a las 19:30 horas, en la Sala del Concejo Deliberante Av. España 50 de nuestra Ciudad.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Artículo 4º) COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal para que designe a quiénes enviará como representantes en la misma y para que, por medio de su Dirección de Prensa, dé la difusión que correspondiere.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN EL RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN EL RECINTO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA N° 3573

VISTO

La imperiosa necesidad de satisfacer los anhelos de la población puestos en evidencia a través de las solicitudes verbales y escritas formuladas a este Municipio por numerosos vecinos, en el sentido de que se contemple la posibilidad de proceder al adoquinado progresivo de sectores que no cuentan con dicha mejora, hecho que sin lugar a dudas redundará en beneficio del aspecto edilicio, estético, cultural y social de la Ciudad.

La Ordenanza N° 3250 mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a la compra directa de un equipo denominado **ARG-3 BASICO** para la instalación de una planta de producción de adoquines de hormigón.

El Expediente N° 94311-C-2022 de fecha 16 de junio de 2022 iniciado por el Centro Vecinal de Barrio Bella Vista.

Y CONSIDERANDO

Que a lo largo del año 2020 y a pesar de la situación sanitaria y económica, el Municipio construyó las instalaciones para la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

ubicación del equipamiento adquirido, se realizó la convocatoria de interesados a ocupar los puestos de trabajo, entrevistas y selección de los más idóneos y posterior capacitación, se llevaron adelante las pruebas de calidad de los adoquines a efectos de obtener el mejor producto y se cuenta con un stock de producción que posibilita el inicio de obras.

Que en un turno de 8 hs de producción, se elabora un promedio de 190 m² de adoquines de hormigón.

Que la Municipalidad cuenta con un estudio de adoquinado urbano progresivo dando prioridad a aquellos grupos de vecinos que soliciten la obra y que cuenten con cordón cuneta o que soliciten ambas obras.

Que el aspecto económico financiero ha sido previsto mediante la implementación de un plan de financiación propio o de entidades bancarias o financieras, que contempla el pago de la mejora a construir en cuotas mensuales acorde con las posibilidades socio-económicas de la población y considerando la contribución por mejoras una herramienta de recupero de la valorización que se genera sobre los inmuebles.

Que la obra a realizar consiste en el adoquinado de la calle Tristán de Tejada desde su intersección con calle Blas de Rosales hasta su intersección con calle Ayampitín y de la calle Aníbal Montes desde su intersección con calle Blas de Rosales hasta su intersección con calle Monseñor Pablo Cabrera de Bo. Bella Vista de nuestra Ciudad.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 3573

Artículo 1º) DECLÁRASE de utilidad pública la realización de la obra de adoquinado que comprenderá la calle Tristán de Tejada desde su intersección con calle Blas de Rosales hasta su intersección con calle Ayampitín y la calle Aníbal Montes desde su intersección con calle Blas



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

de Rosales hasta su intersección con calle Monseñor Pablo Cabrera de Bo. Bella Vista de nuestra Ciudad, de acuerdo a las especificaciones técnicas y según croquis que, como Anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) DEFÍNESE como propiedad beneficiada por la obra y afectada al pago de la contribución por mejoras al inmueble ubicado con frente a la calle en el tramo que se ejecute la misma.

Artículo 3º) EL costo del m² de obra (materiales y mano de obra) será de \$ 2.500.- (pesos, dos mil quinientos).

Artículo 4º) LOS inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se fijan y la Municipalidad por cumplimentar los oficios judiciales, informes solicitados por Escribanos o de partes interesadas sobre deudas, tasas o cualquier contribución.

Artículo 5º) EL cobro de la contribución por mejoras lo efectuará la Municipalidad siendo su responsabilidad el estricto control y seguimiento de los planes de pago vigentes a los efectos de asegurar un correcto financiamiento de la obra.

La Municipalidad emitirá los respectivos Certificados Provisorios de Cancelación de Deuda que detallarán el origen de la obligación de pago y las opciones que se detallan en el Artículo 6º de la presente Ordenanza.

Estos deberán ser devueltos por los frentistas con su elección de pago. La no devolución del Certificado Provisorio obligará a la Municipalidad a la emisión del Certificado Final con plan de pago de oficio de doce (12) meses.

Artículo 6º) EL pago podrá ser efectuado por los propietarios de las siguientes formas:

PAGO TOTAL DE CONTADO: \$ 2.380.- el m² (15% de descuento).

PAGO EN CUOTAS VOLUNTARIO:

- a. PLAN HASTA TRES (3) CUOTAS: \$ 2.800.- el m² (sin interés). Valor de la cuota: \$ 933.- por m².
- b. PLAN ENTRE CUATRO (4) Y DOCE (12) CUOTAS: \$ 3.640.- el m² (2.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 303.33.- por m² para el caso de 12 cuotas.
- c. PLAN ENTRE TRECE (13) Y DIECIOCHO (18) CUOTAS: \$ 4.312.- el m² (3% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 239.56.- por m² para el caso de 18 cuotas.
- d. PLAN ENTRE DIECINUEVE (19) Y VEINTICUATRO (24) CUOTAS: 5.152.- el m² (3.5% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 214.67.- por m² para el caso de 24 cuotas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- e. PLAN ENTRE VEINTICINCO (25) Y TREINTA Y CINCO (35) CUOTAS: \$ 6.720.- el m² (4% de interés mensual). Valor de la cuota: \$ 192.00.- por m² para el caso de 35 cuotas.

Los medios de cancelación serán en efectivo o con tarjeta de débito y/o crédito.

PAGO EN CUOTAS DE OFICIO: Transcurridos diez días de la aprobación técnica de la obra y ante la falta de respuesta de los frentistas notificados en forma provisoria, se emitirá el Certificado Final de Cancelación de Deuda y plan de pago de doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés del 2.5% mensual, con vencimiento de la primera de ellas a los treinta días de la fecha de aprobación técnica de la obra o de la emisión del Certificado Final.

Artículo 7º) LOS propietarios que adopten el plan de pago en cuotas y que no abonen las mismas en término sufrirán un recargo en concepto de intereses punitivos fijados por la Ordenanza General Impositiva vigente. La mora por más de ciento cincuenta (150) días de cualquier obligación vencida, hará exigible el pago íntegro del total de la deuda, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

No obstante lo expresado, los propietarios morosos podrán actualizar las cuotas atrasadas con el interés punitivo determinado ut-supra y continuar normalmente con el plan, siempre y cuando la mora no supere las cinco (5) cuotas atrasadas.

Artículo 8º) LOS propietarios que habiendo adoptado el pago en cuotas, resuelvan cancelar su deuda, podrán hacerlo estando al día en el pago de las cuotas mensuales, quedando obligada la Municipalidad a liquidar el saldo de la cuenta descontando los intereses correspondientes al plan de pago adoptado.

Artículo 9º) LOS propietarios de los inmuebles alcanzados por la obra, serán notificados de su liquidación, de las opciones de pago y de un detalle del cálculo realizado en función de los metros cuadrados correspondientes al frente de las propiedades. Dichas notificaciones podrán hacerse por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a- Por certificado provisorio de cancelación de deuda remitido directamente al domicilio de envío declarado por el responsable y/o al de la ubicación de la parcela beneficiada por la obra;
- b- Por carta documento o carta con imposición de contenido;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

c- Por edictos exhibidos en locales de la Municipalidad durante quince (15) días, cuando el enviado al domicilio (según el punto a- del presente Artículo) sea rechazado o no recibido por cualquier causa. La elección de los medios de notificación determinados en los puntos a y b del presente Artículo es derecho de la Municipalidad.

Artículo 10) HABIENDO recibido el Certificado Provisorio de Cancelación de Deuda, el contribuyente deberá optar por la forma de pago de su conveniencia dentro de los diez (10) días siguientes, por escrito y ante la Municipalidad. A la elección de la forma de pago por el frentista, el Municipio emitirá el Certificado.

Artículo 11) SI los propietarios no hubieran recibido la liquidación, será obligatorio para ellos concurrir a la Municipalidad para verificarla. El incumplimiento de esta gestión no los exime de las obligaciones pendientes y, a tales efectos, son válidas las publicaciones previstas en el punto c del Artículo 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 12) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a establecer, mediante decreto fundado, bonificaciones, reducciones y/o eximiciones de hasta el cien por ciento (100%) en el monto total de la obligación a cargo de cada frentista, en atención a su situación socioeconómica particular, previo informe detallado emanado del área municipal correspondiente, ad referendum del CD.

Artículo 13) PROHÍBESE la aprobación de loteos y/o subdivisiones de inmuebles alcanzados por la obligación dispuesta precedentemente, en tanto las mismas no sean canceladas o garantizado su pago.

Artículo 14) AUTORÍZASE al Poder Ejecutivo a contratar el personal, equipos y adquirir materiales necesarios para la ejecución de las obras por administración o por ejecución de terceros.

Artículo 15) DISPÓNESE que el proyecto, la dirección técnica e inspección de las obras los realice la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental por medio de su personal o profesionales que contrate a esos efectos.

Artículo 16) HABILÍTASE un Registro de Oposición por el término de DIEZ (10) días hábiles de forma presencial en el horario de atención al público o por vía digital a gobierno@lafalda.gob.ar, en caso de optar por este último la persona deberá consignar en el email : Nombre completo domicilio y DNI, número de matrícula o dominio registral del inmueble, número de cuenta de la tasa del servicio a la propiedad y número de ordenanza de obra por contribución por mejoras a la cual hace



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

referencia, donde los vecinos beneficiados por la obra, podrán manifestar opinión fundada de su disconformidad. Conforme al resultado de dicho Registro, se ejecutará la misma cuando el resultado negativo, no sea del 60 % o mayor.

Artículo 17) IMPÚTESE los gastos que demande la presente obra a las Partidas que corresponda.

Artículo 18) GÍRESE copia de la presente Ordenanza a las Áreas Municipales que corresponda.

Artículo 19) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a los señores frentistas beneficiados con la obra.

Artículo 20) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA N° 3574

VISTO:

El Expediente N° 95560-T-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 iniciado por el Sr. EDMUNDO TORESANI, mediante el cual solicita la eximición del Pago de Aforo de Planos del inmueble designado en el Catastro Municipal como Circ. : 18; Secc: 01; Manz: 029; Parc: 013; Manz Of: 2; Lote Of: 22 pte. sito en calle Santa María de Oro 735 de Barrio Alto del Gigante de nuestra Ciudad, empadronado a nombre de NATALIA MILESE VIGNATI DE TOREZANO.

Y CONSIDERANDO

Que el solicitante fundamenta su pedido en que su realidad económica le impide afrontar el gasto y que es su intención regularizar la situación de la propiedad.

Que el proyecto ha sido presentado ante el Colegio de Arquitectos para su aprobación como vivienda de interés social.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que el informe socio-económico emitido por la Dirección de Desarrollo Social aconseja hacer lugar a lo solicitado.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA: 3574

Artículo 1º) EXÍMASE del pago de Aforo de Planos al Sr. EDMUNDO TORESANI de acuerdo a lo solicitado por Expediente N° 95560-T-2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 para el inmueble designado en el Catastro Municipal como Circ. : 18; Secc: 01; Manz: 029; Parc: 013; Manz Of: 2; Lote Of: 22 pte. sito en calle Santa María de Oro 735 de Barrio Alto del Gigante de nuestra Ciudad, empadronado a nombre de NATALIA MILESE VIGNATI DE TOREZANO.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr EDMUNDO TORESANI, para su conocimiento.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA N° 3575

VISTO:

El Expediente N° 95342-C-2022 de fecha 26 de octubre de 2022, iniciado por CLÍNICA PRIVADA LA FALDA S.R.L. representada por su Socio Gerente, Dr. MARCOS SESTOPAL.

Y CONSIDERANDO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que por el mismo solicita autorización por vía de la excepción para la obra “Ampliación de proyecto – Ejecución de puente aéreo” de manera de unir las parcelas identificadas en el Catastro Municipal como Circ.: 19; Secc.: 02; Manz.: 004; Parc.: 009 (empadronada a nombre de Mauricio Sestopal), 018 – PH 1 (empadronada a nombre de Marcos Sestopal) y PH 3 (empadronada a nombre de Germán Sestopal); Manz.: 029; Parc. 006 (empadronada a nombre de Clínica Privada La Falda S.R.L.), 022 y 023 (empadronadas a nombre de Ariel Elías Abad y otra) y 003 (empadronada a nombre de Marcos Miguel Sestopal).

Que de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 3329 –Código de Edificación y Urbanización – T.O. 2020- los inmuebles se encuentran ubicados en la Zona 1 Comercial Céntrica.

Que la citada norma legal no contempla este tipo de construcciones.

Que para el caso particular solicitado por el recurrente la obra es parte de un proceso de refuncionalización y modernización de las actuales instalaciones con la finalidad de conectar, a través de un puente peatonal aéreo, los edificios ubicados en Sarmiento 299 y Sarmiento 256 de nuestra Ciudad.

Que se remitió copia del Expediente al Consejo de la Ciudad, avalando por mayoría la construcción, creyendo que sería dignificar la atención médica y una solución al traslado de los pacientes en internación para realizar diferentes estudios que se encuentran en otros sectores de la clínica.

Que se adjunta estudio favorable de impacto ambiental que da cuenta de la viabilidad del proyecto de la forma en que ha sido propuesto.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A: 3575



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Artículo 1º) HÁCESE lugar a la solicitud del Dr. MARCOS SESTOPAL en su carácter de Socio Gerente de CLÍNICA PRIVADA LA FALDA S.R.L. de acuerdo a lo tramitado por Expediente N° 95342-C-2022 de fecha 26 de octubre de 2022 para la obra “Ampliación de proyecto – Ejecución de puente aéreo” de manera de unir las parcelas identificadas en el Catastro Municipal como Circ.: 19; Secc.: 02; Manz.: 004; Parc.: 009 (empadronada a nombre de Mauricio Sestopal), 018 – PH 1 (empadronada a nombre de Marcos Sestopal) y PH 3 (empadronada a nombre de Germán Sestopal); Manz.: 029; Parc. 006 (empadronada a nombre de Clínica Privada La Falda S.R.L.), 022 y 023 (empadronadas a nombre de Ariel Elías Abad y otra) y 003 (empadronado a nombre de Marcos Miguel Sestopal).

Artículo 2º) ESTABLÉCESE la altura mínima desde la carpeta asfáltica hasta la base inferior de la estructura del puente en 4,80 metros.

Artículo 3º) LA excepción autorizada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza queda condicionada a la obtención de la habilitación correspondiente otorgada por el organismo de control de la Provincia de Córdoba y de la factibilidad técnica de la Empresa provincial de energía de Córdoba.

Artículo 4º) LA excepción autorizada en el Artículo 1º de la presente Ordenanza queda condicionada a la presentación de autorización de uso de los inmuebles designados en el Catastro Municipal como Circ.: 19; Secc.: 02; Manz.: 029; Parc. 022 y 023 por los titulares Registrales ante Escribano Público.

Artículo 5º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Dr. MARCOS SESTOPAL en su carácter de Socio Gerente de CLÍNICA PRIVADA LA FALDA S.R.L., para su conocimiento y al Sr. Ariel Elías Abad.

Artículo 6º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 7º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL** y **ARCHÍVESE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

ORDENANZA N° 3576

FUNDAMENTOS DEL PRESUPUESTO 2023

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RECURSOS HUMANOS:

En esta época atravesada por cambios de hábitos en la mayoría de nuestros comportamientos sociales, la organización laboral en general, y la del Municipio de la ciudad de La Falda en particular, no ha quedado exenta de esta tendencia global. Es así que la gestión de los recursos humanos se vuelve cada vez más compleja y desafiante. Es por ello que se torna indispensable una planificación estratégica en materia de gestión del capital humano, entendiendo a ésta como un medio para alcanzar la eficacia y eficiencia organizacional. Una gestión eficiente de nuestro capital humano nos acerca al cumplimiento de todos nuestros objetivos.

En este sentido y en búsqueda de ese nivel de eficiencia que genere mayores beneficios al ciudadano, la Dirección de Recursos Humanos se estructurará sobre la base de cinco ejes principales de los cuales en cada uno de ellos se desprenden múltiples acciones a desarrollar. Estos ejes son:

- 1. Gestión administrativa y organizativa del personal
- 2. Reclutamiento y selección
- 3. Formación y desarrollo profesional
- 4. Análisis y descripción de puestos de trabajo
- 5. Evaluación del desempeño

Algunas de las acciones a desarrollar según los ejes principales son:

Gestión administrativa y organizativa del personal:

- Consolidación de la carrera administrativa de los empleados de la administración pública municipal, asegurando el progreso de los agentes en los agrupamientos que revistan.
- Recategorización del personal conforme a la normativa vigente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- Finalización de la distribución del régimen de adicionales, según actividades diferenciales.
- Readecuación de todas las dependencias municipales a las normativas vigentes en materia de higiene y seguridad.
- Renovación de la indumentaria del personal, como así también de los elementos de higiene y seguridad laboral.
- Generación de nuevos canales de comunicación internos. Continuar con la modernización de los sistemas de administración y control del personal.
- Continuar con el fortalecimiento para la utilización de nuevas tecnologías, simplificación de trámites y procedimientos internos.
- Realización de concursos para ingresos a planta permanente.
- Elaboración y seguimiento de convenios con el Sindicato.

Reclutamiento y selección:

- Reclutamiento y selección de personal por intermedio del banco de talentos, conforme a las necesidades de servicio.
- Estandarización de los procesos de reclutamiento y selección.
- Desarrollo del programa de inducción para nuevos ingresos.
- Formación y desarrollo profesional:
- Evaluación de competencias y habilidades a capacitar.
- Programa de capacitación por áreas, según diagnóstico.
- Incentivos para que los empleados finalicen sus estudios educativos.
- Convenios con entidades educativas de diferentes niveles para formación técnica y profesional de los empleados.

Análisis y descripción de puestos de trabajo

- Elaboración de la descripción de puestos de trabajo para todas las áreas del Municipio. Definición de los objetivos en cada puesto de trabajo, tareas a realizar, formación y capacitación necesaria, y formulación de resultados y expectativas deseados.

Evaluación del desempeño:

- Sistematización de evaluaciones de desempeño multidireccionales. Implementación semestral para todos los empleados de la administración pública municipal.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

SEGURIDAD CIUDADANA:

El objetivo de Seguridad Ciudadana es generar acciones tendientes a prevenir y reducir riesgos que atentan contra la integridad física de las personas en la vía pública, la propiedad y los bienes de la comunidad.

- Para continuar avanzando en la promoción y creación de un ambiente seguro en la comunidad, se implementarán diferentes acciones, entre las cuales podemos citar:
 - Ampliación del patrullaje de los móviles de Seguridad Ciudadana y Ojos en Alerta por los diferentes barrios de la ciudad, monitoreados por GPS.
 - Continuaremos impulsando la implementación del Programa de Seguridad Ciudadana Ojos en Alerta.
 - Continuar con la incorporación de personal policial en los móviles de Seguridad Ciudadana y Ojos en Alerta.
 - Generar reuniones con los centros vecinales para identificar problemáticas que atenten contra la seguridad de los vecinos.
 - Continuar generando instancias de diálogo entre los centros vecinales y la Policía de la Provincia de Córdoba.
 - Capacitaremos a la totalidad de los centros vecinales en la utilización del Programa Ojos en Alerta.
 - Se continuará ampliando la red de cámaras de vigilancia para el monitoreo de la vía pública, ubicadas en lugares estratégicos de los distintos barrios de la ciudad.
 - Se continuará incorporando recursos tecnológicos a los móviles de Ojos en Alerta y al Centro de Monitoreo Municipal.
 - Seguridad Ciudadana continuará realizando tareas que complementan la cobertura de reclamos o siniestros prestando colaboración con los diferentes servicios de emergencias, a fines de resguardar la escena del accidente, para que las demás instituciones puedan desarrollar sus funciones específicas.
 - Se trabajará activamente con Defensa Civil proporcionando recursos humanos y materiales para la cobertura de eventos o situaciones relacionadas con fenómenos de la naturaleza.

- En la actualidad el municipio cuenta con más de 140 cámaras distribuidas en puntos estratégicos de la ciudad y en dependencias municipales, algunas son:
 - Avenida 9 de Julio: 8 cámaras.
 - Terminal de Ómnibus: 8 cámaras.
 - Avenida Edén: 8 cámaras.
 - Barrio Bella Vista: 8 cámaras
 - Edificio Municipal: 8 cámaras.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- Corralón Municipal: 12 cámaras.
 - Hospital Municipal: 8 cámaras.
 - Plaza San Martín: 8 cámaras.
 - Fábrica Pre Moldeados La Falda: 4 cámaras.
 - Planta de Transferencia: 4 cámaras
 - Parroquia Santísimo Sacramento: 1 cámara.
 - B° Santa Rosa: 5 cámaras.
 - Centro de Innovación Tecnológica: 1 cámara.
 - Camino a Pampa de Olaen: 2 cámaras.
 - Ingreso Norte: 4 cámaras.
 - Dispensario Rio Grande: 8 cámaras
 - Morecabo: 8 cámaras
 - Descanso Eden: 2 cámaras
- Se continuará prestando colaboración desde el municipio en materia de seguridad conjuntamente con la Policía local, realizando un importante aporte para cubrir gastos de repuestos y reparación para los móviles policiales, materiales de oficina, mejoras edilicias, entre otras cosas.

INSPECCIÓN GENERAL:

- Se continuarán llevando a cabo acciones en aspectos fundamentales como lo son: el ordenamiento del tránsito, estacionamiento, actividad nocturna, venta de alcohol, alquileres ilegales, habilitaciones de comercios, venta ambulante, control de taxis y remises, ingreso de mercaderías a nuestra Ciudad, prevención ante el transporte de sustancias peligrosas, la seguridad de los transportes escolares, ruidos excesivos y molestos, entre otros.
- Asimismo se continuará implementando controles preventivos en los ingresos y egresos de las escuelas de nuestra Ciudad a los fines de resguardar la seguridad de los integrantes de cada comunidad educativa.
- También se continuarán reforzando los controles semanales en distintas arterias de nuestra ciudad, como así también los controles de alcoholemia realizados cada semana.
- Continuaremos el programa “Vida y Tránsito, Salud en Seguridad Vial” en el marco de Municipios y Comunidades Saludables, abordando temáticas de prevención, capacitación, infraestructura, entre otras.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

SEGURIDAD ANIMAL:

- Seguiremos trabajando en la generación de una conciencia pública sobre la tenencia responsable de mascotas, por intermedio de acciones de educación y concientización articuladas con los centros vecinales de nuestra ciudad, a la par del refuerzo del control de la vía pública en cumplimiento del marco legal existente.
- Continuaremos con el rescate de mascotas en la vía pública y ampliando el sistema de castraciones gratuitas para personas de bajos recursos. En el mismo sentido, el municipio continuará las campañas de adopción y tenencia responsable de mascotas, previo a un tratamiento de socialización y reeducación en sus comportamientos, incorporándoles nuevos hábitos de convivencia. Se realizará la acreditación de la propiedad de los animales de gran porte por medio de un empadronamiento de marcas, con el registro de cada propietario.

CENTRO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR:

- Continuará la emisión de la Licencia Nacional de Conducir.
- Mantenemos nuestros programas de capacitación para la obtención de la licencia nacional de conducir, destinado a cambios de categoría, aspirantes de primeras licencias, licencias vencidas por más de 90 días.
- A través de un Convenio firmado con la Agencia Nacional de Seguridad Vial seguiremos recibiendo equipamiento vial en el Marco del Plan de Canje por Coparticipación.

TERMINAL DE ÓMNIBUS:

- Se continuará con la revalorización del edificio y jerarquización de áreas de acceso al turista, como el bar, baños, locales comerciales, entre otros. También se continuará modernizando el sistema de iluminación de todo el edificio. Continuaremos trabajando en la refuncionalización de aspectos relacionados al estacionamiento de los usuarios de la terminal, la carga y descarga de mercaderías y el ascenso y descenso de pasajeros de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

taxis y remises. Se continuará gestionando el proyecto para la remodelación estructural del edificio

COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS:

- El presupuesto solicitado será destinado en gastos de limpieza, administrativos y de herramientas, viandas para el personal con jornada laboral extendida, en agua para el personal, equipamiento de botiquines, pago de recreación para el visitante, compra de pulseras para ingreso, cumplimiento del protocolo de bioseguridad y en urgencias/contingencias que surgieron en la temporada de verano; pudiendo comprobar los datos que están anteriormente mencionados en las rendiciones ya presentadas; donde el tiempo es crucial para la satisfacción y conformidad de nuestros visitantes.
- Continuando con la construcción del parque jurásico montado en el Complejo en 2021
- La siguiente lista detalla posibles obras a realizar, pudiendo incrementarse o disminuir, de acuerdo a las necesidades del Complejo:
 - Restauración, montaje y creación de asadores y mesas (EN PROCESO)
 - Pintar mesas, barandas, y paredes principales. (EN PROCESO)
 - Pintar piletas, plaza húmeda y toboganes.
 - Posibilidad de hacer de material la pileta del tobogán n°4. (es la pileta principal para funcionamiento de los toboganes; es de fibra de vidrio y tiene exceso de arreglos)
 - Creación del DECK.
 - Restauración del murallón de contención del río. (EN PROCESO)
 - Restauración de las pasarelas y rampas principales de las cascadas faltantes.
 - Restauración de calle hacia el río para emergencias.(EN PROCESO)
 - Creación de un nuevo puente-vado río abajo.
 - Creación de nuevos juegos infantiles. (hamaca, tobogán y arenero)
 - Obra para nuevos locales comerciales y gastronómicos.
 - Sistema óptimo de alarmas para administración y cuartos de bombas.
 - Restauración del sistema de luz.(EN PROCESO)
 - Creación de nuevo portal de boletería en el acceso vehicular.
 - Construcción de Parque Temático “Tierra de Dinos”.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

DESARROLLO TECNOLÓGICO:

- Cámaras Ciudad de La Falda

| Ubicación | Cantidad | Funcionamiento | Marca DVR | Link 103 | In Situ/Smart phone |
|---------------------|----------|----------------|------------|----------|---------------------|
| 9 de Julio | 8 | 7 | Hik Vision | Si | Si |
| Corralon | 12 | 12 | H264 | Si | Si |
| Adoquinera | 4 | 4 | H264 | SI | SI |
| Basural | 4 | 4 | H264 | SI | SI |
| Terminal de Omnibus | 8 | 8 | Hik | SI | SI |
| Av Eden | 8 | 8 | Hik | SI | SI |
| Plaza San Martin | 8 | 8 | Hik | SI | SI |
| Hospital | 8 | 8 | Hik | SI | SI |
| Iglesia | 1 | 1 | Hik | SI | SI |
| Edificio Central | 8 | 8 | Alhua | SI | SI |
| Betania | 1 | 1 | hik | si | Si |
| Bella Vista | 8 | 5 | HIK | SI | SI |
| Sala de Monitoreo | 8 | 8 | HIK | si | Si |
| Paseo Trenkel | 2 | 2 | Hik | si | Si |
| Va Eden | 6 | 5 | Hik | Si | Si |
| Meirovich | 1 | 1 | Dalhua | Si | Si |
| Santa Rosa | 5 | 3 | Gadnic | si | Si |
| Disp. San Jorge | 8 | 8 | Hik | si | Si |
| Escenario | 1 | 1 | dalhua | si | Si |
| Cerveceros | 2 | 2 | Hik | si | No |
| Ingreso Norte | 4 | 2 | hik | si | si |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | | | |
|-----------------|----|----|--------|----|----|
| Disp Rio Grande | 8 | 8 | hik | si | Si |
| Ambato | 16 | 16 | Dalhua | No | Np |
| Morecabo | 8 | 8 | Hik | SI | SI |

En proceso de proyecto

- Cámaras en Laguna de los Patos
- Cámaras en Ingreso Sur
- Cámaras en Cassafousth, Illia, Cabildo y Jujuy
- Ampliación cantidad de Cámaras en sector Trenquel
 - Digesto de Ordenanzas y Decretos digitalizado que se implementará primero internamente y luego a todo público
 - Continuidad en el Centro de Innovación Tecnología (C.I.T) para sumar más empresas a las que ya están radicadas y capacitación constante con fines tecnológicos.
 - Digitalización del trámite de Habilitación Comercial, con la implementación del código QR

DIRECCION DE RELACIONES INSTITUCIONALES:

- La participación institucional se plasma en el vínculo que el gobierno mantiene con las más de cincuenta instituciones de diferentes órdenes ya sean vecinales, culturales, religiosos o deportivos.
- El espíritu de esta gestión es fortalecer a las instituciones intermedias, en su crecimiento interno, para ello se van a ir incorporando proyectos desde el municipio y el acompañamiento a los propios de cada institución.
- Mantenemos el contacto con todas ellas para abordar la cultura, la salud, la educación, la mujer, el derecho de niños y jóvenes, el deporte, la seguridad, seguridad animal y el medio ambiente
- Continuaremos con un plan de desarrollo sostenible, con la participación del equipo de gobierno y las instituciones intermedias. Fomentando los vínculos entre ellas



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- Se continuará con el Programa Mi Propia Huerta, llevado adelante durante estos últimos tres años en conjunto con el Consejo de la Ciudad, asistiendo a más de 400 familias, sumando más cantidad de packs de semillas distribuidas en instituciones y escuelas, con trabajos conjuntos de capacitaciones, relevamientos y carga de datos con el INTA.
- Esta área de gobierno, ha comenzado a implementar sistemas de video vigilancia de espacios públicos, a través de nuestro Centro de Monitoreo Video Wall. Para el próximo año, con ayuda y colaboración de las distintas instituciones y vecinos de nuestra localidad, expandiremos esta tecnología de prevención y persuasión del delito.
- Se continuará con las gestiones de comunicación, difusión y organización vecinal, trabajando en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiental y el Concejo Deliberante, para concretar obras de colocación de pavimento articulado en las calles y sectores donde sean solicitados, tanto por vecinos agrupados como por instituciones, por ejemplo en espacios públicos, clubes, centro vecinales, etc.
- Se continuara con el acompañamiento a los proyectos de otras Áreas del Municipio, en la asistencia de elementos, participación, organización, en difusión, etc.
- Se continuaran con las jornadas, capacitaciones y seminarios brindando herramientas relevantes para nuestra ciudad, (ambiente, seguridad, organización, etc)
- Se continuara fomentando la participación de vecinos en las instituciones, formando nuevas, reconociéndolas y apoyando sus objetivos, este año 2022, se sumaron nuevas instituciones reconocidas, como Agrupaciones Gauchas, Escuelas Deportivas Barriales, etc.
- Se continuara con el acompañamiento de fortalecimiento institucional, tanto en los alquileres para las sedes propias de Centros Vecinales, también con los subsidios otorgados para el correcto funcionamiento cotidiano, ayudas para eventos, días festivos etc.
- Se pondrá en marcha el presupuesto participativo, disponiendo del fondo destinado para las concreciones de los proyectos presentados por los centros vecinales, instituciones intermedias y/o grupo motor. (Acá agradecer nuevamente al Consejo de la Ciudad, el cual trabajo para la formación del Taller de Presupuesto Participativo)



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

DIRECCIÓN DE PRENSA Y DIFUSIÓN:

- Esta Dirección tiene como objetivo general obtener, organizar y adecuar la información que debe comunicar el Municipio hacia la ciudad de La Falda, tanto la referida a la Gestión Diaria como a la que conlleva al cumplimiento de los compromisos asumidos a través de la Plataforma Electoral.
- Para poder cumplimentar nuestro objetivo realizaremos diferentes acciones, las que incluyen:
 - Contratación de Medios de Comunicación Nacionales, Provinciales y Locales para la difusión de las actividades Municipales.
 - Campañas publicitarias en Redes Sociales oficiales del Municipio con el objetivo de fortalecer la estrategia de comunicación de los ejes de Gestión.
 - Producción de contenidos de video y recursos digitales para la creación de spots publicitarios de producción cien por ciento municipal.
 - Capacitación del equipo en diferentes disciplinas de la comunicación (Cursos de marketing digital, fotografía, copywriting, entre otros.)
 - Creación de contenido gráfico para publicitar las actividades municipales.
 - Cobertura audiovisual de actividades municipales y elaboración de banco de imágenes y videos, los que serán utilizadas en producciones institucionales (folletos, spots, banners, etc.), en la ilustración de las notas publicadas en redes sociales y en las coberturas en tiempo real de eventos que así lo ameriten.
 - Producción de flashes informativos los que serán agregados en las pautas publicitarias de los medios contratados.
 - Adquisición y alquiler de recursos tecnológicos para elaborar producciones.
 - Contratación de Producciones audiovisuales, las que no se puedan realizar con los recursos materiales Municipales.
 - Reestructuración de los canales de comunicación interna del Municipio donde se consigne a un representante por cada área encargado de suministrar la información.
 - Presentaciones de las distintas propuestas turísticas, culturales, deportivas, tecnológicas, etc; de la Ciudad de La Falda en otras localidades con el fin de potenciarlas.
 - Diseño, impresión y colocación de cartelera institucional.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- Contratación de publicidad móvil (Propaladora) para difundir las diferentes actividades del Municipio.
- Contratación de servicio de fotografía tercerizado para cobertura de eventos de gran envergadura.
- Adquisición de nuevo equipamiento tecnológico tales como drone, smartphones, entre otros.
- Asesoramiento general de actualizaciones de estrategias de comunicación.

SECRETARÍA DE SALUD

Municipio Saludable

*Programa Nacional Municipios, Ciudades y Comunidades saludables: Siendo La Falda un Municipio Saludable, y estando enmarcados dentro de dicho Programa Nacional, continuaremos nuestro trabajo destinado a generar acciones que permiten un impacto positivo en nuestra comunidad, entendiendo la salud de un modo transversal y permitiendo con dichas acciones generar más equidad y achicar la brecha de desigualdad. Hemos durante todo el 2022 trabajado en dos ejes: SEGURIDAD VIAL y SEGURIDAD ALIMENTARIA, continuando el trabajo en ambas líneas durante el 2023 y ampliando acciones según los criterios que establezca el Programa a Nivel Nacional.

*Proyecto “Juntos a la Par”: Espacio de acompañamiento y fortalecimiento emocional a gestantes y madres adolescentes. Se ha logrado implementar acciones de acompañamiento a las jóvenes que transitan la maternidad, brindando un espacio de escucha empática, como así también de formación e intercambio en temas tales como, parto respetado, lactancia materna, crianza respetuosa, alimentación saludable, ESI y problemáticas que se vinculan a la maternidad adolescente propiamente dicha. Durante el 2023 se continuarán implementando las consejerías individuales y fortaleciendo espacios grupales, ya que también se considera de gran valor la idea de “crianza en tribu” empoderando a cada una de las madres en el transitar de su maternidad acompañas y en red.

*Programa “Hacia Dónde Vamos”: durante el 2023 tenemos el objetivo de volver a estar presentes en este espacio que no pudo mantenerse durante el contexto de pandemia. Dicho programa fue construido con la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

finalidad de acompañar a los y las adolescente brindando herramientas y recursos, una escucha activa y empática, promoviendo un trabajo de educación emocional para favorecer, promover y potenciar un mejor desarrollo personal y social, mediante el cual nuestros/as adolescentes logren empoderarse y generar elecciones y decisiones más sanas, auténticas, libres y responsables. Se basa en 3 ejes: Habilidades para la vida (OMS), educación emocional y ESI. Se destaca la importancia de su implementación no sólo por el valor de generar políticas públicas en adolescencia, sino también porque contamos con el pedido de la comunidad educativa para su retorno dadas las problemáticas que aquejan a las juventudes, aquellas propias a su etapa evolutiva y aquellas que quedaron como consecuencia de todo lo vivido en pandemia (a nivel emocional y vincular).

*Promoción de salud: Desde el Área de promoción de salud se continuará visibilizando las fechas del calendario de salud con el fin de sensibilizar y concientizar a la población sobre dichas problemáticas (diabetes, hipertensión, lactancia materna, derechos de los niños/niñas y adolescentes, VHI, cáncer de mamas, etc). Para el 2023 se pretende continuar y fortalecer este espacio a través de la implementación de actividades, la difusión y la comunicación, buscando concientizar en cada una de las problemáticas y promover la incorporación de hábitos saludables, la realización de los controles médicos y la consulta a tiempo cada vez que sea necesario. Es decir, fortalecer la conciencia de autocuidado y de hábitos sanos en la población.

*Estrategias comunicacionales para las acciones y mejoras en el Hospital Municipal: Mediante la comunicación de los servicios, las mejoras e incorporaciones se continuará trabajando para que la población conozca cada vez mejor el funcionamiento de nuestro hospital. El objetivo durante el 2023 será continuar con la difusión de todo lo relacionado a nuestro hospital en pos de seguir fortaleciendo su imagen.

* Continuar con cursos RCP

HOSPITAL MUNICIPAL LA FALDA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Además de la prestaciones habituales anuales tanto asistenciales como de formación se tiene proyectado:

Remodelación Sala de Pediatría

Remodelación Sala de espera y mesa de entrada

Remodelación Farmacia

Mamógrafo

Ampliación de consultorios y Guardia

Nueva instalación eléctrica de todo el hospital incluyendo tableros y pilares.

ÁREA DE GENERO

Atención en asistencia.

Atención en urgencias.

Desarrollo de talleres y conversatorios.

Asistencia a capacitaciones y foros de otros municipios, de Provincia y de Nación.

Trabajo en fechas claves para el Area (Marzo y Noviembre) con múltiples actividades

DESARROLLO SOCIAL

- Continuidad del Programa de Apoyo Alimentario Municipal (PAAM) contando en la actualidad con un total de 200 beneficiarios.
- Se continuó con la asistencia alimentaria de 30 familias cuyos niños o niñas se encuentran inscriptos en el programa “Sala Cuna” Guardería “Sapo Pepe”. Retiro y entrega de leche enviadas desde provincia.
- Continuidad de la asistencia alimentaria de 20 adultos mayores, en comedor y 40 personas carenciadas en el “Hogar de Día” del barrio San Jorge que retiran para el almuerzo y la cena por día, siendo el total 80 viandas.
- Asistencia ante situaciones de emergencia (Sepelios, cobertura de remises por cuestiones de salud, cobertura de medicamentos y bolsones de alimentos)



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- Trabajo en conjunto con la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) de la provincia. Emisión de informes y acompañamiento a niños y sus familias por situaciones de emergencia y crisis. Cobertura de viajes para visitas de ese organismo.
- Realización de visitas e informes por estudiantes desvinculados de escuelas.
- Realización de informes socioeconómicos para ser presentados ante diferentes organismos tramitación de medicación de alta complejidad, leches especiales.
- Continuidad del Programa provincial “Más Leche, más Proteína”, que se entrega con los padrones actualizados de niños de 0 a 3 años en dispensarios y hospital. De niños en edad de 4 a 11 años adheridos en las escuelas públicas de la localidad.
- Asistencia con insumos a merenderos y proyectos comunitarios de la localidad.
- Realización de informes socioeconómicos para eximición de Tasa de Servicio a la Propiedad y Cementerio.
- Recepción y valoración para las autorizaciones de castraciones de caninos y felinos hembras a familias que se encuentran en situación de carencia.
- Relevamiento y Tramitación de 30 Programas de Ayudas Urgentes, a través de Hábitat de la Provincia para el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales

BROMATOLOGÍA

- Inspecciones de rutina en los comercios con rubros alimenticios (manipulación, depósito, almacenamiento, fraccionamiento, etc.)
- Planes de trabajo y seguimientos a comercios que requieren mayor control por riesgo sanitario o por cambios edilicios.
- Habilitaciones, Ceses, Traslados, Transferencias, Anexos de rubro, etc. de todos los comercios sean o no de rubro alimenticio.
- Respuesta a denuncias.
- Clausuras preventivas.
- Toma de muestras de alimentos para control de estado y de registros (RNE, RNPA).
- Decomisos de mercadería que no cumple con las condiciones de aptitud para la venta.
- Decomiso y desnaturalización de mercadería secuestrada en controles policiales.
- Pasantías con alumnos del colegio IPET 200 “Ing. José Palacios” de la ciudad de Huerta Grande de agosto a noviembre del 2022



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- Participación en el programa “Alimento seguro” de la Dirección General de Control de la Industria Alimenticia.
- Participación en intercomunal de Bromatólogos
- Participación en capacitación sobre “Carnet de Manipulador” y “Nueva Ley de Rotulación”
- Control semanal de entrega de mercadería y manipulación PAICOR en escuelas desde septiembre 2022
- Capacitación de Carnet de Manipulador a Asociación Civil Luciérnagas Serranas y entrega de los mismos.
- Capacitación de BPM a Zona de promesas.
- Control de plagas en vía pública.
- Entrega y registro de veneno para ratas para viviendas afectadas.
- Curso virtual y entrega de 75 Carnet de Manipulador de Alimentos
- Análisis de Agua semanales

Propuesta 2023

Seguir reforzando inspecciones de rutina para mejorar la calidad higiénico-sanitaria de locales y dependencias donde se elaboren, fraccionen, manipulen, almacenen alimentos y así seguir mejorando día a día la inocuidad de los alimentos y minimizar el riesgo de contaminación. Continuar el seguimiento de comercios con mayor riesgo sanitario y aquellos con cambios edilicios pendientes o solicitados con anterioridad.

Superar el 70% de “Carnets de Manipulador de alimentos” emitidos por esta dependencia, continuando con el dictado del “Curso de manipulación de alimentos”.

Llegar a la ciudadanía en general, para lograr mayor conciencia sobre la calidad y seguridad alimentara en los hogares, a través de charlas didácticas de BPM (buenas prácticas de manipulación) en escuelas de nivel primario, con conceptos básicos de inocuidad, manipulación, ETAs (Enfermedades transmitidas por los alimentos): principalmente Síndrome Urémico Hemolítico (SUH) para que niñas/os transmitan y repliquen estos conceptos a sus familias con el objetivo de alcanzar lugares fuera del ámbito comercial/empresarial/institucional.

OBRA DE DISPENSARIO BARRIO SAN JORGE

PROYECTO SALA CUNA: Sup. cubierta: 123m²



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO CONSULTORIOS: Sup. cubierta: 54m²

RAAC

El **Primer contacto** está dirigido a todas las personas que requieran una consulta acerca de los servicios brindados por el centro asistencial con el objetivo de conocer el motivo de la consulta, establecer y conocer el vínculo con el paciente, conocer el perfil del paciente, patrón de consumo, propiciando el momento motivacional en relación al cambio, orientando a los consultantes sobre las modalidades de intervención del Área de Asistencia, brindándoles contención y psicoeducación especializada.

Contamos con **dos programas** : Asistencia para niños y adolescentes con problemas relacionados al consumo de sustancias y Asistencia para jóvenes y adultos con problemas relacionados al consumo de sustancias. Ambos programas se componen de consulta psicológica individual, programa familiar, asesoramiento y grupos psicoeducativos.

Los objetivos del programa apuntan a mejorar la calidad de vida del paciente y su familia, lograr mantener la abstinencia, reducir los riesgos asociados a un estilo de vida no saludable, reestructurar y fortalecer vínculos familiares, fomentar potencialidades y factores de protección como la inclusión escolar, la expresión artística, deportiva y recreativa, responsabilidad y autonomía, problematizar sobre el impacto bio-psico-social de conductas de riesgo, reestructurar redes interpersonales y la participación comunitaria.

En el presente año atendimos a **80 personas** que se acercaron a solicitar atención personalizada y a familiares que requieren de dicha asistencia y acompañamiento en los diferentes programas, ofreciéndoles los distintos componentes mencionados anteriormente (terapia individual, familiar, etc.).

Los días miércoles se realiza el **taller familiar**, donde abordamos “Apertura y construcción grupal”, presentación del tema que trabajaremos esa jornada, los integrantes, equipo y conocer los preconceptos acerca de la adicción y elaborar juntos un concepto apropiado que no estigmatice. Un encuentro que permite un clima de apertura entre los participantes y un intercambio espontáneo, reflexivo que llevamos a cabo con una frecuencia de dos veces al mes. La



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

participación es muy valiosa y da cuenta de un abordaje integral que desde la evidencia científica revela resultados más efectivos en nuestros pacientes.

Desde la coordinación y en consenso con el equipo estamos muy satisfechos por los logros alcanzados en este tiempo, donde pudimos atender todas las demandas que llegaron con muy buenos resultados desde el abordaje centrado en la persona en el marco de la ley de salud mental vigente. Así mismo el acompañamiento por parte de la secretaria de salud de nuestro municipio, atentos a los requerimientos que surgen de acuerdo a la demanda.

En el marco de otras actividades que forman parte de la prevención, realizamos un taller con los estudiantes de la escuela primaria Nicolás Avellaneda en ambos turnos abordando, desde el juego, actividades de prevención y dos talleres con los padres de la comunidad educativa a pedido de la directora y supervisora del nivel.

En los meses de abril y mayo realizamos dos talleres con estudiantes del nivel secundario de todas las escuelas públicas y privadas de nuestra ciudad, donde abordamos un proyecto de prevención “Creando Puentes” con el objetivo de visibilizar la problemática de adicciones, la adolescencia, los proyectos de vida y una vida saludable.

Participamos de las capacitaciones a cargo de la Secretaría de prevención de las adicciones de Córdoba como parte de la supervisión y perfeccionamiento continuo profesional.

En el mes de agosto participamos del Congreso provincial sobre adicciones, donde fuimos reconocidos como centro asistencial y profesionales destacados. Las Lic. Torres y Pedraza fuimos convocadas en el Congreso para participar de una ponencia sobre “Adicciones y Perspectiva de género”, que forma parte de una reciente investigación que estamos desarrollando.

En el mes de septiembre como en el mes de febrero hemos participado de la maratón “Vuelta al Edén” socializando el centro asistencial, en un trabajo de prevención del consumo de sustancias en el territorio con muy buena respuesta de la comunidad.

Tuvimos un encuentro con los referentes de la comunidad, donde se posibilitó un conversatorio sobre la problemática del consumo de sustancias, el abordaje desde el centro asistencial con gran



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

participación y la presencia de autoridades provinciales y municipales. Un diálogo permanente con instituciones, organizaciones intermedias y comunidad que enriquece el trabajo de nuestro centro asistencial.

Recientemente comenzamos una capacitación dirigida al personal de la salud de los dispensarios y el hospital de La Falda sobre “Prevención y Tratamiento del Consumo de Alcohol en el embarazo con Perspectiva de Género”, con el objetivo de trabajar de manera articulada entre ambas instituciones en beneficio de las mujeres de nuestra comunidad.

Las próximas actividades de prevención en nuestra ciudad ante la llegada del verano estarán dirigidas en un trabajo territorial, apuntando a medidas de cuidado, reducción del daño y conductas saludables.

Cabe destacar que todos los profesionales que formamos parte de la RAAC, asistimos a las capacitaciones brindadas por la Secretaría de Adicciones de la Provincia con la debida supervisión y acompañamiento de los casos, conformando una línea de trabajo en común con la Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba. En el presente año nos capacitamos sobre: Prevención de recaídas, talleres familiares, entrevistas motivacionales, Jornadas federales de psiquiatría entre otras.

Nos proponemos para el próximo año 2023 trabajar la prevención de las adicciones en territorio con campañas dirigidas a la comunidad, en los barrios, centros vecinales, escuelas, centros de atención primaria de la salud, capacitando a los profesionales, socializando protocolos de intervención. Actividades de participación comunitaria, en las cuales puedan intervenir distintas áreas del municipio de forma articulada con eventos deportivos, recreativos y reflexivos para poder hablar de la temática y generar espacios donde se logren incentivar conductas saludables.

Ante la demanda, consulta, capacitaciones y nuevos tratamientos necesitaremos un incremento de horas para los profesionales teniendo en cuenta la formación continua y la incorporación de nuevos profesionales para cubrir la necesidad del centro asistencial y las distintas actividades que debemos llevar a cabo.

EX COE

Actividades de Prevención y Promoción de Salud: Agentes de salud



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Encuesta Proteger para Enfermedades no trasmisibles (DBT-HTA-Enf cardiovascular) actualmente encuestadas 560 personas (de mayo a noviembre 2022)

Actividades de promoción y prevención durante el verano en el centro de la ciudad y 7 Cascadas

107:

Actualmente guardia de 24 hs (central telefónica) instalada en el Hospital Municipal.

Vacunación COVID:

Continuar vacunación Covid (Hospital municipal- Puestos rotativos en vía pública-Dispensarios).

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

INGRESOS:

SERVICIOS A LA PROPIEDAD

- Continuar con el proceso de armonización de los catastros municipal y de la provincia, incluyendo los cambios detectados durante el ejercicio financiero 2022, incorporando mejoras no declaradas.
- El incremento de 38% (treinta) para la tasa básica, con base a los valores del 31 de diciembre del año 2022 regirá para los primeros seis meses (meses enero a junio) ajustándose en el período siete (julio) a posteriori según el promedio del índice de inflación comprendido desde el 31 de diciembre de 2022 al 1 de junio de 2023, ajustable esto último según índice IPIMNG (índice de precios implícitos mayoristas de nivel general), según criterio unificado del mismo, generado por la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS..
- Bonificar con un descuento del **5 %** el pago semestral

TASA DE COMERCIO

- Incrementar para todos los contribuyentes un 40 % en los valores mínimos de tasa mensual, considerando la baja tasa de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

incremento en el año 2022 y los beneficios otorgados a gran parte del universo que tributa dicha tasa.

- Habilitaciones comerciales: continuar con la implementación de pago anual para las habilitaciones por temporada de contribuyentes cuyo domicilio no esté dentro del ejido municipal, resguardando los intereses del comerciante local y desalentando aquellos capitales que sólo invierten pensando en sólo un par de meses de verano donde hay un elevado nivel de actividad.
- Contrastar las bases impositivas presentadas al municipio con las elevadas a la Dirección General de Rentas en función del Acuerdo Federal firmado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba. Es decir, se compara la base imponible declarada para el impuesto sobre los ingresos brutos con la informada al municipio para el cálculo de la tasa de comercio e industria.

AUTOMOTORES

- Continuar con el Convenio de cobro de Tasas municipales del automotor a través Registro del Automotor. Todo ello, dentro del Convenio (SUCERP) firmado por ambas instituciones.
- Incorporar vehículos a las bases de datos municipales por informe suministrados por la Dirección Nacional de Registro del Automotor y Créditos Prendarios DNRPA.
- Incorporar como base imponible alternativa aquélla determinada por Rentas de la Provincia ó de algún otro organismo oficial especializado.

ADICIONALES

Tasa de Servicios a la Propiedad:

- 13 % Sistema de Salud; 4 % Bomberos Voluntarios; \$ 90.00 Fondo de seguridad familiar; \$ 330.00 Gastos Administrativos, siendo de \$110,00 el que esté adherido al cedulón digital; 5 % Fondo de Obras Públicas (FOP); 10% Fondo de Prevención

Tasa de Comercio e Industria:

- 18 % Fondo Turismo, Cultura y Deportes; 13 % Sistema de Salud; 13% Saneamiento Ambiental; 3 % Bomberos Voluntarios; \$ 330.00 Gastos Administrativos, siendo de \$110,00 el que esté adherido al cedulón digital



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Tasa sobre Automotores, Acoplados y Afines:

- Adicional sobre tasa básica en concepto de Fondo de Obras Públicas: 10 %.
- Gastos administrativos: \$ 330,00, siendo de \$110,00 el que esté adherido al cedulón digital

CRITERIOS GENERALES

- El beneficio por pago anterior al día 10 o hábil siguiente es del 8%.
- El beneficio por contribuyente al día es del 20% (contribuyente cumplidor) para todos aquéllos que no registren deuda hasta 150 días antes del vencimiento del cedulón a emitir.
- Gastos administrativos: \$ 330.00, siendo de \$110,00 el que esté adherido al cedulón digital
- Continuar con el incentivo a la adhesión al cedulón digital. Del mismo modo, sucede en el resto de los organismos públicos (DGR Y AFIP) con pagos on line.

La recaudación de tributos de años anteriores pasan automáticamente a rentas generales por ser el municipio quien desarrolla políticas activas de cobro con sus propios recursos.

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL AMBIENTAL

Gastos en combustibles, mantenimiento y adquisición de vehículos municipales y herramientas:

- Continuar con el control del consumo de combustibles y lubricantes mediante una estricta tarea de seguimiento, que se aplica desde septiembre de 2019.
- Ejecutar todas las erogaciones necesarias para el normal y buen funcionamiento del parque automotor municipal.
- Adquirir un camión tanque 0 Km para el reparto de agua a familias carenciadas y para riego con un tanque de 10.000 litros de capacidad, con bomba y mangueras para distintas distancias, por el tipo de viviendas que damos el servicio de agua social.
- Obtener dos camiones 0 Km (Tipo Iveco o VW) para incorporarlos a servicio de recolección de residuos. Los camiones liberados, serán puestos en valor, adquirir dos cajas volcadoras e instalación (capacidad 7 mts o más según disponibilidad técnica del camión).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- Conseguir una pala cargadora frontal Michigan 55, Crypsa o similar.
- Lograr una pala minicargadora frontal Bob-Cat o similar (Caterpillar o Clark) con una potencia mínima de 75 HP, con balde de mediano porte con cuchillas para arreglo de calles.
- Agregar al Parque del Automotor Municipal una pala cargadora frontal Michigan 55, Crypsa o similar.
- Invertir en la compra de dos tanques de 20.000 litros cada uno, con bombas incorporadas para stock y aprovisionamiento de gasoil y eurodiesel, respectivamente, para evitar demoras en la carga diaria del equipamiento.
- Alcanzar dos camionetas de gran porte (tipo F-100 o VW) para reemplazo de existentes, con la finalidad de equipar a cuadrillas en turno vespertino para limpieza en la ciudad.
- Invertir en un móvil para Inspección de SDTA, para facilitar el traslado del Inspector e incrementar su productividad diaria, disminuyendo tiempos de traslado (a pie).
- Comprar una mini-barredora para un conductor para realizar la limpieza de zona céntrica y calles de pavimento en zonas de alta circulación turística.
- Factibilidad técnica de colocar en los camiones de RSU cámaras de filmación delantera y trasera (dos por móvil), para el grabado del recorrido del camión de RSU. Dicha información sería descargado de la unidad grabadora sellada en camión vía Wi-Fi durante la noche en el corralón.
- Evaluar inversión en aplicación móvil (celulares), para seguir gestión de tareas referidas al área, relevamiento en calle e incorporación a la base de datos para gestionar reclamos y planificación de tareas y recursos.
- Incorporar dos chipeadoras grande para el tratamiento de residuos verdes.
- Adquirir cuatro sopladoras para limpieza de calles, veredas y espacios públicos.

Alumbrado Público:

- Continuar con las extensiones de redes, incluyendo el cambio de luminarias y mejoramiento de potencia en distintos barrios de la ciudad.
- Reemplazar luminarias de vapor de mercurio y de vapor de sodio de alta presión por equipos led con lo cual se logrará una considerable reducción en los costos de energía eléctrica y una mejor iluminación, en consonancia con las acciones que se llevan a cabo a nivel global para mitigar el cambio climático.
- Reemplazar capacitores; mantener y construir pilares de luz que coadyuven a la reducción en los costos de energía eléctrica.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- Continuar con el reemplazo de luminarias de mayor rendimiento, con lo cual se logrará una considerable reducción en los costos de energía eléctrica y una mejor iluminación. Incluso se presentó un Proyecto ante la Nación, el cual fue aprobado.
- Continuar con las extensiones de redes con luminarias de carga solar, incluyendo el cambio de luminarias y mejoramiento de potencia en distintos barrios de la ciudad.

Planta Adoquinera:

- Continuar con el cierre vertical del galpón.
- Ampliar la superficie cubierta para stock y curado de adoquines.

Dirección de Ambiente:

Planta de Transferencia, Traslado y Diferenciación de residuos sólidos:

- Controlar el servicio de traslado de residuos sólidos urbanos, que ayuden al transporte en camiones propios hasta el predio en la ciudad de Cosquín.
- Modificación de la tolva y prensa cargadora de contenedores como así también las bases de los mismos que serán modificadas en su totalidad para evitar roturas en los mismos y en el camión que los transporta.
- Terminación de la oficina para el operario de la prensa de de la Planta de Transferencia.
- Continuar sectorización indicando recorridos y lugares de deposición momentánea de escombros, residuos eléctricos y electrónicos para su posterior traslado y tratamiento correspondiente.
- Reforzar Cerramiento Perimetral
- Estudio para enterramiento sanitario con tratamiento de lixiviados
- Realizar tareas de cierre a través de tejidos olímpicos, telas media sombra en el predio de la planta de transferencia.
- Modificación de la tolva y prensa cargadora de contenedores como así también las bases de los mismos que serán modificadas en su totalidad.
- Finalización de las oficinas, sanitarios e instalaciones eléctricas para el personal que trabaja en la Planta de Transferencia.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- Sectorización indicando recorridos y lugares de deposición momentánea de escombros, residuos eléctricos y electrónicos para su posterior traslado y tratamiento correspondiente.

Construcción y Mantenimiento de Edificios Municipales:

- Construir cancha bi-funcional de fútbol y básquet en el Hogar de Día del Barrio San Jorge.

Plazas, Plazoletas y Espacios Verdes:

- Remodelar escenario, glorietas y mejoramiento en terraza de la Plaza San Martín.
- Realizar tareas de forestación y parquización en los márgenes del Río Grande de Punilla, Perilago, arroyo Los Quinteros y Circuitos turísticos.
- Continuar con la reposición de ejemplares de arbolado público mediante el Programa “Un nacimiento, un árbol”.

Obras públicas:

- Ejecutar obras de cordón cuneta en diversos Barrios sujeto a solicitud y aprobación de los vecinos.
- Continuar con el PROGRAMA DE RECUPERACION DE LA RED VIAL DE LA CIUDAD.
- Proseguir con las Obras de Pavimento articulado en los distintos Barrios, sujeto a solicitud y aprobación de los vecinos.
- Realizar 600 m² semanales de adoquinado a solicitud de vecinos y respectivas aprobaciones.
- Colocar pavimento articulado en el circuito turístico del Perilago.

Servicio de Recolección de Residuos reciclables:

- Ampliar el recorrido de la recolección diferenciada.

Vivero municipal:

Equipamiento con estructuras tubulares.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Refacción, Remodelación y Mantenimiento de Edificios Escolares de la Provincia:

- Continuar con la ejecución de distintas obras en las escuelas provinciales públicas, de los niveles inicial, primario y secundario con los fondos provenientes del programa provincial denominado FO.DE.M.E.E.P.

Planta de Transferencia y Diferenciación de residuos sólidos urbanos:

- Controlar el servicio de traslado de residuos sólidos urbanos, que ayuden al transporte en camiones propios hasta el predio en la ciudad de Cosquín.
- Realizar tareas de cierre a través de tejidos olímpicos, telas media sombra en el predio de la planta de transferencia.

Plazas, Plazoletas y Espacios Verdes:

- Remodelar escenario, glorietas y mejoramiento en terraza de la Plaza San Martín.
- Reposición de Cestos y bancos.
- Parquización en los márgenes del Río Grande de Punilla, Perilago, arroyo Los Quinteros y Circuitos turísticos.
- Relocalización de juegos infantiles que se encontraban en sector de vías a diferentes plazas.
- Incorporación de un mini tractor cortacésped.

Arbolado Público:

- Continuar con la forestación y reposición de ejemplares de arbolado público mediante el Programa “Un nacimiento, un árbol”.
- Tareas de poda de ejemplares con peligro de desprendimiento de gajos, previa reforestación para mantener volumen arbóreo
- Convenio con EPEC para poda de arbolado público (5000) ejemplares que se encuentran debajo del tendido eléctrico, logrando un ingreso monetario por dichas tareas.
- Permisos de poda via Web.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Vivero municipal:

- Continuar con la ampliación de estructuras tubulares para invernaderos.
- Finalización de sector de trabajo para tareas de semillaje, transplante y abono de ejemplares.

Servicio de Recolección de Residuos reciclables:

- Ampliar el recorrido de la recolección diferenciada.
- Incorporación de un trailer para diferenciación de residuos previo a su traslado (kilómetro cero) evitando que pierdan valor –los reciclables- al triturarse en el camión compactador.
- Incorporar dos chipeadoras grandes para el tratamiento de residuos verdes.
- Adquirir cuatro sopladoras para limpieza de calles, veredas y espacios públicos.
- Continuar ampliando los barrios con dicho servicio de recolección de residuos RECICLABLES (actualmente Centro y 10 barrios).
- Incorporación de bolsas tipo arpillera para retiro de restos de poda y pasto en domicilio.

SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

La Falda como ciudad turística requiere de una sustentabilidad económica, social, cultural, política y ambiental, en el marco de una planificación estratégica, garantizando de esta forma una calidad en la experiencia de los visitantes y mejora de la calidad de vida de la comunidad local.

El objetivo principal es fomentar el **turismo los 365 días** del año, para ello se continuará con la gestión de Congresos, Convenciones y eventos a lo largo del año teniendo en cuenta el significativo flujo económico que genera en nuestra ciudad. El segmento de **turismo de reuniones** se ha fortalecido en estos últimos años. Somos parte de la Red de destinos sede de eventos de la provincia de Córdoba, lo que nos brinda visibilidad nacional y gestiones que cooperan con la elección de La Falda como destino sede. Revalorización de la infraestructura pública para el desarrollo de la actividad, coordinación de acciones con el sector privado. Fortalecer el vínculo con las entidades que desarrollan este



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

mercado a nivel provincial, nacional e internacional. Fomentar las alianzas estratégicas entre el sector público y privado, para generar la llegada de Congresos, convenciones, ferias y eventos a la ciudad.

Programa de **Turismo Accesible**, promover la integración, la inclusión, la igualdad de oportunidades y la seguridad para los vecinos y visitantes (turistas y excursionistas) con capacidades restringidas y crear una conciencia general sobre la importancia del tiempo libre destinado al turismo seguro y accesible. Las personas con discapacidad tendrán la posibilidad de acceder a diferentes atractivos y actividades, se realizarán mejoras en los espacios públicos y se fomentará la implementación de estrategias destinadas a la accesibilidad para el sector privado (capacitación, incentivos, mobiliario, folletería, etc). La accesibilidad en el turismo implica un cambio en la valoración a las personas con discapacidad, una mirada distinta, sobre la consideración de sus capacidades y adaptaciones sociales. Fomentar la inclusión y la accesibilidad a las personas con discapacidad dentro de la infraestructura turística pública (edificios, señalética, folletería, etc) y planificar en el corto, mediano y largo plazo la incorporación de programas que involucren al sector privado (alojamiento, servicios turísticos, gastronomía, etc.).

Continuar con el programa que involucra a todas las áreas de la Secretaría: **Turismo va a tu escuela**, programa destinado a las instituciones educativas de la ciudad en nivel primario, secundario y terciario, con el objetivo de generar **pertenencia y revalorizar la identidad local**, con la mirada de destino turístico. El programa incluye dentro de sus ejes de trabajo la Naturaleza y medio ambiente, fiestas y festivales, museos y Hotel Edén, City Tour e historia.

Plan anual de capacitación al sector privado, público y a la comunidad. Capacitación del personal de informes y del sector turístico, incorporando el desarrollo de cursos vinculados a la actividad. Convenios con Instituciones educativas locales, provinciales y nacionales, para el dictado de los mismos. Incentivar a instituciones educativas locales y a través de las Universidades Populares para el dictado de seminarios y cursos vinculados a la actividad turística (curso de recepcionista, cursos de mozos, cursos de atención al turista, etc).

Innovación en la comunicación del destino, **plan de comunicación y estrategias de promoción** destinadas a posicionar a La Falda como destino turístico todo el año (desarrollo web, app, folletería digital, redes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

sociales, etc). **Promoción turística**, participación en ferias provinciales, nacionales e internacionales (FIT, Caminos y Sabores, Meet Up, entre otras) potenciando el desarrollo de acciones durante el año. Rediseño de nuevos mapas y planos, para la correcta ubicación del turista en la ciudad. Campañas publicitarias específicas.

Oficinas de Informes turísticos: Gestión y conducción de las cuatro oficinas de informes turísticos de la ciudad, capacitación del personal, relevamientos e información necesaria para su desarrollo, gestión de reclamos. (Ingreso sur, Montecarlo - Oficina del Centro - Terminal de Ómnibus y Pampa de Oláen), en la época de verano información turística itinerante en el complejo Recreativo 7 Cascadas.

Pertenece a la Red Argentina de Destinos Turísticos Inteligentes, continuaremos con la primera etapa del Proyecto Destino Turístico Inteligente. El objetivo es la sustentabilidad del territorio turístico basado en la innovación, infraestructura tecnológica, promoviendo la accesibilidad del turista en el destino e incrementando la calidad en la experiencia del visitante y del residente. El desarrollo del mismo supone el aumento de la competitividad de la ciudad.

Potenciar acciones para desarrollar un **turismo** más **sustentable** en términos ambientales, socioculturales y económicos. De esta manera se implementarán acciones de concientización ambiental en las diferentes actividades que lleve adelante esta secretaría, como así también potenciar esta dinámica en fiestas, festivales y eventos.

El **Ente de Turismo**, seguirá teniendo una participación activa, pretendiendo lograr mayor participación de los sectores involucrados en la actividad turística local. Su principal objetivo es generar acciones que apunten al desarrollo sostenible del sector turístico en todos sus ámbitos. Acompañamiento del **sector privado** generando políticas que incentiven y promuevan un desarrollo sustentable del sector. Gestión de promoción, incentivos a la inversión y capacitación, coordinados a través del Ente de Turismo.

Fortalecimiento de Fiestas y festivales, siendo estas de gran valor en lo que respecta a la expresión genuina y representativa de la identidad local.

Continuaremos con **“La Falda Bajo las Estrellas”** como ciclo artístico gratuito, optimizando al máximo los recursos para la realización del mismo, considerando que la propuesta es una alternativa recreativa al público y turistas que visitan la ciudad en verano. Se llevará adelante la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

descentralización de algunos espectáculos, realizando los mismos de forma itinerante fuera del casco céntrico, generando otros puntos de encuentro, fortaleciendo y revalorizando de esta manera otros lugares de nuestra ciudad.

“**La Falda Encantada**” es un ciclo infantil para toda la familia que ofrece espectáculos de jerarquía con más de 20 funciones cada verano. Involucra a espectáculos de títeres, marionetas y teatro.

“**Música en escena**”, festival que se lleva a cabo en semana santa, propuesta que continuará como un evento de características especiales para dicha fecha, involucrando a la música y el cine, como protagonistas.

En **Vacaciones de Invierno**, se generarán propuestas para toda la familia y eventos puntuales que generen interés y atractivo a la hora de elegir La Falda como destino de invierno.

Se continuará con el desarrollo de la “**Fiesta Nacional del Alfajor y productos regionales**”, innovando en propuestas que potencien el sentido de pertenencia de nuestra ciudad y su cultura, extendiendo las fronteras de comunicación del evento e involucrando a productores de todo el país.

Se generarán actividades y eventos que se sumen a los que actualmente se desarrollan en el calendario anual de la ciudad con el objetivo que en su estructura tengan el sentido de generar afluencia turística (Encuentros, jornadas, congresos relacionados a la industria del alfajor)

Los Fines de Semana largos, serán protagonistas de propuestas especiales para potenciar la afluencia turística a nuestra ciudad.

Las fiestas y festivales de La Falda se potenciarán a lo largo del año con un trabajo de revalorización dirigido a nuestros ciudadanos y en la propuesta de promoción de los mismos para nuestros turistas, con acciones de comunicación estratégica a lo largo del año. La innovación como objetivo en la gestión, como así también la optimización de los recursos en su organización. Retomamos las propuestas que surgen de la necesidad de llevar adelante festivales que no están en el calendario y que se desean recuperar: Fiesta Patronal, Fiesta del Inmigrante, Festival del Rock, entre otras, en el corto, mediano y largo plazo.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

FESTIVAL NACIONAL DEL TANGO

En su edición **XXXIX el Festival Nacional de Tango** será un evento que comprenderá aspectos relevantes en cuanto a su desarrollo. La realización del mismo congrega artistas y una comunidad cautiva que comprende músicos, bailarines profesionales y aficionados, coreógrafos, artistas y profesores que hacen descubrir los tesoros vivos que encarnan la cultura del tango. La logística y la dinámica del mismo tienen un gran prestigio a nivel nacional e internacional, por lo que nos lleva a ser noticia dentro del ámbito tanguero. En este marco y considerando que nuestro festival es uno de los más antiguos del mundo en su género, su prestigio trasciende fronteras, considerado una propuesta turística cultural de primer nivel. Con una mirada de sustentabilidad, se destaca la contratación de artistas locales, la optimización de recursos y la implementación de políticas a favor de la conservación del medio ambiente y perspectiva de género..

Ser parte de la **Ruta Internacional de Tango**, surge la necesidad de reforzar esa participación y fortalecer esta ruta a nivel nacional, donde entran en juego las subsedes de este emblemático festival. Continuaremos este año con el intercambio que nos permite esta ruta, en un esfuerzo conjunto para continuar con la revalorización y renovación del género.

Las **Subsedes** son parte de este Festival, generando un semillero de artistas en el territorio nacional e internacional, potenciando la difusión y promoción de nuestro Festival. Se estima reforzar la participación de las mismas y sumar nuevas, trabajo conjunto con el área de Cultura de dicha secretaría.

Siendo parte de nuestra historia y en el afán de continuar fortaleciendo la pertenencia de la comunidad, continuando con un trabajo integrador con organizaciones intermedias, instituciones educativas, artistas de la ciudad, comerciantes, etc., permitiendo quizás por primera vez en la ciudad alcanzar un primer acuerdo de **identidad**, parte de las acciones que acompañaron este proceso son las actividades complementarias que tienen ese fin: Expo Tango, Milonga Callejera, Milonga Nacional, Certamen pre Tango (subsedes), Concurso de vidrieras, Concurso de fachadas, Vía Tango, Tango Café y otros, con propuestas que integran al sector privado y a la comunidad en general, en acciones a lo largo y ancho de nuestra localidad.

Se establecerán lineamientos para el fortalecimiento de los canales de comunicación de este evento, alianzas estratégicas y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

convenios para la optimización de recursos y la correcta difusión del mismo.

DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

La Falda como ciudad Turística, y donde su economía principal es el turismo, desde el área también se pretende potenciar el desarrollo de otras actividades y generar recursos que fomenten el desarrollo económico local.

Es necesaria una **política integral** que involucre a actores públicos y privados de la comunidad, aprovechando las potencialidades, trabajando colectivamente bajo una planificación estratégica, para crear mejores condiciones para el crecimiento económico y la generación de empleo.

EMPRENDEDURISMO

Continuar fomentando la actitud emprendedora, siendo el eje fundamental en una comunidad **el deseo y la aspiración de concretar una idea**, una posibilidad, un proyecto; cuando el proyecto llega a buen término, se constituye en una posibilidad de realización personal, laboral y de sostenimiento familiar.

Continuar **fomentando el emprendedurismo**, teniendo en cuenta lo que representa para el gobierno municipal este proyecto socio económico institucional, que vincula a diferentes sectores de la comunidad, y a ésta con multitud de organizaciones provinciales y nacionales.

Se realizará un trabajo en conjunto con otras áreas municipales en un proyecto que comprende el comienzo del emprendedor como un emprendimiento social hasta lograr su propio negocio. Continuaremos con el espacio productivo como sede principal de estos emprendimientos.

A los **vínculos ya establecidos** con Banco Nación, Fundación Empretec, Ministerios de Desarrollo Social y de Producción de la Nación, Bancos de la Buena Fe y de la Buena Gente, se sumarán otros que aportarán su valor a la iniciativa.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Capacitación y acompañamiento a los emprendedores de nuestra localidad, gestionando acciones concretas para su desarrollo.

A los proyectos que hoy trabajan cobijados por el **Programa La Falda Emprende** que incluye Comunidades con Valor, Talleres de la Dirección de Cultura y de la Dirección de Acción Social, en tecnología, alimentación, servicios, gastronomía, elaboración de alimentos, tecnología de papel, mobiliario urbano, indumentaria, se sumarán otros con los cuales también comprometemos nuestro apoyo.

DIRECCIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Programa deporte social y comunitario:

Es una Política recreativa deportiva y social sostenida en el tiempo cuyo objetivo es generar adherencia a prácticas deportivas y recreativas procurando escenarios formativos, cooperativos e inclusivos y generando entornos motivadores del aprendizaje.

- 20 Escuelas Deportivas Municipales
- Juegos deportivos en familia
- Escuelas de verano
- Actividad física para adultos mayores
- Encuentro Atlético escolar
- Jornada Entreclubes
- Maratoons Escolares
- Deporte adaptado
- Encuentro regional de Deporte adaptado
- Olimpiadas escolares
- Escuela de iniciación acuática en Pileta Municipal Morecabo.

Programa Deporte Salud:

Programa de Educación en salud para la promoción del autocuidado, la prevención de lesiones y la detección de enfermedades crónicas no transmisibles.

- Acceso a evaluación médico-deportiva
- Plan integral abordaje comunitario
- Acciones de capacitación del personal en temáticas relacionadas a la violencia, el consumo problemático de sustancias y la salud mental.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Plan anual de capacitaciones:

Propone revisar nuevas propuestas pedagógicas desde enfoques activos, que además de habilitar el aprendizaje de aspectos motores, también promuevan el desarrollo integral.

Se pretende analizar los modos en que los profesores, instructores, preparadores físicos, técnicos e idóneos podemos propiciar el desarrollo biopsicosocial,

-Fútbol formativo nivel II

-Instancia de formación a través de la Secretaría de Deportes de la Nación.

-Congreso Nacional de Educación Física

- Instancias de capacitación en Gestión Deportiva

- Turismo participativo, recreación y desarrollo nivel I y II

Programa Eventos:

Contempla el diseño, planificación y ejecución de acciones tendientes a profundizar la participación de asistentes y de la comunidad, ampliando de esta manera el derrame económico y social generado por eventos deportivos.

Se avanza también en el acompañamiento a gestores privados consolidando a la ciudad como polo referente de eventos masivos de calidad:

- Maratón Nocturna
- Maratón Vuelta Al Eden Hotel
- La Falda Bike Race
- La Falda juega
- Reto de las Montañas
- Wolf
- Kraken race
- Rally provincial
- Turmalina
- Congreso Nacional de Educación Física
- Mes de las infancias
- Campeonato Argentino Rally Marathon- Ciclismo-
- Encuentro Gimnasia artística



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- Campeonato Argentino Crono Escalada
- Entreclubes
- Copa Inter Clubes

Programa puesta en valor y nuevas infraestructuras

- Renovación total parque integral deportivo (Paseo Trenkel)
- Parque recreativo deportivo B° Molino de Oro
- Puesta en valor espacios deportivos barriales
- Puesta en valor, diseño y ejecución de espacios deportivo-comunitarios
- Puesta en valor espacio en Centro Vecinal B° El Dominador.
- Puesta en valor espacio deportivo B° Alto del Gigante.

Plan de acompañamiento al desarrollo deportivo de jóvenes y adolescentes:

El desarrollo deportivo es una política pública que promueve el acceso al entrenamiento y a la formación de jóvenes que se encaminan hacia el desempeño de alto rendimiento. Para ello, se busca generar condiciones adecuadas y sostenibles en el tiempo mediante un trabajo articulado con instituciones deportivas y organismos nacionales, provinciales y municipales.

- Programa de acompañamiento económico a deportistas en desarrollo
- Programa de acceso a evaluaciones médico deportivas.

Plan de fortalecimiento y alianzas Institucionales:

El objetivo es establecer un marco amplio de colaboración y cooperación institucional entre partes, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de sus competencias para el desarrollo de programas y proyectos de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, deportiva y cultural, que redunden en beneficio del conjunto total de la comunidad.

- Subsidios a Clubes de la comunidad
- Asesoramiento a Clubes e Instituciones deportivas de la ciudad.
- Copa Inter Clubes
- Programa de becas al Prof. Jorge Cavanna
- Acciones en conjunto con Universidad Provincial de Córdoba



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- Mejoras en las instalaciones deportivas de los clubes y las entidades deportivas comunitarias.
- Mejoras de infraestructuras deportivas en Instituciones escolares.

DIRECCIÓN DE CULTURA

OBJETIVO GENERAL 2023

Diseñar e implementar programas de promoción, fortalecimiento y desarrollo del sector cultural en general y artístico en particular, en sus diferentes manifestaciones sociales y comunitarias.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Profundizar el trabajo con los espacios de expresión y contención comunitarias en los diferentes barrios de la ciudad.

A través de los Talleres Culturales (45 en 2022) distribuidos en los barrios de la ciudad (10 en 2022), se genera un vínculo institucional y comunitario que promueve la integración y el desarrollo de habilidades sociales que fortalecen los vínculos, la identidad y la pertenencia con el territorio cotidiano.

En el año 2023 continuaremos con este programa, cubriendo el pago a talleristas y generando apoyo a las instituciones que los contienen (merenderos, bibliotecas, asociaciones, capillas, etc.) Por otra parte se promoverá el intercambio de actividades entre los mismos, para ampliar el alcance y conocimiento entre sí, y con sus comunidades de referencia.

Sostener los programas de fortalecimiento y desarrollo de los artistas de la ciudad.

PROGRAMA DE ESTÍMULO ARTÍSTICO

-Foros de Artistas e Instituciones locales.

Se desarrollarán reuniones periódicas que permitan identificar las necesidades, y se implementarán aquellas acciones que surjan del consenso, estableciendo prioridades y planes específicos.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

-Se sostendrá el acuerdo con Instituciones de la ciudad que favorezcan el óptimo desarrollo de las actividades artísticas, utilizando espacios que cuenten con las condiciones necesarias para hacerlo (ensayos, muestras, presentaciones, etc.)

-Becas para la Creación y Gestión de Proyectos Artísticos

Se realizará la convocatoria para las Becas 2023, este año serán 6 becas. Se contará con un jurado idóneo para la selección de las mismas.

-Contratación de artistas de la ciudad para los diferentes eventos y actividades previstas, como Fiestas y Festivales, calendarios especiales, etc.

Los artistas locales serán prioridad en la programación de todos los eventos organizados por la municipalidad, y se promoverá su contratación con organizaciones e instituciones, locales, regionales y provinciales.

-Convocatoria de Estímulo Musical

Se generará una convocatoria para la creación de piezas musicales originales para utilizar en los videos promocionales de la ciudad.

-Circuito la Ciudad en Imagen-Es

Se continuará con las convocatorias a artistas locales para el diseño y realización de un circuito de murales que permita el vínculo entre artistas con el territorio, y a través de su obra, su difusión ante la comunidad y quienes nos visitan. Se lleva a cabo en los diferentes barrios de nuestra ciudad.

-Programa Municipal de Música

A través de los dos Coros Municipales y la Orquesta Escuela Municipal de Música, se promueve el desarrollo y crecimiento artístico de músicos de la región y vecinos de la ciudad, coordinados por profesionales de la ciudad.

Promover la protección del patrimonio tangible e intangible.

Es imprescindible crear el marco correspondiente a la preservación de nuestro patrimonio tangible e intangible, lo que permitirá establecer prioridades de protección, circuitos turístico/culturales, señalización y puesta en valor de los mismos. Todo esto en conjunto con la Junta Municipal de Historia.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Generar espacios de capacitación y formación de oficios en general y para el sector turístico en particular.

A través de Talleres Municipales, la Universidad Popular, el vínculo con el CEDER e instituciones educativas de nivel terciario y universitario, se realizarán capacitaciones de alto impacto para la profesionalización de los actores involucrados en el desarrollo comercial, turístico, cultural y de servicios en general de la ciudad.

Potenciar la participación, presencia e involucramiento de los jóvenes en la vida social de su comunidad.

El Consejo de la Juventud es un espacio fundamental de participación de un sector que la ciudad necesita en plena actividad, con acciones concretas para fortalecer la integración de los mismos con la comunidad que los contiene. Se diseñarán actividades de interés del Consejo, resultantes de las reuniones que los mismos realizarán, en formato y frecuencia que decidan.

Profundizar el trabajo con la comunidad y su identidad con las Fiestas y Festivales.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CON LAS FIESTAS Y FESTIVALES

Cultura va tu Escuela/Programa Cultura Itinerante

En el año 2023 se trabajará con artistas locales, a través de presentaciones y actividades en los establecimientos educativos y espacios barriales, con propuestas vinculadas directamente a la difusión y conocimiento de nuestra Fiestas y Festivales. Se implementará una agenda coordinada con las instituciones involucradas.

Centro de Interpretación

Se designará un espacio en el Auditorio Municipal, para el montaje de muestras interactivas que den cuenta de la historia y trayectoria de nuestras Fiestas y Festivales. Se trabajará en vínculo con la Junta de Historia, personas idóneas en la reconstrucción histórica y curadores profesionales para el diseño y realización de las mismas.

Afianzar el calendario de fechas especiales.

Es importante sostener las actividades vinculadas a garantizar el ejercicio de derechos de la ciudadanía, a través de propuestas que



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

divulguen, difundan y den testimonio de la importancia de los mismos, como son el Mes de la Mujer y el Mes de las Infancias. Así mismo celebrar las fechas importantes para la comunidad, como el Día de los Jardines, el Día del Tango, Feria del Libro, entre otras.

Establecer un nuevo formato de gestión y conducción conjunta con la Asociación de Amigos del Museo Ambato.

A partir del trabajo que se viene realizando, generar un nuevo formato de gestión y conducción conjunta del Museo Ambato. Un espacio fundamental para el desarrollo cultural de la ciudad, que no sólo contiene una colección de alto valor patrimonial, sino que representa un nuevo desafío y paradigma de cogestión, que redundará en beneficio de la sociedad en su conjunto.

Desarrollar el espacio del Club del Barrio El Dominador, favoreciendo el trabajo colaborativo con el Centro Vecinal, y los vecinos en general.

Diseñar y acondicionar el edificio del Club del Barrio El Dominador, para establecer actividades de interés de la comunidad, atendiendo las necesidades del territorio. Así mismo diseñar la agenda de uso del mismo, en acuerdo con el Centro Vecinal.

Acompañar el funcionamiento de organismos municipales vinculados al área

Tanto el Consejo de Educación como la Junta Municipal de Historia realizan un trabajo fundamental para la ciudad, por lo que es necesario fortalecer las acciones que los mismos diseñan, planifican y llevan adelante.

Coordinar las prioridades que surjan de la demanda de los diferentes sectores de la comunidad, y que no estén previstas.

Atender las necesidades de los diferentes sectores, que puedan surgir más allá de las previsiones establecidas en la planificación del área.

Participar activamente de las actividades de la Red de Gestión Cultural

Con el convencimiento del inmenso valor del trabajo en red, del alcance de las acciones conjuntas y de la importancia de la Red de Gestión Cultural, que contiene a más de 200 gestores culturales públicos e independientes, vamos a seguir participando de las convocatorias y actividades que la misma ofrece (Noche de los Museos, Feria del Libro, Feria de Arte, etc.) Así mismo seguiremos asistiendo a las reuniones y generando vínculos interinstitucionales.

POR TODO ELLO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°: 3576

Artículo 1°) FÍJASE en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 2.400.000.000) el total de las Erogaciones del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal para el ejercicio 2023, con destino al cumplimiento de los objetivos propios de los anexos que se indican a continuación, los que se detallan analíticamente en planillas anexas y que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°) ESTÍMASE en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 2.400.000.000) el cálculo de Recursos para el año 2023, destinados a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1°, los cuales se detallan en planillas anexas, las que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3°) ESTÍMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO:

I- **BALANCE FINANCIERO DEL EJERCICIO**

| | |
|---------------------------|---------------------|
| Erogaciones (Artículo 1°) | \$ 2.400.000.000,00 |
| Recursos (Artículo 2°) | \$ 2.400.000.000,00 |

II- **RESULTADO FINANCIERO PREVENTIVO ACUMULADO EQUILIBRADO**

Artículo 4°) FÍJASE, a partir del 1° de Enero de 2023, el número de cargos correspondientes a la Planta Permanente de Personal, que por categoría y cargos se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 5°) NO está permitido exceder el crédito asignado a cada Partida Principal ni comprometerse una nueva erogación que lo exceda, mientras no se haya previsto la ampliación necesaria del mismo.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Las autorizaciones para gastar se deben asignar a nivel de partidas principales considerándose los montos de cada una de las Partidas Parciales comprendidas en la Ordenanza de Presupuesto al solo efecto estimativo y no limitativo en sus autorizaciones. En ningún caso podrán exceder los montos asignados a las Partidas Principales, sin la autorización legal correspondiente.

Artículo 6º) EL Departamento Ejecutivo podrá disponer cuando la Ejecución Presupuestaria así lo requiera, de realizar las reestructuraciones, compensaciones y modificaciones que sean necesarias dentro de los créditos de las Partidas Principales siempre que no se modifique el total autorizado de la Ordenanza de Presupuesto, con comunicación posterior al Concejo Deliberante, entendiéndose como Partidas Principales las definidas como:

AGRUPAMIENTO EROGACIONES CORRIENTES:

1.1 Funcionamiento

1.2 Intereses y Gastos de la Deuda

1.3 Transferencias

1.4 Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes

AGRUPAMIENTO EROGACIONES DE CAPITAL:

2.1 Inversión Física

2.2 Inversión Financiera

2.3 Amortización de la Deuda

2.4 Crédito Adicional para Financiar Erogaciones de Capital

AGRUPAMIENTO DEUDAS EJERCICIO ANTERIOR

3.1 Deudas Varias

Artículo 7º) LOS fondos registrados en las cuentas de terceros serán movilizadas por el titular de la Secretaría de Hacienda y Finanzas sin necesidad de libramiento de pago.

Los fondos de terceros serán los que registrarán los ingresos y egresos por depósitos, pagos o devoluciones en los que la Hacienda Pública actúa como Agente de Retención intermediario o depositario.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Artículo 8º) FÍJASE para que el día seis de diciembre del 2022 a las veinte horas, en la Sala Leopoldo Marechal, calle Sarmiento 92, se lleve a cabo la Audiencia Pública para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda.

Artículo 9º) QUE se dé amplia difusión a través de todos los medios, especialmente digitales, desde el área que corresponda.

Artículo 10º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA N° 3577

ORDENANZA N° 3577/2022

IMPOSITIVA AÑO 2023

LIBRO PRIMERO

PARTE GENERAL

TÍTULO ÚNICO

C A P Í T U L O I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1) Se regirán por la presente Ordenanza, las Obligaciones Fiscales hacia la Municipalidad de la ciudad de La Falda, consistentes en tasas, timbrados, derechos y otros tributos. El monto de los mismos será establecido de acuerdo a las alícuotas y aforos que determine anualmente la respectiva Ordenanza Tarifaria.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Artículo 2) Cuando no sea posible fijar por la letra o por su espíritu el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de esas disposiciones deberá recurrirse en el orden que se enumeran al Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado – ley 10059, a los principios del derecho tributario y a los principios generales del derecho. Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible se atenderá a los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen o persigan los contribuyentes, con prescindencia de las normas y estructuras jurídicas con que las mismas se exterioricen.

Artículo 3) La denominación utilizada en esta Ordenanza o en la Ordenanza Tarifaria para designar a los diversos tributos, será siempre considerada como genérica y no podrá alegarse de ella para caracterizar su verdadera naturaleza jurídica.

Artículo 4) La obligación tributaria nace al producirse el hecho, acto o circunstancia que esta Ordenanza considere determinante del respectivo tributo. Los medios o procedimientos para la determinación de la deuda revisten el carácter meramente declarativo.

C A P Í T U L O II

DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMÁS RESPONSABLES

Artículo 5) Son contribuyentes las personas humanas, capaces e incapaces, las personas jurídicas de carácter público o privado y las sociedades, asociaciones y entidades con o sin personería jurídica, que realicen los actos que esta Ordenanza considere como hechos imponibles o que obtengan beneficios o mejoras que originen la contribución pertinente y aquéllas a las que la Municipalidad preste un servicio que debe retribuirse.

Artículo 6) Están obligados a pagar las tasas y contribuciones en la forma establecida en la presente Ordenanza, personalmente o por intermedio de sus representantes legales los contribuyentes y sus herederos, según las disposiciones del Código Civil. Están asimismo obligados al pago todos aquéllos designados como Agentes de Retención. De acuerdo a lo estatuido en los Artículos precedentes, son contribuyentes y/o responsables, en tanto se verifiquen a su respecto los hechos, las circunstancias o situaciones que según esta Ordenanza generan obligaciones tributarias:

A) Por cuenta propia:

1) Las personas de existencia visible, capaces e incapaces según el derecho privado. **2)** Las personas jurídicas de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

carácter Público o Privado del Código Civil.

3) Las demás entidades que, sin reunir las cualidades previstas en el apartado anterior, existen de hecho, responderán solidariamente las personas que las constituyen. **B) Por cuenta ajena:**

1) Los padres, tutores o cuidadores de los incapaces.

2) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles, representantes de las sociedades en liquidación y los administradores legales y judiciales de las sucesiones.

3) Los directores y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades, asociaciones y entidades mencionadas en los apartados 2) y 3) del inciso A);

4) Los administradores de patrimonios, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones pueden determinar las obligaciones tributarias a cargo de los titulares de aquellas y pagar el gravamen correspondiente y, en igual condición, los mandatarios con facultad de percibir dinero;

5) Las personas que esta Ordenanza, la Ordenanza Tarifaria, o especiales designen como Agentes de Retención.

6) Los funcionarios públicos y Escribanos de registro por las obligaciones tributarias vinculadas a los actos que autoricen en ejercicio de sus respectivas funciones. **7)** La Tasa de Contribución por mejora, tiene por objeto trasladar a los frentistas el costo proporcional que les corresponde abonar por las obras que signifiquen una mejora directa en el valor venal de su propiedad, que tendrá carácter obligatorio y que por Ordenanza específica sea declarada de Interés Público.

Oportunamente la Ordenanza Especifica determinará en cada caso en particular los parámetros de cuantificación de la carga tributaria, periodicidad y monto de la tasa.

Artículo 7) Los responsables por deuda ajena responden solidariamente y con todos sus bienes por el pago de las tasas y contribuciones adeudadas, salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con sus obligaciones. Igual responsabilidad corresponde sin perjuicio de las sanciones que establece la presente Ordenanza, a todos aquéllos que intencionalmente o por su culpa, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.

Artículo 8) Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más contribuyentes todos se considerarán por igual y solidariamente



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

obligados al pago del tributo por su totalidad, salvo el derecho de la Municipalidad a dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

C A P Í T U L O III

EXENCIONES

Artículo 9) Las exenciones sólo regirán de pleno derecho cuando las normas tributarias expresamente lo establezcan. En los demás casos deberán ser **solicitados por el beneficiario**, quien deberá acreditar los extremos que las justifiquen. Las exenciones otorgadas por tiempo determinado regirán hasta la expiración del término, aunque la norma que las contemple fuese antes derogada. En los demás casos tendrán carácter permanente mientras subsistan las disposiciones que las establezcan y los extremos tenidos en cuenta para su otorgamiento. **Las exenciones serán declaradas sólo a petición del interesado.**

Artículo 10) Las resoluciones que resuelvan pedidos de exención tendrán carácter declarativo y efecto al día en que se efectuó la solicitud, salvo disposición en contrario. Las solicitudes de exención formuladas por los contribuyentes deberán efectuarse por escrito acompañando las pruebas en que funden sus derechos. El Poder Ejecutivo deberá resolver la solicitud dentro de los NOVENTA (90) días de formulada. Vencido este plazo sin que medie resolución, se considerará denegada.

Artículo 11) Las exenciones se extinguen:

- 1- Por la abrogación o derogación de la norma que las establece salvo que fueran temporales.
- 2- Por la expiración del término otorgado.
- 3- Por el fin de la existencia de las personas o entidades exentas.

Las exenciones caducan:

- 1- Por la desaparición de las circunstancias que las legitiman.
- 2- Por la caducidad del término otorgado para solicitar su renovación cuando fueren temporales.
- 3- Por la comisión de defraudación fiscal por quien la goce.

En este supuesto la caducidad se producirá de pleno derecho el día siguiente de quedar firme la resolución, debidamente fundada, que declare la existencia de la defraudación.

Artículo 12) Las Empresas y Organismos Autárquicos o descentralizados del Estado Nacional, de los Estados Provinciales o de las Municipalidades, cuya finalidad específica sea la producción y/o venta de bienes o la prestación de servicios a título oneroso, son contribuyentes de los gravámenes establecidos en las respectivas



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Ordenanzas, con las limitaciones y exenciones que se fijan en la presente Ordenanza.

Artículo 13) A los efectos de sus obligaciones ante la Municipalidad, el domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables es el lugar donde éstos residen habitualmente, tratándose de personas de existencia visible y el lugar en que se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros obligados. Este domicilio deberá consignarse en los escritos y en las declaraciones juradas que dichos obligados presenten. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la administración municipal dentro del término que establece el Artículo 18° Inc. a) y sin perjuicio de las sanciones que esta Ordenanza establece para el incumplimiento de este deber se podrá reputar subsistente el último domicilio consignado, para todos los efectos administrativos y judiciales derivados de la presente Ordenanza y demás Ordenanzas Tributarias.

Artículo 14) El Poder Ejecutivo podrá admitir la constitución de un domicilio especial siempre que el mismo no entorpezca el ejercicio de sus funciones específicas. Será facultad de la administración municipal exigir cuando lo considere conveniente, la fijación obligatoria de domicilio legal dentro de los límites territoriales de su gestión.

C A P Í T U L O I V

DE LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 15) La determinación de la obligación tributaria se efectuará según la naturaleza y características de cada servicio en la siguiente forma:

- a) Por actos unilaterales de la Administración Fiscal;
- b) Mediante declaración jurada de los contribuyentes, las que quedarán sujetas a ulterior verificación.

Artículo 16) La declaración jurada deberá contener todos los elementos y datos necesarios para hacer conocer el hecho imponible realizado y el monto del tributo.

Artículo 17) Las obligaciones tributarias determinadas de acuerdo al Artículo 15° Inc. a) darán derecho a los contribuyentes y/o responsables a solicitar aclaraciones o interpretaciones o efectuar reclamaciones las que en ningún caso interrumpen los plazos para el pago de las contribuciones. Los intereses deben abonarlos sin perjuicio de la devolución a que se consideren con derecho. En los casos previstos en el Artículo 15° - Inc. b) los recursos respectivos regirán por los requisitos que establezca el Título y/o Capítulo especial.

C A P Í T U L O V



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

DE LOS DERECHOS FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y DE TERCEROS

Artículo 18) Los contribuyentes y responsables deben cumplir los deberes que esta Ordenanza u Ordenanzas especiales establezcan con el fin de facilitar a la Municipalidad el ejercicio de sus funciones referentes a la determinación, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos. Sin perjuicio de los deberes que se establezcan de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:

a) Comunicar dentro del término de **(15) quince días** de ocurrido cualquier cambio en su situación que pueda originar, modificar o extinguir hechos gravados, salvo en los casos en que se establezcan plazos especiales.

b) Presentar declaración jurada de los hechos gravados, dentro de los quince días de efectuado el pago, salvo cuando se prescinda de la misma como base para la determinación. **c)** Presentar o exhibir en las oficinas fiscales o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, libros, comprobantes, documentos o antecedentes relacionados con hechos imposables y a formular las declaraciones que le fueran solicitadas;

d) Conservar en forma ordenada hasta el momento en que se opere la prescripción de los derechos del municipio, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imposables.

e) Facilitar las inspecciones o verificaciones en establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos o medios de transporte, o donde se encontraren los bienes o lugar relacionados con la actividad, por parte de los funcionarios autorizados quienes podrán exigir el auxilio de la Fuerza Pública si fuera necesario.

f) Comparecer ante las Oficinas Municipales cuando éstas así lo requieran y formular las aclaraciones que le fuesen solicitadas con respecto a las actividades que puedan constituir hechos imposables.

g) Todo proveedor de este municipio, para poder recibir la contraprestación de sus servicios o entrega de bienes, previamente deberá regularizar sus obligaciones en su totalidad con el mismo

Artículo 19) El Poder Ejecutivo podrá establecer con carácter general, para determinadas categorías de contribuyentes o responsables, lleven o no contabilidad rubricada, la obligación de llevar regularmente uno o más libros donde anotarán las operaciones y los actos relevantes para la determinación de sus obligaciones tributarias.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Artículo 20) El Poder Ejecutivo podrá requerir de terceros informes relacionados con hechos que en el ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer, así como exhibir documentación relativa a tales situaciones y que se vincule con la tributación, salvo en los casos en que normas de derecho nacional o provincial establezcan para esas personas u organismos, el deber del secreto profesional.

Artículo 21) Las declaraciones, manifestaciones e informes que se presentan ante las autoridades fiscales, serán mantenidas en secreto. Sólo podrán ser puestas en conocimiento de organismos recaudadores nacionales, provinciales o municipales, siempre que éstos lo soliciten y tengan vinculación directa con la aplicación, percepción o fiscalización de los tributos de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 22) Los funcionarios de las distintas oficinas municipales están obligados a suministrar informes a requerimiento de la Municipalidad, acerca de los hechos que lleguen a su conocimiento, en el desempeño de sus funciones y que puedan constituir o modificar hechos imponible, salvo cuando disposiciones expresas se lo prohíban.

Artículo 23) No se dará curso al pedido de habilitación comercial, industrial o de servicios cuando el lugar o el bien donde se desarrolle la actividad mantenga deuda por cualquier concepto para con la Municipalidad.

Como así también, ninguna oficina municipal tomará o dará trámite a actuación alguna con respecto a contribuyentes que tengan obligaciones tributarias vencidas cuyo cumplimiento no se pruebe con el comprobante de pago expedido por el Poder Ejecutivo, salvo que dicho trámite sea para efectuar una exención total o parcial, o un aumento o disminución en el valor de los tributos, exceptuando los reclamos a la causa de la deuda.

C A P Í T U L O V I

DEL PAGO

Artículo 24) En los casos en que esta Ordenanza no establezca una forma especial de pago, las tasas y otras contribuciones, así como los recargos, multas e intereses, serán abonadas por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo que determine la Ordenanza Tarifaria, la que podrá exigir el ingreso de anticipos a cuenta de los tributos.

Artículo 25) El pago de los tributos correspondientes especificados en este Código y Ordenanzas Tributarias Especiales, deberá realizarse en efectivo o por otros medios idóneos que el Poder Ejecutivo autorice por ante la Oficina recaudadora de la Tesorería Municipal, o en la forma y lugar que para cada caso se establezca, pudiendo disponer incluso la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

retención en la fuente.

Artículo 26) El pago total o parcial de un tributo, aun cuando fuere recibido sin reserva alguna, no constituye presunción de pago:

- a) De las prestaciones anteriores del mismo tributo, relativas al mismo año fiscal;
- b) De las obligaciones tributarias relativas a años fiscales anteriores;
- c) De los adicionales;
- d) De los intereses, recargos, multas previstas en esta Ordenanza, o en las especiales.

Artículo 27) El pago de los tributos mediante estampillas fiscales se considerará efectuado en la fecha en que las mismas sean inutilizadas o de la impresión cuando se realice por máquinas timbradoras.

Las estampillas fiscales deberán tener impreso su valor y se ordenarán por serie. El Poder Ejecutivo establecerá las demás características de las estampillas fiscales, así como todo lo relativo a su emisión, ventas, inutilización, canje y caducidad de las mismas.

Artículo 28) Cuando un contribuyente fuera deudor de tributo, intereses, recargos y multas, por diferentes años fiscales y efectuara un pago, el Poder Ejecutivo **podrá imputarlo a la deuda tributaria correspondiente al año más remoto, primero a los intereses, recargos y multas en el orden de enumeración, y el excedente, si lo hubiere al capital del tributo.** El pago efectuado sólo podrá imputarse a deudas derivadas de un mismo tributo y no de tributos diferentes.

Artículo 29) El Poder Ejecutivo podrá **compensar** de oficio los saldos acreedores de los contribuyentes, cualquiera sea la forma o procedimiento en que se establezcan, con las deudas o saldos deudores de tributos declarados por aquél o determinados por el Poder Ejecutivo, comenzando por los más remotos, salvo excepción de prescripción y aunque se refieran a distintos tributos. Se compensará en primer término los saldos acreedores con intereses, recargos y multas.

Artículo 30) Toda deuda por tasas, contribuciones u otras obligaciones fiscales como así también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen hasta la fecha de vencimiento de la obligación, serán actualizados automáticamente y sin necesidad de interpelación alguna, mediante la aplicación del coeficiente correspondiente al período comprendido entre la fecha de vencimiento y la de pago, computándose como mes entero las fracciones del mes.

Artículo 31) La actualización procederá sobre el índice establecido por la Ordenanza General Tarifaria.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Artículo 32) El monto de la actualización correspondiente a los anticipos, pago a cuenta, retenciones y percepciones no constituye crédito a favor del contribuyente o responsable contra la deuda del tributo al vencimiento de éste, salvo en los casos en que el mismo no fuera adeudado.

Artículo 33) El monto de la actualización y/o intereses que no fuera abonado al momento de ingresar el tributo adeudado, constituirá deuda fiscal y le será de aplicación el presente régimen legal desde ese momento hasta el de su efectivo pago en la forma y plazos previstos para los tributos.

Artículo 34) La actualización integrará la base para el cálculo de las sanciones e intereses previstos en esta Ordenanza.

Artículo 35) Las deudas actualizadas conforme con lo dispuesto en los Artículos anteriores, devengarán en concepto de interés lo que fije la Ordenanza Tarifaria Anual vigente, el cual se abonará juntamente con aquéllas sin necesidad de interpelación alguna. El interés se calculará sobre el monto de la deuda resultante, desde la fecha del comienzo de la actualización hasta aquélla en que se pague. La obligación de pagar los intereses subsiste no obstante la falta de reserva por parte de la Municipalidad, al recibir el pago de la deuda principal y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por infracciones.

Artículo 36) Por el período durante el cual no corresponde la actualización, conforme a lo previsto en el Artículo 31°, las deudas devengarán un interés mensual que establecerá el Poder Legislativo.

PRESCRIPCIÓN

Artículo 37)

Inc. a) TÉRMINO - La obligación de pagar tributos municipales prescribe según las disposiciones legales vigentes. La prescripción comprende:

- 1)** Las facultades de la Municipalidad para determinar y aplicar las obligaciones tributarias de esta Ordenanza y para las sanciones por infracciones y recargos, previstas en la misma;
- 2)** La facultad de la Municipalidad para promover las acciones judiciales para el cobro de las deudas tributarias y sus accesorios;
- 3)** La acción de repetición, acreditación o compensación;
- 4)** La facultad de la Municipalidad para disponer de oficio la devolución, acreditación o compensación de las sumas indebidamente abonadas.

Inc. b) CÓMPUTO DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN - Los



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

términos de prescripción serán los siguientes:

1) El Término de prescripción en el caso del apartado 1) del presente Artículo comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente:

a- Del año en que se produzca el vencimiento del plazo para presentar la declaración jurada; **b-** Del año en que se produzca el hecho imponible generador de la obligación tributaria respectiva, cuando no mediare la obligación de presentar declaración jurada;

c- Del año en que se cometieran las infracciones punibles.

2) En el supuesto contemplado en el apartado 2) del presente Artículo, el término de prescripción comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente del año en que quedó firme la resolución de la Municipalidad que determinó la deuda tributaria o impuso las sanciones por infracción o al año en que debió abonarse la obligación tributaria, cuando no mediare determinación.

3) En el supuesto del apartado 3) del presente Artículo, el término de prescripción comenzará a correr desde el 1° de Enero siguiente a la fecha de cada pago.

Inc. c) SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN - Se suspenderá el curso de la prescripción: **1)** En el caso del apartado 1) del Artículo 38° por cualquier acto que tienda a determinar la obligación tributaria o por la iniciación del sumario a que se refiere el Artículo 52 de esta Ordenanza Impositiva, hasta sesenta (60) días después que el Poder Ejecutivo notifique fehacientemente la resolución tomada;

2) Por la intimación administrativa de pago de la deuda tributaria, en forma fehaciente hasta un año después de efectuada.

Inc. d) INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN - La prescripción de las facultades de la Municipalidad para determinar la obligación tributaria se interrumpirá:

1) Por el reconocimiento expreso o tácito de la obligación tributaria por parte del contribuyente o responsable.

2) Por la renuncia expresa del término corrido de la prescripción en curso. El nuevo término de la prescripción comenzará a correr desde el 1° de enero siguiente al año en que ocurra el reconocimiento o la renuncia.

C A P Í T U L O V I I

DE LOS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

RECURSOS

Artículo 38)

1) Los recurrentes relacionados con obligaciones tributarias previstas por el Artículo 15° - Inc. a) y el Artículo 17° (Primer párrafo), deberán acompañar a su presentación todos los elementos que permitan una completa apreciación de agravios y las pruebas que hagan a su derecho. El Poder Ejecutivo deberá expedirse dentro de los CINCO (5) días subsiguientes a la presentación.

2) El silencio de la administración vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, será considerado como resolución negativa del recurso.

Artículo 39) Contra las resoluciones que determinen obligaciones tributarias, cuyo régimen prevé el Artículo 15° - Inc. a) que determinen o modifiquen obligaciones tributarias, impongan multas por sus infracciones o resuelvan solicitudes de repetición, el Contribuyente o responsable podrá interponer recurso de reconsideración por ante el Poder Ejecutivo Municipal dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada la resolución, a fin de que la Autoridad que la dictó, la resuelva en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles. Vencido el plazo, se considerará denegado el recurso.

Artículo 40) El recurso de reconsideración que se establece en el artículo anterior, se podrá interponer también en la misma forma y tiempo, contra las resoluciones pronunciadas con violación de las formas y solemnidades prescritas para cada caso y siempre que tal violación haya podido influir en perjuicio del contribuyente.

Artículo 41) La interposición del recurso correspondiente a tributos cuya determinación esta regida por el Artículo 15° - Inc. b) no suspende la obligación de pago, ni interrumpe el curso de los recargos y/o intereses. El Poder Ejecutivo podrá, sin embargo, por resolución fundada, dispensar total o parcialmente el pago, cuando la naturaleza de la cuestión o las circunstancias especiales del caso, justifiquen la actitud del contribuyente o responsable.

C A P I T U L O V I I I

DEL PAGO INDEBIDO Y SU REPETICIÓN

Artículo 42) La Administración Municipal podrá, de oficio o a pedido de los contribuyentes o responsables, acreditar o devolver las sumas que resulten a beneficio de éstos por pago espontáneo o a requerimiento, de tributos no debidos o abonados en cantidad mayor que la que le corresponda. La devolución total o parcial de un tributo obligará a devolver en la misma proporción, los intereses, recargos y multas,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

excepto las relativas a los deberes formales previstos en el Artículo 18°. En los casos en que los contribuyentes o responsables solicitaren la devolución, acreditación o compensación de importes abonados indebidamente o en exceso, si el reclamo fuera procedente, los valores establecidos quedarán firmes siempre que el efectivo pago, acreditación o compensación, se efectúe dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la fecha de notificación.

Artículo 43) Los contribuyentes o responsables que se consideren comprendidos en este título, deberán interponer demandas de repetición por ante la Administración Municipal, acompañando y ofreciendo todas las pruebas. En los casos previstos en el Artículo 15° - Inc. b), la demanda de repetición obliga a la Municipalidad a determinar las obligaciones tributarias, y en su caso, exigir el pago de las sumas que resultaren adeudadas. Cuando la demanda se refiera a gravámenes para cuya determinación estuvieran prescritas las acciones y poderes del fisco, renacerá ésta por el período fiscal a que se impute la devolución y hasta el límite del importe cuya devolución se reclama. No será necesario el requisito de la protesta previa para la procedencia de la demanda de repetición, cualquiera sea la causa en que se funda.

Artículo 44) Previa substanciación de la prueba ofrecida y demás medidas que se estimen conducentes disponer, se correrá vista al interesado, por el término de quince (15) días y se procederá a dictar resolución. Si no se dictara resolución dentro de los noventa (90) días de interpuesta la demanda, el demandante podrá considerarla como resuelta negativamente e interponer recurso de reconsideración.

C A P Í T U L O I X

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 45) Todo hecho, acto u omisión que importe violación o tentativa debidamente acreditada de violar normas tributarias de índole sustancial o formal, constituye infracción punible en la medida y con los alcances establecidos en ésta y en otras Ordenanzas municipales.

Artículo 46) Incurrirán en defraudación fiscal y son punibles con multas graduables de dos a diez veces el importe del tributo en que se defraudare o se intentare defraudar al fisco, sin perjuicio de la responsabilidad penal por delitos comunes:

a) Los contribuyentes responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, simulación, ocultación o maniobra con el propósito de producir o facilitar la evasión total o parcial de las obligaciones tributarias que a ellos o a terceros les incumba;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

b) Los agentes de retención o de percepción o recaudación que mantengan en su poder el importe de tributos retenidos o percibidos después de haber vencido el plazo en que debieran abonarlo al fisco. El dolo se presume por el solo vencimiento del plazo, salvo prueba en contrario. La sanción que establece el presente Artículo, será graduable del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del impuesto no ingresado oportunamente por los agentes de retención, percepción y recaudación en tanto haya mediado el pago de los importes retenidos o percibidos hasta un mes después del vencimiento establecido por las normas legales y del CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (51%) al CIEN POR CIENTO (100%) cuando haya mediado el pago hasta dos meses. No corresponderá esta sanción cuando fuera de aplicación un recargo especial establecido por esta Ordenanza o por Ordenanzas Tributarias Especiales para un tributo particular.

Artículo 47) Incurrirá en omisión y será reprimido con una multa graduable de un CINCUENTA POR CIENTO (50%) hasta un DOSCIENTOS POR CIENTO (200%) del monto de la obligación fiscal omitida culposamente, todo contribuyente o responsable que no pague total o parcialmente un tributo. La misma sanción se aplicará a los agentes de retención o de percepción que no actúen como tales. No corresponderá esta sanción, cuando fuera de aplicación un recargo especial establecido por esta Ordenanza o por Ordenanzas especiales para un tributo particular.

Artículo 48) El incumplimiento de los deberes formales establecidos en esta Ordenanza o en Ordenanzas Especiales, en Decretos Reglamentarios o en Resoluciones del Poder Ejecutivo, constituye infracción que será reprimida con multa cuyos topes mínimos y máximos serán los que determine la Ley Impositiva Provincial, a los cuales se adhiere a estos efectos la presente Ordenanza.

Artículo 49) Se presume la intención de procurar para sí o para otros la evasión de las obligaciones tributarias, salvo pruebas en contrario, cuando se presentan cualquiera de las siguientes circunstancias u otras análogas:

- a)** Adopción de formas manifiestamente inadecuadas para configurar la efectiva operación económica gravada cuando ello se traduzca en apreciable disminución del ingreso tributario;
- b)** Ocultación a la fiscalización de instrumentos o documentos sujetos a impuestos;
- c)** Confección de dos o más juegos de libros para una misma contabilidad con distintos asientos;
- d)** Contradicción evidente entre los libros, documentos y demás



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

antecedentes con los datos contenidos en las declaraciones juradas;

e) Omisión de llevar o exhibir libros, documentos o antecedentes contables cuando la naturaleza o el volumen de las actividades desarrolladas no justifiquen tales circunstancias;

f) Producción de informes o comunicaciones falsas a la Municipalidad con respecto a los hechos imponderables.

Artículo 50) Las multas por infracción a los deberes formales y por omisión prevista en los Artículos 46° y 47°, podrán ser redimidas con resolución fundada del Poder Ejecutivo cuando las infracciones respectivas impliquen culpa leve de los infractores siempre que el contribuyente no sea reincidente.

Artículo 51) Las multas por las infracciones previstas en los Artículos 46°, 47° y 48°, serán aplicables por el Poder Ejecutivo y deberán ser satisfechas por los infractores dentro de los QUINCE (15) días de quedar firme la resolución respectiva.

Artículo 52) El Poder Ejecutivo antes de aplicar las multas por las infracciones previstas en los Artículos 46° y 47°, dispondrá la instrucción de un sumario, notificando al presunto infractor y

emplazándolo para que en el término de quince (15) días alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho. Vencido este término, el Poder Ejecutivo podrá disponer que se practiquen otras diligencias de prueba o cerrar el sumario y aplicar las multas correspondientes a las infracciones cometidas.

Si el sumariado, notificado en legal forma, no compareciera en el término fijado en el párrafo anterior, proseguirá el sumario en rebeldía. En los casos de las infracciones previstas en el Artículo 48°, la multa se aplicará de oficio y sin sumario previo.

Artículo 53) Cuando se hubieren iniciado actuaciones tendientes a determinar las obligaciones tributarias y de las mismas surgieran a "prima face" la existencia de infracciones previstas en los Artículos 46° y 47°, el Poder Ejecutivo podrá disponer la instrucción del sumario establecido en el Artículo anterior, antes de dictar resolución que determine la obligación tributaria. En tal caso se ordenará simultáneamente la vista que en las normas específicas correspondiese a cada tributo se legisle en esta Ordenanza y Ordenanzas especiales y la notificación y emplazamiento dispuesto por el Artículo anterior. El Poder Ejecutivo decidirá ambas cuestiones en una misma resolución.

Artículo 54) El domicilio a notificar es el domicilio fiscal y en caso de conocer dicho domicilio se lo publica por edictos durante TRES (3) días en el Boletín Oficial o diario de tirada masiva.

Artículo 55) Las resoluciones que apliquen multas o declaren la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

inexistencia de las infracciones presuntas, deberán ser notificadas fehacientemente a los interesados con transcripción íntegra de sus fundamentos, y quedarán firmes a los quince (15) días de notificados, salvo que se interponga dentro de dicho término, recurso de reconsideración.

Artículo 56) La acción para imponer multas por las infracciones previstas en los Artículos 46°, 47° y 48°, así como las multas ya aplicadas a las personas físicas y no abonadas, se extinguen por la muerte del infractor.

Artículo 57) En los casos de infracciones a las obligaciones tributarias y deberes formales de personas jurídicas, asociaciones y entidades de existencia ideal, podrá interponerse multa a las entidades mismas.

C A P Í T U L O X

DE LA FORMA DE COMPUTAR LOS PLAZOS

Artículo 58) Cuando esta Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales tributarias no dispongan una forma especial de computar los plazos, se aplicará la forma prevista en el Código Civil, salvo los términos de días en que sólo se computaran días hábiles, salvo cuando esta ordenanza disponga lo contrario. A los fines de calcular los recargos de intereses mensuales establecidos en esta Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales tributarias, las fracciones de meses se computarán como días efectivamente transcurridos. Cuando la fecha de vencimiento fijada para la presentación de la declaración jurada, pago de tributos, anticipos, recargos o multas, coincida con un día no laborable, feriado o inhábil (nacional, provincial o municipal) en el lugar donde debe cumplirse la obligación, el plazo establecido se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

Artículo 59) Pagarán las tasas, contribuciones y derechos establecidos en la presente Ordenanza Impositiva y Ordenanzas Tarifarias especiales, todas las reparticiones del Estado de carácter comercial e industrial, sean o no autárquicas, que no estén eximidas por esta Ordenanza Impositiva o convenios con la Municipalidad.

Artículo 60) Facultase al Poder Ejecutivo, con acuerdo del Poder Legislativo, a fijar tarifas conforme a los precios de plaza para los servicios especiales que preste la municipalidad y a percibir el importe de las mismas.

Artículo 61) Estarán exentos de los tributos establecidos en la presente Ordenanza Impositiva u Ordenanzas especiales, todos los contribuyentes expresamente declarados como tales en las mismas.

La interpretación de las exenciones deberá realizarse en forma estricta y para los casos taxativamente enumerados. Prohíbese absolutamente la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

concesión de exenciones por analogía.

LIBRO SEGUNDO

PARTE ESPECIAL

TÍTULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 62) La prestación de los servicios públicos de alumbrado, limpieza, recolección de residuos domiciliarios, riego, mantenimiento de la viabilidad de las calles y en general todos aquellos que beneficien directa o indirectamente a las propiedades inmuebles ubicadas dentro del Municipio, crean a favor de la Municipalidad el derecho a percibir la Tasa de Servicios a la Propiedad.

Artículo 63) Se considerarán servicios sujetos a contraprestación, los que cumplan las condiciones establecidas en la Ordenanza Tarifaria.

Artículo 64) Todo inmueble edificado y no comprendido en el Artículo anterior, ubicado dentro del radio urbano municipal aprobado por la Dirección General de Catastro, estará sujeto al pago de la tasa en la forma que determine el presente título.

Artículo 65) Todo inmueble que no reciba directamente alguno de los servicios por diversas razones, no exime al contribuyente del pago de la tasa mínima establecida en la Ordenanza Tarifaria

CAPÍTULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 66) Los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles ubicados dentro del Municipio son contribuyentes y están obligados al pago de la Tasa establecida en el presente Título.

Artículo 67) Cuando sobre un inmueble exista condominio o indivisión hereditaria, usufructo o posesión a título de dueño de varias personas, cada condómino, heredero o legatario, usufructuario o poseedor, responderá por la Tasa correspondiente al total del bien, mientras no se acredite fehacientemente la subdivisión y se cumplan todos los



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

requisitos establecidos para su inscripción definitiva.

Artículo 68) Son responsables del pago de la Tasa los Escribanos Públicos cuando intervengan en transferencias, hipotecas y cualquier otro trámite relacionado con la propiedad inmueble y den curso a dichos trámites sin que hayan cancelado las obligaciones; extendiéndose la responsabilidad a las diferencias que surgieran por inexactitud u omisión de los datos por ellos consignados en la solicitud de informes.

C A P I T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 69) La Tasa establecida en el presente título es anual, aun cuando su pago se establezca en más de una cuota. La misma y sus adicionales se determinarán de acuerdo con la importancia y cantidad de los servicios prestados y el coeficiente correspondiente a la categoría de la edificación establecida por la Dirección General de Catastro.

Artículo 70) La base imponible para establecer la Tasa relativa a inmuebles baldíos o edificados, se establecerá sobre suma de los costos Totales de la provisión de servicios dividido por metro cuadrado de superficie de terreno y de los metros cuadrados edificados, que será establecido por la Ordenanza Tarifaria, por las dimensiones de superficie y de mejoras de la parcela, respectivamente y que se expresa matemáticamente:

Base imponible: Costo total del servicio (a) / superficie total de tierra urbana (b) = Valor del metro cuadrado según superficie (C)

Costo total del servicio (a) / superficie total edificada dentro del ejido urbano (D) = Valor del metro cuadrado según superficie edificada.(E)

Se le aplica a esta base un coeficiente (puntaje) según la categoría de la construcción informada por la Dirección General de Catastro, establecido en el art 1 Inc 2 de la ordenanza tarifaria, y este valor se multiplica por la alícuota correspondiente a la categoría de servicios establecida en el Art 3 de la ordenanza tarifaria.

Entonces la tasa básica será: $(C * \text{sup parcela}) + (E * \text{sup edificada}) =$
Base Imponible por lo tanto, $(\text{Base Imponible} * \text{Puntaje}) * \text{Sector de servicios} = \text{Tasa básica}$

La determinación de la medida y la categoría de las mejoras se podrá tomar de los registros de la Dirección General de Catastro de Córdoba, de los trámites previstos por la administración municipal para la declaración voluntaria de mejoras por parte de los contribuyentes y/o propietarios o de oficio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 de la presente Ordenanza.

Artículo 71) La tasa relativa a los inmuebles se determinará mediante



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

la aplicación a la base imponible de alícuotas que, teniendo en cuenta el Artículo 69° se establezcan en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 72) (DEROGADO)

Artículo 73) (DEROGADO)

Artículo 74) A los efectos de esta Ordenanza, se considerará:

- 1- Baldío a todo inmueble que carezca de mejoras
- 2- Edificado a todo inmueble que presente mejoras, entendiéndose por tal a toda edificación con carácter permanente, o semipermanente susceptible de ser computado en metros cuadrados de superficie cubierta.

Para dar curso al pedido de cambio de estado en estas condiciones, se deberá incorporar al plano de arquitectura correspondiente, declaración jurada de las dimensiones de lo edificado a fin de la determinación de la base imponible, y esta declaración estará sujeta a la verificación que el Municipio considere conveniente. Cualquier diferencia entre lo declarado y lo resultante de las inspecciones que se realicen, dará lugar a rectificaciones en la Tasa de Servicios a la Propiedad que podrán ser reclamadas al contribuyente aun cuando éstas hayan sido abonadas. El pago de estas diferencias no eximirá al contribuyente de las multas o penalidades que le pudieran corresponder por la información incorrecta.

Artículo 75) Los contribuyentes y/o responsables, en cumplimiento del Artículo 18° de la presente Ordenanza, están obligados a comunicar a la Administración Municipal toda modificación del inmueble, en cuyo caso la toma de razón por ésta producirá el siguiente efecto: cuando se genere una modificación en el inmueble capaz de producir aumento o disminución de la Tasa y/o adicionales, el nuevo aforo comenzará a regir del momento mismo de producirse la modificación, estando facultada la Municipalidad para percibir o reintegrar en cualquier momento la diferencia que pudiera resultar. El propietario deberá aportar los elementos necesarios que justifiquen tal situación, pudiendo la Municipalidad, obrar de oficio cuando lo estime conveniente.

Artículo 76) En el caso de inmuebles con más de una unidad habitacional, y que se hallen sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal, sean éstas del mismo o distinto propietario, en la misma u otras plantas, se considerará cada una de ellas en forma independiente, y de acuerdo al régimen que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 77) Los inmuebles ubicados en ambas aceras de los radios o sectores fijados por la Ordenanza Tarifaria Anual y aquellos que tengan dos o más frentes o radios o sectores de distintas categorías, tributarán



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

la alícuota correspondiente a la categoría superior.

Artículo 78) DEROGADO

Artículo 79) Los propietarios de panteones, nichos, monumentos, etc. en el cementerio municipal, abonarán anualmente una tasa retributiva de servicios en concepto de arreglo de calles, conservación de jardines, alumbrado y otros cuidados en general. Esta tasa se determinará mediante la aplicación de un porcentaje sobre el valor actual del terreno y sus mejoras, de acuerdo a la escala que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 80) Se determinará, además en la Ordenanza Tarifaria Anual, los indicadores porcentuales que componen el costo de prestación de servicio a la propiedad.

C A P Í T U L O I V

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 81)

1) Todo propietario está obligado dentro de los noventa días corridos de recibido el título de escritura a comunicar el cambio de dominio y domicilio fiscal a los efectos de la anotación en el Registro Municipal, siendo indispensable en todos los casos la presentación de los títulos que hagan al mismo, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13° y 18° de esta Ordenanza. Los señores escribanos comunicarán obligatoriamente todo cambio de dominio que autoricen.

2) Los informes solicitados por los escribanos, juzgados o particulares relacionados con deudas subsistentes en concepto de contribuciones u obligaciones municipales, serán pedidos en los formularios especiales que a tal efecto disponga la Municipalidad. Llevarán el sellado establecido por la Ordenanza Tarifaria Anual.

3) Para la iniciación de cualquier trámite de aprobación de planos de construcción, ampliación, relevamiento, loteo, mensura, subdivisión, etc., o de conexión de servicios públicos, la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental deberá recabar de las oficinas correspondientes la información sobre la titularidad del dominio y estado del inmueble.

C A P Í T U L O V

ADICIONALES

Artículo 82) Corresponderá una sobretasa adicional de acuerdo a la alícuota o forma que fije la Ordenanza Tarifaria Anual, aplicable sobre el monto de la tasa, por la prestación de servicios adicionales o



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

reforzados de los mismos en virtud del destino dado a los inmuebles, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- a) Los inmuebles afectados parcial o totalmente a actividades liberales, comerciales, industriales o de servicios, colonias de vacaciones, Hoteles Sindicales y/o de Obras Sociales que no tributen las contribuciones por los Servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, de acuerdo a lo determinado por la Ordenanza respectiva, hasta un máximo del ciento por ciento, que se aplicará según alícuotas (de recargos y beneficios) y condiciones que determine la Ordenanza Tarifaria Anual.
- c) Los inmuebles que tengan potencial uso comercial, industrial o de servicios, hasta un máximo del DOSCIENTOS CINCUENTA por ciento, que se aplicará según alícuotas (de recargos y beneficios) y condiciones que determine la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 83 (DEROGADO)

Artículo 84) Todos los inmuebles, ya sean baldíos o edificados, estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del cincuenta POR CIENTO (50%), con excepción del artículo 82 (inc. b), cuya alícuota y adicionales se determinarán en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente a cada año, más los montos para:

- a) Gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa.
- b) Todos aquellos contribuyentes con domicilio postal cuyo código difiera de 5172 (La Falda) 5168 (Valle Hermoso) 5174 (Huerta Grande) 5176 (Villa Giardino) podrán recibir únicamente el cedulón por vía electrónica, envío al cual podrán acceder mediante formulario incluido en la web institucional www.lafalda.gob.ar o la opción “IMPRIMI TU CEDULON” de la web oficial.

Artículo 85) DEROGADO

Artículo 86) Sin perjuicio de las sobretasas precedentemente mencionadas, se podrá implementar una Tasa Adicional resarcitoria de incremento de costos de los servicios a la propiedad inmueble, como complemento variable exigible en las oportunidades que la Ordenanza Tarifaria lo disponga.

C A P Í T U L O V I



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

EXENCIONES

Artículo 87) Quedan eximidos del pago de la Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad:

a) Los Templos destinados a cultos de religiones

reconocidas oficialmente;

b) Los Asilos, Patronatos de Leprosos, Sociedades de Beneficencia y/o de Asistencia Social con Personería Jurídica y los Hospitales siempre que destinen como mínimo el 20% de las camas a la internación y a asistencia médica gratuita, sin requisitos estatutarios y alcancen los beneficios indiscriminadamente a toda la población, debiendo para ello presentar Declaración Jurada en la que conste número de camas gratuitas, ubicación, designación de las mismas y servicios prestados en el año anterior;

c) Las Bibliotecas particulares y museos con Personería jurídica.

d) Las Entidades deportivas de aficionados que tengan Personería Jurídica en lo atinente a su sede social e instalaciones deportivas;

e) Los Centros Vecinales constituidos según Ordenanzas correspondientes y los partidos políticos reconocidos;

f) Las propiedades ocupadas por Consulados siempre que fueren propiedades de las Naciones que representen;

g) Las Cooperativas Escolares, Escuelas, Colegios y Universidades Privadas adscriptos a la Enseñanza Oficial, con respecto a inmuebles de su propiedad afectados exclusivamente a su actividad específica;

h) Las entidades mutuales que presten servicios médicos, farmacéuticos y/o panteón, siempre que las rentas de los bienes eximidos ingresen al fondo social y no tengan otro destino que el de ser invertidos en la atención de tales servicios;

i) La casa habitación de todo jubilado o pensionado de cualquier Caja Previsional, ya sea Nacional, Provincial, que sea única propiedad y utilizada como su vivienda y la de su grupo familiar, cuya superficie cubierta no supere los DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (200 m²), para edificaciones superiores a TREINTA (30) años de antigüedad y de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (150 m²) para edificaciones de una antigüedad no



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

mayor a TREINTA (30) años (en ambos casos no se computaran quinchos, alerones, galerías o similares) y que no estén destinadas con fines comerciales o lucrativos, serán eximidos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda; debiendo el beneficiario de la presente exención, a los fines de acogerse a la misma, cursar nota solicitándolo al Poder Ejecutivo antes del 31 de octubre del año anterior, transcurrida esa fecha el beneficio tendrá vigencia a partir de su solicitud. Es condición necesaria e indispensable que para el otorgamiento del beneficio se establezca el encuadramiento siguiente:

i.1) Cuando los ingresos por todo concepto del solicitante y su grupo familiar que habite la vivienda, no supere el mínimo del haber jubilatorio provincial o pensión mínima que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, le corresponderá el 50% en concepto de descuento otorgado por el PEM, si cobra hasta un 120% del mínimo provincial.

i.2) Cuando los ingresos por todo concepto del solicitante y su grupo familiar que habite la vivienda no supere en más del SESENTA POR CIENTO (60%) del haber jubilatorio o pensión mínima que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba le corresponderá el 80% en concepto de descuento otorgado por el PEM. Igualmente serán eximidas las construcciones de vivienda familiar única, propiedad de Jubilados y Pensionados que cumplan con los requisitos anteriormente enunciados, y que superen el DIEZ POR CIENTO (10%) de avance de Obra iniciada. La presente eximición alcanzará al conyugue supérstite cuando acredite fehacientemente que la unidad habitacional es utilizada como su vivienda familiar, aún cuando no haya cumplimentado el Juicio sucesorio, no debiendo exceder este trámite un plazo mayor de cinco años a partir del fallecimiento del titular. Todo lo anteriormente expresado debe ser certificado por los organismos correspondientes, como condición “sine qua non” para hacer lugar a lo peticionado. **Para la determinación de los importes cobrados de los jubilados y pensionados se considerará el importe neto de recibo de haberes, con los descuentos corrientes (exceptuando expresamente todo descuento o retención de carácter especial y temporal, como pago de cuotas de créditos, embargos o similares).**

Cuando la documentación presentada para acceder al beneficio sea insuficiente o presentare incoherencias entre ingresos declarados y egresos mínimos estimados, el Municipio podrá denegar el beneficio con resolución fundada en informe de un Asistente Social.

j) Las dependencias o reparticiones centralizadas del Estado Nacional, de los Estados Provinciales y de las Municipalidades,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

en tanto no vendan bienes o presten servicios a título oneroso. Esta exención en ningún caso comprenderá a las contribuciones por mejoras.

k) Los organismos y empresas que se mencionan a continuación por los inmuebles que en cada caso se establece:

k.1) El Instituto Provincial de la Vivienda, por los inmuebles en los cuales se ejecuten las construcciones de sus planes de vivienda, mientras las propiedades no sean entregadas a sus poseedores a cualquier título;

k.2) El Sector Industrial del Servicio Penitenciario de la Provincia por los inmuebles afectados al desarrollo de sus actividades.

k.3) La A.P.R.H.I. por todos sus inmuebles.

k.4) Las Universidades Nacionales, por todos sus inmuebles.

l) Los inmuebles de propiedad de discapacitados y de todo ciudadano con facultades físicas disminuidas o en los casos de extrema pobreza acreditada conforme a la reglamentación que dictare el Poder Ejecutivo, éste podrá eximir total o parcialmente de los derechos establecidos en el presente título y que cumplan los siguientes requisitos:

l.1) Que el titular del inmueble o su cónyuge no sean titulares de otros inmuebles;

l.2) Que el inmueble no esté afectado a una explotación comercial;

l.3) Que el inmueble sea habitado por el titular;

l.4) Que la disminución de las facultades físicas o psíquicas respondan a un grado de invalidez del 80 % o más, el que será determinado por el dictamen médico emitido por una junta médica del Hospital del Municipio o del más cercano, si no hubiere en el lugar;

m) El Agente permanente y/o contratado según Estatuto del Empleado Municipal (Ordenanza 406/87), tendrá derecho a gozar de una exención del CINCUENTA POR CIENTO (50%) en las Tasas Municipales que gravan la propiedad inmueble, cuando se den los siguientes requisitos:

m.1) Ser titular de propiedad única de vivienda familia o ser inquilino de vivienda familiar cuando le corresponda abonar la Tasa por Servicios a la Propiedad, según contrato y/o proporcional



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

m.2) Tener más de SEIS (6) meses de antigüedad.

m.3) Que en la propiedad no se desarrolle actividad comercial permanente o transitoria. Igualmente, las construcciones iniciadas por éstos, aunque no superen el DIEZ POR CIENTO (10%) de avance de obra. Para gozar del beneficio establecido en el presente inciso, deberán abonarse los montos resultantes, antes del 31 de diciembre de cada año, en caso contrario se perderá la exención otorgada.

m.4) Para el caso de fallecimiento del titular de la propiedad, dicho beneficio podrá ser otorgado al cónyuge supérstite del titular.

n) El Agente Municipal que se haya acogido a los beneficios jubilatorios por la actividad que hubiera desempeñado en la Municipalidad de la ciudad de La Falda, tendrá derecho a gozar de una exención del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) en las Tasas Municipales que graven la propiedad inmueble, siempre que sea única propiedad y habitada por el agente mencionado.

ñ) Los pasajes y/o pasillos de propiedad privada individual o en condominio de uso común afectados al acceso a la vía pública, de más de dos lotes internos.

o) En el caso de locales de oficinas, negocios, etc., de forma o no de galerías comerciales, sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y cuya superficie propia no exceda los VEINTE METROS CUADRADOS (20 m²), tendrán una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa que le corresponda abonar. (DEROGADO)

p) La casa habitación de todo excombatiente de Malvinas que sea única propiedad y utilizada para su vivienda y la de sus familiares, será favorecida con una eximición del CIEN POR CIENTO (100%) sobre el monto a abonar en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda, debiendo para ello ser peticionada del 1° de octubre al 31 de diciembre de cada año y para el siguiente período fiscal. Es condición necesaria la presentación de la documentación que acredite su condición de excombatiente. El anterior beneficio se hará extensivo en las mismas condiciones a los excombatientes de Malvinas inquilinos, por la superficie efectivamente ocupada o alquilada por el mismo, según contrato suscrito y proporcional. Igualmente las construcciones iniciadas por éstos aunque no superen el DIEZ POR CIENTO (10 %) de avance de obra.

q) La casa habitación de todo **Bombero Voluntario Activo** de la cuál sea titular y única propiedad, utilizada para su vivienda y la de su grupo familiar o acredite la condición de locatario a cargo del pago de la tasa municipal, será favorecida con una reducción



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

del CIEN POR CIENTO (100%), sobre el monto a abonar en concepto de tasa por Servicios a la Propiedad que le corresponda, debiendo ser peticionada entre el 01 de octubre y el 31 de diciembre de cada año para el siguiente período fiscal.

r) Las empresas desarrolladoras de tecnología radicadas en nuestra localidad.

s) Para las grandes superficies de suelo, que tengan por destino vivienda unifamiliar, o se encuentran baldías parquizadas, los TITULARES REGISTRALES pueden solicitar la aplicación de los topes descritos en el inc “T” de esta ordenanza, previo informe emitido por la oficina de catastro y/o rentas municipal. Este informe permitirá evaluar la situación dominial y estado parcelario de la/s propiedad/es afectadas, superficies, antigüedad de la edificación, condicionamientos ambientales y/o administrativos respecto al uso y destino del suelo, así como estado de cuenta de las parcelas involucradas, permitiendo al D.E.M. la aplicación de la eximición en forma anual o negar la misma en base a los informes disponibles.

t) Los topes se establecen de la siguiente forma:

- Parcela única con superficie mayor a 3000 m², tope de superficie para cálculo de tasa básica 3000 m².

-Conjunto de parcelas del mismo titular, linderas, que conforman una misma unidad económica y se encuentran físicamente unidas que superen los 5000 m², el tope de superficie fijado para la liquidación es 5000 m² (o un porcentaje de la misma que puede fijar el D.E.M. mediante el informe catastral, para aquellas superficies que superen los 15000 m²)

u) Las ordenanzas de eximición especiales para la propiedad, particularmente los convenios de adhesión a régimen de loteo, deberán ajustarse a la normativa vigente provincial en forma total, quedando a criterio del D.E.M. la aplicación total o parcial de la eximición, basándose para ello en los informes emitidos por las oficinas de catastro y rentas de este municipio.

v) Los cargos que se generen en concepto de aforos por proyecto, relevamiento o conforme a obra, que tengan como destino vivienda unifamiliar, y se encuentren en situaciones de emergencia económica, ambiental, o afectadas a planes de vivienda dependientes del estado nacional, provincial, o municipal, quedan exentas del pago de los mismos, previo informe catastral y de la Dirección de Desarrollo Social municipal.

w) Los cargos que se generen en concepto de mensura de posesión o mensura y loteo solicitados mediante la Unidad



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Ejecutora para el Saneamiento de títulos en el marco de la ley provincial 9150, o enmarcados en el programa "lo tengo" en el caso de loteos, podrán ser eximidos previo informe catastral.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince (15) días de operadas cualquiera de aquellas

Las exenciones establecidas en los incisos a) y e) operan de pleno derecho. Las demás exenciones establecidas en el presente título deberán solicitarse por escrito y regirán a partir de la fecha de presentación.

C A P Í T U L O V I I

DEL PAGO

Artículo 88) El pago de las Tasas y Sobretasas es anual, debiéndose realizar por adelantado, en la forma y plazo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. Dicha Ordenanza fijará los importes mínimos para inmuebles edificados o baldíos. Para el caso que se apliquen Tasas Adicionales resarcitorias de mayores costos como complemento variable, las Tasas y Sobretasas precedentemente mencionadas en este artículo, serán consideradas básicas, las que tendrán el carácter de anticipo o adelanto del total de las tasas. Las tasas adicionales resarcitorias de mayores costos podrán aplicarse por períodos trimestrales, cuatrimestrales o semestrales vencidos, en la oportunidad que la Ordenanza Tarifaria disponga. No quedará cumplimentada la obligación tributaria por parte de los contribuyentes por las "Contribuciones que inciden sobre los inmuebles", mientras no se hubiesen cancelado las Tasas Básicas o Sobretasas y las Tasas Adicionales por mayores costos que se implementen.

Artículo 89) Los pagos deberán efectuarse en cifras enteras, redondeadas por defecto de diez en diez Centavos. La Administración Municipal queda facultada para practicar de oficio las correcciones necesarias, debiendo en tal sentido calcular por separado cada uno de los conceptos sujetos al pago de la Tasa o sus adicionales legislados en el presente Título.

C A P Í T U L O V I I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 90) Los contribuyentes y/o responsables que omitan el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Título o realicen actos o declaraciones tendientes a evadir o disminuir las obligaciones tributarias que surgen del mismo, se harán pasibles al pago de las



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

diferencias que determine la administración Municipal con más una multa no menor a dos mínimos mensuales de la actividad correspondiente, la que será aplicada de oficio y sin que ello excluya los recargos por mora.

Artículo 91) Quedarán liberados de la multa prevista en el Artículo anterior, los contribuyentes que espontáneamente efectuaren la denuncia y rectificación de las condiciones conocidas por la Administración Municipal sobre la base imponible, siempre que este acto sea voluntario y espontáneo y no sea consecuencia de inminente verificación por parte de aquella.

Artículo 92) Incurrirán en defraudación fiscal y se harán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 46° de la presente Ordenanza, los inquilinos, tenedores u ocupantes que proporcionen información inexacta o falsa con relación a hechos gravados en el presente Título.

Artículo 93) Las infracciones a lo dispuesto en el Artículo 68° de la presente Ordenanza, serán penadas con multas igual al triple de los importes adeudados.

Artículo 94) Toda infracción no prevista especialmente en las disposiciones del presente Título, será penada con una multa graduable de acuerdo a lo establecido en el Título Único del Libro Primero, Capítulo IX - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES - de la presente Ordenanza.

Artículo 95) La aplicación del Artículo anterior, no exceptúa del pago de los recargos correspondientes.

TÍTULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL

E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL,

INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 96 Los servicios existentes y a crearse en el futuro de higiene, seguridad, contralor, asistencia social, salud pública y salubridad, y todos aquellos que faciliten en tales condiciones el ejercicio de las actividades comerciales, extractivas, agropecuarias, industriales, artesanales y de servicio, generan a favor de esta Municipalidad el derecho de percibir la contribución legislada en el presente Título.

CAPÍTULO II



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 97) Son contribuyentes de tributos establecidos en este título, las personas de existencia visible o jurídica de carácter público o privado, sociedades, asociaciones y demás entidades que ejerzan dentro del Municipio las actividades previstas en el Artículo 96°. Cuando un mismo contribuyente ejerza dos o más actividades gravadas con distintas alícuotas, deberá discriminar en la declaración jurada, el monto total de los ingresos brutos sometidos a cada alícuota. Si se omitiera esta discriminación, el impuesto se pagará con la alícuota más elevada hasta que se demuestre fehacientemente el monto correspondiente a cada alícuota.

Se establecen cinco (5) categorías de tipos de contribuyentes:

- 1) Pequeños Contribuyentes: aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por el Artículo 23 a) de la Ordenanza Tarifaria vigente que no superen los \$ 3.240.000,00 anuales.
- 2) Contribuyentes Micro emprendedores: Aquellos que habiéndose inscripto en el registro creado a tal fin, cumplan con condiciones determinadas en la Ordenanza 2532 que los encuadra.
- 3) Contribuyentes de Régimen General: Aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a) de la Ordenanza Tarifaria, sean responsables inscriptos o cuyas ventas anuales superen los \$ 3.240.000,00 anuales, con un tope de \$ 8.460.000,00
- 4) Contribuyentes de Alícuota Especial: Aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a) de la Ordenanza Tarifaria.
- 5) Grandes Contribuyentes: Aquellos contribuyentes titulares de actividades, responsables inscriptos y cuyas ventas anuales superen los \$ 8.460.000.-

Artículo 98) Las personas que acrediten o abonen sumas de dinero a terceros y/o intervengan en el ejercicio de actividades gravadas, actuarán como agentes de retención en los casos, forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Artículo, actuarán como agentes de retención y/o información del gravamen, en el ejercicio de actividades agropecuarias, los feriantes, rematadores, acopiadores, consignatarios, frigoríficos, cooperativas y asociaciones de productos agropecuarios. Las sumas retenidas en el cumplimiento del presente artículo, deberán ser ingresadas en la forma y término que establezca la presente ordenanza.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 99) El monto de la obligación tributaria se determinará por



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Por la aplicación de una alícuota sobre el monto de los ingresos netos obtenidos en el mes calendario anterior, salvo disposición en contrario;
- b) Por un importe fijo, conforme a la ordenanza respectiva;
- c) Por la aplicación combinada de lo establecido en los dos incisos anteriores; **d)** Por cualquier otro índice que consulte las particularidades y se adopte como medida del hecho imponible o servicio retribuido.

Artículo 100) Los servicios enumerados en el Artículo 96° que se presten a quienes realicen mera compra de frutos del país o productos agrícola-ganaderos para ser industrializados o vendidos fuera del Municipio, siempre que medie la ocupación de locales o espacios situados dentro del mismo, para almacenamiento, acopio o rodeos, devengan a favor de la Municipalidad la obligación del presente título, determinable para estos casos en base al total de compras.

Artículo 101) A los efectos de la determinación de la base imponible, ya sea sobre lo percibido o devengado, se tendrán en cuenta el método seguido en las registraciones contables y en ausencia de ellas, se aplicará sobre lo devengado.

Artículo 102) Será considerado ingreso bruto el monto total devengado o percibido en concepto de venta de productos, las remuneraciones totales obtenidas por servicios, el pago en retribuciones de actividad ejercida, los intereses originados por el préstamo de dinero, el monto de compra en el caso del Artículo 100° o, en general, el monto de operaciones realizadas.

Artículo 103) Deberá eliminarse de la formación de la Base Imponible los ingresos provenientes del débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de los Impuestos Internos y Fondo Nacional de Autopistas por parte de los Contribuyentes que lo abonen.

Artículo 104) A los efectos del Artículo anterior se entenderá por:

- a) **MONTO DE VENTAS:** la suma de los importes convenidos por la venta de bienes, productos, mercaderías, etc. siempre que aquellas sean consideradas en firmes;
- b) **MONTO DE NEGOCIOS:** la suma que surja de la realización de actos aislados que constituyen o se hallen vinculados a la actividad habitual y que generan la obligación tributaria;
- c) **INGRESOS BRUTOS:** se considerarán tales, los que se especifican a continuación, según el tipo de actividades:
 - 1) **Compañías de Seguros y Reaseguros:** el monto total de las



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

primas recibidas por año y toda otra remuneración por los servicios prestados. No se computarán como ingresos del año, la parte de la prima necesaria para la constitución de reservas para riesgos en curso, ni la previsión para cubrir siniestros, pero serán computados en el año que se tornen disponibles.

2) Agencias Financieras: las comisiones por la intervención en cualquier forma en la concertación de préstamos o empréstitos de cualquier naturaleza.

3) Entidades Financieras: para las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21526 y sus modificaciones, la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultado y los intereses y actualizaciones pasivas ajustadas en función de su exigibilidad, en el período fiscal de que se trate.

4) Martilleros, rematadores, representantes para la venta de mercaderías, agencias comerciales, de loterías, comisionistas, administradores de propiedades e intermediarios de la compra - venta de inmuebles y automotores: las comisiones, bonificaciones, porcentajes, reintegros de gastos u otra remuneración análoga. Para los consignatarios se computarán además de las antedichas, las provenientes de alquileres de espacios o de envases, derecho de depósitos, de básculas, etc., siempre que no constituyan recuperaciones de gastos realizados por cuenta del comitente y hasta el monto de lo efectivamente pagado;

5) Distribuidoras de películas cinematográficas: el total de lo percibido en los exhibidores cinematográficos, en concepto de sumas fijadas u otros tipos de participación;

6) Exhibidores cinematográficos: el total de la recaudación excluidas sumas o porcentajes señalados en el apartado anterior;

7) Personas o entidades dedicadas al préstamo de dinero: los intereses y la parte de impuestos y gastos que estando legalmente a su cargo, sean recuperados del prestatario;

8) Empresas de transporte automotor urbano, suburbano e interprovincial de pasajeros: el precio de los pasajes y fletes percibidos y/o devengados por los viajes que tienen como punto de origen el ejido municipal;

9) Agencias de publicidad: las comisiones por la intervención de cualquier forma en la contratación de espacios o avisos publicitarios;

10) Comerciantes en Automotores: el precio total obtenido en venta de vehículos usados y nuevos, cuando los primeros se hubieran recibido como parte de pago deberá descontarse del monto de venta mencionado, el valor de tasación fijada para los



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

mismos;

11) Empresas publicitarias: el total de lo percibido de los anunciantes, en medios propios o ajenos;

12) Empresas de construcción, pavimentación y similares: en los casos que la duración de la obra comprenda más de un período fiscal, se tendrá como base imponible las cuotas y demás sumas percibidas o devengadas por la obra dentro del período fiscal, con prescindencia del valor total del contrato que las origine;

13) Compañías de Capitalización y Ahorro y Préstamo: se considerará como ingreso bruto toda la suma que implique una remuneración de los servicios prestados por la entidad. Revisten tal carácter entre otros, la parte proporcional de las primas, cuotas o aportes que afecten gastos generales y de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades, pago de intereses y otras obligaciones a cargo de la institución. Se considera igualmente como ingresos imposables los que provengan de las inversiones de capital y reservas, así como las utilidades de la negociación de títulos e inmuebles y en general todos aquellos que representen reintegros de gastos. No se considerarán como ingresos imposables, las sumas destinadas al pago de reservas matemáticas o reembolsos de capital;

14) Empresas que comercializan tabaco, cigarrillos, etc., fósforos al por mayor: se considerará como ingreso bruto el mismo que rige para la Provincia;

15) Empresas distribuidoras de Diarios y Revistas y otras Publicaciones en que los precios de compra y venta son fijados por la Editorial: el ingreso bruto a considerar para la liquidación del impuesto estará dado por la diferencia de dichos precios;

16) Sanatorios Clínicas y Afines: Integran la base imponible en la actividad de prestación de servicios asistenciales privados - clínicas y sanatorios - los ingresos provenientes de:

- Internación, análisis, radiografías, comidas, habitación, farmacia y todo otro ingreso proveniente de la actividad;

- Honorarios de cualquier naturaleza producidos por profesionales en relación de dependencia;

- Del porcentaje descontado de los honorarios de profesionales sin relación de dependencia. No integran la base imponible: los honorarios profesionales provenientes de la percepción de aranceles médicos, bioquímicos, odontólogos y demás profesionales afines a la medicina, generados por prestaciones reguladas por el sistema de seguridad social, cuyos valores son establecidos por el Estado siempre que el prestador se encuentre inscripto en el sistema de Seguridad Social integrando los



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

listados de prestadores reconocidos por las obras sociales y mutuales, a través de sus contratos de locación de servicios.

d) Se considerarán comprendidos dentro del concepto de ingresos brutos los intereses de financiación, ya sean percibidos o devengados;

e) VENTA A PLAZOS: los contribuyentes que efectúen operaciones cuyos plazos sean mayores de 24 meses, podrán optar por declarar los ingresos realmente percibidos en el año calendario anterior, siempre que el monto de tales operaciones represente más del 70% de los ingresos brutos de dichos contribuyentes, debiendo dejar expresa constancia de la opción en la respectiva declaración jurada.

Artículo 105) DEROGADO.

C A P Í T U L O I V

HABILITACIÓN DE LOCALES

Artículo 106) Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades y/o abrir locales para la atención al público, sin que la autoridad Municipal haya verificado previamente las condiciones de los mismos, en lo referido a los servicios bajo su contralor.

En Sociedades, tanto Administrador como Miembros de su Directorio y/o Socios Mayoritarios, (como personas físicas registradas en el sistema administrativo contable Municipal) tampoco deberán mantener deuda alguna con el Municipio, para proceder a la Habilitación Comercial, Transferencia y renovación de la misma.

Constatado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la actividad, se procederá al otorgamiento de la habilitación por el término de UN (1) año que deberá ser renovada explícitamente por el titular. La Municipalidad podrá solicitar informes técnicos adicionales a efectos de fundamentar la decisión de habilitación de un comercio.

Quienes no cumplan con esta disposición serán pasibles de sanciones que las Ordenanzas en vigencia estipulen.

El Poder Ejecutivo Municipal podrá considerar al trámite como expresamente denegado a los quince días de no haber cumplimentado todos los requisitos.

Artículo 107) Los contribuyentes que inicien sus actividades en el transcurso del período fiscal, están obligados a presentar una Declaración Jurada presunta de los datos y circunstancias exigidas por la Municipalidad en base a los datos probables en los que se fundan para iniciar sus actividades, la que deberá ser reajustada antes del 15 de setiembre o a la fecha de presentación de la Declaración Jurada. Cuando el responsable tributario sea monotributista la Declaración



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Jurada deberá ser presentada cada vez que se recategorice ante la Afip.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 108) El pago de la contribución establecida en el presente Título deberá efectuarse al contado o a plazos y con los vencimientos establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 109) Todo cese de actividades deberá ser precedido del pago de la contribución, aun cuando el plazo general para efectuarlo no hubiere vencido. En tal caso su monto se determinará proporcionalmente a los meses transcurridos hasta la fecha del cese de la actividad. El criterio de la proporcionalidad será aplicado también para aquellas actividades que se inicien en el transcurso del período fiscal. El período mínimo a proporcionar no podrá ser inferior a tres meses.

Artículo 110) Lo dispuesto en la primera parte del Artículo 109 no se aplicará a las transferencias de fondo de comercio, considerándose en tal caso que el adquirente continúe con el negocio de su antecesor y le sucede en sus obligaciones tributarias correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el Libro I, Título: Infracciones y Sanciones.

C A P Í T U L O VI

LIBRO DE INSPECCIONES

Artículo 111) Previamente a la apertura de los locales comerciales, industriales o de servicios, y juntamente con la Declaración Jurada respectiva, los contribuyentes o responsables deberán solicitar y obtener un Libro de Inspecciones en que la Administración Municipal, por intermedio de los agentes autorizados, podrá dejar constancia de los hechos y circunstancias que considere necesarios vinculados a los servicios prestados y/o al cumplimiento observado por aquellos contribuyentes que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza se encuentren instalados desarrollando sus actividades.
(DEROGADO)

C A P Í T U L O VII

EXENCIONES

Artículo 112) Están exentos del pago del gravamen establecido en el presente Título:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

a) Toda producción de género literario, pictórico, escultórico, musical, la impresión y venta de diarios, periódicos, revistas y cualquier otra actividad individual de carácter artístico sin establecimiento comercial; como así también la confección de libros digitales;

b) Las actividades docentes de carácter particular y privado siempre que sean desempeñadas exclusivamente por sus titulares;

c) Los servicios de radiodifusión y televisión;

d) Las escuelas reconocidas por Organismos oficiales;

e) Las actividades de graduados en profesiones liberales con títulos expedidos por las autoridades universitarias, en el **ejercicio individual de su profesión, siempre y cuando se encuentre relacionada la misma a un solo establecimiento, oficina o lugar de trabajo;** excluyéndose las vinculadas a la misma de carácter comercial. Todo profesional que se encuadre en este artículo, con local u oficina para atención al público, estará obligado a tramitar la Habilitación del mismo, debiendo presentar anualmente Título Habilitante vigente y Certificado del colegio con matrícula activa.

Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar dicha habilitación.

f) Los ingresos provenientes de la prestación del servicio de agua corriente, a excepción de aquellas empresas que no son prestatarias del servicio de agua corriente concesionado por la Municipalidad.

g) Toda actividad ejercida con remuneración fija o variable en condiciones de dependencia;

h) El Servicio de Correo Oficial – Correo Oficial de la República Argentina S.A.

i) Las actividades desarrolladas por las sociedades de fomento, centros vecinales, asociaciones de beneficencia, asistencia social, deportivas (exceptuándose las actividades turísticas), entidades religiosas, cooperadoras escolares y estudiantiles, siempre que estén reconocidas por autoridad competente de su calidad de tales y/o con Personería Jurídica conforme a la legislación vigente para cada una de las instituciones, aun en los casos en que se posean establecimientos comerciales y/o industriales, siempre que la actividad comercial sea ejercida correctamente por dichas instituciones **y siempre que los fondos provenientes de tal actividad sean afectados a sus fines específicos;**

j) Las actividades desarrolladas por impedidos, inválidos,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

sexagenarios que acrediten fehacientemente su incapacidad, enfermedad o edad con certificados o documentos idóneos expedidos por autoridades oficiales y el ejercicio de oficios individuales de pequeña artesanía siempre que la actividad sea ejercida directamente por el solicitante, sin empleados ni dependientes y que el capital aplicado al ejercicio de la actividad, excepto inmueble, como así también que las rentas y/o ingresos brutos, incluidos seguros, subsidios y demás conceptos semejantes, no superen los montos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. Los contribuyentes encuadrados en este inciso, deberán solicitar la exención por escrito. La exención regirá desde el año de la solicitud, siempre que haya sido presentada antes de la fecha de vencimiento de la obligación y tendrá carácter permanente mientras no se modifique el destino, afectación o condición en que se otorgó;

k) La actuación de artistas y compañías de espectáculos artísticos: esta exención no comprende a los empresarios de salas de espectáculos públicos;

l) La comercialización de productos mineros en estado natural, elaborados o semielaborados cuando dicha cantidad no supere, en ventas anuales la suma del activo previsto para comerciantes minoristas sin empleados para que puedan acogerse al impuesto mínimo del presente Título que fija la Ordenanza Tarifaria Anual, siempre que el productor comercialice íntegramente su producción por intermedio de sociedades cooperativas de productos mineros de los que sea socio;

m) (DEROGADO)

n) Los organismos y Empresas del Estado que se especifican a continuación y con las limitaciones que se indican en cada caso:

- 1- El sector industrial del servicio penitenciario de la Provincia.
- 2- La Empresa Provincial de Energía Eléctrica de Córdoba y las Cooperativas de suministro eléctrico por la venta de energía efectuada a otras cooperativas que presten el servicio a usuarios finales.
- 3- El Instituto Provincial de la Vivienda.
- 4- Arcoop
- 5- Las Universidades y establecimientos de capacitación terciaria que otorguen títulos con validez oficial.

ñ) (DEROGADO)

o) Las Cooperativas regionales de comercialización de productos en un SESENTA POR CIENTO (60%) del Valle de Punilla y zonas aledañas, de tipo artesanal, alimenticio y otros; que esté



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

constituido su Consejo de Administración por ciudadanos de esta ciudad y localidades vecinas, que realicen cursos de capacitación que propendan a la producción y comercialización y al desarrollo socioeconómico y cultural de los pobladores de la región señalada.

La exención prevista será autorizada por el Poder Ejecutivo Municipal previa formulación del Expediente respectivo y ad referendum del Concejo Deliberante. Dicha autorización tendrá validez por UN (1) año y será renovable si así lo considerare la Autoridad actuante.

p) Bibliotecas Circulantes, Museos, Jardín Botánico y Zoológico Comercial, cuyos propietarios dispongan de un día por semana para que los mismos sean visitados gratuitamente por los alumnos de los diferentes niveles de los establecimientos escolares de la ciudad. A tal fin el Poder Ejecutivo Municipal instrumentará los actos administrativos correspondientes al logro de lo determinado y procederá a comunicar a los directivos de los establecimientos educativos de la localidad, lo convenido con los respectivos propietarios.

q) Las empresas desarrolladoras de tecnología radicadas en nuestra localidad.

Las exenciones establecidas en los incisos c), d), e) f), g), h), i), n) y p) operan de pleno derecho. Las demás exenciones establecidas en el presente título deberán solicitarse por escrito y registrarán a partir de la fecha de presentación

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P Í T U L O V I I I

DECLARACIÓN JURADA

Artículo 113) A los efectos de determinar el monto de su obligación tributaria, cada contribuyente a excepción de los categorizados como grandes contribuyentes, deberá formular y presentar una Declaración Jurada Anual de la Base Imponible con vencimiento el 30 de Septiembre de cada año o a la fecha de pedido de Cese de actividad, y el reajuste se ingresará en dos cuotas con vencimiento en Noviembre y Diciembre.

Todo contribuyente que modifique su condición en la AFIP deberá informar al Municipio dentro de los 15 días de operada, con



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

declaración jurada de la base imponible a la fecha de la recategorización. Esta declaración servirá tanto para determinar los importes a ingresar como para categorizar nuevamente la actividad. Esta categorización operará a partir del mes siguiente al realmente producido el cambio.

Los caracterizados como grandes contribuyentes deberán presentar una Declaración Jurada Mensual de la Base Imponible dentro de los treinta (30) días o hábil posterior al último día del mes calendario. La falta de presentación de la Declaración Jurada facultará al Poder Ejecutivo Municipal a la aplicación de las sanciones que se determinen.

Artículo 114) Los contribuyentes que inicien actividades en el transcurso del período fiscal, están obligados a presentar Declaración Jurada presunta de sus ingresos y/o ventas, con excepción de los grandes contribuyentes, que deberán hacerlo antes del día 30 del mes próximo al de la obtención de la Habilitación Comercial, en base a sus ingresos reales.

Artículo 115) Las firmas que se hallaren acogidas a cualquiera de los regímenes de exención de industrias, emprendimientos de interés turístico u otras actividades nuevas, al vencer el término de exención en el transcurso del período fiscal, deberán determinar su obligación tributaria mediante la aplicación de la alícuota correspondiente sobre el monto de ingresos brutos habidos durante el trimestre anterior. Dichas firmas están obligadas a declarar los ingresos brutos anuales, durante el período que dure la exención, presentando la Declaración Jurada correspondiente en los plazos que determine la Ordenanza Tarifaria Anual y a los fines de información estadística Municipal.

C A P Í T U L O I X

DE LA DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Artículo 116) Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado Declaración Jurada, o la misma resultare inexacta por falsedad o error en los datos que contenga, o porque el contribuyente o responsable hubiere aplicado erróneamente las normas fiscales, el Poder Ejecutivo determinará de oficio la obligación fiscal sobre base cierta o presunta.

Artículo 117) La determinación sobre la base cierta corresponderá:

- a) Cuando el contribuyente o responsable suministre al Poder Ejecutivo u organismo delegado, los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imposables;
- b) Cuando en ausencia de dichos elementos los organismos municipales pudieran obtener datos ciertos de hechos y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

circunstancias que permitan determinan la obligación tributaria.

c) Cuando se tratare de Pequeños Contribuyentes, el Municipio tomará como base mínima el monto inferior correspondiente a la categoría de Monotributista en que el contribuyente se encuentra encuadrado ante la AFIP.

La determinación sobre base presunta corresponderá cuando no se presente alguna de las alternativas mencionadas en los incisos a) y b) y se efectuará considerando todas las circunstancias vinculadas directa o indirectamente con el hecho imponible que permite establecer la existencia y monto del mismo. A tal efecto, la Municipalidad podrá utilizar alguno de los siguientes elementos: índice económico confeccionado por organismos oficiales, promedio de depósito bancario, monto de gastos, compra y/o retiros particulares, etc.

A los fines de que la Municipalidad pueda requerir en forma transitoria y sujeto a ulterior reajuste, el pago del tributo, se liquidará transitoriamente de la siguiente manera: **b - 1)** Si es Contribuyente CON HABILITACION COMERCIAL vigente por más de un periodo fiscal: La suma que resultare de acuerdo a la alícuota prevista en la Ordenanza Tarifaria Anual, tomando como base imponible la liquidada en el ejercicio anterior, incrementada en un CIEN POR CIENTO (100%). Para el caso de que no exista una base imponible, se aplicará el cuádruplo del mínimo para Organizaciones Jurídicas unipersonales y diez veces el mínimo para las de cualquier otro tipo, que le corresponda a cada año fiscal o anticipo adeudado de acuerdo a la actividad desarrollada.

b - 2) Si es contribuyente CON HABILITACION COMERCIAL vigente por menos de un periodo fiscal: El cuádruplo del mínimo para Organizaciones Jurídicas unipersonales y diez veces el mínimo para las de cualquier otro tipo, que le corresponda a cada año fiscal o anticipo adeudado de acuerdo a la actividad desarrollada.

b - 3) El P.E., podrá además realizar determinaciones de oficio de bases imponibles en forma provisoria en base a datos indirectos relacionados con la actividad comercial, tales como categorización ante la Afip, egresos en concepto de pago de sueldos y jornales, consumo de energía, gastos de alquiler, movimientos bancarios, compras de mercaderías y/o servicios y todo otro dato o indicio que pueda cuantificar el movimiento comercial. Estas determinaciones serán de aplicación inmediata, pero el contribuyente podrá presentar la documentación necesaria para su corrección dentro del año fiscal y podrá corregirse a su favor si correspondiere.

En todos casos, se aplicarán los recargos por mora previstos en la presente Ordenanza y/u ordenanzas particulares, desde el momento en que se hace exigible la obligación hasta la fecha de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

pago.

Artículo 118) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 113° los contribuyentes y/o responsables facilitarán la intervención de los funcionarios municipales. Las actuaciones iniciadas con motivo de la intervención de los inspectores y demás empleados de la Municipalidad, en la verificación y fiscalización de las Declaraciones Juradas y las liquidaciones que ellos formulen, no constituye

determinación administrativa, lo que sólo compete al Poder Ejecutivo y/u organismos delegados.

Artículo 119) El procedimiento de determinación de oficio iniciará con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se formulen para que en el término de CINCO (5) días hábiles realicen por escrito su descargo, y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, se dictará resolución fundada que determine el impuesto e intime la resolución respectiva. Si el contribuyente hubiese prestado su conformidad con la liquidación practicada por el área que la Municipalidad determine, no será necesario dictar resolución determinante de oficio de la obligación impositiva.

Artículo 120) La determinación administrativa, ya sea en forma cierta o presunta, una vez firme sólo podrá ser modificada en contra del contribuyente, cuando en la relación se hubiese dejado constancia expresa de carácter parcial de la determinación de oficio practicada y precisando los aspectos que han sido objeto de fiscalización, en cuyo caso sólo podrá ser objeto de verificación aquellas circunstancias no consideradas expresamente en la determinación del Artículo anterior, o bien podrá ser modificada cuando surjan nuevos elementos de juicio y se comprueben la existencia del error, dolo u omisión en la exhibición o consideración de los datos o elementos que sirvieron de base a la determinación anterior.

Artículo 121) Cuando se comprobare la existencia de pago o ingresos excesivos, el Poder Ejecutivo podrá de oficio o a solicitud del interesado, acreditarlo al remanente respectivo, o si se estimare conveniente en atención al monto y a la circunstancia, proceder a la devolución de lo pagado en exceso.

Artículo 122) Todos los comercios, industrias y empresas de servicios, estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (54%), cuya alícuota y adicionales se determinarán en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, correspondiente a cada año, más los montos para:

- A) Gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa fuera del ejido municipal o localidades adyacentes. El Municipio podrá optar por la liquidación normal (sin sobretasa) y no enviar el cedulón en el caso citado.

- B) Todos aquellos contribuyentes con domicilio postal cuyo código difiera de 5172 (La Falda) 5168 (Valle Hermoso), 5174 (Huerta Grande), 5176 (Villa Giardino) podrán recibir únicamente el cedulón por vía electrónica, envío al cual podrán acceder mediante formulario incluido en la web institucional www.lafalda.gob.ar o la opción “IMPRIMI TU CEDULON” de la web oficial.

C A P Í T U L O X

Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda

PROMOCIÓN INDUSTRIAL

Artículo 123) Establécese la adhesión municipal a las disposiciones provinciales de la Ley N° 9121 Promoción y Desarrollo Industrial de Córdoba, Decreto reglamentario y disposiciones complementarias que sobre el particular se dicten, en los mismos términos de beneficios conseguidos en el orden provincial, por iguales ramos industriales que ésta. Dicho beneficio de exención impositiva regirá en el orden municipal, desde la fecha de presentación de la pertinente solicitud, a la cual deberá acompañarse las normas de orden provincial dictadas, que demuestren el acogimiento a tal régimen de promoción industrial. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y aun no cumplimentándose los requisitos para el acogimiento para el orden provincial, podrá el Departamento Ejecutivo mediante Decreto fundado, otorgar exención impositiva por este concepto (Titulo II - Contribuciones sobre Comercio, Industria y Actividades de Servicio) por el término de hasta CINCO (5) años que puede ser renovable por otro período similar, bajo las siguientes condiciones generales:

- a) Que se trate de radicación industrial en la jurisdicción municipal;
- b) Que se localicen en lugares admitidos por la autoridad municipal;
- c) Que presente título de Dominio de los inmuebles donde se radiquen o el Contrato de Locación en legal forma;
- d) Que tenga un mínimo de personal de diez (10), dependientes de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

la firma;

e) Que cumplimente las disposiciones laborales, previsionales y fiscales de aplicación;

f) Para las industrias ya radicadas a la vigencia de la presente exención, se limitará a bienes de producción que se incorporen con posterioridad. A los fines precedentes deberán las firmas solicitantes presentar la pertinente solicitud, acompañar todos los requisitos establecidos en el presente artículo, a los que por vía reglamentaria el Poder Ejecutivo establece.

Artículo 124) De acuerdo a la adhesión de la Municipalidad a la Ley Provincial de Fomento Turístico N° 7232, mediante Ordenanza N° 361/87 y Ord. No. 1497/04, los comercios que a juicio del Poder Ejecutivo, impliquen en forma directa un impulso efectivo de la actividad Turística, serán eximidos del pago de la Tasa por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios. Esta exención se hará por medio de Decreto del Poder Ejecutivo, ad-referéndum del Concejo Deliberante, pudiendo ser un máximo de DIEZ (10) años, para aquellos que construyan edificios nuevos, y entre CINCO (5) y OCHO (8) años, para aquellos que refaccionen los ya existentes, esto en proporción a la inversión y equipamiento efectuado, extendiéndose el alcance de exención a la Contribución que deberá devengar en concepto de aprobación de Planos. En los casos en que la Provincia amplíe el beneficio otorgado en un plazo mayor de los fijados en este Artículo, el Poder Ejecutivo podrá, mediante Decreto fundado y ad-referéndum del Concejo Deliberante, ampliar también este beneficio en concordancia con la Provincia.

C A P Í T U L O X I

DEDUCCIONES

Artículo 125) Se deducirán de los ingresos brutos imposables, los siguientes conceptos:

a) Los gravámenes de la liquidación de impuestos internos y para el Fondo Nacional de Autopistas;

b) Las contribuciones municipales sobre las entradas a los espectáculos públicos;

c) Los impuestos nacionales a los combustibles derivados del petróleo;

d) Los descuentos o bonificaciones acordados a los compradores de mercaderías y a los usuarios de los servicios;

e) Los ingresos provenientes del débito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de contribuyentes inscriptos en el mismo;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

f) Los importes que correspondan al productor asociado por la entrega de su producción en la Cooperativa o secciones a que se refiere el apartado c) inciso 5) del Artículo 42° de la Ley N° 20337 y el retorno respectivo. Cuando así ocurra, el ramo o actividad respectiva se encuadrará como intermediación y similares, para la determinación de la alícuota de aplicación. La norma precedente no será de aplicación para la cooperativa o secciones que actúen como consignatarios de hacienda;

g) En la cooperativa de grado superior los importes que correspondan a las cooperativas asociadas de grado inferior por las entregas de su producción y el retorno respectivo con la aplicación de la alícuota, como en el inciso f). Las cooperativas citadas en los incisos f) y g) podrán pagar el tributo deduciendo los conceptos mencionados o bien podrán hacerlo aplicando las alícuotas pertinentes sobre el total de los ingresos. Efectuada la opción en el término de vencimiento del 1er. trimestre en forma expresa, éste se mantendrá por todo el ejercicio. Si la opción no se efectuara en el plazo establecido, se considerará que el contribuyente ha optado por el método de liquidar el gravamen sobre la totalidad de los ingresos. Cualquier otro ramo o actividad que explote la cooperativa que no sea sobre los que se permiten las deducciones citadas en los incisos f) y g), tributarán con la alícuota correspondiente que establezca la Ordenanza Tarifaria anual. Por otro lado, el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) a deducir del tributo correspondiente a comercio, de lo pagado en el ejercicio y por el mínimo correspondiente a los derechos de "Inspección y Contralor de Pesas y Medidas" y "Contribuciones que inciden sobre la Publicidad y Propaganda de esta Ordenanza", no comprendiendo esta deducción las multas, recargos y actualizaciones que pudieran haber correspondido sobre estas últimas contribuciones. Esta deducción no podrá generar crédito a favor del contribuyente en el cómputo de la liquidación anual correspondiente.

T Í T U L O III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS

Y DIVERSIONES PÚBLICAS

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 126) La realización de espectáculos públicos, competencias deportivas, actividades recreativas y diversiones que se realicen en locales cerrados o al aire libre, generan a favor de la Municipalidad el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

derecho a percibir el tributo legislado en el presente Título.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 127) Son contribuyentes y/o responsables del presente Título:

- a) Los titulares de negocios que, en forma permanente o esporádica, realicen actividades contempladas en el Artículo 126°;
- b) Los promotores, patrocinantes u organizadores de las mismas actividades que sin hacer de ello profesión habitual, las realicen en forma permanente, temporaria o esporádica.

Artículo 128) Los contribuyentes y/o responsables determinados en el Artículo 127° actuarán como agentes de retención con las obligaciones que emergen de tal carácter, por las sobretasas a cargo del Público que ésta y la Ordenanza Tarifaria anual establezcan.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 129) La Base Imponible se determinará según la naturaleza del espectáculo y de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Tarifaria anual, la que tendrá en cuenta además de las modalidades de aquéllos, los siguientes elementos: localidades, entradas vendidas, mesas, monto fijo o periódico, reuniones, participantes, juegos, mesas de juego, aparatos mecánicos y todo otro elemento o unidad de medida que permita gravar equitativamente las actividades del presente Título.

C A P Í T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 130) Se consideran obligaciones formales, las siguientes:

- a) Solicitudes de permiso previo que deberán presentarse con una anticipación no menor de TRES (3) días. Este requisito es obligatorio para los contribuyentes del Artículo 117° - inc. a) que no tuvieran domicilio comercial dentro del Municipio y en todos los casos, de los incluidos en el inciso b) del mismo Artículo. Su omisión extiende la responsabilidad de los gravámenes, recargos y multas a todos los contribuyentes y responsables vinculados al



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

recinto utilizado;

b) Presentar Declaración Jurada en los casos que se determinen en la Ordenanza Tarifaria Anual.

c) Acreditar la existencia de Póliza de Seguros vigente, por riesgo de vida o incapacidad de asistente que cubra las localidades habilitadas.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 131) El pago de los gravámenes de este Capítulo deberá efectuarse:

a) Los espectáculos con habilitación comercial, según ordenanza tarifaria vigente b) En los casos de espectáculos transitorios el impuesto deberá ser abonado diariamente en la Receptoría Municipal. En estos casos, los responsables efectuarán juntamente con el primer pago un depósito en Receptoría Municipal, igual a dos veces el impuesto abonado el primer día de función y cuyo importe deberá imputarse al pago del impuesto correspondiente a los dos últimos días de actuación;

c) Los establecidos sobre el monto de las entradas:

Hasta el tercer día hábil siguiente al de la recaudación. En cuanto a los derechos establecidos para los cines y teatros, se liquidarán mensualmente y deberán ingresarse el primer día hábil del mes siguiente;

d) Los gravámenes fijados sobre actos o reuniones determinados, deberán abonarse antes de la realización de los mismos, al presentar la solicitud correspondiente.

Artículo 132) En todos los casos cualquiera sea el derecho o sobretasa a pagar, las cuestiones que se suscitaren por reclamos, aclaraciones, interpretaciones, etc. no modificarán los términos para el pago de los mismos, los que deberán ser abonados dentro de los plazos establecidos en el artículo anterior, sin perjuicio del derecho del contribuyente o responsable de gestionar la devolución en los casos que correspondiere.

Artículo 133) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título y no satisfechos los recargos y multas correspondientes, el Poder Ejecutivo podrá proceder a la clausura de los locales respectivos o impedir la realización de cualquier espectáculo, sin perjuicio de los recargos que resultaren de aplicar los determinados en la Ordenanza Tarifaria;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

C A P Í T U L O VI

EXENCIONES Y DESGRAVACIONES

Artículo 134) Las funciones cinematográficas denominadas "matinés infantiles", pagarán sólo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del derecho respectivo.

Artículo 135) Quedan eximidos de todo derecho y sobretasas del presente Título, los torneos deportivos que se realicen con fines exclusivamente de cultura física. Igualmente, los partidos de basketball, rugby, torneos de natación, esgrima y otros espectáculos deportivos sin fines de lucro, como así también las competencias ciclísticas. Quedan excluidos de la presente exención los espectáculos deportivos en que intervengan deportistas profesionales.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas.

C A P Í T U L O VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 136) Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Título, serán sancionadas con multas graduables de acuerdo a lo determinado por los artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza, según las circunstancias y gravedad de los hechos.

TÍTULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN

Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 137) La ocupación de inmueble del dominio publico o privado Municipal, toda actividad comercial realizada en la vía publica, lugares públicos o inmuebles del dominio privado Municipal, no incluidos en el Título V, quedan sujetos a las disposiciones del presente.

C A P Í T U L O II



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 138) Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades en las condiciones previstas en el artículo anterior, incluyendo Empresas del Estado, mixtas o privadas, son contribuyentes de los gravámenes del presente Título.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 139) Constituyen índices para la determinación del monto de la obligación tributaria, las unidades muebles o inmuebles, de tiempo, de superficie y cualquier otra que en función de las particularidades de cada caso determine la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 140) Los contribuyentes deberán cumplir los siguientes deberes formales: **a)** Obtención del permiso previo, sin el cual no podrá habilitarse ninguna actividad; **b)** Cumplimiento de las reglamentaciones especiales relativas a la naturaleza, tipo y forma de actividad. Quedan prohibidas las actividades de arreglo, reparaciones y/o exhibición de automotores para la venta, que se pretendan realizar en las condiciones previstas en el presente Título.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 141) El pago de los gravámenes de este Título deberá efectuarse:

- a) Los de carácter permanente a efectos de desarrollar actividad comercial, de acuerdo a Ordenanza Tarifaria Vigente 28 de 48 paginas

Concejo Deliberante de la Ciudad de La Falda

- b) Los de carácter temporario a efectos de ejercer oficios, de acuerdo a Ordenanza Tarifaria Vigente

C A P Í T U L O VI

EXENCIONES

Artículo 142) Quedarán exentos en las proporciones que se determina



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

a continuación, los contribuyentes que estén comprendidos en las siguientes condiciones:

- a) Personas inválidas, sexagenarias o valetudinarias, siempre que atiendan en forma permanente su negocio y éste sea su único y exclusivo medio de vida, en un setenta por ciento (70%);
- b) Personas no videntes que cumplan idénticos requisitos del Inc. a): cien por ciento (100%). La prueba deberá ser aportada al cumplirse con las obligaciones formales del Artículo 130).

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P Í T U L O V I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 143) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán pasibles de multas graduables de acuerdo a lo determinado por los Artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza, según las circunstancias y la gravedad de los hechos.

TÍTULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS

Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE

DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO MUNICIPAL

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 144) La ocupación de espacios, puestos y/o locales en organismos y lugares de dominio público o privado municipal, para el desarrollo de actividades relacionadas con la comercialización de productos de abasto, crean a favor de la Municipalidad, la facultad de cobrar los derechos y adicionales de acuerdo con las tarifas y modalidades que al efecto determine anualmente la Ordenanza Tarifaria, la que fijara asimismo la retribución por los servicios complementarios que se presten vinculados con dicha actividad.

C A P Í T U L O I I

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Artículo 145) Son contribuyentes de los derechos establecidos en este Título, las personas que determine el Artículo 5° de esta Ordenanza que realicen, intervengan o estén comprometidos en algunos de los hechos generadores a que se refiere el Artículo anterior.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 146) La base imponible estará determinada por alguno de los siguientes módulos: unidades de superficie, cantidad de locales, puestos, unidad de tiempo u otros que, según las particularidades de cada caso, establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 147) Los contribuyentes y/o responsables enumerados en el Artículo 138° previo al ejercicio de cualquier actividad en lugares de dominio público o privado municipal, deberán cumplimentar los requisitos que en cada caso determinará el Poder Ejecutivo, y en especial las disposiciones del Decreto Provincial referido al Reglamento Alimentario o el que en su reemplazo pudiere dictarse en el futuro.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 148) Los derechos por ocupación de puestos y/o locales en organismos y lugares de dominio público o privado municipal, deberán abonarse en la forma, monto, plazos y condiciones que en cada circunstancia determine el Poder Ejecutivo en la Ordenanza Tarifaria anual. En el caso de instalaciones de mercados y/o cualquier otro tipo de establecimientos de carácter permanente, se pagará por mes adelantado.

C A P Í T U L O VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 149) Los Contribuyentes y agentes de retención que no cumplan con las obligaciones del presente Título, se harán pasibles solidariamente de multas graduables de acuerdo a lo determinado por los Artículos 46°, 47° y 48° de la presente Ordenanza. La Municipalidad se reserva el derecho de clausurar las instalaciones por mora o infracción a las normas establecidas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

TÍTULO VI

INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL

(MATADERO)

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 150) El faenamamiento de animales en instalaciones del Matadero Municipal o lugares autorizados oficialmente para tales fines, estará sujeto a la tasa de inspección sanitaria que se contempla en el presente Título.

CAPÍTULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 151) Son contribuyentes y/o responsables los abastecedores, introductores y en general todas aquellas personas por cuenta de quien se realice el faenamamiento.

CAPÍTULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 152) A los fines de la determinación del monto de la obligación tributaria regulada en este Título, se considerará el número de animales que se faenen en sus distintas especies, por cada lengua inoculada u otros elementos que fije como base la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPÍTULO IV

DEL PAGO

Artículo 153) El pago de los gravámenes del presente Título deberá efectuarse al presentar la solicitud para la realización del respectivo faenamamiento.

CAPÍTULO V

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 154) Las infracciones a las disposiciones del presente Título serán sancionadas con multas graduables que determinará la Ordenanza Tarifaria anual, según la gravedad de la infracción y teniendo en cuenta los animales faenados sin cumplir los requisitos



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

establecidos.

TÍTULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS

Y REMATES DE HACIENDA

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 155) Toda feria o remate de hacienda que se realice en el Municipio estará sujeta a la tasa de Inspección Sanitaria de corrales que se legisla en el presente Título.

CAPÍTULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 156) Los propietarios de animales que se exhiben o venden en las exposiciones, ferias y remates de hacienda, son contribuyentes de la presente tasa y/o los rematadores inscriptos como tales en el Registro Municipal, que intervengan en la subasta.

CAPÍTULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 157) El monto de la obligación se determinará por cabeza de animal vendido.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 158) Se consideran obligaciones formales las siguientes:

- a) Inscripción en el Registro Municipal de las personas, entidades o sociedades que se dediquen al negocio de remate de hacienda;
- b) Presentación con no menos de 30 días de anticipación de los remates programados por parte de los responsables a que se refiere el Artículo 147°;
- c) Formulación de Declaraciones Juradas dentro de los cinco (5) días posteriores al mes en que se realizan los actos a que se refiere el inciso anterior en las que se detallaran los siguientes datos:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- 1) Remates realizados;
- 2) Número de cabezas vendidas;
- 3) Vendedores y adquirentes de la hacienda rematada;

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 159) El pago de los gravámenes del presente Título deberá efectuarse al presentar la Declaración Jurada a que hace referencia el Artículo 158° - inc. c).

C A P Í T U L O VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 160) Los contribuyentes y agentes de retención que no cumplan con las obligaciones del presente Título se harán pasibles solidariamente de multas graduables determinadas por la Ordenanza Tarifaria anual. La Municipalidad se reserva el derecho de clausurar las instalaciones por mora o infracción a las normas establecidas.

TÍTULO VIII

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 161) Por los servicios obligatorios de inspección y contraste de pesas y medidas o instrumentos de pesar o medir, que se utilicen en locales o establecimientos comerciales, industriales y en general todos los que desarrollan actividades lucrativas de cualquier especie ubicados en el radio de este Municipio, como así también los empleados por vendedores ambulantes, sin local comercial o industrial establecido, corresponderá el pago de los derechos fijados en el presente Título en la forma y montos que determine la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES

Artículo 162) Son contribuyentes de los derechos fijados en este Título, todo propietario o dueño de los establecimientos enumerados en el Artículo anterior, que hagan uso de pesas y/o instrumentos de pesar y medir.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 163) A los fines de determinar los derechos que surgen del presente Título, se tendrá en cuenta los diferentes instrumentos de pesar o medir, como así también los respectivos juegos de pesas y medidas, capacidad de envases y todo módulo que, en función de las particularidades de cada caso, establezca la Ordenanza la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 164) Los contribuyentes deberán cumplir con los siguientes deberes formales:

- a) Solicitar contraste de los instrumentos de pesar o medir absteniéndose de utilizarlos hasta que se cumpla dicho requisito;
- b) Facilitar la verificación de los mismos, cuando sea requerida y someterse a los peritajes técnicos que considere necesario la Administración Municipal. La habilitación debe ser realizada en forma expresa por esta última y queda terminantemente prohibido el uso y/o habilitación de las balanzas del tipo comúnmente denominadas "romanas".

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 165) El pago de los derechos que surgen del presente Título, deberá realizarse en el momento de efectuar la inscripción o renovación anual respectiva, dentro de los plazos que establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 166) Constituyen infracciones a las normas establecidas en este Título:

- a) La omisión en los envases del contenido neto del producto envasado;
- b) Expresión en el envase de cantidad no coincidente con el producto o mercadería contenida;
- c) Uso de pesas, medidas o instrumentos de pesar o medir, que no hayan cumplido con los requisitos del Artículo 164°;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

d) Uso de implementos de pesar o medir inexactos, incorrectos o adulterados.

Artículo 167) Las infracciones a las disposiciones del presente Título serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria anual, según la gravedad del hecho punible. En los casos de infracciones previstas en los Inc. a) y b) del artículo anterior, la multa se aplicará por cada envase encontrado en infracción.

TÍTULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 168) Por los servicios que la Municipalidad presta en lo referente a inhumación, reducción y depósito de cadáveres, cierre de nichos, colocación de placas, traslado e introducción de restos, desinfección y otros similares o complementarios, como asimismo por el arrendamiento de nichos, urnas y fosas y concesiones de uso de terrenos en los cementerios municipales, se abonarán los derechos que surjan de las disposiciones del presente Título y cuyos montos y formas fijará en cada caso la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPÍTULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 169) Son contribuyentes las personas o entidades a que se refieren los Artículo 5° y 6° de la presente Ordenanza que hubieran contratado o resultaran beneficiados con los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 170) Son responsables con las implicancias que surjan de tal carácter:

- a)** Las empresas de pompas fúnebres;
- b)** Las empresas que se dediquen a la fabricación de placas, plaquetas y similares y las instituciones propietarias de cofradías, en forma solidaria con los interesados, beneficiarios o mandantes.

CAPÍTULO III

BASE IMPONIBLE



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Artículo 171) Constituirán índices para determinar el monto de la obligación tributaria las categorías, ubicación, nichos, urnas, fosas y panteones, unidad mueble o inmueble, unidad de superficie, tiempo y toda otra que se adecue a las condiciones y características de cada caso y que fije la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O I V

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 172) Se considerarán obligaciones formales del presente Título, las siguientes: **a)** Solicitud previa o presentación de la documentación, en la que deberán especificarse todos los datos necesarios a fin de determinar el monto de la obligación;

b) Comunicación dentro de los términos del Artículo 18°- Inc. a), de la adquisición, transferencias y/o cesión de concesiones de uso de panteones y terrenos en los Cementerios. **c)** Deberá proceder a la exhumación de restos dentro de los siguientes plazos máximos de exhumación:

1- Restos inhumados en nichos de panteones colectivos municipales y/o en nichos de panteones cedidos en concesión de uso a entidades privadas, 20 años;

2- Restos inhumados bajo tierra en enterratorios cedidos en concesión de uso a entidades y/o municipales, 10 años. El incumplimiento de esta última obligación convierte en responsable solidarios a adquirentes y tramitantes, todo lo anteriormente establecido queda sujeto a las disposiciones del Poder Ejecutivo Municipal.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 173) El pago de los derechos correspondientes a este Título, deberá efectuarse al formular la solicitud o presentación respectiva. En el caso de adquisición de concesiones de uso de terrenos municipales en los Cementerios, se realizará conforme a los plazos y formas que fije la Ordenanza Tarifaria anual.

C A P Í T U L O V I

EXENCIONES

Artículo 174)

1) En los casos de extrema pobreza acreditada conforme a reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo, éste podrá eximir



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

totalmente o parcialmente de los derechos establecidos en el presente Título.

2) El jubilado o pensionado de cualquier caja previsional, ya sea nacional, provincial o municipal, tendrá una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) sobre los montos a abonar en concepto de Concesión de Uso y Conservación y Limpieza de Fosas, Nichos y Nichos Urnarios Municipales, ocupados por el cónyuge, padres o hijos, hasta un máximo de DOS (2) nichos o fosas por solicitante, debiendo ser peticionado el beneficio según el siguiente detalle:

2 - 1 Solicitar el beneficio antes del 30 de octubre del año anterior.

2 - 2 Es condición necesaria, que los ingresos del solicitante no superen el haber jubilatorio mínimo que abona la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, al 31 de enero de cada año.

3) El Agente permanente o contratado y/o jubilado municipal tendrá una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%), sobre los montos a abonar en concepto de Concesión de Uso y Conservación y Limpieza de Fosas, Nichos y Nichos Urnarios Municipales y de todo otro derecho emergente del sepelio, ocupados por el cónyuge, padres o hijos, debiendo ser peticionado el beneficio antes del 30 de octubre del año anterior, siendo condición indispensable tener mas de SEIS (6) meses de antigüedad. Este beneficio podrá ser extendido al cónyuge supérstite o conviviente que hubiera tenido trato familiar con el extinto.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios en el destino o condición, tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquéllas

C A P Í T U L O V I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 175) Los cambios de categorías en los sepelios, sin previo conocimiento de la Administración del Cementerio y la Municipalidad, harán pasibles a las empresas de pompas fúnebres, de multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria anual, sin perjuicio del pago de las diferencias resultantes.

Artículo 176) Toda otra infracción a las disposiciones del presente Título no especialmente prevista, será pasible de multas iguales al



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

doble del tributo abonado o que le hubiese correspondido abonar a los contribuyentes o responsables.

TÍTULO X

CONTRIBUCIÓN POR LA CIRCULACION DE VALORES

SORTEABLES CON PREMIOS

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 177) (DEROGADO)

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 178) (DEROGADO)

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 179) (DEROGADO)

C A P Í T U L O IV

DEBERES FORMALES

Artículo 180) (DEROGADO)

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 181) (DEROGADO).

C A P Í T U L O VI

EXENCIONES Y DESGRAVACIONES

Artículo 182) (DEROGADO).

C A P Í T U L O VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 183) (DEROGADO)

TÍTULO XI



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 184) La realización de toda clase de publicidad y propaganda ya sea oral, escrita, televisada, filmada, radial y/o decorativa, cualquiera sea su característica, cuya ejecución se realice por medios conocidos o circunstanciales en la vía pública, en lugares visibles o audibles desde ella, queda sujeta al régimen y derechos que se establezcan en el presente Título.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 185) Son contribuyentes y/o responsables quienes lo sean de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie la publicidad, propietario de los lugares donde se efectúe y todos aquellos que se dediquen o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros. Ninguno de ellos puede excusar su responsabilidad solidaria por el hecho de haber contratado con terceros la realización de la publicidad, aun cuando estos constituyan empresas, agencias u organizaciones publicitarias. Las normas que anteceden son aplicables también a los titulares de permisos o concesiones que otorgue la Municipalidad, relativos a cualquier forma o género de publicidad.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 186) A los fines de la aplicación de los derechos se consideran las siguientes normas: **a)** En los carteles, letreros o similares, la base estará dada por la superficie que resulte del cuadrilátero ideal con base horizontal, cuyos lados pasen por los puntos salientes máximos del elemento publicitario. En dicha superficie, se incluirá el marco, fondo, ornamentos y todo aditamento que se coloque, la que se medirá por metro cuadrado o fracciones superiores que excedan a los enteros que se computarán siempre como un metro cuadrado;

b) Los letreros salientes que superen el ancho de la vereda, se medirán desde la línea municipal hasta su extremo saliente;

c) La publicidad o propaganda realizada por otros medios diferentes a los enunciados, se determinará aplicando, de acuerdo a su naturaleza, cantidad de avisos, zonas, por unidad mueble de tiempo u otros módulos que en función de las particularidades del tipo de publicidad o propaganda de que se



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

trate, establezca en cada caso la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O I V

DEBERES FORMALES

Artículo 187) Los contribuyentes y demás responsables están obligados a:

- a) Solicitar autorización municipal previa, absteniéndose de realizar ningún hecho imponible antes de obtenerla;
- b) Cumplir con las disposiciones sobre moralidad, ruidos molestos y publicidad y propaganda en la vía pública que estableciera la Municipalidad;
- c) Presentar Declaración Jurada en los casos que así lo establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 188) El pago de los gravámenes a que se refiere este Título, deberá efectuarse en la oportunidad establecida en los incisos a), b) y c) del Artículo 186°. En todos los demás casos no comprendidos en dichos incisos, el pago debe ser previo a la publicidad.

Artículo 189) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título, se aplicarán los recargos previstos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O V I

EXENCIONES

Artículo 190) Quedan exentos del pago de los derechos de publicidad y propaganda: a) La publicidad o propaganda radiotelefónica, televisiva o periodística que se realice por organismos radicados en jurisdicción municipal;

b) La de los productos y servicios que se expenden o presten en el establecimiento o local en que la misma se realice, y que no sea visible desde el exterior;

c) La propaganda en general que se refiera al turismo, educación pública, conferencias en los teatros oficiales, realizados o auspiciados por organismos oficiales;

d) La publicidad o propaganda de Institutos de Enseñanza privada adscriptos a la enseñanza oficial;

e) Las chapas y placas de profesionales de enseñanza especial y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

profesiones liberales que no excedan de 0,30 m x 0,15 m, o su equivalente, donde se ejerza la actividad. **f)** La propaganda de carácter religioso;

g) Los avisos que anuncian el ejercicio de oficios individuales de pequeña artesanía que no sean más de uno y que no supere la superficie de un (1) metro cuadrado y siempre que no se hallen colocados en el domicilio particular del interesado y que éste no tenga negocio establecido;

h) La publicidad y propaganda que se considere de interés público o general, siempre que no contenga publicidad comercial;

i) Los avisos o carteles que por Ley u Ordenanza fueran obligatorios;

j) ELIMINADO

k) La publicidad y propaganda de los Centros Vecinales debidamente constituidos como tales.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquellas

C A P Í T U L O V I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 191) Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Título, serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual, de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad de los hechos, pudiendo el Poder Ejecutivo disponer la clausura del negocio en caso de reincidencia. En caso de infracción se considera responsable al anunciador y/o beneficiario de la propaganda. Cuando se trate de transgresiones cometidas por empresas de publicidad que se encuentren registradas como tales, se considerarán las mismas por igual y solidariamente responsables y obligadas al pago de los tributos, recargos y multas que correspondan.

TÍTULO XII

CONTRIBUYENTES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

C A P Í T U L O I



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

HECHO IMPONIBLE

Artículo 192) El ejercicio de las facultades de policía edilicia y de seguridad desempeñadas a través del estudio de planos, verificación de cálculos, inspección de obras y/o instalaciones especiales y demás servicios de carácter similar vinculadas a la construcción, ampliación, modificación y remodelación de edificios, construcciones electromecánicas, construcciones en los Cementerios, como así también sobre la viabilidad, medidas, forma o conveniencia Municipal, crean a favor de la Municipalidad el derecho a exigir las contribuciones previstas en el presente Título.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 193) Los propietarios y/o usufructuarios totales o parciales de las propiedades inmuebles comprendidas en la circunstancia del artículo anterior son contribuyentes, asumiendo el carácter de responsables solidarios los profesionales y/o constructores intervinientes. Revisten igual carácter los beneficiarios en la extracción de áridos y tierra que la efectúen cumplimentando los requisitos del presente Título.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 194) La base imponible se determinará en cada caso teniendo en cuenta la naturaleza, función, ubicación, superficie, destino de las obras, relación con el valor de la construcción, metros lineales, unidad de tiempo y en general, cualquier otro índice que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 195) Constituyen obligaciones formales de este Título:

- a) Presentación ante la autoridad municipal de solicitud previa, detallando las obras a realizar o, en su caso, lugar y materiales a extraer y en la que deberá proporcionarse los datos necesarios para la determinación de la obligación tributaria;
- b) Copia de planos firmados por el profesional o constructor responsable y demás documentación necesaria para ilustrar sobre la obra y posibilidad de su autorización. Sin la obtención de esta última, los solicitantes se deberán abstener de efectuar las actividades previstas en el Artículo 192°, revistiendo el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

carácter de responsables solidarios los contribuyentes y responsables que las efectúen sin contar con ella.

C A P Í T U L O V

DEL PAGO

Artículo 196) El pago de los servicios establecidos en este Título deberá efectuarse:

- a) Los relativos a construcciones de cualquier tipo: dentro de los treinta (30) días corridos de la notificación municipal en tal sentido;
- b) Por extracción de áridos y tierras se abonará por adelantado y de acuerdo a las formas y plazos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 197) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente Título, transcurridos los treinta (30) días de notificación se aplicará un recargo conforme a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O VI

EXENCIONES

Artículo 198) El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de las contribuciones previstas en este Título a las instituciones científicas, culturales, deportivas, religiosas, de caridad o de bien público, sobre las construcciones que realicen para afectarlas a su fin específico. Estos beneficios se otorgarán a solicitud del interesado, con la cual se iniciará un expediente al cual se le agregarán los dictámenes de las Secretarías correspondientes y del Asesor Letrado. Con estos informes el Poder Ejecutivo emitirá un Decreto que manifieste la resolución adoptada. Esta liberalidad se otorgará una vez que se hayan cumplimentado las obligaciones formales relacionadas con la ejecución de la obra y que se encuentran establecidas en las normas que rigen en la materia.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquéllas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

C A P Í T U L O VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 199) Constituyen infracciones a las normas establecidas:

- a) Por presentación ante la autoridad de información incompleta o disminuida de las obras a ejecutarse que determinen un tributo inferior al que debiera corresponder;
- b) Ejecución de obras sin planos en forma acorde a las disposiciones en vigencia establecidas en la presente ordenanza y extracción de áridos y tierra sin previo permiso y pago del tributo respectivo;
- c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación municipal. La comprobación de tales infracciones crea a favor de la Comuna el derecho de exigir la diferencia tributaria, sin perjuicio de las multas que corresponden en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas.

TÍTULO XIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA Y

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

C A P Í T U L O I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 200) Por los servicios municipales de vigilancia e inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y suministro de energía eléctrica, se pagarán los siguientes tributos:

- a) Una contribución general por el consumo de energía eléctrica;
- b) Contribuciones especiales por la inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos, conexiones de energía eléctrica, solicitud por cambio de nombre, aumento de carga y permisos provisorios.

C A P Í T U L O II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 201) Son contribuyentes:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- a) De la contribución general establecida en el Inc. a) del Artículo anterior, los consumidores de energía eléctrica;
- b) De las contribuciones especiales mencionadas en el Inc. b) del artículo anterior, los propietarios de los inmuebles donde se efectúen las instalaciones o se coloquen los artefactos eléctricos o mecánicos y quienes soliciten la conexión, cambio de nombre, aumento de carga o permiso provisorio. Actuará como agente de recaudación de la contribución general aludida en el Inc. a) del artículo anterior, la Empresa prestataria de energía eléctrica, la que deberá ingresar el importe total recaudado dentro de los diez 10 días posteriores al vencimiento de cada bimestre. El saldo pendiente se ingresará con la liquidación del bimestre en que se verifique el pago.

C A P Í T U L O III

BASE IMPONIBLE

Artículo 202) La base imponible para liquidar la contribución general por el consumo de energía eléctrica, esta constituida por el importe neto total cobrado por la Empresa proveedora al consumidor sobre tarifas vigentes. Para las contribuciones especiales, la base imponible esta constituida por cada artefacto u otra unidad de medida que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O IV

OBLIGACIONES FORMALES

Artículo 203) Constituyen las obligaciones formales de este Título:

- a) Presentación ante la Autoridad Municipal de solicitud previa detallando el tipo de instalaciones, motores, artefactos que se pretenden habilitar;
- b) En el caso de instalaciones eléctricas, presentación de planos y especificaciones técnicas firmadas por instalador matriculado en el registro especial, que la Municipalidad habilitará al efecto, cuya inscripción deberá renovarse anualmente;
- c) En el caso de otros artefactos cuya instalación requiera asesoramiento especializado, tales como calderas, además de las especificaciones técnicas y planos de instalación, deberán estar refrendados por un profesional responsable. Sin la obtención de la autorización correspondiente, los solicitantes deberán abstenerse de efectuar cualquier tipo de instalaciones, siendo responsables solidarios los que la efectúen sin contar con ella.

C A P Í T U L O V



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

DEL PAGO

Artículo 204) Los contribuyentes de la contribución general establecido en el Inc. a) del Artículo 201° la pagarán a la empresa proveedora de energía, junto con el importe que deban abonarle por consumo del fluido, en la forma y tiempo que ella acuerde con la Municipalidad.

Artículo 205) Los contribuyentes de las contribuciones especiales mencionadas en el Inc. b) del Artículo 201°, las abonarán en la forma y tiempo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O V I

EXENCIONES

Artículo 206) Quedan exceptuados del pago de las contribuciones previstas en presente Título:

a) La instalación de artefactos y/o motores destinados inequívocamente a exclusivo uso familiar;

b) Las plantas proveedoras de agua corriente autorizadas por la Dirección Provincial de Hidráulica, siempre que la provisión se realice normalmente y sin inconvenientes, de todos los derechos menos los de instalación o ampliación de las mismas. Si surgieran inconvenientes imputables a los titulares o usufructuarios, quedarán interrumpidas las exenciones sin perjuicio de las multas que correspondieran.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquéllas.

C A P Í T U L O V I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 207) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual. En los casos previstos en el Artículo 206° Inc. b), se aplicará multa por cada día en que la prestación no fuere normal.

TÍTULO XIV

DERECHOS DE OFICINA

C A P Í T U L O I



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

HECHO IMPONIBLE

Artículo 208) Todos aquéllos que realicen trámites o gestiones por ante la Municipalidad, abonarán los derechos que surjan del presente Título, de acuerdo a los montos y formas que para caso determine la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPÍTULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 209) Son contribuyentes de estos gravámenes los peticionarios o beneficiarios y destinatarios de las actividades, actos, trámites, gestiones o servicios alcanzados por este Título. Son solidariamente responsables con los contribuyentes expresados, los profesionales intervinientes en las tramitaciones que se realicen ante la Administración.

CAPÍTULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 210) En los casos que no se establezcan derechos fijos, la base imponible para la determinación de la obligación tributaria, estará dada por los índices que, adecuándose a las particularidades de cada caso, fije la Ordenanza Tarifaria Anual. Asimismo corresponde el pago de los derechos por la hoja posterior a la de la presentación o pedido y hasta las que contengan la resolución que causa el estado, informe o la certificación que satisfaga lo solicitado, inclusive.

,

CAPÍTULO IV

DEL PAGO

Artículo 211) El pago de los derechos establecidos por el presente Título podrá efectuarse por timbrado, en sellos fiscales municipales o por recibos que así lo acrediten.

Artículo 212) El pago deberá efectuarse al presentar la solicitud como condición para ser considerada. En las actuaciones iniciadas de oficio por la Administración, será por cuenta del peticionante el pago de los derechos que correspondan a partir de su prestación.

Artículo 213) El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución contraria al pedido, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados ni eximirá del pago de los que pudieren adeudarse.

CAPÍTULO V



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

EXENCIONES

Artículo 214) Estarán exentos de los derechos previstos en el presente Título: **a)** Las solicitudes que presenten los acreedores municipales en la gestión del cobro de sus créditos y devoluciones de depósitos de garantía y derechos abonados de más; **b)** Solicitudes de vecinos determinadas por motivos de interés público;

c) Las denuncias, cuando estuvieren referidas a infracciones que ocasionen un peligro para la salud e higiene, seguridad pública o moral de la población;

d) Los documentos expedidos por otras autoridades que se agreguen a los expedientes, siempre que lleven el sellado de ley correspondiente a la jurisdicción de que procedan; **e)** Las solicitudes de licencia para conductor de vehículos presentadas por soldados que se encuentren bajo bandera y que deban conducir vehículos de propiedad del Estado y bomberos que deban conducir vehículos de propiedad de los Bomberos Voluntarios de la ciudad de La Falda; **f)** Las solicitudes de Certificados de prestación de servicios a la Municipalidad y pago de haberes;

g) Todo trámite que realizaren los empleados y jubilados municipales, salvo aquellos que directa o indirectamente tuvieran finalidad comercial;

h) Los oficios judiciales del fuero laboral y penal;

i) Las solicitudes presentadas por jubilados y pensionados de cualquier Caja de Previsional a fin de requerir la exención del pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad;

j) Las solicitudes presentadas por contribuyentes que acrediten discapacidad, a fin de requerir la exención de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble y de la contribución por servicios relativos a la construcción de obras privadas.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquéllas.

C A P Í T U L O V I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 215) La falta de pago de los derechos por parte de los



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

contribuyentes o responsables después de transcurridos cinco (5) días de la intimación, les hará pasibles de la aplicación de una multa graduable entre tres y diez veces el monto omitido y cuyo pago no extinguirá la primitiva obligación tributaria ni sus recargos moratorios.

TÍTULO XV

CONTRIBUCION POR MEJORAS

Artículo 216) Los propietarios de inmueble público o privado ubicado en el ejido municipal, que se encuentren beneficiados directa o indirectamente por la realización de obras públicas efectuadas total o parcialmente por la Municipalidad o concesionarios, quedan sujetos al pago de la contribución por mejoras en la proporción y forma que se establezca para cada caso.

TÍTULO XVI

CONTRIBUCIONES SOBRE

AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y AFINES

Artículo 217) Dispónese la aplicación en jurisdicción de esta Municipalidad de un Impuesto Municipal que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y Similares, el que se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 218) Por los vehículos automotores, acoplados y similares, radicados en jurisdicción de esta Municipalidad se pagará anualmente un impuesto, de acuerdo con las escalas y alícuotas que fije la Ordenanza Tarifaria Anual. El valor del Impuesto Municipal será determinado por aplicación de la alícuota mencionada sobre el valor que determine la Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines emitida por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

La Municipalidad podrá fijar coeficientes de actualización sobre la última Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines, cuando ésta no haya sido actualizada por un periodo mayor a dos años a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Estos coeficientes se determinarán en la Ordenanza Tarifaria correspondiente.

Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en esta jurisdicción todo vehículo automotor, acoplado o similar que sea propiedad o tenencia de persona domiciliada dentro de la misma.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Artículo 219) El Hecho Imponible nace:

En el caso de Unidades Nuevas, a partir de la fecha de factura de compra del vehículo o de la nacionalización otorgada por las Autoridades Aduaneras cuando se trate de automotores importados directamente por sus propietarios.

En el supuesto de vehículos armados fuera de fábrica, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor.

Ante cambios en la titularidad del dominio o en el caso de vehículos provenientes de otra jurisdicción, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, en los términos de la Ley vigente o de radicación, la que fuere anterior.

Artículo 220) El Hecho Imponible cesa, en forma definitiva:

- a) Ante la transferencia del dominio del vehículo considerado.
- b) Radicación del vehículo fuera de esta Jurisdicción, por cambio de domicilio del contribuyente.
- c) Inhabilitación definitiva por desarme, destrucción total o desguace del vehículo. El cese operara a partir de la inscripción, en los casos previstos en los incisos a) y b), y a partir de la comunicación en el caso del inciso c), en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Artículo 221) Los titulares de motocicletas, motonetas y demás vehículos similares que no inscribieron los mismos en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por no corresponder, conforme la Ley Nacional vigente a la fecha de la venta, y que habiendo enajenado sus unidades no pudieron formalizar el trámite de transferencia dominial, podrá solicitar la baja como contribuyente siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos que fije la Dirección de Rentas para el Impuesto Provincial para Infraestructura Social.

C A P Í T U L O II

RADICACION

Artículo 222) A los fines de este Impuesto deberá considerarse el lugar de radicación de vehículo ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

C A P Í T U L O III

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 223) Son contribuyentes del Impuesto los titulares de dominio ante el respectivo Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de los vehículos automotores, acoplados y similares y los usufructuarios



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

de los que fueran cedidos por el Estado Nacional, Provincial o Municipal para el desarrollo de actividades primarias, industriales, comerciales o de servicios que al día primero de enero de cada año, se encuentren radicados en esta jurisdicción. Son responsables solidarios del pago del impuesto:

- 1) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos al impuesto.
- 2) Los vendedores o consignatarios de vehículos automotores y acoplados nuevos o usados. Antes de la entrega de las unidades, los vendedores o consignatarios exigirán a los compradores la constancia de inscripción en Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por primera vez o de la transferencia y, cuando corresponda, el comprobante de pago del impuesto establecido en este título.

Artículo 223 bis) A lo expuesto ut supra, entra en vigencia el tributo a la radicación para que aquellos vehículos denominados de ‘uso no urbano’, (*Motos Enduro, Cuatriciclos, tráilers y remolques*) contemplándose para éstos un pago único anual referido y especificado en el ART 121 bis de la Ordenanza Tarifaria vigente.

C A P Í T U L O I V

BASE IMPONIBLE - DETERMINACION

Artículo 224) El valor, modelo, peso, origen, cilindrada y/o carga transportable de los vehículos destinados al transporte de personas o cargas, acoplados y unidades tractoras de semirremolques, podrán constituir índices utilizables para determinar la base imponible y fijar las escalas del impuesto.

Artículo 224 bis) Todos los vehículos destinados al transporte de personas o cargas, acoplados y unidades tractoras de semirremolques estarán sujetos al pago de una sobretasa anual de un máximo del CINCUENTA (50%), cuya alícuota y adicionales se determinarán en la respectiva Ordenanza Tarifaria Anual, con afectación especial en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, correspondiente a cada año, más los montos para:

- a) Gastos administrativos compensatorios por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario para percibir la Tasa. El Municipio podrá optar por la liquidación normal (sin sobretasa) y no enviar el cedulón en el caso citado.
- b) Todos aquellos contribuyentes con domicilio postal cuyo código difiera de 5172 (La Falda) 5168 (Valle Hermoso), 5174 (Huerta Grande), 5176 (Villa Giardino) podrán recibir únicamente el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

cedulón por vía electrónica, envío al cual podrán acceder mediante formulario incluido en la web institucional www.lafalda.gob.ar o la opción “IMPRIMI TU CEDULON” de la web oficial

C A P Í T U L O V

EXENCIONES - EXENCIONES SUBJETIVAS

Artículo 225) Están exentos del pago del impuesto establecido en este título: **1)** El Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias y reparticiones autárquicas y descentralizadas y las Comunas, excepto cuando el vehículo automotor se hubiese cedido en usufructo, comodato u otra forma jurídica para ser explotado por terceros particulares y por el término que perdure dicha situación. No se encuentran comprendidos en esta exención las reparticiones autárquicas, entes descentralizados y las empresas de los estados mencionados, cuando realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias o de prestación de servicios a terceros a título oneroso; **2)** Los automotores de propiedad de las personas lisiadas y los de propiedad de personas ciegas, destinados exclusivamente a su uso, siempre que la disminución física en todos los casos sea de carácter permanente y se acredite con certificado medico de instituciones estatales. Entiéndase por lisiado a los fines de estar comprendidos en esta exención a la persona que habiendo perdido el movimiento y/o la coordinación del cuerpo o de alguno/s de su/sus miembro/s, le resultare dificultoso desplazarse por sus propios medios. La presente exención se limitará hasta un máximo de un automotor por titular de dominio, cuyo valor, a los fines del impuesto, no exceda el monto que se establezca.

3) Los automotores y acoplados de propiedad de Cuerpos de Bomberos Voluntarios, organizaciones de ayuda a discapacitados que, conforme a sus estatutos, no persigan fines de lucro e instituciones de Beneficencia que se encuentren legalmente reconocidas como tales. Entiéndase por Instituciones de Beneficencia aquellas que por su objeto principal realizan obras benéficas de caridad dirigidas a personas carenciadas.

4) Los automotores de propiedad de los Estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación. Los de propiedad de los señores miembros del Cuerpo Diplomático o Consular del estado que representan, hasta un máximo de un vehículo por titular de dominio y siempre que estén afectados a su función específica.

5) Los automotores que hayan sido cedidos en comodato o uso



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

gratuito al Estado Municipal para el cumplimiento de sus fines.

Será responsabilidad del contribuyente declarar todos los cambios, en el destino o condición tanto del bien eximido como de las personales que hubieran respaldado la eximición, dentro de los quince días de operadas cualquiera de aquéllas.

EXENCIONES OBJETIVAS

Artículo 226) Quedarán exentos del pago del impuesto establecido en este Título, los siguientes vehículos:

- 1) Las máquinas agrícolas, viales, grúas y en general los vehículos cuyo uso específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque accidentalmente deban circular por vía pública.
- 2) Modelos cuyos años de fabricación fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

C A P Í T U L O V I

PAGO

Artículo 227) El pago del impuesto se efectuará en forma y condiciones que disponga la ordenanza Tarifaria Anual. Ante cambios de radicación de vehículos el pago del impuesto se efectuará considerando:

En caso de altas: cuando los vehículos provienen de otra Provincia, se pagará en proporción al tiempo de radicación del vehículo, a cuyo efecto se computarán los días corridos del año calendario transcurridos a partir de la denuncia por cambio de radicación efectuada ante el Registro. Por cambio de radicación municipal efectuados dentro de la Provincia de Córdoba la Municipalidad, si es receptora, solicitará el certificado de libre deuda respectivo y cobrará el impuesto que resta abonar por este período anual.

En caso de baja: Para el otorgamiento de bajas y a los efectos de la obtención del certificado de libre deuda deberá acreditarse ante el Municipio, haber abonado el total del impuesto devengado y vencido a la fecha del cambio de radicación, teniendo en cuenta las cuotas en que se previó la cancelación del impuesto. En caso de haberse operado el pago total o parcial del tributo anual no vencido a la fecha de la transferencia, no corresponderá su reintegro. Se suspende el pago de las cuotas no vencidas no abonadas de los vehículos robados o secuestrados de la siguiente manera:

En caso de vehículos robados: a partir de la fecha de denuncia



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

policial, siempre que el titular haya notificado esta circunstancia al Registro respectivo y el Titular se haga presente en Sede Municipal con toda la documentación respectiva (DNRPA, Denuncia Policial, Constatación empresa aseguradora).

En caso de vehículos secuestrados: a partir de la fecha del acta o instrumento a través del cual se deja constancia que el secuestro efectivamente se efectuó y siempre y cuando el mismo se hubiera producido por orden emanada de la autoridad competente para tal hecho. El renacimiento de la obligación de pago se operará desde la fecha que haya sido restituído al titular del dominio el vehículo robado o secuestrado o desde la fecha en que haya sido entregado a un nuevo titular, por parte de la autoridad pertinente.

C A P Í T U L O V I I

RECAUDACIÓN - CRITERIOS DE ATRIBUCIÓN

Artículo 228) El impuesto será recaudado por el P.E. en las condiciones y cuotas que fije por Decreto.

Para dar por formalizado el trámite de inscripción, se deberá solicitar - al inscribir vehículos en la jurisdicción - el certificado de Libre Deuda por los períodos no prescritos y vencidos expedido por la Municipalidad o Comuna de origen. Asimismo, deberán emitirlo al otorgar la baja correspondiente. El mismo será sin cargo cuando se trate del traslado del legajo del contribuyente por corresponder la continuidad de su vínculo fiscal con una Comuna.

TÍTULO XVII

RENTAS DIVERSAS

Artículo 229) La retribución por servicios municipales no comprendidos en los títulos precedentes u otros ingresos vinculados a sus facultades en materia tributaria o disposiciones de sus bienes, sean ellos del dominio público o privado, estarán sujetos a las disposiciones que sobre ellos establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 230) En los casos en que el hospital y otros organismos sanitarios dependientes de la municipalidad:

- a) Presten asistencia a personas accidentadas, con enfermedades profesionales que cuenten con seguros o existan disposiciones legales que obliguen a terceros a sufragar los gastos de atención médica, la Municipalidad cobrará el servicio a la entidad responsable en base a los aranceles determinados por el ente descentralizado.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- b) Presten asistencia en diferentes especialidades médicas, la Municipalidad cobrará el servicio a fin de sufragar gastos de mantenimiento de infraestructura, de equipamiento y de pago a profesionales médicos según Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 231) Por la extracción de tierras y áridos en parajes públicos o privados se pagará la contribución cuya alícuota, monto fijo o mínimo establecerá la ordenanza tarifaria anual. La base imponible estará determinada por el precio o valor del volumen total de lo extraído o por cualquier otro índice de medición que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Artículo 232) El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de los derechos de servicio funerario municipal a los causahabientes de personas fallecidas que luego de efectuarse la encuesta socioeconómica se compruebe fehacientemente su estado carencial, conforme a la reglamentación respectiva.

TÍTULO XVIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE CLOACAS

CAPÍTULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 233) Por los servicios municipales de vigilancia, inspección de medio ambiente y extensión de redes de cloacas, se pagará una contribución general por el uso del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales.

CAPÍTULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Artículo 234) Son contribuyentes de la contribución general establecida en el Artículo anterior, los usuarios del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales.

CAPÍTULO III

BASE IMPONIBLE

Artículo 235) La base imponible para liquidar la contribución general por el uso del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, está constituida por el importe neto total cobrado por la Empresa proveedora al usuario sobre tarifas vigentes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

C A P Í T U L O I V

DEL PAGO

Artículo 236) Los contribuyentes de la contribución general establecida en el Artículo 234 pagarán a la empresa que opera el sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, junto con el importe que deban abonarle por uso del sistema, en la forma y tiempo que ella acuerde con la Municipalidad.

C A P Í T U L O V

EXENCIONES

Artículo 237) El Poder Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente de las contribuciones previstas en este Título a las instituciones científicas, culturales, deportivas, religiosas, de caridad o de bien público, sobre los inmuebles afectados a su fin específico. Estos beneficios se otorgarán a solicitud del interesado, con la cual se iniciará un expediente al cual se le agregarán los dictámenes de las Secretarías correspondientes y del Asesor Letrado. Con estos informes, el Poder Ejecutivo emitirá un Decreto que manifieste la resolución adoptada.

C A P Í T U L O V I I

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 238) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente Título, serán determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual.”

TÍTULO XIX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 239) Las contribuciones de años anteriores percibidas por el municipio son ingresos exclusivos del mismo, no obligado a participar los mismos en retenciones, items, adicionales o percepciones de ninguna índole en las Tasas, ya que los mismos no son solidarios con las erogaciones del erario publico.

Artículo 240) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del 1° de enero de 2023, quedando derogadas todas otras disposiciones anteriores que se opongan a la presente, como así también todas las ordenanzas que establezcan exenciones que no estén expresamente contempladas en el presente dispositivo legal



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Artículo 241) FÍJASE para que el día seis de diciembre del 2022 a las 20 horas, en la sala Leopoldo Marechal, calle Sarmiento 92, se lleve a cabo la Audiencia Pública, se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de la Ciudad de La Falda.

Artículo 242) QUE se dé amplia difusión a través de todos los medios, especialmente digitales, desde el área que corresponda.

Artículo 243) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS

ORDENANZA N° 3578

ORDENANZA N° 3578/2022

TARIFARIA AÑO 2023

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

Inciso 1) La Tasa Básica que se establece en este



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Capítulo tendrá carácter de contribución que incide sobre los inmuebles, acorde a lo dispuesto en la Ordenanza General Impositiva, con las prescripciones del LIBRO SEGUNDO - PARTE ESPECIAL - TÍTULO I - CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES. En ese sentido las variables consideradas para el cálculo de la base imponible son (texto anterior):

1. Metros cuadrados de superficie del terreno
2. Metros cuadrados de mejoras sobre la parcela

Fijense como montos semestrales, en base a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva y a las variables consideradas en el art. 1), los valores que se detallan a continuación:

| Costo por metro cuadrado | 1° Semestre | 2° Semestre |
|--|--------------------|--------------------|
| Por metro cuadrado (m ²) de superficie del terreno | \$ 14.60 | A definir (inc 4) |
| Por metro cuadrado (m ²) de mejora | \$ 43.79 | A definir (inc 4) |

Inciso 2)

Se determina el “**coeficiente de ajuste de la mejora según la categoría**”, citado en el artículo 69 de la Ordenanza General Impositiva según la siguiente tabla (texto anterior):

| Categoría | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|------------|-----|-----|-----|----|---|
| Incremento | 20% | 15% | 10% | 5% | - |

Inciso 3) La Tasa Básica Mensual del primer semestre **no podrá ser menor** en ningún caso a:

- I. El mínimo mensual
- II. Al incremento del **38%** sobre la Tasa Básica de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

la cuota mensual del segundo semestre del año anterior.

Inciso 4) El incremento de 38% (treinta y ocho) para la tasa básica, con base a los valores del 31 de diciembre del año 2022 regirá para los primeros seis meses (meses enero a junio) ajustándose en el periodo siete (julio) a posteriori según el incremento de precios que suceda entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023, ajustable esto último según índice IPIMNG (Índice de Precios Internos al por Mayor Nivel General). Si el proceso inflacionario en el segundo semestre 2023 fuera de mayor cuantía que el primero quedará la posibilidad de ajustar los valores de tasas considerando dicho incremento con el procedimiento que establece el Artículo 64 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 2:

Inciso 1) (DEROGADO)

Inciso 2) Las Colonias de vacaciones, Hoteles Sindicales y/o de Obras Sociales que no tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán una **sobretasa del CIENTO POR CIENTO (100%)**, calculada sobre el monto de la tasa básica y aplicable proporcionalmente sobre la superficie en que se desarrollan las mismas.

Inciso 3) Los inmuebles afectados que tengan registrados, en la oficina de Catastro, infracción de planos y que hayan sido formalmente notificados de dicha situación, tendrán una sobretasa del CIENTO POR CIENTO (100%) calculada sobre la tasa básica.

Inciso 4) Los inmuebles cuya construcción se encuentre en infracción respecto a las Ordenanzas que estaban vigentes al año de su construcción, y que hayan sido formalmente notificados de dicha situación, tendrán una sobretasa de acuerdo al siguiente detalle:

- Hasta 70m² de superficie relevada, el TREINTA POR CIENTO (30%) de sobretasa calculada sobre la tasa básica.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- A partir de 71m² hasta 110m² de superficie relevada, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de sobretasa calculada sobre la tasa básica.
- A partir de 111m² de superficie relevada, el CIEN POR CIENTO (100%) de sobretasa calculada sobre la tasa básica.

CAPÍTULO II

SECTORIZACIÓN

Artículo 3:

Se establecen para el cálculo de la tasa por servicio a la propiedad sectores de servicios que serán determinado acorde a la cantidad y tipo de servicios que recibe la propiedad, a saber:

1. Alumbrado:

Tipo 1: Alumbrado simple: comprende las lámparas incandescentes de 100-200 watts, lámparas de tipo sodio y/o mercurio, lámparas LED cuya distancia entre artefactos promedia los 50-60 metros de distancia de vano promedio

Tipo 2: Alumbrado intermedio: Lámparas de tecnología LED de 125 a 400 watts de potencia, eléctricas o solares, dispuestas unilateralmente, con distancias entre artefactos que oscila entre los 45-60 mts de vano promedio.

Tipo 3: Alumbrado Especial: Lámparas de tecnología LED con potencia de 250 a 400 watts, dispuestas de manera unilateral o tresbolillo, con distancia promedio de vano de 25 a 35 metros de distancia.

2. Limpieza, barrido: limpieza de calles, limpieza de terrenos, desinfección de propiedades y/o espacio aéreo, que se realice diaria o periódicamente, total o parcialmente en calles pavimentadas o no;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- 3. Recolección de residuos domiciliarios:** retiro, eliminación y/o incineración de residuos que se efectúe diaria o periódicamente;
- 4. Mantenimiento integral de la viabilidad de las calles:** todo servicio tal como la extirpación de malezas, eliminación de obstáculos en la vía pública, limpieza de desagües y cunetas, se preste en forma permanente o esporádica;
- 5. Cualquier otro servicio** que contribuya a la actividad general de la vida dentro del Municipio, y que implique un mayor o mejor aprovechamiento de las propiedades inmuebles en él ubicadas; ya sea, de prestación permanente o esporádica, total o parcial.
- 6.** El valor de la zona inmobiliaria se ajustará a través de los subsectores. A los fines de la aplicación de la Ordenanza General Impositiva en su art. N° 69, a tasa relativa a los inmuebles se determinan en la tabla siguiente los coeficientes y los mínimos por sector y subsector.

| SECTOR | Subsector | coeficiente | Mínimo Mensual | Nota |
|---------------|------------------|--------------------|-----------------------|-------------|
| 1 | Único | 1.6 | \$ 1656 | |
| | A | 1.4 | \$ 1337 | |
| 2 | B | 1.3 | \$ 1152 | |
| | A | 1.2 | \$ 993 | |
| 3 | B | 1.1 | \$ 855 | |
| | C | 1 | \$ 731 | |
| | Único | 0.8 | \$ 621 | |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | | |
|---|-------|-----|--------|--|
| 5 | Único | 0.6 | \$ 524 | |
| 6 | Único | 0.5 | \$ 435 | CÓD. ESPECIAL ÚNICO |
| 7 | Único | 0.2 | \$ 297 | Parcelas urbanas en zona rural o deriesgo ambiental. |

Artículo 4:

Aquellas parcelas que por sí solas superen los 3000 m² de superficie de suelo o que siendo linderas pertenecen a un mismo titular conformando una misma unidad económica que supera los 5000 m² (edificadas o baldías), podrán solicitar la aplicación de topes según disposiciones vigentes en ordenanza impositiva.

CAPÍTULO III

ADICIONALES

Artículo 5: FÍJASE el porcentual establecido en el Artículo 84 de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

- a. **“MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD”** en un TRECE POR CIENTO (**13%**) a aplicar sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.
- b. **“BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA FALDA”** en un CUATRO POR CIENTO (**4%**) a aplicar sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.
- c. **“FONDO DE SEGURIDAD FAMILIAR”**, Ordenanza 658 / 90, y sus modificatorias. Su importe será de **\$ 90.-**
- d) **“GASTOS ADMINISTRATIVOS”**. Su monto será de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

\$ 330.-

e) **“FONDO OBRAS PÚBLICAS”** en un CINCO POR CIENTO (5%) sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.

f) **“FONDO PREVENCIÓN CIUDADANA”** en un DIEZ POR CIENTO (10%) sobre la tasa básica más las sobretasas que pudieran corresponder aplicar por los inmuebles edificados.

Artículo 5 bis: Para toda parcela que tenga una construcción no computable en metros cubiertos (natatorios, fuentes, obras de arte, etc.) se aplicará una sub-tasa anual equivalente al 1% del valor declarado en la aprobación de los planos correspondientes. Esta contribución deberá ser abonada en hasta dos pagos anuales con vencimientos el 31 de enero de 2023 y 31 de julio de 2023.

CAPÍTULO IV

INMUEBLES BALDÍOS

Artículo 6: Los inmuebles baldíos deben estar delimitados, conservarse libre de malezas y residuos.

Los cargos que se generen en concepto de limpieza de parcela en los cuales el municipio deba intervenir por cuestiones ambientales y/o de salud pública (previa intimación al responsable vía juzgado de faltas e inspección), será imputado como concepto extraordinario a la tasa de servicio a la propiedad, correspondiendo el mismo a todas las reglamentaciones vigentes en materia impositiva sobre la misma.

Artículo 7: DEROGADO

Artículo 8: DEROGADO

CAPÍTULO V

CONTRIBUCIÓN MÍNIMA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Artículo 9: DEROGADO

Artículo 10: DEROGADO

CAPÍTULO VI

ADICIONALES

Artículo 11: DEROGADO

Artículo 11 bis: DEROGADO

CAPÍTULO VII

FORMA DE PAGO

Artículo 12: Las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, establecida por el Artículo 89) de la Ordenanza General Impositiva Año 2023 y sus modificatorias determinadas por la presente Ordenanza, se abonará conforme a las disposiciones que se establecen a continuación:

Inciso 1): PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES

1ra Cuota: el equivalente al total del Importe Semestral determinado por la tabla de enero a junio 2023, con vencimiento el día 31 de enero de 2023. Con una bonificación del 5%.

2da. Cuota: el equivalente al total del Importe Semestral determinado por la tabla de julio a diciembre de 2023, con vencimiento el día 31 de Julio de 2023. Con una bonificación del 5%.

Inciso 2): PAGO EN DOCE (12) CUOTAS: Las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, se abonarán en DOCE (12) cuotas.

Inciso 3): PAGO EN DOS (2) CUOTAS SEMESTRALES: El Poder Ejecutivo podrá implementar el pago de las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, en DOS (2) cuotas, para aquellos casos cuyo monto a pagar sea tan bajo que no justifique una liquidación mensual.

Inciso 4): Los montos establecidos, tendrán un



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

descuento, por pago anticipado, acorde con su vencimiento:

1° vencimiento: 8% de bonificación el día 10 o hábil posterior de cada mes 2° vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno desde el día posterior al primer vencimiento hasta el último día hábil de cada mes.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto, lo percibirán aquellos contribuyentes que por disposiciones legales vigentes gozarán de descuentos especiales superiores al TREINTA (30%) en sus obligaciones tributarias en el acumulativo de sus beneficios.

Cuando se reciba un pago fuera de término al que se le haya aplicado un descuento incorrecto, el Municipio generará nota de crédito/débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor o en contra. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

Artículo 13: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a percibir con el importe fijado para el Primer vencimiento, que en cada caso se establece, a los Jubilados y Pensionados que perciban sus haberes, correspondientes al mismo mes de la tasa municipal, con posterioridad a las fechas establecidas. Deberán presentar en tal caso, fotocopia del comprobante de cobro.

Artículo 14: FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a prorrogar por decreto bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal desenvolvimiento Municipal, hasta SESENTA (60) días, las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

Artículo 15: LOS indicadores porcentuales estimados del costo de servicios de la propiedad para la determinación de la tasa básica, de acuerdo a lo determinado por el Artículo 74 de la Ordenanza General Impositiva, para esta Municipalidad, son los siguientes:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|----|---|------|
| a) | Gastos de personal | 70 % |
| b) | Gastos de combustibles y lubricantes | 4 % |
| c) | Gastos de conservación y mantenimiento de equipos | 7 % |
| d) | Gastos de alumbrado público | 19 % |

Artículo 16: LAS contribuciones por los servicios a la propiedad inmueble correspondiente a Empresas del Estado, comprendidas en la Ley N° 22.016, se regirán por lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes.

Artículo 17: DEROGADO

Artículo 18: La determinación de las tasas por servicio de la propiedad para el año 2023 se dispondrá de acuerdo a los registros establecidos por la Dirección General de Rentas de Córdoba de superficies de terreno, superficies de mejoras y sus categorías.

Artículo 19: DEROGADO

TÍTULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 20) Caracterización de contribuyentes:

Inciso 1) CATEGORIZACIÓN:

La categoría en que el contribuyente estará encuadrado se determinará:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

A la presentación de la Solicitud de Habilitación Comercial:

- Por datos indirectos sobre los gastos mínimos directamente relacionados con la actividad propuesta (ejemplo: alquileres, costo variable de la prestación de los servicios, costo de la mercadería vendida, costos fijos).
- Por el carácter de la actividad comercial, industrial o de servicios sobre la cual se pide habilitación.
- Por combinación de las condiciones mencionadas anteriormente (gastos mínimos, datos aportados por el contribuyente, carácter de la actividad).
- Con la presentación de la declaración jurada anual de ingresos brutos separados por rubros obtenidos producto de la actividad comercial, industrial o de servicios.
- Para los Pequeños Contribuyentes será obligación informar toda recategorización ante la A.F.I.P. dentro de los quince días de concretada; el incumplimiento de esta obligación formal será penado con un recargo de valor equivalente al de tres (3) veces el mínimo mensual que corresponde a la categoría en que se hallaba inscripto por la actividad ejercida. Igual tratamiento tendrá el contribuyente que cambie su condición de monotributista para pasar a tributar como responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.

A los efectos de la tributación los cambios de categoría serán de aplicación en el mes inmediato posterior al realmente producido.

Inciso 2) Categoría Pequeños Contribuyentes

Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por el Artículo 23° de la presente Ordenanza.

Además de lo mencionado deben cumplir con los siguientes requisitos:

- La ocupación de empleados no limitará el encuadramiento como artesano y/o pequeño contribuyente.
- Ventas anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

no superiores a los pesos tres millones setecientos ochenta mil (\$ 3.780.000) para prestación de servicios y para actividad comercial e industrial.

- Presentación de la Constancia de Opción al Monotributo o Data Fiscal actualizado.

Dichos requisitos deben ser presentados por escrito, con carácter de Declaración Jurada, al inicio de la actividad o al 30/09 de cada año; caso contrario en el presente período deberá tributar con la alícuota correspondiente de acuerdo a la actividad.

Inciso 3) **Categoría Contribuyentes Micro emprendedores:** serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a) de la presente Ordenanza, y que cumplan con las Ordenanzas 1459, y 2532, además con las siguientes condiciones:

- Actividad sin local Comercial y con un máximo de un (1) empleado
- Ingresos brutos anuales (del ejercicio anterior) inferior a \$ 296.352.-

Inciso 4) **Categoría Contribuyentes de Régimen General:** Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas según Artículo 23 a) de la presente ordenanza y cuyas ventas anuales superen los \$ 4.536.000.- (cuatro millones quinientos treinta y seis mil pesos) anuales ó revistan la calidad de contribuyentes responsables inscriptos en IVA y que no superen \$ 11.844.000,00.- (once millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos).

Inciso 5) **Categoría Contribuyentes de Alícuota Superior:** Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades definidas por Artículo 23 de la presente Ordenanza cuya alícuota sea distinta de la general (7%0).

Inciso 6) **Categoría Grandes Contribuyentes:** Serán aquellos contribuyentes titulares de actividades responsables inscriptos cuyas ventas anuales superen \$ 11.844.000.- (once millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos).

Artículo 21: CONFORME a lo establecido en el Artículo 99 de la Ord. Gral. Impositiva, se establece



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

un sistema combinado a los efectos de la obligación tributaria del presente capítulo de acuerdo a los siguientes criterios:

Inciso 1) **Categorías Pequeños Contribuyentes:** Conforme a lo estipulado el ART 97 de la Ordenanza Impositiva tributarán un importe por categorías referencial de acuerdo a la siguiente tabla:

| Categoría | Ingresos anuales (hasta) | Importe mensual 1er semestre 2023 |
|------------------|---------------------------------|--|
| 0 | \$ 378,970 | \$ 942.90 |
| 1 | \$ 568,835 | \$ 1320.50 |
| 2 | \$ 761,500 | \$ 1726 |
| 3 | \$ 1,517,396 | \$ 2092 |
| 4 | \$ 4,536,000 | \$ 2860 |

Los contribuyentes deberán presentar su declaración jurada anual hasta el día 30/09/2023 o hábil siguiente. –

En todos los casos los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la constancia de AFIP vigente más re empadronamiento actualizado y Declaración Jurada realizada ante la Dirección General de Rentas si el contribuyente estuviera encuadrado en régimen general del impuesto sobre los Ingresos Brutos a petición de rentas municipal.

Inciso 2) **Categoría Micro emprendedores:** tributarán los siguientes importes: • Doce meses de exención del monto mensual a tributar en la Tasa fijada para los Pequeños Contribuyentes categoría 0 (cero).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- A partir del décimo tercer (13°) mes, contando desde la fecha de alta de la actividad y hasta cumplido el décimo octavo (18°) mes, tributarán el cincuenta por ciento (50%) de la tasa fijada para los Pequeños Contribuyentes de categoría 0 (cero).

Inciso 3) Contribuyentes de Régimen General:
Tributarán un importe mínimo de acuerdo a la siguiente tabla:

| Descripción | Mínimo mensual | Mínimo anual |
|--------------------|-----------------------|---------------------|
| Régimen general | \$ 3.024,00 | \$ 36.290 |

Los contribuyentes deberán gestionar su clave fiscal municipal, en forma optativa, y presentar su declaración jurada en dos períodos semestrales: por el período que va desde el 1 septiembre 2022 a 28 de febrero 2023, el vencimiento operará el 31/03/2023 o hábil siguiente y desde el 1 de marzo 2023 al 31 de agosto 2023 el día 30/09/2023 o hábil siguiente.

Sobre la información presentada que constituye su base imponible, se efectuará el cálculo semestral de la tasa (base imponible por alícuota 7°/00) y se ingresarán las diferencias resultantes en las cuotas de mayo y noviembre respectivamente.

Los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Rentas y correspondiente a los Ingresos Brutos si la autoridad de contralor local así lo requiriera y/o declaración jurada de IVA.

El contribuyente podrá ingresar montos mayores a los determinados como mínimos mensuales, a cuenta de las diferencias mencionadas.

Inciso 4) Contribuyentes de Alícuota Superior:
Tributarán un importe mínimo de acuerdo a la siguiente tabla:

| Descripción | Mínimo mensual | Mínimo anual |
|--------------------|-----------------------|---------------------|
|--------------------|-----------------------|---------------------|



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------------------|-------------|-----------|
| Alicuota Superior | \$ 3.236,00 | \$ 38.828 |
|-------------------|-------------|-----------|

Los contribuyentes de alícuota superior, podrán gestionar su clave fiscal municipal, en forma opcional, y presentar su declaración jurada en dos períodos semestrales: septiembre 2022 a febrero 2023 el día 31/03/2023 o hábil siguiente y desde el 1 de marzo 2023 al 31 de agosto 2023 el día 30/09/2023 o hábil siguiente o todos los meses a los efectos de determinar diferencias de tasas si el producto de base imponible por alícuota es mayor al mínimo determinado para la categoría.

Sobre la información presentada que constituye su base imponible, se efectuará el cálculo semestral de la tasa (base imponible por alícuota superior) y se ingresarán las diferencias resultantes en las cuotas de mayo y noviembre respectivamente.

Los contribuyentes deberán acompañar la presentación con la declaración jurada realizada ante la Dirección General de Rentas y correspondiente a los Ingresos Brutos si la autoridad de contralor así lo requiriera y/o declaración jurada de IVA.

El contribuyente podrá ingresar montos mayores a los determinados como mínimos mensuales, a cuenta de las diferencias mencionadas.

Inciso 5) Grandes Contribuyentes: La presentación de la declaración jurada de ventas será mensual, con vencimiento el día 10 o hábil siguiente del mes inmediato posterior, la cual constituye su base imponible.

Junto a la declaración jurada el contribuyente presentará el formulario AFIP 731 o 2002 y declaración jurada utilizada para la tributación de Ingresos Brutos ante la Dirección General de Rentas de la Provincia si rentas municipales así lo requiriera.

El contribuyente tributará el valor de la tasa mensual que resulta de multiplicar la base imponible por la alícuota correspondiente a la actividad o el mínimo determinado para cada actividad cuando dicho cálculo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

resulte inferior al mínimo.

La falta de presentación de la base imponible permitirá su determinación de oficio en un todo de acuerdo al Art. 119 de la Ordenanza Impositiva 2023 con un importe equivalente a diez (10) veces el mínimo mensual establecido en este inciso.

Los mínimos vigentes para las distintas actividades son los siguientes:

| Rubro comercial | Mínimo mensual | Mínimo anual |
|--|-----------------------|---------------------|
| Bancos y Tarjetas de crédito | \$ 240.237,00 | \$ 2.882.844,00 |
| Estaciones de servicios | \$ 53.057,90 | \$ 636.694,20 |
| Supermercados de más de 500 m ² | \$ 134.532,70 | \$ 1.614.392,60 |
| Mínimos Alícuota superior | \$ 15.855,80 | \$ 190.270 |
| Mínimos alícuota 7 %0 | \$ 9.543,00 | \$ 114.518,90 |

La falta de presentación de declaración jurada en las fechas indicadas para cada caso será penada como infracción formal y, transcurridos 15 días de las fechas indicadas, será penado con un recargo de valor equivalente a 3 veces el mínimo mensual que corresponde a la categoría en que se hallaba inscripto por la actividad ejercida.

Sin perjuicio de ello si la declaración jurada fuese necesaria para determinar la categoría, el Municipio no categorizará al contribuyente para el año siguiente como Pequeño contribuyente (Art. 20 incisos 1 y 2).

Para el segundo semestre 2023, el incremento de la tasa básica será análogo a la propiedad ponderando la inflación del período 1 de diciembre de 2022 a mayo 2023 y observando el impacto del semestre 2023.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Artículo 22) La tasa mínima anual para todos los contribuyentes a tributar será el que se establece como importe fijo para cada actividad.

Cuando el contribuyente en ejercicio de su actividad explote dos o más rubros sometido a la misma alícuota, tributará un solo mínimo mensual correspondiente a la alícuota mayor.

Inciso 1) Mínimos especiales

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente cuando se exploten los siguientes rubros, el contribuyente pagará como tasa mínima mensual:

| | | |
|----|--|------------|
| a) | Discotecas - Pubs | \$5.922. |
| b) | Taximetrías por cada coche | \$1.739. |
| c) | Autos-remises, por cada coche | \$1.739. |
| d) | Taxiflet, remiflet y servicios de fletes (con vehículo de hasta 1400 kg) Por coche | \$1.739. |
| e) | Transporte escolar por unidad | \$1.739. |
| f) | Los contribuyentes con actividades registradas bajo el rubro Sub-Agencia de Quiniela, tributarán como mínimo un importe igual al establecido para Régimen General. | \$3.225. |
| g) | Ejercicio de actividad comercial y/o servicios ubicado en zona rural | \$ 942,2.- |

Inciso 2) Otras actividades

Las actividades que se especifican a continuación tendrán los siguientes mínimos:

| | | |
|----|--|-----------|
| 1) | Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de Electricidad por mes | \$15.725. |
|----|--|-----------|



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|----|--|----------------------------|
| 2) | Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de Gas, Agua y Servicios Sanitarios por mes | \$ 1.588.- |
| 3) | Distribución postal y/o servicios de comunicación por mes | \$ 15.876.- |
| 4) | Luz, energía eléctrica por KWh Mínimo por mes | \$ 0.13759 \$169.079,90 |
| 5) | Producción, fraccionamiento y abastecimiento de gas por metro cúbico Mínimo por mes | \$ 4,60 \$ 1.590.- |

Artículo 23) Las alícuotas especiales para cada actividad se especifican en el siguiente detalle:

| Código | Actividad | Alícuota |
|--------|-----------|----------|
|--------|-----------|----------|

Inciso 1) Fabricación

PRODUCTOS DE CAUCHO, INCLUSIVE RECAUCHUTAJE Y VULCANIZADO DE NEUMÁTICOS

| | | |
|-------|--|---------|
| 30000 | Fabricación de productos de caucho, inclusive recauchutaje y vulcanizado de neumáticos | 16 °/oo |
|-------|--|---------|

MINERALES NO METÁLICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN

| | | |
|-------|--|---------|
| 33500 | Elaboración de mármol y granito | 16 °/oo |
| 33900 | Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte | 16 °/oo |

INDUSTRIAS METÁLICAS BÁSICAS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------|--|---------|
| 34100 | Industrias Básicas del hierro y acero (producción de lingotes, techos, planchas, relaminación y estirado de formas básicas, tales como: láminas, cintas, tubos, cañerías, varillas y alambres) | 16 °/oo |
| 34200 | Industrias básicas de metales no ferrosos (producción de lingotes, barras, láminas, varillas, tubos y cañerías) | 16 °/oo |

PRODUCTOS METÁLICOS, EXCEPTO MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE

| | | |
|-------|--|---------|
| 35000 | Fabricación de productos metálicos excepto maquinarias y equipos de transporte | 16 °/oo |
|-------|--|---------|

MAQUINARIAS, APARATOS EXCEPTO ARTICULOS ELECTRICOS

| | | |
|-------|---|---------|
| 37000 | Construcción de maquinarias, aparatos y accesorios. | 16 °/oo |
|-------|---|---------|

MATERIAL DE TRANSPORTE

| | | |
|-------|---|---------|
| 38900 | Construcción de materiales de transporte no clasif. en otra parte | 16 °/oo |
|-------|---|---------|

Inciso 2) Servicios Públicos

ELECTRICIDAD, GAS AGUA, TELÉFONO Y TELEX

| | | |
|-------|--|--------|
| 51000 | Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de electricidad | 12°/oo |
|-------|--|--------|



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------|--|--------|
| 51200 | Producción, fraccionamiento, distribución y abastecimiento de gas, agua y servicios sanitarios y cloacales | 8°/oo |
| 51300 | Telecomunicaciones | 10°/oo |
| 51301 | Distribución postal y/o servicios de comunicación por ese sistema | 10°/oo |
| 51302 | Telefonía celular | 8°/oo |

Inciso 3) Comercio

POR MAYOR

| | | |
|-------|---|--------|
| 61111 | Tabacos, cigarrillos y cigarros | 14°/oo |
| 61185 | Bebidas alcohólicas y analcohólicas - Vinotecas | 16°/oo |

POR MENOR

| | | |
|-------|--|--------|
| 61211 | Supermercados, Hipermercados y otros establecimientos para la venta de productos alimenticios, Artículos del hogar, indumentarias, etc. de más de 500 m2 de superficie afectada. | 14°/o |
| 61215 | Bebidas Alcohólicas no destinadas al consumo en el local o lugar de venta | 14°/oo |
| 61285 | Heladerías | 14°/oo |
| 61298 | Venta de Artículos usados o reacondicionados, excepto la venta de bolsas reacondicionadas o usadas y lo expresamente especificados en algún otro apartado de la Ordenanza | 16°/oo |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------|---|--------|
| 61299 | Billetes de Lotería, rifas, prode, quiniela, casino | 14°/oo |
| 61304 | Slots y Máquinas Tragamonedas | 9°/oo |

Inciso 4) Financiero

BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

| | | |
|-------|--|--------|
| 62000 | Bancos | 16°/oo |
| 62002 | Personas físicas y jurídicas no comprendidas en los incisos anteriores o inscriptos en la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo. | 16°/oo |
| 62003 | Operaciones de préstamos que efectúen las empresas comerciales, industriales, agropecuarias, financieras, tarjetas de créditos o de servicio que no sean otorgadas por entidades involucradas en los apartados anteriores. | 16°/oo |
| 62005 | Compraventa de títulos y casas de cambio. | 16°/oo |

Inciso 5) Servicios

SEGUROS

| | | |
|-------|--|-------|
| 63000 | Seguros (que reviste el carácter de Empresa) | 11 %o |
|-------|--|-------|

BIENES INMUEBLES

| | | |
|-------|--|--------|
| 64000 | Bienes Inmuebles – Inmobiliarias – PARA LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL ART 11 2 INC. E) EXENCION PROFESIONALES | 16°/oo |
| 64002 | Sub-locación de casas, habitaciones y locales | 19°/oo |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------|-------------------------------------|--------|
| | con/sin muebles | |
| 64003 | Locación de inmuebles por temporada | 10°/oo |

TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

| | | |
|-------|--|--------|
| 71401 | Garages, playas de estacionamiento, guardacoches y similares | 19°/oo |
| 71902 | Operador Turístico alternativo | 9°/oo |

AL PÚBLICO

| | | |
|-------|--|---------|
| 82800 | Servicios de televisión por cable y transmisión satelital. | 32°/oo |
| 82904 | Agencia de Remisses | 8°/oo |
| 82905 | Servicio de Inspección Técnica Vehicular | 80 °/oo |

A LAS EMPRESAS

| | | |
|-------|--|--------|
| 83200 | Agencias de publicidad | 16°/oo |
| 83300 | Servicios de ajuste y cobranza de cuotas. | 19°/oo |
| 83400 | Servicios de anuncios en carteleras, pantallas o paneles luminosos | 16°/oo |
| 83900 | Servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte | 11°/oo |

ESPARCIMIENTO

| | | |
|-------|-------------------|--------|
| 84301 | Discotecas - Pubs | 27°/oo |
|-------|-------------------|--------|



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------|---|---------|
| 84302 | Predios para espectáculos | 27°/oo |
| 84304 | Parque de diversiones o análogos permanentes | 14°/oo |
| 84305 | Agencias carrera hípicas, Casinos | 28°/oo |
| 84306 | Bar Restaurant con espectáculos | 18 °/oo |
| 84307 | Pub, karaokes | 27°/oo |
| 84308 | Ferias y exposiciones permanentes | 14°/oo |
| 84310 | Sala de entretenimiento para adultos y/o niños con juegos electrónicos, mecánicos o similares por local habilitado, bowling, pool | 25 °/oo |
| 84312 | Salón de Fiestas | 16°/oo |
| 84313 | Salón de Fiestas Infantiles | 16°/oo |

SERVICIOS PERSONALES

| | | |
|-------|--|--------|
| 85201 | Negocios que vendan y expendan únicamente bebidas alcohólicas al menudeo por vasos, copas o cualquier forma similar para ser consumido en el local o lugar de venta. | 25°/oo |
| 85901 | Alquiler de vajilla para lunch, mobiliarios y elementos de fiestas. | 8°/oo |
| 85902 | Servicios funerarios | 11°/oo |
| 85903 | Cámaras frigoríficas | 14°/oo |
| 85904 | Rematadores o sociedades dedicadas al remate que no sean remates ferias. | 16°/oo |
| 85905 | Consignatarios o comisionistas, que no sean consignatarios de hacienda. | 16°/oo |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------|--|--------|
| 85906 | Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otra retribución análoga y que no tenga tratamiento expreso en esta Ley.- Incluye Venta de Boletos o Pasajes Tercerizados. Interm. en Vta. de combustibles, etc.) | 16°/oo |
| 85907 | Servicios personales n.c.p con actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, bonificaciones u otras retribuciones análogas – Incluye Pago Fácil, RapiPago, Cobro Express u otros similares. | 16 %o |
| 85908 | Nafta, kerosene, gasoil – Estaciones de servicio | 12°/oo |
| 85909 | Cabinas telefónicas, servicio de internet, juegos en red y similares | 16°/oo |
| 85910 | GNC (Gas natural comprimido) | 16°/oo |
| 86000 | Servicios de vigilancia y seguridad privados | 11°/oo |

PRESTADOS POR EL ESTADO

| | | |
|-------|--|--------|
| 87000 | Luz, energía eléctrica correspondientes por kw. Facturado a usuarios finales (incluido alumbrado público) pagarán según se establece en el Artículo 22 – inc. 3) – apartado 4) | 16°/oo |
| 87100 | Producción, distribución y fraccionamiento de gas, por cada metro cúbico de gas facturado. | 8°/oo |
| 87101 | Producción, distribución de gas por cilindro o su equivalente. | 12°/oo |
| 87200 | Bancos y entidades financieras. | 16°/oo |

Artículo 23 a) La nómina de actividades



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

comprendidas en el alícuota general del 7 °/oo es la siguiente:

Inciso 1) – Actividades Primarias

| | | |
|-------|---|--|
| 02000 | Ganadería | |
| 07000 | Otras Actividades Primarias no clasificadas | |

Inciso 2) – Actividades extractivas

PIEDRA, ARCILLA Y ARENA

MINERALES NO METÁLICOS, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE Y EXPLOTADOS

| | | |
|-------|---|--|
| 19900 | Explotación de minerales no metálicos, no clasif. en otra parte | |
| 19901 | Extracción de piedra caliza | |

Inciso 3) – Industria Manufacturera

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, EXCEPTO BEBIDAS

| | | |
|-------|--|--|
| 20100 | Matanza de ganado, preparación de carnes y conservación | |
| 20500 | Manufactura de productos de molino | |
| 20600 | Manufactura de productos de panadería | |
| 20800 | Fabricación de productos de confitería (excepto proa. Panadería) | |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------|----------------------------------|--|
| 20900 | Industrias alimenticias diversas | |
| 20901 | Fábrica de fideos secos | |

BEBIDAS

| | | |
|-------|---|--|
| 21100 | Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas | |
| 21300 | Fabricación de cerveza y malta, producción artesanal y regional | |
| 21400 | Fabricación de bebidas no alcohólicas y agua gaseosa | |

TEXTILES

| | | |
|-------|---|--|
| 23200 | Fabricación de tejidos de punto | |
| 23900 | Fabricación de textiles no clasificados en otra parte | |

CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS COMO PRODUCTOS TEXTILES

| | | |
|-------|--|--|
| 24100 | Fabricación de calzado | |
| 24300 | Fabricación de prendas de vestir | |
| 24400 | Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir | |

MADERA Y EL CORCHO EXCEPTO LA FABRICACIÓN DE MUEBLES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------|---|--|
| 25100 | Aserraderos, taller de cepillado y otros talleres para trabajar en madera | |
| 25900 | Fabricación de productos de corcho y madera no clasificados en otra parte | |

MUEBLES Y ACCESORIOS

| | | |
|-------|-------------------------------------|--|
| 26000 | Fabricación de muebles y accesorios | |
|-------|-------------------------------------|--|

IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS

| | | |
|-------|---|--|
| 28000 | Imprentas, Letter Press, editoriales e industrias conexas | |
|-------|---|--|

CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR

| | | |
|-------|--|--|
| 29300 | Fabricación de Artículos de cuero, excepto calzado y otras prendas de vestir | |
|-------|--|--|

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

| | | |
|-------|---|--|
| 39900 | Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte | |
|-------|---|--|

Inciso 4) – Industria de la Construcción

| | | |
|-------|------------------------------------|--|
| 40000 | Construcción y actividades conexas | |
|-------|------------------------------------|--|

Inciso 5) - Comercio

COMERCIO POR MAYOR



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------|---|--|
| 61120 | Minerales, metales y productos químicos industriales, excepto piedra, arena y grava | |
| 61130 | Madera aserrada y materiales de construcción, excepto metálicos y eléctricos | |
| 61140 | Maquinaria y material de la industria, el comercio y la agricultura, vehículos automotores, incluidas piezas, accesorios y neumáticos | |
| 61150 | Artículos de bazar, ferreterías y eléctricos | |
| 61160 | Venta de muebles y accesorios para el hogar | |
| 61170 | Géneros textiles y prendas de vestir, incluidos Artículos de cuero | |
| 61180 | Productos alimenticios y bebidas | |
| 61181 | Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche | |
| 61182 | Almacenes sin discriminación de rubros | |
| 61183 | Abastecimiento de carnes | |
| 61184 | Distribuidores (mayoristas) independientes de productos alimenticios, excepto bebidas alcohólicas | |
| 61186 | Soda, Agua potable o mineral (envasada), gaseosas, vinos, cervezas | |
| 61187 | Purificadores de agua | |
| 61190 | Comercios por mayor no clasificados en otra parte | |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------|----------------------------------|--|
| 61191 | Sustancias minerales concesibles | |
| 61194 | Productos medicinales | |

COMERCIO POR MENOR

| | | |
|-------|---|--|
| 61200 | Viveros | |
| 61202 | Grow Shops | |
| 61203 | Elaboración de fertilizantes | |
| 61205 | Venta, desposte, broza, trozados (incluidos embutidos) CARNE TERNERA y PORCINA | |
| 61206 | Venta trozado, AVES (pollo, pavita) | |
| 61207 | Venta Pescados y Mariscos | |
| 61208 | Dietética | |
| 61209 | Venta de bebidas analcohólicas | |
| 61210 | Almacenes, autoservicios, supermercados y otros establecimientos para la venta de productos alimenticios hasta 500 m2 de superficie afectada. | |
| 61212 | Dispensas y Autoservicios | |
| 61213 | Huevos, frutas, hortalizas y verduras (Verdulerías) | |
| 61214 | Kiosco con venta de abarrotes y comestibles | |
| 61216 | Organizaciones comerciales regidas por la Ley 18.415 | |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------|--|--|
| 61217 | Cigarrillos y cigarros | |
| 61218 | Kioscos sin venta de bebidas alcohólicas | |
| 61219 | Kiosco – Maxi Kiosco - Drugstore | |
| 61220 | Farmacias | |
| 61221 | Óptica y contactología | |
| 61225 | Perfumerías y accesorios | |
| 61226 | Sex-shop | |
| 61230 | Tiendas de géneros textiles, prendas de vestir, calzados, mercerías y lanas | |
| 61231 | Valijas y Artículos de cuero, excepto calzado. | |
| 61232 | Comercio de artículos usados no seriados o repetidos, indumentaria, calzados y accesorios, excedentes de temporada, outlets, ferias francas. | |
| 61233 | Papelería, Librería, Diarios, Artículos de Oficina y Escolares, jugueterías | |
| 61240 | Artículos y accesorios para el hogar | |
| 61241 | Muebles de madera, metal y otros materiales, gabinetes o muebles para heladeras, radios, combinados | |
| 61242 | Restauración y venta de muebles varios de madera, metal y otros materiales | |
| 61250 | Pinturas, esmaltes, barnices y afines | |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------|--|--|
| 61251 | Venta de artículos sanitarios al por menor | |
| 61260 | Vehículos, automotores, motocicletas, motonetas, bicicletas y sus accesorios o repuestos. | |
| 61261 | Motocicletas, motonetas y bicicletas nuevas | |
| 61262 | Motocicletas, motonetas y bicicletas usadas | |
| 61263 | Vehículos automotores nuevos | |
| 61264 | Vehículos automotores usados | |
| 61265 | Accesorios y repuestos | |
| 61266 | Venta de aceites y lubricantes vehiculares | |
| 61270 | Venta de gas envasado | |
| 61280 | Grandes almacenes y bazares | |
| 61281 | Casa de ramos generales sin discriminar rubros, excepto los comprendidos en los números 61261, 61264, 61291; salvo accesorios y repuestos. | |
| 61282 | Artículos de bazar y menaje | |
| 61283 | Artículos y/o productos regionales, regalos ó fantasías | |
| 61284 | Relojes y joyas | |
| 61286 | Heladerías artesanales locales | |
| 61289 | Reparto modalidad delivery con o sin aplicación | |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------|--|--|
| 61290 | Comercio por menor no clasificado en otra parte | |
| 61291 | Artefactos electrónicos o mecánicos, máquinas o implementos incluyendo los agrícolas - ganaderos, accesorios y repuestos. | |
| 61292 | Carbón y leña | |
| 61293 | Metales en desuso, botellas y vidrios rotos | |
| 61294 | Artículos y juegos deportivos | |
| 61295 | Instrumentos musicales y/o Artículos electrónicos de grabación y/o reproducción de sonidos y/o imágenes. | |
| 61296 | Disquerías | |
| 61297 | Florerías – Venta de plantines aromáticos. | |
| 61300 | Energías y recursos renovables – venta e implementación de dispositivos afines | |
| 61301 | Artículos de fotografía, de filmación y similares | |
| 61302 | Computadores y accesorios | |
| 61303 | Venta de Artículos del hogar e indumentaria de más de 500 m ² De superficie afectada, que no tengan ni sean sucursales | |
| 61305 | Instaladores de GNC | |

Inciso 6) -Servicios



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

| | | |
|-------|--|--|
| 62001 | Compañías de ahorro y préstamos para viviendas, compañías financieras, Cajas de Créditos y Sociedades de crédito para Consumo comprendidas en la Ley 18061 y autorizadas por el Banco Central de la República Argentina. | |
| 62004 | Operaciones de préstamos no involucradas en los apartados anteriores. | |
| 62006 | Cooperativas de vivienda | |

SEGUROS

| | | |
|-------|--|--|
| 63001 | Organizadores y Productores - Asesores (Ley 22400) | |
|-------|--|--|

BIENES INMUEBLES

| | | |
|-------|-----------------------|--|
| 64001 | Locación de inmuebles | |
|-------|-----------------------|--|

TRANSPORTE

| | | |
|-------|--|--|
| 71200 | Ómnibus, Transporte de pasajeros, Diferenciales (puerta a puerta). | |
| 71300 | Transporte de pasajeros por carretera, excepto el transporte de ómnibus. | |
| 71400 | Transporte de carretera no clasificado en otra parte (fletes, otros) | |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------|--|--|
| 71800 | Servicios conexos con el transporte. | |
| 71801 | Agencias de viajes y/o turismo | |
| 71900 | Taxis | |
| 71901 | Remisses | |
| 71902 | Transporte publico individual por aplicación (tipo Uber) | |
| 71903 | Transporte recreativo | |
| 71904 | Transporte Escolar | |

AL PÚBLICO

| | | |
|-------|--|--|
| 82100 | Enseñanza pública | |
| 82200 | Servicios médicos y sanitarios | |
| 82300 | Medicina animal (Veterinarias) | |
| 82301 | Pet Shop | |
| 82400 | Organizaciones religiosas | |
| 82500 | Instituciones de asistencia social | |
| 82600 | Asociaciones comerciales y profesionales y organizaciones obreras | |
| 82700 | Asociaciones, Clubes, Entidades de Bien Público, Bibliotecas circulantes, museos, jardín botánico y zoológico comercial. | |
| 82900 | Gimnasios de sobre carga – Crossfit – Calistenia | |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------|---|--|
| | - Deadlift | |
| 82901 | Gimnasios Aeróbicos – Pilates - Running | |
| 82902 | Guarderías y jardines de infantes | |
| 82903 | Academias dedicadas a la enseñanza de cualquier arte u oficio | |

A LAS EMPRESAS

| | | |
|-------|--|--|
| 83500 | Consignatarios y concesionarios en hoteles, colonias de vacaciones, concesiones privadas o públicas; ya sean de carácter nacional, provincial o municipal. | |
| 83901 | Agencias de Propaganda Móvil (1 ó 2 vehículos) | |
| 83902 | Propaladora | |

ESPARCIMIENTO

| | | |
|-------|--|--|
| 84100 | Intermediarios en la distribución y locación de películas cinematográficas. | |
| 84200 | Sala Cinematográfica, Teatral, de Conciertos y Salón de Usos Múltiples. | |
| 84300 | Otros servicios de esparcimiento | |
| 84306 | Bar y/o Restaurant con espectáculos. | |
| 84309 | Complejo Deportivo con Alquiler de canchas de golf, tenis, paddle, frontón, squash, natatorios, similares y todo otro espacio y/o lugar destinados a prácticas deportivas. | |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------|--|--|
| 84311 | Bar y/o Restaurant con entretenimiento tipo juegos | |
|-------|--|--|

PERSONALES

| | | |
|-------|---|--|
| 85100 | Servicios domésticos | |
| 85200 | Bar – Restaurant - Parrilla | |
| 85210 | Café al paso. | |
| 85250 | Comidas para llevar. | |
| 85300 | Hoteles, casas de huéspedes, hospedajes, residenciales, colonias de vacaciones, hoteles sindicales y de obras sociales, campamentos, cabañas, apartohotels, dormís, hostels y similares | |
| 85400 | Lavanderías y servicios de lavanderías, limpieza y teñidos. | |
| 85500 | Peluquerías y salones de belleza | |
| 85501 | Centro de estética – Servicios de spa | |
| 85600 | Estudios fotográficos y fotografías comerciales | |
| 85601 | Fotógrafos sin local comercial | |
| 85602 | Estudio fotográfico sin laboratorio | |
| 85650 | CoWorkings (alquiler y sub alquiler de oficinas o cubículos) | |
| 85700 | Composturas de calzado | |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------|---|--|
| 85800 | Trabajadores independientes de la construcción, albañiles, plomeros, gasistas y similares. | |
| 85801 | Artesanado, enseñanza u oficio. | |
| 85830 | Tatuajes - Piercings | |
| 85850 | Diseño Gráfico - Cartelería - Señalética - Ploteados | |
| 85900 | Servicios personales no clasificados en otra parte. - Incluye Venta de boletos o pasajes - Disfraces. - | |
| 85913 | Food Truck | |
| 86100 | Reparación de máquinas o equipos, excluidos los eléctricos. | |
| 86200 | Reparación de máquinas, accesorios y Artículos eléctricos. | |
| 86300 | Reparación de motonetas, motocicletas y bicicletas | |
| 86301 | Reparaciones de automotores o sus partes integrantes, no incluyen lavado, lubricación ni servicios de remolque. | |
| 86302 | Lavadero de automotores | |
| 86303 | Reparación y Venta de Neumáticos - Alineado y Balanceado de cubiertas | |
| 86400 | Reparación de joyas | |
| 86401 | Reparación de relojes | |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------|--|--|
| 86500 | Reparación y afinación de instrumentos musicales | |
| 86900 | Reparaciones no clasificadas en otra parte | |
| 86902 | Servicio de Diagnóstico Computarizado de Automotores | |
| 86910 | Car detailing-car audio-microbollos-pulido y tratamientos acrílicos y cerámicos-polarizados-limpieza de interiores y tapicería-limpieza de motor | |
| 88000 | Estudios Profesionales no contemplados en rubros 88001 al 88007 | |
| 88001 | Estudios Jurídicos | |
| 88002 | Estudios Contables | |
| 88003 | Estudios Notariales | |
| 88004 | Estudios de Arquitectura - Agrimensura | |
| 88005 | Martilleros y Corredores Públicos | |
| 88006 | Asesoría y Gestoría del Automotor | |
| 88007 | Consultoras laborales | |
| 88100 | Servicios profesionales no clasificados en otra parte | |
| 85911 | Servicios de atención y cuidados médicos a ancianos con alojamiento - Geriátricos | |

SERVICIOS PÚBLICOS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | |
|-------|---|--|
| 97000 | Servicios de Cloacas- Se deja expresamente estipulado la no incidencia o traslado de este impuesto a los consumidores finales del servicio mencionado | |
| 97100 | Servicio de Agua corriente. Se deja expresamente estipulado la no incidencia o traslado de este impuesto a los consumidores finales del servicio mencionado | |

Inciso 7) – General

| | | |
|-------|--|-------|
| 10000 | General (No comprendido en ninguno anterior) | 7°/oo |
|-------|--|-------|

CAPÍTULO II

HABILITACIONES

Artículo 24)

Inciso 1) Renovación anual: Todas las habilitaciones comerciales deberán ser renovadas anualmente. El atraso en más 30 días en esta renovación será penado con una **multa** establecida por el Código de Faltas Vigente.

Cuando se tratara de renovación de habilitación municipal de profesionales deberán acreditar matrícula vigente y certificado del colegio respectivo.

Debe exhibirse el Certificado de Habilitación en un lugar visible con el correspondiente código QR.

Inciso 2) Tasa por temporada: Cuando las habilitaciones sean solicitadas por personas no **residentes en La Falda entre los meses de octubre y febrero inclusive**, el contribuyente deberá abonar un importe igual al mínimo anual de la categoría que corresponda al momento de iniciar el trámite, de acuerdo a los importes fijos

establecidos para cada caso; por considerarlos, habilitaciones de temporada, de acuerdo a la actividad



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

que se va a desarrollar y a criterio del Poder Ejecutivo Municipal.

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar facilidades de pago respecto de los importes establecidos en el párrafo anterior.

Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, los mismos serán de aplicación a cada uno de ellos.

Inciso 3) **Habilitación provisoria:** El Poder Ejecutivo Municipal podrá otorgar una HABILITACION PROVISORIA por el término de **90 días**, prorrogable por única vez por igual plazo, previa aceptación del Ejecutivo Municipal.

Este tipo de habilitación será otorgada para habitantes domiciliados en la Ciudad de La Falda teniendo un mínimo de un año de residencia y cuando las condiciones para la habilitación definitiva no estén totalmente cumplimentadas, debiendo obligatoriamente guardar los requisitos mínimos de higiene y seguridad y que garantice el normal desempeño de la actividad.

La contribución por los Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios correspondiente, será determinada en el código de actividades correspondiente, con más el TREINTA POR CIENTO (30%) de recargo en este tipo de habilitación.

Vencido el plazo otorgado, el CESE se produce de oficio y sin necesidad de notificación alguna.

CAPÍTULO III

ADICIONALES

Artículo 25) FIJASE el porcentual establecido en el Artículo 122 de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

1. **FONDO TURISMO CULTURA Y DEPORTE en un dieciocho por ciento (18%)**, sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

el Art. 21 de la presente Ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.

2. **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SALUD en un trece por ciento (13%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente Ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio. 3. **SANEAMIENTO en un trece por ciento (13%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente Ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.

4. **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA FALDA “Libertador General San Martín” en un tres por ciento (3%)** sobre el monto total de las obligaciones tributarias definidas en el Art. 21 de la presente Ordenanza que inciden sobre la actividad comercial y de servicio.

5. **Gastos Administrativos:** El importe fijado es de **\$ 330.-** para el ejercicio 2023.

CAPÍTULO IV

FORMA DE PAGO

Artículo 26) FÍJANSE los siguientes vencimientos para las contribuciones establecidas en el presente TÍTULO:

Inciso 1) PAGO EN DOCE (12) CUOTAS:

- se abonarán en DOCE (12) cuotas, mensuales y consecutivas.
- El incremento de 40% (cuarenta) para la tasa básica, con base a los valores del 31 de diciembre del año 2022 regirá para los primeros seis meses (meses enero a junio) ajustándose en el periodo siete (julio) y a posteriori según el incremento de precios que suceda entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de mayo de 2023, ajustable esto último según índice IPIMNG (Índice de Precios Internos al por Mayor Nivel General). Si el proceso inflacionario en el segundo semestre 2023 fuera de mayor cuantía que el primero quedará la posibilidad de ajustar los valores de tasas considerando dicho incremento con el procedimiento que establece el Artículo 64



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

de la Carta Orgánica Municipal

- Los montos establecidos tendrán un descuento, por pago anticipado, acorde con su vencimiento:

1º vencimiento: 8% de bonificación el día 10 o hábil posterior.

2º vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno el día 30 o hábil posterior.

Exclúyanse de los descuentos establecidos precedentemente al Código de Actividad N° 61304 – Slots y tragamonedas.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto, lo percibirán aquellos contribuyentes que, por disposiciones legales vigentes, gozarán de descuentos especiales superiores al TREINTA POR CIENTO (30%) en sus obligaciones tributarias.

Inciso 2) Toda actividad comercial, industrial o de servicios ubicada en la ZONA RURAL, de acuerdo a los límites fijados en la Ordenanza No. 003/80, gozará de un descuento sobre la Tasa que le correspondiere del CINCUENTA POR CIENTO (50%). -

Inciso 3) Cuando se reciba un pago fuera de término al que se la haya aplicado un descuento incorrecto el Municipio generará nota de débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

Artículo 27) CRÉDITO FISCAL:

Inciso 1) Reconózcase como Crédito Fiscal para el pago de Tasa de Comercio, hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de su obligación anual de toda suma aportada, en concepto de inversión, publicidad, promoción o concurso realizada a través y en coordinación con la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local, con previa autorización y reglamentación del Poder Ejecutivo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

TÍTULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE: ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 28) A los fines de la aplicación del Artículo 27 de la Ordenanza General Impositiva, fijense los siguientes tributos. DEROGADO

CAPÍTULO I

CINEMATOGRAFOS

Artículo 29) Las exhibiciones de películas cinematográficas, abonarán según el siguiente criterio:

a) Salas Permanentes: de acuerdo lo establecido en el TÍTULO II - Contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial y de servicios, Tributarán según Código 10000 - b) Salas no Permanentes: autorizadas por el Municipio, que no den más de DOS (2) días de función: por día **\$ 689,80.-**

b) En las Salas Cinematográficas, y/o Autocines donde el Municipio tenga participación del producido en concepto de entrada, se le exceptuará del pago establecido en el inciso a).

El valor de la entrada que podrá cobrar el municipio como AUTOCINE no podrá exceder el importe de **\$ 3.150.- por vehículo.**

CAPÍTULO II

CIRCOS

Artículo 30) LAS presentaciones de los circos que se instalen en el ejido municipal serán SIN CARGO.

CAPÍTULO III

TEATROS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Artículo 31) LOS espectáculos realizados por compañías teatrales de revista, obras frívolas o picarescas que se realicen en teatros, cines, clubes, en locales cerrados o al aire libre serán SIN CARGO.

CAPÍTULO IV

BAILES

Artículo 32) LOS clubes, sociedades, agrupaciones y espectáculos, que realicen reuniones bailables en locales propios o arrendados, abonarán el DIEZ POR CIENTO (10%) de las entradas vendidas, con un mínimo por evento de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Entidades con personería Jurídica \$ 2.021,60.-
- 2) Entidades sin personería Jurídica \$ 3.640,00.-
- 3) *Organizaciones estudiantiles pro - viaje de estudios*: SIN CARGO. 4) Otros \$ 3.640,00.-
- 5) Las Cooperadoras Escolares, Bibliotecas, Cooperadoras de Dispensarios u Hospitales y Entidades similares cuyos fondos sean utilizados para fines benéficos SIN CARGO.

Artículo 33) Las colonias de Vacaciones, Hoteles, Hosterías, Hospedajes, Confiterías, etc. que realicen espectáculos y/o bailes no habituales, abonarán por función \$ 2.021,60.-

Artículo 34) LAS pistas de baile explotadas por particulares, abonarán por cada función \$ 4.858,00.-

Artículo 35) Los bailes que se realicen durante los días de Carnaval, abonarán las tarifas previstas en los Artículos anteriores.

CAPÍTULO V

DEPORTES

Artículo 36) Los espectáculos de boxeo, catch o similares,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

abonarán por cada reunión:

- 1) Si intervienen profesionales el CINCO POR CIENTO (5%) de las entradas, con un mínimo de CINCO (5) entradas generales.
- 2) Si intervienen aficionados, SIN CARGO.

Artículo 37)

- 1) Las carreras de automóviles, motocicletas o karting que se realicen en el ejido municipal, previa solicitud de autorización concedida será SIN CARGO.
- 2) LOS espectáculos de fútbol serán SIN CARGO.

CAPÍTULO VI

ESPECTÁCULOS DE VIDEO CASSETTES Y SIMILARES

Artículo 38) LOS comercios que exhiban CD, DVD y/o TELEVISION por circuito cerrado o por reproducción de imágenes en movimiento realizados en locales públicos, no tendrán CARGO

CAPÍTULO VII

ESPECTÁCULOS DIVERSOS

Artículo 39) Los festivales diversos, desfile de modelos, etc. que se realicen en clubes o entidades o en casas de comercio, previa solicitud de autorización concedida será SIN CARGO.

CAPÍTULO VIII

BILLARES - POOLES - BOCHAS - JUEGOS ELECTRONICOS Y SIMILARES - OTROS

Artículo 40) DEROGADO

Artículo 41) DEROGADO

Artículo 42) DEROGADO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

CAPÍTULO IX

PARQUE DE DIVERSIONES Y OTRAS ATRACCIONES

Artículo 43) LOS parques de diversiones y otras atracciones análogas que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes en forma adelantada, previa solicitud de autorización concedida:

- a) Hasta CINCO (5) juegos y TRES (3) kioscos de habilidades \$ 23.927,50.- b) Más de CINCO (5) juegos y TRES (3) kioscos de habilidades \$ 47.961,00.-

Artículo 44) LAS calesitas, carruseles, trencitos, monocarriles o similares y toda otra atracción infantil que se instalen en forma no permanente y cobren entrada, tarifa o boleto, abonarán por mes, por cada juego y por adelantado:

Meses de ENERO y FEBRERO por mes \$ 7.627,00.-

Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive, por mes \$ 2.430,50.-

Artículo 45) LAS pistas de competición de coches, go-karts, o kartódromo, que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes, por adelantado y por coche:

Meses de ENERO Y FEBRERO por mes \$ 2.430,50.-

Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive, por mes \$ 810,50.-

Artículo 46) LOS juegos infantiles electromecánicos o no y juegos de destreza, donde el niño debe trepar, subir o montar en el mismo, que se instalen en forma no permanente, abonarán por mes y por cada juego:

Meses de ENERO Y FEBRERO, por mes, el equivalente a VEINTE (20) fichas. Meses restantes del año el equivalente a DIEZ (10) fichas.

Artículo 47) DEROGADO

Artículo 48) ALQUILER de motos, ciclomotores,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

motonetas, bicicletas, que se instalen en forma no permanente abonarán por cada una, por mes y por adelantado:

Meses de ENERO, FEBRERO por mes \$ 1.270,00.-

Meses de MARZO a DICIEMBRE inclusive por mes \$ 642,50.-

El alquiler de botes, surf a vela, piraguas, triciclos náuticos, etc. que se instalen en forma no permanente abonarán por cada uno, por mes y por adelantado:

Meses de ENERO, FEBRERO por mes \$ 1.270,00.-

Meses MARZO a DICIEMBRE inclusive por mes \$ 642,50.-

Artículo 49

a) POR cada máquina de expendio de golosinas, bebidas y/o juguetes abonarán las siguientes contribuciones por mes y por adelantado:

1-1) Expendedora automática de golosinas, bebidas y/o juguetes \$ 614,50.- 1-2) Expendedora automática de golosinas y/o juguetes gemelos \$ 1.100,00.-

b) LOS aparatos de música accionados con monedas y colocados en el interior del negocio, pagarán por año y por unidad \$ 4.280,00.-

CAPÍTULO X

ENTIDADES EXENTAS

Artículo 50) DECLÁRANSE eximidas de las obligaciones previstas en este TÍTULO (III), conforme a lo establecido en el Artículo 112 de la Ordenanza General Impositiva, las Entidades de Beneficencia y Asistencia Social.

TÍTULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIO DEL DOMINIO PÚBLICO Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

CAPÍTULO I

OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 51)

Inciso 1) El uso de espacio público para establecimientos gastronómicos (EXCEPTO HELADERIAS) será **anual**, de manera obligatoria, sólo para locales comerciales ubicados en la **Avda. Edén** no así para el resto de las arterias de la ciudad, debiendo el comerciante solicitar su correspondiente autorización al Poder Ejecutivo Municipal, incluyendo el período de ocupación de la vía pública y los metros de frente afectados al uso.

La superficie a utilizar será la definida por las ordenanzas vigentes.

La tasa por uso de los espacios públicos para realizar actividad comercial deberá ser abonada mensualmente por anticipado y únicamente el pago efectivo será comprobante de autorización.

Los montos establecidos tendrán un descuento según la fecha de pago en que se realicen:

Por pago entre el día 1º y el día 10º de cada mes en curso: 10% de descuento
Por pago anual una bonificación del 30% de descuento.

Los pagos que se realicen a mes vencido no incluirán descuento y llevarán el recargo que establece la presente ordenanza para el pago de las tasas municipales.

Inciso 2) POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, cafés, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., abonarán desde el 1º de DICIEMBRE y hasta el 28 de febrero:

2-1) En Av. Edén desde calle Avenida del A.C.A hasta Cassaffousth/Juan José Paso: \$ 1.125,00.- por m² por mes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

2-2) En Diagonal San Martín (toda su extensión), en Av. Edén desde Av. Cassaffousth/Juan José Paso hasta su extremo este y en calle Sarmiento desde Av. España hasta Jujuy: \$ 805,00.- por m² por mes.

2-3) En Avenida España desde Av Edén hasta Av. Ferrarini, Avenida Automóvil Club Argentino desde Av. Edén hasta 25 de mayo, Avenida Kennedy desde 25 de Mayo hasta Maipú y Avenida Buenos Aires desde 25 de Mayo hasta Av. Italia: \$ 690,00.- por m² por mes

2-4) Las instaladas en cualquier otra calle \$ 290,00.- por m² por mes.

Inciso 3) POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, cafés, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., abonarán desde el 1° de MARZO hasta el 31 de AGOSTO inclusive:

3-1) En Av. Edén desde calle Avenida del A. C. A hasta Cassaffousth/Juan José Paso: \$ 345,00.- por m² por mes.

3-2) En Diagonal San Martín (toda su extensión) y en Av. Edén desde Av. Cassaffousth/Juan José Paso hasta su extremo este y en calle Sarmiento desde Av. España hasta Jujuy \$ 230,00.- por m² por mes

3-3) En Avenida España desde Av Edén hasta Av. Ferrarini, Avenida Automóvil Club Argentino desde Av. Edén hasta 25 de mayo, Avenida Kennedy desde 25 de Mayo hasta Maipú y Avenida Buenos Aires desde 25 de Mayo hasta Av. Italia: \$ 200,00.- por m² por mes

3-4). Las instaladas en cualquier otra calle \$ 85,00.- por m² por mes.

Inciso 4) POR el uso del espacio público para la colocación de mesas frente a bares, cafés, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc., desde el 1^a de SEPTIEMBRE hasta el 30 de NOVIEMBRE inclusive, se bonificará la contribución en un 100 % en locales de Avda. Edén.

Inciso 5) Los comercios habilitados para funcionar en los rubros bares, confiterías, restaurantes y afines, y que además incluyan otros, tanto como principales como adicionales, abonarán las contribuciones mencionadas en los incisos 2 y 3 con un recargo del 50% sobre su valor.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Inciso 6) POR el uso del espacio público ubicado frente a comercios para la realización de actividad comercial en aquellos lugares donde las ordenanzas vigentes lo permitan realizada por DECLARACIÓN JURADA ante INSPECCIÓN GENERAL, abonarán \$ 345,00.- por m2 por mes

Artículo 52) POR la ocupación de la vía pública en zonas autorizadas, a efectos de ejercer oficio, se abonarán los siguientes derechos:

Inciso 1) Kioscos o estantes: por día y fracción y por adelantado:

- Tipo bar americano o tipo común, para la venta de café, helados, cigarrillos, golosinas, bebidas sin alcohol, frutas secas y/o frutas frescas, libros, flores, textos y útiles \$ 920,00.-

Inciso 2) Vendedores ambulantes autorizados

2.1. Abonarán por semestre:

2.1.1. A pie o bicicleta \$ 4.850,00.-

2.1.2. Con motocarga \$ 6.470,00.-

2.1.3. Otro vehículo motor \$ 10.400,00.-

2.2. Abonarán por mes y por adelantado

2.2.1. A pie \$ 810,00.-

2.2.2 Con motocarga \$ 1.156,50.-

2.2.3. Otro vehículo motor \$ 2085,00.-

2.2.4. Con parada fija \$ 3.240,00.-

2.2.5. Venta de helados o bebidas sin alcohol con heladora o mochila de mano:

Meses de ENERO, FEBRERO, MARZO y DICIEMBRE \$ 2.310,00.-

Meses de ABRIL a NOVIEMBRE \$ 810,00.-

2.3. Artesanos regionales

Por la venta de productos artesanales regionales con parada fija se abonará por mes y por



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

adelantado:

Meses de ENERO, FEBRERO, MARZO y DICIEMBRE \$ 2.052,00.-

Meses de ABRIL a NOVIEMBRE \$ 810,00.-

2.4. Por permisos precarios, abonarán por día, por vendedor y por adelantado \$ 645,00.-

2.5. Venta de flores, bebidas sin alcohol, plantas, golosinas, etc.:

2.5.1. A pie \$ 470,00.-

2.5.2. Con paradas \$ 650,00.-

2.5.3. Con vehículos \$ 1300,00.-

Artículo 53) VENDEDOR Ambulante autorizado que no esté encuadrado en este CAPÍTULO, abonará la tasa por similitud, a albedrio del P. E.

Artículo 54) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar por Decreto los valores en concepto de estacionamiento en el micro centro de nuestra ciudad.

CAPÍTULO II

OCUPACION DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 55)

Inciso a) Por ocupación del espacio del dominio público municipal, aéreo, terrestre o subterráneo por empresas públicas, privadas o mixtas, por el tendido de líneas cualquiera sea su aplicación y que por ella se realice una actividad comercial, sean éstas telefónicas, eléctricas, telegráficas de distribución, transmisión y/o interconexión, de servicios y redes de distribución de gas, agua, cloacas, etc., de comunicación o propalación de música y/o TV, en circuito cerrado o por el sistema decodificado o de transmisión de datos, abonar por metros lineales instalados, por trimestre: \$ 130,00.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

En caso de ser ocupaciones nuevas abonarán por adelantado y por única vez: \$ 350,00.- Por las medidas indicadas precedentemente (metros lineales, cuadrados, etc.): \$ 350,00.-

Las empresas comprendidas en el presente Artículo abonarán además de los derechos emergentes del mismo por la autorización y/o colocación de postes, cables, parlantes, fibras ópticas y cualquier otro dispositivo o elemento de sistema de transmisión empleado, por trimestre y por cada uno: \$ 350,00.-

Lo establecido en el presente capítulo no corresponde tributar para los contribuyentes que liquidan tasa de comercio con códigos 82800, 51300 y 51200.

Inciso b) Por ocupación del espacio del dominio público municipal por estacionamiento tarifado hasta DOS (2) litros de nafta súper por hora.

TÍTULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO, LUGARES DE DOMINIO MUNICIPAL

(NO TARIFADOS)

TÍTULO VI

INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL - MATADERO

(NO TARIFADOS)

TÍTULO VII

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE FERIAS Y REMATES DE HACIENDA (SIN ACTIVIDAD DENTRO DEL MUNICIPIO)

TÍTULO VIII

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y

CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

CAPÍTULO I

Artículo 56) Los sujetos al Artículo 161 de la Ordenanza General Impositiva, deberán presentar antes del 31 de enero de cada año Declaración Jurada de los elementos afectados a la Explotación Comercial. Se abonará anualmente en concepto de servicios de Inspección y Contraste de Pesas y Medidas, los siguientes derechos:

- 1) Por balanzas, básculas incluso de suspensión, por año:
 - 1-1) Hasta 25 Kg. \$ 3.750,00.-
 - 1-2) Más de 25 Kg hasta 200 Kg. \$ 4.315,00.-
 - 1-3) Más de 200 Kg, hasta 2.000 Kg \$ 9.450,00.-
 - 1-4) Más de 2.000 Kg, hasta 5.000 Kg \$ 12.150,00.-
 - 1-5) Más de 5.000 Kg. \$ 20.900,00.-
 - 1-6) Básculas públicas con plataforma para pesar camiones, acoplados o Semirremolques \$ 22.520,00.-
 - 1-7) Por cada surtidor de combustible (simple). \$ 8.495,00.-
 - 1-8) Por cada surtidor de combustible (doble). \$ 15.650,00.-

A los efectos del servicio, la Municipalidad podrá realizar la inspección y contraste de pesas y medidas, en cualquier época del año.

Los derechos establecidos en el presente TÍTULO, deberán ser abonados en dos cuotas con vencimiento 31 de marzo de **2023** y 30 de junio de **2023**; vencido dichos plazos, se aplicarán los recargos establecidos en la presente Ordenanza.

TÍTULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 57) FÍJANSE los siguientes importes anuales, que en concepto de Tasa Retributiva abonarán las parcelas otorgadas en Concesión de Uso en el Cementerio Municipal, excepto los porcentajes a cofradías y demás asociaciones y sociedades que tributarán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 58 de la presente Ordenanza:

- 1) Panteón \$ 5010.00.-
- 2) Baldío para panteón \$ 6930.00.-
- 3) Nichos pilares:
 - 3-1) Hasta CUATRO (4) nichos \$ 3312.50.-
 - 3-2) Hasta OCHO (8) nichos \$ 5050.00.-
 - 3-3) Hasta DOCE (12) nichos \$ 6750.00.-
 - 3-4) Más de DOCE (12) nichos \$ 8650.00.-
- 4) Baldío para Nichos \$ 4630.00.-
- 5) Fosas, Nichos, Urnas \$ 2210.00.-

Artículo 58) POR cada nicho de los panteones pertenecientes a cofradías y demás asociaciones o sociedades, se pagará un importe anual de \$ 2210.-

Artículo 59) LOS derechos por inhumaciones se establecen de la siguiente forma:

Inciso 1) Inhumaciones provenientes del ejido municipal:

- Adultos y párvulos transportados en automotores fúnebres al Cementerio Municipal “Los Ángeles”:
- En nichos, urnas o fosas municipales o de instituciones privadas \$ 2210.-
- En panteones o nichos familiares (particulares, no municipales) \$ 4430.-
- Infantes transportados en automóvil particular o de alquiler al Cementerio Municipal Los Ángeles SIN CARGO.
- Indigentes transportados en furgón o ambulancia



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

por mediación Municipal, para inhumar únicamente en el Cementerio local, SIN CARGO.

Inciso 2) Inhumaciones de restos de ataúdes o urnas osarios provenientes de fuera del ejido municipal:

2.1. Cuando se acredita en el documento del fallecido como domicilio legal del registrado dentro del ejido municipal:

2.1.1. En nicho, urnas o fosas municipales o de instituciones privadas \$ 2210.- 2.1.2. En panteones o nichos familiares (particulares, no municipales) \$ 2990.- 2.2. Por cada introducción de restos provenientes de otros ejidos municipales \$ 38500.- Dicha autorización se reducirá en un OCHENTA POR CIENTO (80%), cuando resida en esta ciudad un pariente consanguíneo o afín de línea recta o colateral hasta el segundo grado, que solicitare dicha franquicia.

Existirá igual disminución cuando se trate de introducción de urnas cinerarias. Se exceptuará de la mencionada contribución o sobretasa cuando concurren las siguientes circunstancias:

2.2.1. Que el extinto tuviere una residencia ininterrumpida de DOS (2) años, en la fecha inmediata anterior al deceso, como mínimo, en esta ciudad sin haber efectuado el cambio de domicilio, dicha comprobación deberá ser acreditada a satisfacción del Poder Ejecutivo Municipal por los deudos conjuntamente con DOS (2) testigos contribuyentes del Municipio debiendo abonar una contribución o sobretasa en el Inc. 2-1) precedente. 2.2.2. Cuando se trate de extintos infantes menores de DOCE (12) años.

2.2.3. Cuando se posea una concesión de uso en la Necrópolis local y los restos sean depositados en el lugar arrendado, debiendo abonar una contribución o sobretasa conforme se establece en el Inc. 2-1) precedente.

Artículo 60) Por agregado de cada resto en sepultura se tendrá en cuenta los siguientes casos:

1. Por ocupación de fosas municipales con restos cuando en ellas hubiere otros, deberá abonarse \$ 1600.-

2. Por ocupación de nichos urnarios municipales con



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

restos, cuando en ellos hubiere otros, deberá abonarse \$ 1600.-

3. Por ocupación de urnas osarias o cinerarias municipales con restos cuando en ellas hubiere otras, deberá abonarse \$ 2230.-

4. Por ocupación de fosas, nichos y nichos urnarios de instituciones con restos, cuando en ellas hubiere otras abonará \$ 2230.-

Artículo 61) Por cada inhumación en los nichos de instituciones privadas, de restos de personas que no fueran socios y siempre que existan nichos municipales disponibles, abonarán un adicional de \$ 415.-

Artículo 62) La apertura y cierre de nichos urnarios y fosas:

- 1) Por apertura de nichos o nichos urnarios \$ 2230.-
- 2) Por cierre de nichos o nichos urnarios \$ 2230.-
- 3) Por apertura de fosas \$ 2230.-
- 4) Por cierre de fosas \$ 2230.-

Artículo 63) Por excavación de fosas en terrenos privados del Cementerio Municipal abonará además del derecho correspondiente un adicional por excavación y cierre de \$ 2650.-

Artículo 64) Por servicios de reducción de restos de urnas, incluidos exhumación y traslado, se abonarán los siguientes derechos

1. Reducción manual:

1.1. De restos exhumados de nichos municipales o privados o de panteones familiares (se realizarán únicamente después de finalizado el plazo máximo de inhumación de VEINTE (20) años \$ 6160.-

1.2. De restos exhumados en fosas:

1.2.1. Se realizarán después de los primeros DIEZ (10) años de inhumados en ataúd sin metálica \$ 6160.-

Artículo 65) Por derechos de traslado de restos en ataúdes o en urnas osarias o cinerarias dentro del



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

mismo cementerio, abonará \$ 2230.-

Por desinfección de ataúd \$ 2230.-

Artículo 66) Por derechos de traslado de restos en ataúdes o en urnas osarias o cinerarias del Cementerio Municipal de esta ciudad hacia otra localidad, abonará, \$ 3900.-

Artículo 67) Por derechos de depósito de cadáveres cuando no sea motivado por falta de lugares disponibles para su inhumación, por cada CINCO (5) días o fracción, abonará \$ 2230.-

Artículo 68) Por trabajos particulares ejecutados en los sepulcros se abonarán los siguientes derechos:

- 1) Por lápida de material pétreo en sepulcros municipales o privados \$ 1015.- 2) Por lápida de material pétreo con aplicaciones metálicas en sepulcros Municipales o privados \$ 1620.-
- 3) Por placas o leyendas metálicas de identificación en sepulcros Municipales o privados, previa autorización, SIN CARGO.
- 4) Por lápidas de material no tradicional en sepulcros municipales o privados \$ 1015.-
- 5) Por derechos de estucado, previa autorización \$ 1015.-
- 6) Por cercos simples en fosas, mantenimientos, espacio verde, incluido en la estela funeraria \$ 1015.-
- 7) Por agregados arquitectónicos esculturales en fosas sin conservar espacio verde \$ 3270.-
- 8) Por colocación de monumentos de cualquier tipo, con autorización \$ 6500.- 9) Por derechos para retirar lápida funeraria siempre que se lo haga dentro de los DIEZ (10) días corridos, cuando se trate de traslados o extracciones solicitados, dentro de los TREINTA (30) días corridos, cuando se trate de inhumaciones por falta de pago \$ 580.-

Artículo 69) Por los servicios que se presten en el Cementerio Municipal "Los Ángeles" se abonarán los siguientes derechos:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- 1) Cambio de ataúd en panteón \$ 580.-
- 2) Cambio de ataúd en nichos o sepulcros en general \$ 1620.-
- 3) Cambio de ataúd de restos reducidos \$ 2000.-

Artículo 70) Por remoción de cada ataúd dentro de la necrópolis a los fines de su arreglo por escape de gases, pérdida de líquidos o deficiencias por soldadura, en cierre hermético, se abonarán \$ 2210.-

Artículo 71) Por arrendamiento anual de nichos municipales, renovables hasta cumplir el plazo máximo de VEINTE (20) años desde la fecha de fallecimiento, se abonarán los siguientes derechos:

1) NICHOS SIN GALERIA:

1-1) Sector Nuevo "A": desde el número **001** al **412** incluido:

1-1-1) Primer y Cuarta fila \$ 2210.-

1-1-2) Segunda y Tercera fila \$ 4232.-

1-2) Sector Nuevo "B": desde el número **437** al **516** incluido:

1-2-1) Primer y Cuarta fila \$ 5200.-

1-2-2) Segunda y Tercera fila \$ 5565.-

1-3) Sector nuevo con tapa de mármol del número **653** en adelante:

1-3-1) Primer y Cuarta fila \$ 5350.-

1-3-2) Segunda y Tercera fila \$ 7950.-

2) NICHOS CON GALERIAS:

2-1) Sector "A" Y "B": desde el número **413** al **436** y del **517** al **652** incluido: 2-1-1) Primer y Cuarta fila \$ 5350.-

2-1-2) Segunda y Tercera fila \$ 7950.- (= ítem 1-3-2)

Artículo 72) Cuando en el Cementerio sólo existiese



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

disponibilidad de nichos en el Sector "A" y "B" de galería, se acordará la facilidad de pago de la Tasa en TRES (3) cuotas iguales, la primera al ocupar el nicho y las restantes a TREINTA (30) y SESENTA (60) días de la primera.

Artículo 73) Por arrendamiento anual de fosas municipales, renovables hasta cumplir un plazo máximo de DIEZ (10) años desde la fecha de fallecimiento, se abonarán los siguientes derechos que a continuación se detallan:

1) SECTOR FOSAS:

Por fosas \$ 2230.-

2) SECTOR DISIDENTE:

Por fosas \$ 2230.-

Artículo 74) Por arrendamiento anual de nichos urnarios y urnarios anaqueles municipales renovables hasta cumplir el plazo máximo de VEINTE (20) años desde la fecha de reducción de restos, abonarán los derechos que se detallan a continuación:

1) NICHOS URNARIOS: Sector viejo:

1-1) Todas las filas \$ 2646.-

2) NICHOS URNARIOS Y URNARIOS ANAQUELES: Sector nuevo: 2-1) Primera y Cuarta fila \$ 2646.-

2-2) Segunda y Tercera fila \$ 3230.-

2-3) Quinta y Sexta fila \$ 2230.-

Artículo 75) Por concesiones de uso de parcelas de terreno en el Cementerio Municipal "Los Ángeles", destinados a la construcción de nichos, panteones familiares o de instituciones, según la zonificación existente a determinarse, se abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

1) Parcelas ubicadas con frente a la Av. Central, por m² \$ 23100.- 2) Parcelas



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

ubicadas con frente a otras calles, el m² \$ 15400.- 3) Parcelas con frente a pasajes, el m² \$ 10600.-

Según lo establecido que las concesiones para panteón se otorgarán por un período de CINCUENTA (50) años y para nichos particulares de VEINTICINCO (25) años, renovables a su vencimiento, quedando a criterio del P. E. el período a otorgar (y renovar) en concesiones para panteón, a su vencimiento debido a la escasa disponibilidad. Al Vencimiento de dichas Concesiones se podrán renovar por un período de VEINTE (20) años, los Panteones y DIEZ (10) años los nichos Particulares, debiendo abonar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tarifa establecida en el artículo anterior y por m² se lo estipula en la Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo 76) Por cada m² de servicio de subsuelo correspondiente a calle o aceras se abonará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Tasa establecida en el Artículo precedente, como derecho de servidumbre.

Artículo 77) Los servicios funerarios que se lleven a cabo por las Empresas de pompas fúnebres y todo otro comercio similar que desarrolle actividades afines, abonará por ceremonia y/o cortejo fúnebre, derechos suntuarios a su exclusivo cargo, el día en que el mismo se realice, tanto si el velatorio se realiza en el domicilio del fallecido o deudos, como aquél que recurre a salas de velatorios \$ 2300.-

Artículo 78) Los derechos emergentes serán reducidos en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los fijados en el Artículo anterior, cuando la inhumación se lleve a cabo en los cementerios de localidades vecinas, por corresponder al último domicilio legal del fallecido, acreditado en su Documento de Identidad y su velatorio se haya realizado en sala mortuoria ubicada dentro del ejido municipal de esta Ciudad.

Artículo 79) Las Empresas de servicios funerarios que pagaron menos derechos de los que correspondan, abonarán una multa equivalente al doble de los derechos precedentemente citados y que fija la Ordenanza General Impositiva.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Artículo 80) Los derechos emergentes de los Artículo 57, 58, 71, 73 y 74 de la presente Ordenanza, deberán ser abonados por los responsables en UNA (1) cuota, a vencer, el **31/03/2022** o hábil posterior. Transcurrido dicho plazo, serán de aplicación los recargos resarcitorios previstos en la presente Ordenanza.

TÍTULO X

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAPÍTULO I

Artículo 81) Los letreros denominativos que identifiquen los comercios, industrias, profesionales, edificios o negocios de cualquier naturaleza donde se ejerza una actividad con fines de lucro y los que se refieren al ramo que se dediquen, o que anuncien un producto o marca determinada, colocados en los establecimientos mencionados, tributarán por cada uno, por AÑO y por metro cuadrado de superficie, sin adicionales ni descuentos y acorde a la categoría de contribuyente contemplado en el TÍTULO II de la presente Ordenanza los siguientes importes:

| | | |
|---------------------|----------------|---|
| PEQUEÑOS | CONTRIBUYENTES | Y |
| MICROEMPREENDEDORES | \$ 5.200,00.- | |

| | |
|---|----------------|
| DE ALICUOTA GENERAL, ESPECIAL Y GRANDES | |
| CONTRIBUYENTES | \$ 10.800,00.- |

TIPOS DE LETREROS INCLUIDOS:

- 1) Los letreros frontales.
- 2) Los letreros salientes y los que se exhiban sobre techos y/o vía pública.

Los derechos establecidos en el presente TÍTULO, podrán ser abonados en dos cuotas iguales con vencimiento los días 31 de Marzo del año **2023** y 30 de Septiembre del año **2023 o hábil siguiente.**

Artículo 82) DEROGADO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

CAPÍTULO II

ANUNCIOS DE PROPAGANDA

Artículo 83) Por avisos de propaganda de cualquier índole:

1) Los avisos de propaganda de cualquier tipo, que contengan textos fijos, instalados en la vía pública o visibles desde ella, en caminos, hipódromos, campos de deportes, etc., y que no exhiban en el establecimiento anunciante, abonarán por año o fracción mayor de dos (meses) de acuerdo a la siguiente tabla:

| | | |
|----------|---------------------------|------------|
| Chicos | Menos de 1 m ² | \$ 7150.- |
| Medianos | Hasta 5 m ² | \$ 10900.- |
| Grandes | Más de 5 m ² | \$ 27240.- |

Cuando los letreros de propaganda a que se refiere este Inciso, estén colocados en campos de deportes abonarán con el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de descuento. Si se tratara de asociaciones civiles sin fines de lucro o entidades públicas, en general, la exención será del 100 %.

2) Todos los letreros que se coloquen con aviso con fin comercial o industrial, en los edificios de construcción, reparación o demolición, ampliación, etc., o lotes por cada lugar en que se exhiba en cualquier época del año, abonarán, cada letrero \$ **4.400,00.-**

CAPÍTULO III

ANUNCIOS DE VENTAS, ALQUILERES O REMATES

Artículo 84) Los letreros o carteles que anuncian ventas,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

alquileres o remates de:

- Los letreros cualquiera sea su característica, colocados por Inmobiliarias o no, que anuncien la venta de propiedades, lotes y/o urbanización, mercaderías, muebles o semovientes, abonarán los siguientes derechos. Remitirse a Ordenanza 1338/2001 de cartelería.

Por año \$ 6.900,00.-

Por semestre: \$ 4150,00.-

Por mes o fracción \$ 950,00.-

Las Inmobiliarias deberán presentar del 1 al 10 de cada mes Declaración Jurada con la ubicación de todos los letreros que hayan instalado. Toda omisión será pasible de multa igual a tres (3) veces los valores establecidos anteriormente

2) Los remates particulares de mercaderías, muebles y útiles que funcionen permanentemente en un local por más de TREINTA (30) días, abonarán: 2-1) Por derecho de bandera, por mes o fracción \$ 1.490,00.-

2-2) Por derecho de exhibir carteles o avisos referentes al remate en el interior y/o exterior del local, por mes o fracción \$ 1.650,00.-

3) Por derecho de exhibir bandera, los martilleros públicos abonarán: 3-1)
Por año \$ 3.370,00.-

3-2) Por cada remate sin casa establecida \$ 1760,00.-

En los casos del apartado 3-1 del Inciso 3) el derecho se abonará, aunque no esté colocada la bandera.

CAPÍTULO IV

VEHÍCULOS DE PROPAGANDA

Artículo 85) Por cada vehículo correspondiente a comercios inscriptos en Municipalidad de origen y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

destinado exclusivamente a la propaganda, promoción, incentivación, difusión o exhibición de productos o servicios de cualquier índole en la vía pública, y que desee desarrollar la actividad dentro del radio municipal, abonará por día \$ 2.600,00.-

Artículo 86) Por cada vehículo correspondiente a comercios inscriptos en la Municipalidad y destinado exclusivamente a la propaganda, promoción, incentivación, difusión o exhibición de productos o servicios de cualquier índole en la vía pública, abonará por día \$ 570,00.-

Artículo 87) Los vehículos de propaganda de propiedad de circos y parques de diversiones que sean utilizados en forma exclusiva para publicidad de los mismos, abonarán por día \$ 570,00.-

CAPÍTULO V

PUBLICIDAD EN LUGARES PÚBLICOS

Artículo 88) Por avisos comerciales en general, luminosos, iluminados o simples, exhibidos en los interiores de los cinematógrafos, cines, teatros y demás locales de espectáculos por m² o fracción se abonará por año \$ 1.100,00.-

Artículo 89) Por kioscos instalados en el interior de almacenes, cafés, bares, restaurantes, hall de cines, etc., destinados a hacer gustar el producto que anuncia, reparto de muestras gratis del mismo, entregar volantes, prospectos o solicitudes de créditos y hacer demostraciones, se abonarán:

- 1) Por día \$ 1.600,00.-
- 2) Por QUINCE (15) días \$ 14.300,00.-
- 3) Por TREINTA (30) días \$ 30.100,00.-

Asimismo, abonarán estos derechos de kioscos, stands y locales donde se anuncien rifas y/o exhiban los premios de las mismas.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

CAPÍTULO VI

CARTELES - VOLANTES - AFICHES

Artículo 90) Por la distribución de volantes de mano, con anuncios comerciales, programa de espectáculos, anuncios de remates, impresos de cualquier índole que se distribuyan en la vía pública y/o repartidos a domicilio, se abonará el siguiente derecho hasta mil unidades \$ 1.900,00.-

Los comercios que tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán un descuento del 35% sobre el valor indicado.

Artículo 91) Por la distribución de afiches de propaganda para ser colocados en carteleras públicas y de cualquier otro lugar debidamente autorizado, se abonará un derecho conforme a la siguiente escala:

- 1) Hasta VEINTE (20) afiches \$ 1.050,00.-
- 2) Hasta CINCUENTA (50) afiches \$ 1.750,00.-
- 3) Por cada afiche que exceda de los CINCUENTA (50) \$ 42,00.-

Los comercios que tributen las contribuciones por los servicios de Inspección General o Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios tendrán un descuento del 35% sobre el valor indicado.

Artículo 92) Por la distribución de muestras gratis, entradas a espectáculos públicos, vales de compra que contengan propaganda comercial, etc. por promotora y por día \$ 750,00.-

TÍTULO XI

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

CAPÍTULO I

Artículo 93) A los efectos de la aplicación del Artículo 192 de la Ordenanza General Impositiva, fijanse los derechos por estudios de planos, documentos, inspecciones etc. de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación destinada a vivienda Propia y Única, según categorización de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba que tenga por finalidad el albergue de la Familia, con construcción de características modesta ubicadas en Barrios o sectores periféricos como: Alto del Gigante (sector Río Grande), Molino de Oro, Las Playas, Barrio San Jorge, con incompleta infraestructura de servicios, todo certificado por el Profesional interviniente según el siguiente detalle:

Tipo A: Hasta una superficie cubierta de 50,00 m²: SIN CARGO

Tipo B: Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar con una superficie cubierta de hasta 100,00 m² deberá abonar el 6 ‰ del Monto de Obra calculado según valor presuntivo por m² fijado por los Colegios Profesionales.

- Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación de una obra existente no incluida en las citadas precedentemente abonarán el 1% del monto de Obra calculado según valor presuntivo por m² fijado por los Colegios Profesionales.
- Por cada Proyecto de Construcción de obra nueva o Ampliación de Locales Comerciales, Cabañas, Hosterías, Hostales, etc. abonarán el 1,5 % del Monto de Obra, calculado según valor presunto por m² fijado por los Colegios Profesionales.
- Para Planos Conforme a Obra de proyectos de Obra Nueva o Ampliación abonarán el Monto previsto por superficie cubierta en puntos 1.1 a 1.3 precedentes de acuerdo a la categoría del inmueble y se calculará según el Valor Presunto por m² fijado por los Colegios Profesionales.
- Para obras con superficie cubierta calculadas por Presupuesto abonarán el 1,5 % del Presupuesto.
- Por demolición se abonará el 1 % del Monto de Presupuesto a valor demolición según índice y/ o Colegio Profesional.
- Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras soporte destinadas a servicios de telefonía básica y telefonía celular o de solicitar la habilitación de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

estructuras soporte preexistentes, los solicitantes deberán abonar **\$380.000.-** por cada estructura portante.

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.

Artículo 94) Por Visación y/o Aprobación de Planos de Relevamiento para Construcciones existentes, abonarán los Montos previstos para proyecto (Art.: 93 Proyecto) de acuerdo a la categoría del inmueble, con más un recargo del 30% en concepto de Multa.

Artículo 95) Por la modificación Total o Parcial de los Inmuebles registrados en el Catastro parcelario Municipal se abonarán los siguientes montos:

- Por Visación de Planos de Mensura abonarán como único derecho \$ 8424.-
- Por Unión de dos (2) o mas parcelas por cada una de ellas Incorporadas abonarán \$4040-
- Por división de dos (2) a nueve (9) parcelas o modificaciones de ellas por cada una se abonarán \$ 4040.-
- Por registro de mensura de posesión abonarán \$ 18899-

Artículo 96) Por la visación de Planos de Mensura, Unión, Subdivisión, Modificación/ Afectación al Régimen de PH (o conjuntos inmobiliarios) se abonarán los siguientes Derechos:

- Por Subdivisión de dos (2) o más Unidades Funcionales (UF) se abonará por cada una que resultare la suma de **\$ 4044.-**
- Cuando las parcelas que se modifiquen estén edificadas, además de los derechos que se refieren los apartados precedentes, abonarán por m2 de Superficie Cubierta la Suma de **\$ 84.00**

1.3 Por la Visación de Planos de Loteo con la creación de hasta 20 Lotes abonarán una cifra única de \$ 55860.- para el caso de la creación de más de 20 lotes abonarán por cada uno de ellos la suma de \$ 3272.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

CAPÍTULO II

AVANCE SOBRE LA LÍNEA MUNICIPAL - OTORGAMIENTO DE LÍNEA

Artículo 97) SE abonará por METRO CUADRADO de acuerdo a la siguiente escala con mínimo:

- 1) Construcciones de tragaluces bajo vereda \$ 3270.-
- 2) Avance de cuerpos salientes sobre la línea de edificación de pisos altos por METRO CUADRADO o fracción y por piso (cuerpos abiertos) \$ 4375.-
- 3) Los balcones abiertos que avancen sobre la línea municipal abonarán por METRO CUADRADO o fracción y por piso \$ 3560.-

Artículo 98) Por el otorgamiento de línea municipal de edificación y/o vereda, se abonará un derecho según la siguiente escala:

- 1) En propiedades con frente a una calle abonará \$ 8080.-.
- 2) De propiedades ubicadas en esquinas abonará \$ 10210.-

CAPÍTULO III

REFACCIONES O MODIFICACIONES

Artículo 99) Los trabajos de refacción o modificación de frente, techos, etc., abonarán un derecho conforme a lo siguiente:

- 1) Por reforma de frente, taxativamente de locales comerciales que involucren cambio y/o reforma de puertas, vidrieras, revestimientos, solados, etc. y sin que los trabajos impliquen modificaciones internas del local y/o agregados de toldos, marquesinas, etc. abonarán el 1% del presupuesto con un valor mínimo de \$ 2800.-
- 2) Por cambio de techos existentes se abonarán las alícuotas sobre Presupuesto o mínimos siguientes:
 - 2-1) Por techos inclinados con cubiertas de tejas



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

coloniales, francesas, pizarras, etc., el UNO POR CIENTO (1%) y mínimo de \$ 11730.-

2-2) Por techos horizontales el TRES POR CIENTO (3%) y mínimo de \$ 13200.- 3) Por toda otra reforma y/o modificación el DOS POR CIENTO (2%) del Presupuesto con un mínimo de \$ 11370.-

CAPÍTULO IV

TRABAJOS ESPECIALES

Artículo 100) Por permisos para modificar el nivel de los cordones de las aceras, a fin de ser utilizadas para la entrada de rodados, será SIN CARGO.

CAPÍTULO V

USO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 101) Por la ocupación temporal de la vía Pública o predio público se abonará por metro cuadrado ocupado y por día:

1. Materiales de construcción

a) Radio Z-1 \$ 1650.-

b) Los otros Radios \$ 1350.-

• Materiales de demolición en contenedores, hasta un máximo de dos (2) días, previa autorización del municipio, SIN CARGO. A partir del tercer día, por día \$ 810.- • Por la interrupción del tránsito peatonal o vehicular en veredas o calles a los fines de realizar instalaciones, reparaciones u otros trabajos en redes de servicios públicos o privados tributarán:

1º) Por cada cruce de calle: cada tres días o fracción \$ 45300.-

2º) Por aperturas realizadas en la calzada y/o vereda con trazas paralelas al cordón de la vereda o cuneta, se abonará por metro lineal autorizado \$ 350.- 3º) Por la excavación en las calles y/o veredas para la construcción de armarios, cámaras, etc. por cada uno \$ 58750.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

CAPÍTULO VI

CONSTRUCCION DE LOS CEMENTERIOS

Artículo 102) Las obras que se ejecuten con los permisos reglamentarios de edificación, abonarán los derechos establecidos en el Artículo 106 de la presente Ordenanza y por prestación de servicios técnicos de revisión de planos, la valuación de los Colegios de Arquitectos y/o de Ingenieros y/o el fijado por la Municipalidad.

Artículo 103) FÍJANSE las siguientes alícuotas que se abonarán sobre el Presupuesto total de los proyectos de construcciones en el Cementerio Municipal "Los Ángeles" en todos los sectores:

1) Por cada proyecto de construcción de panteones familiares, se abonará el DOS POR CIENTO (2%) del monto total de la obra, según Presupuesto al momento de la liquidación con un mínimo de \$ 9250.-

2) Por cada proyecto de construcción de nichos familiares, se abonará el DOS POR CIENTO (2%) del monto total de la obra, según Presupuesto al momento de la liquidación con un mínimo de:

Hasta CUATRO (4) catres \$ 10600.-

Más de CUATRO (4) catres \$ 7520.-

3) Por cada proyecto de construcción de bóvedas y/o monumentos se abonará el CUATRO POR CIENTO (4 %) del monto total de la obra según presupuesto al momento de la liquidación, con un mínimo establecido de \$ 9250.-

4) Por cada proyecto de refacción, ampliación o modificación de panteones, nichos, bóvedas y monumentos familiares dentro del cementerio, se abonará el TRES POR CIENTO (3%) del valor de la obra según presupuesto aprobado, con un mínimo de \$ 10600.-

Artículo 104) Una vez liquidados los derechos que correspondan conforme a los proyectos de construcciones mencionadas en los Incisos 1, 2 y 4 del Artículo precedente, cuya aprobación la tramite el propietario, deberá abonarlo dentro de los TREINTA (30) días de la notificación Municipal. En tal sentido,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

la falta de pago dentro del plazo indicado, se considerará automáticamente como desistido del propósito de realizar el trámite de aprobación respectiva, la regularización posterior del pago, incrementará los índices establecidos en el UNO POR CIENTO (1%).

Artículo 105) Para la construcción, reconstrucción, ampliación y refacción de sepulcros regirá la Ordenanza de Reglamentación y funcionamiento del Cementerio Municipal, lo dispuesto en general por el Código de Edificación y Urbanización, con excepción de lo que se legisle expresamente.

Artículo 106) La inscripción obligatoria en el Registro de Contratistas privados del Cementerio, para trabajos de albañilería y/o marmolería y arte funerario se hará en cualquier época del año, en la Oficina de Contralor del Cementerio Municipal, teniendo validez dicha inscripción hasta el 31 de Diciembre del mismo año y será realizado mediante solicitud con sellado de: \$ 500.- acompañado de otro sellado de igual valor en el que otorgará la constancia que habrá de presentar ante los encargados del Cementerio.

Artículo 107) En el monto de la obra sobre el que se aplicarán los porcentajes indicados en el Artículo 106 de la presente Ordenanza, se determinarán sobre la valuación de los Colegios de Arquitectos y/o de Ingenieros y/o el fijado por la Municipalidad. En los casos que por las características de la obra se considere conveniente, el monto de la obra se obtendrá con cómputo y Presupuesto.

CAPÍTULO VII

EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS Y TIERRAS

Artículo 108) Por extracción de áridos de cualquier paraje público o privado se abonará cada viaje dentro del Ejido Urbano:

- a) Con utilización de camión solamente \$ 2220.-
- b) Con utilización de camión y pala \$ 4630.-

TÍTULO XII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION

ELÉCTRICA Y MECÁNICA



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

CAPÍTULO I

Artículo 109) FÍJANSE un derecho por kilovatio - hora en lo facturado por la Empresa prestataria del Servicio Público de Electricidad, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales, para atender el consumo del alumbrado público, la fiscalización, vigilancia, contralor, inspección y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alumbrado, timbres, letreros luminosos, pararrayos, motores y demás artefactos que presta la Municipalidad.

Artículo 110) En razón de la prestación de servicios de los que se hace referencia en el Artículo anterior, se cobrará por kilovatio - hora consumido: OIM

- 1) Inmuebles residenciales (casa habitación) 15 %
- 2) Inmuebles destinados a comercio o industria 15 %

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de energía eléctrica, quien a su vez liquidará a la Municipalidad, la suma recibida por mes vencido y con vencimiento el día 15 del mes subsiguiente, posteriores a dicha fecha los importes abonados en término sufrirán un recargo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 111) Por la instalación de motores, cualquiera sea la fuente de alimentación, tipo o destino, a excepción de los destinados a uso familiar, abonará por H.P. o fracción \$ 540.-

Anualmente se efectuará la inspección obligatoria de motores, calderas, compresores, etc. excepto las de uso familiar. Si al efectuarse las inspecciones anuales obligatorias, se encontraran instalaciones subrepticias, sin haber pagado el correspondiente derecho, serán liquidadas como nuevas con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de recargo.

Artículo 112) Para la instalación de artefactos que a continuación se detallan, se abonará:

- 1) Instalaciones de líneas trifásicas cada una \$



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

820.- Instalaciones de pararrayos cada uno, sin cargo.

3) Por generadores de vapor y caldera \$ 2300.-

4) Por generadores de compresores de aire \$ 1820.-

5) Instalación de surtidores de combustible cualquiera sea su destino

\$ 3080.-

Artículo 113) Los circos y parques de diversiones abonarán en concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz \$ 4630,00.-

Artículo 114) Por inspecciones especiales solicitadas abonará cada una

\$ 4630,00.-

Artículo 115) Las ampliaciones o iluminaciones (aumento de carga) que se efectúen en los comercios o industrias ya existentes, por cada kilovatio instalado será SIN CARGO.

Artículo 115 bis) Por los servicios destinados a verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas de telefonía básica y celular, se abonarán anualmente los siguientes importes fijos:

a) por cada estructura portante de antenas de telefonía básica y telefonía celular ubicada en jurisdicción municipal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonar hasta el importe PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000) por cada estructura portante.

b) en aquellos casos en que el contribuyente demuestre fehacientemente que los ingresos que obtiene por todo concepto por la explotación del servicio en la jurisdicción, son inferiores al monto de la tasa prevista en el párrafo precedente, se abonará el 50% de la tasa mencionada en el inciso a).

c) en el caso de que en la jurisdicción opere más de una empresa perteneciente a un mismo grupo económico, se consideraran los ingresos obtenidos por todas ellas para evaluar si corresponde aplicar la reducción prevista en el inciso anterior.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

d) por cada estructura utilizada exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia, se abonará la suma de \$ 173370,00.-

e) El plazo para el pago vencerá el día 30 del mes siguiente al de la instalación de la estructura de soporte, o el día 30 del mes siguiente al de la comunicación o intimación de pago; o el día 1° de enero, 1° de Abril, 1° de Julio, 1° de Octubre y/o 1° de diciembre de cada año; lo que acontezca primero.

f) Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamientos de la estructura portante y/o sanción de la presente Ordenanza, y el final del año calendario. g) Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1 de Enero, el 1 de julio y/o al 31 de diciembre de cada año; serán responsables solidarios del pago los propietarios de las antenas emplazadas en estructuras de soporte pertenecientes a otros propietarios.

h) La tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación de Estructuras portantes: PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 228.000,00.-)

CAPÍTULO II

CONEXIONES - RECONEXIONES - CAMBIO DE NOMBRE - ETC.

Artículo 116) Todo permiso de conexión, reconexión, cambio de nombre y/o independización de servicio de agua y/o luz y fuerza, deberá abonar el derecho de:

1) FAMILIAR:

1-1) Conexión definitiva \$ 2020.-

1-2) Conexión condicional hasta CIENTO OCHENTA (180) días \$ 1640.- 2) Comercial y/o industrial \$ 1920.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

CAPÍTULO III

PERMISOS PROVISORIOS

Artículo 117) Por los permisos provisorios para la instalación de máquinas hormigoneras, para lustrar pisos, etc., se abonarán \$ 4630.-

TÍTULO XIII

DERECHOS DE OFICINA

CAPÍTULO I

DERECHOS GENERALES DE OFICINA

Artículo 118) TODO trámite o gestión ante el Municipio está sometida a los derechos de oficina que a continuación se establecen:

Inciso 1) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS INMUEBLES: 1-1) Declarando inhabilitados los inmuebles o solicitando inspección a esos efectos \$ 3300.-

1-2) Informes notariales solicitando Certificado de Libre Deuda, cuando se trate de una operación y ubicados dentro de la misma manzana:

1-2-1) BALDIOS: por cada informe de un mismo propietario y por manzana \$ 1550.-

1-2-2) EDIFICADOS: por cada informe de un mismo propietario y por manzana \$ 1550.-

1-3) Por duplicados de informes notariales \$ 1550.-

1-4) Informes de edificación \$ 1550.-

1-5) Pedidos de revisión \$ 1550.-

1-6) Fotocopia o copia de planos cada uno \$ 1550.- más el valor de la fotocopia.

1-7) Estado de deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad por parcela, a entregar solo a su titular \$ 330.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

1-8) Solicitud de inscripción de propiedad inmueble en el Registro de Alojamiento Turístico Alternativo: 0.75 % de valor de la valuación de la propiedad establecida por rentas de la provincia ; será de aplicación a partir de la promulgación de la ordenanza de Alojamiento Turístico Alternativo.

1-9) Solicitud de renovación anual de inscripción de propiedad inmueble en el Registro de Alojamiento Turístico Alternativo: 0.5 % de valor de la valuación de la propiedad establecida por rentas de la provincia; será de aplicación a partir de la promulgación de la ordenanza de Alojamiento Turístico Alternativo.

1-10) Fotocopia de plancheta catastral \$ 900.-

Inciso 2) DERECHOS DE CATASTRO:

2-1) Por informe catastral de ubicación de inmueble a entregar sólo a sus titulares:

Por edificado \$ 1150.-

Por baldío \$ 1550.-

2-2) Por cada certificado:

2-2-1) De ubicación de parcelas \$ 1550.-

2-2-2) De planos \$ 1550.-

2-2-3) De autorización de planos, subdivisión o modificación de parcelas, por cada copia \$ 910.-

2-2-4) De autorización de planos de subdivisión por el régimen de Propiedad Horizontal, por cada copia \$ 1550.-

2-2-5) Autorización de planos de edificación y refacción por cada uno \$ 1210.- 2-2-6) De distancias para determinar radios, de instalación de negocios hasta MIL METROS (1.000 m) \$ 4720.-

Más de MIL METROS \$ 7620.-

2-2-7) Autorización de planos de urbanización, por cada uno \$ 7620.- 2-

2-8) Copias de planos: \$ 1550.- más el



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

valor de la copia

Inciso 3) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL COMERCIO, INDUSTRIA Y EMPRESA DE SERVICIO:

Solicitudes de:

3-1) Apertura de negocios, inscripción o transferencia \$ 7.700,00.- 3-2) Cese comercial, anexo, cese o cambio de rubro, por traslado comercial, \$ 3.100,00.-

3-3) Exención impositiva para industrias nuevas \$ 7.700,00.-

3-4) Instalación de ferias \$ 16.660,00.-

3-5) Para la venta ambulante de mercaderías \$ 4.820,00.-

3-6) Inspección sanitaria de vehículos p/unidad: \$ 4.430,00.-

3-8) Derogado

3-9) Estado de deuda Tasa Comercio e Industria \$ 330,00.-

3-10) Apertura de locales de Profesionales Exentos \$ 7.700,00.-

3-11) Renovación Anual de Habilitación de locales comerciales \$ 2.000,00. 3-12) Renovación Anual de Habilitación de locales para Profesionales Exentos: \$ 7.500,00.- Remítase al art. 24 inc. 1 de Renovaciones

3-13) Tasa de Habilitación Para Microemprendedores por todo concepto Máximo \$ 2.000,00.-

3-14) Uso de plataforma de la Terminal de Ómnibus para micros de corta, media y larga distancia que no cuenten con boletería en la Terminal de Ómnibus: 30 litros de gasoil por hora

3-15) Uso de plataforma de la Terminal de Ómnibus para empresas de turismo y proveedoras de servicios de transporte en modalidad chárter: 30 litros de gasoil por hora



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Inciso 4) DERECHOS DE OFICINAS REFERIDOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

Solicitudes de:

4-1) Apertura, traslado, transferencia, casas amuebladas: NO autorizado en el ejido municipal.

4-2) Apertura, traslado, transferencia, bailes, cines, teatros \$. - \$ 7.500,00.- 4-3) Instalación de circos y parques de diversiones \$ 3.080,00.-

4-4) Exposición de premios de rifas o tómbolas en la vía pública \$ 7.520,00.- 4-5) Permiso para carreras de motocicletas, automóviles, etc. \$ 1.550,00.- 4-6) Permiso p/realizar espectáculos boxísticos \$ 1.550,00.-

4-7) Permiso para realizar bailes, etc. \$ 8.770,00.-

4-8) Permiso para festivales, quermeses, abonarán por día \$ 1.550,00.- 4-9) Permiso para exposiciones, desfiles de modelos \$ 1.550,00.-

Inciso 5) DERECHO DE OFICINA REFERIDOS A LOS ABASTECIMIENTOS Y CONSIGNATARIOS

5-1) Registrado como consignatario o proveedor de carnes \$ 4.230,00.- 5-2) Los matarifes y/o proveedores e introductores de carne vacuna, a fin de operar como tales, deberán abonar por renovación mensual, un derecho que se graduará de acuerdo a la cantidad de reses comercializadas semanalmente: Por TRES (3) reses semanales o hasta DOS MIL CUATROCIENTOS (2.400) kilogramos mensuales \$ 2.310,00.-

Por SEIS (6) reses semanales o hasta CUATRO MIL OCHOCIENTOS (4.800) kilogramos mensuales \$ 4.720,00.-

5-3) Inscripción como proveedor o consignatario de pescado, porcino, aves, o cualquier otra especie p/ operar como tal \$ 3.100,00.-

5-4) Por renovación mensual de abastecedor o



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

consignatario de pescado, porcinos, aves o cualquier otra especie de acuerdo a la cantidad de animales comercializados mensualmente, fraccionados por semana:

Hasta QUINIENTOS (500) kilogramos semanales \$ 1.540,00.-

Más de QUINIENTOS (500) kilogramos

semanales por Kg \$3.250,00.- 5-5)

Transferencia de registro \$ 3.100,00.-

5-6) Todo aquél que comercie dentro de la Ciudad en forma continua o periódica en el año, sin establecimiento o local instalado en la jurisdicción Municipal y que esté inscripto en la Municipalidad de origen abonará los siguientes importes, en concepto de inscripción:

5-6-1) Por año \$ 53.936,00.-

5-6-2) Por semestre \$ 30.824,00.-

5-6-3) Por mes \$ 6.152,00.-

5-6-4) Por día \$ 1.544,00.-

Todos los alimentos contemplados en el inciso “5-6” corresponden a alimentos de origen animal y para todos los ítems contemplados en el inciso mencionado es requisito excluyente presentar carnet de SENASA.-

5-7) Introdutores no contemplados en Ordenanza 1026/96:

5-7-1) Por año \$ 32.708,00.-

5-7-2) Por semestre \$ 23.110,00.-

5-7-3) Por trimestre \$ 13.480,00.-

En ningún caso se deberá abonar menos de un TRIMESTRE.

Inciso 7) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A VEHÍCULOS

7-1) Taxis y Remises:

7-1-1) Licencia de Taxi o Remis (Referencia inicia trámite \$ 5.500,00.- y al otorgar la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

habilitación \$ 68.796,00.- que se podrá abonar en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas) \$ 74.300,00.-

7-1-2) Transferencia - Licencia de Taxi o Remis: prevaleciendo equivalente a 600 litros de nafta súper tomado en surtidor del Automóvil Club Argentino según Ordenanza n°3244/2019.-

7-1-3) Cambio de unidad de taxi o remises \$ 4.630,00.-

7-1-4) Rotulación de taxis y remises: hasta 50 litros de nafta Súper.

7-7-2) Inspección técnico - mecánica o sanitaria de los vehículos destinados al Transporte Urbano de Pasajeros y de carga de sustancias alimenticias, por año o fracción abonarán:

7-7-2-1) Por cada Ómnibus, microómnibus o camión \$ 3.100,00.-

7-7-2-2) Por cada automóvil, rural o pick - up \$ 3.100,00.-

7-7-2-3) Habilidadación de transporte de sustancias alimenticias \$ 7.700,00.-

7-8) Constancia de exención anual de acuerdo a Código Tributario Provincial \$ 810.-

7-9) Autorízase al P.E.M. a proceder a dar de "baja de Oficio", a aquellos vehículos cuyos contribuyentes presenten documentación fehaciente que acredite que no son más "titulares" de dichos dominios y no registren deuda en concepto de Impuesto Provincial al Automotor a la fecha de transferencia (50% del valor del trámite normal), no siendo plausible de dar la baja con denuncia de venta únicamente. Tal lo supeditado a efectos legales, sin transferencia el titular sigue siendo solidariamente responsable a toda obligación concerniente al bien.

Inciso 8) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA CONSTRUCCION 8-1)
Demolición total o parcial del inmueble \$ **3270.- x m2.**

8-2) De edificación en general \$ **3270.- x m2.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- 8-3) Certificado de Final de Obra **\$ 3270.- x m2.**
- 8-4) Línea Municipal de edificación y/o vereda \$ 1630.-
- 8-5) Independización del Servicio eléctrico \$ 1630.-
- 8-6) Conexión, reconexión, cambio de nombre o voltaje \$ 1630.-
- 8-7) Permiso para instalar letrero luminoso \$ 6160.-
- 8-8) Apertura de calzada para conexión de agua corriente, cloacas, etc. \$ 1650.- 8-9) Ocupación de vía pública, en forma precaria para tarea de construcción de depósitos, materiales, etc. hasta máximo de DIEZ (10) días \$ 1650.- 8-10) Construcción de tapias, cercas y veredas \$ 1650.-
- 8-11) Inscripción carro atmosférico para servicios en jurisdicción municipal, abonará el siguiente detalle:
 - 8-11-1) Inscripto en la comuna de origen \$ 30830.-
 - 8-11-2) No inscripto en la comuna de origen \$ 38350.-
- 8-12) Por cada plano presentado dentro del mínimo exigido por la Ordenanza de Edificación y Urbanización, a excepción de una copia aprobada por el Colegio correspondiente \$ 810.-
- 8-13) Visación previa de:
 - 8-13-1-1) Edificación primera presentación **\$ 3270.- x m2.**
 - 8-13-1-2) Por presentaciones sucesivas de la misma obra, abonará cada una \$ 810.-

Inciso 9) DERECHOS DE OFICINA VARIOS, SOLICITUDES DE:

- 9-1) Propuesta de compra, intercambio o cualquier operación \$ 1620.- 9-2) Solicitud de Admisión en concurso de precios \$ 1620.-
- 9-3) Solicitud de Admisión en licitación pública, abonarán el UNO POR CIENTO (1%) del valor Base de Licitación.
- 9-4) Explotación de canteras, áridos, etc. \$ 2700.-
- 9-5) Explotación de máquinas fotográficas en paseos públicos, plazas, (licitados) \$ 2700.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

9-6) Condonación de deuda en general, SIN CARGO.

9-7) Acogimiento a beneficio de pago
tributos municipales \$ 1550.- 9-8)
Reconsideración de multas \$ 1550.-

9-9) Reconsideración de derechos, resoluciones \$ 1550.-

9-10) Inscripción de mozos de cordel \$ 1550.-

9-11) Inf. de personas gestión para casas de
comercio sin personal \$ 1550.- 9-12) Por PADRONES
DE CONTRIBUYENTES en dispositivo magnético:
(ELIMINADO)

- Automotores \$ - - - -

- Inmuebles \$ - - - -

- Comercio \$ - - - -

- Cementerio \$ - - - -

9-13) Otros derechos:

9-13-1) Toda solicitud o presentación ante la
Municipalidad de cualquier motivo no determinado en
forma precisa en esta Ordenanza, llevará sellado de \$
1550.- 9-13-2) Por trámite de devolución o acreditación
por pago duplicado o erróneo (en cuenta de otro
contribuyente) \$ 1550.-

9-13-3) Por trámite de devolución o acreditación
por causa atribuible al Municipio SIN CARGO.

9-13-4) Por trámite de eximición DENEGADO
por cualquier concepto \$ 1550.- Excepto
trámite de eximición de jubilados y Ex -
Combatientes de Malvinas. 9-14) Solicitudes
de Inspección de Propiedad \$ 3080.-

Inciso 10) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS AL
JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE
FALTAS:

10-1) Pedido de reconsideración de Multas \$ 1550.-

10-2) Libre Falta \$ 1550.-

10-3) Presentación de Descargo sin cargo.

Inciso 11) RECUPERO DE GASTOS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

ADMINISTRATIVOS POR INTIMACIONES POR CADA
UNA \$ 810.-

TÍTULO XIV

CONTRIBUCIÓN SOBRE

AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y

AFINES

CAPÍTULO ÚNICO

DETERMINACION DE LA OBLIGACION

Artículo 119) DE conformidad a lo dispuesto en el Artículo 217 de la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA, a los fines de determinar la Tasa Municipal, se adoptan los valores que establecen la Tabla de Valores de Automotores, Acoplados y Afines que determina A.C.A.R.A (ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA), aplicando la última publicada por este organismo y la alícuota para el año **2023** será del 1.5%.

| | |
|-------------------------|------------------------------|
| Automotores 2023 | 100% incremento 50% inc>2022 |
|-------------------------|------------------------------|

Tabla de mínimos anuales para motocicletas:

| Año | hasta 150 cm³ | hasta 250 cm³ | hasta 500 cm³ | hasta 750 cm³ | más de 750 cm³ |
|------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| 2023 | \$ 14175.00 | \$ 17010.00 | \$ 19845.00 | \$22680.00 | \$25515.00 |
| 2022 | \$ 10631.25 | \$ 12757.50 | \$ 14883.75 | \$ 17010.00 | \$ 19136.25 |
| 2021 | \$ 7087.50 | \$ 8505.00 | \$ 9922.50 | \$ 11340.00 | \$ 12757.50 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | | | |
|------------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| 2020 | \$ 4725.00 | \$ 5670.00 | \$ 6615.00 | \$ 7560.00 | \$ 8505.00 |
| 2019 | \$ 4410.00 | \$ 5355.00 | \$ 6300.00 | \$ 7245.00 | \$ 8190.00 |
| 2018 | \$ 4095.00 | \$ 5040.00 | \$ 5985.00 | \$ 6930.00 | \$ 7875.00 |
| 2017 | \$ 4095.00 | \$ 4725.00 | \$ 5670.00 | \$ 6615.00 | \$ 7560.00 |
| 2016 | \$ 4095.00 | \$ 4410.00 | \$ 5670.00 | \$ 6300.00 | \$ 7245.00 |
| 2015 | \$ 3780.00 | \$ 4095.00 | \$ 5040.00 | \$ 5985.00 | \$ 6930.00 |
| e/2011 y 2014 | \$ 3780.00 | \$ 4095.00 | \$ 5040.00 | \$ 5985.00 | \$ 6930.00 |
| 2010 | \$ 3465.00 | \$ 3780.00 | \$ 4095.00 | \$ 4725.00 | \$ 5985.00 |
| Ant. 2010 | \$ 3150.00 | \$ 3465.00 | \$ 3780.00 | \$ 4095.00 | \$ 5040.00 |

Artículo 119 bis: FÍJASE el porcentual establecido en el Artículo 224 bis de la Ordenanza General Impositiva de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos Administrativos: \$330.-

Fondo Obras Públicas en un diez por ciento (10%)

FORMA DE PAGO

Artículo 120) La Contribución a los Automotores, Acoplados y Afines, se abonará conforme a las disposiciones que se establecen a continuación:

a) PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES :

1ra Cuota: el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Importe Anual determinado, con vencimiento el día 31 de Enero



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

de 2023

2da. Cuota: el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del importe anual determinado, con vencimiento el día 31 de Julio de 2023

b) PAGO EN DOCE (12) CUOTAS: en DOCE (12) cuotas, mensuales y consecutivas.

c) PAGO EN DOS CUOTAS SEMESTRALES para rodados cuya TASA anual sin adicionales sea menor a \$4.815,00.- En estos casos el Poder Ejecutivo podrá implementar el pago de las contribuciones en DOS (2) cuotas.

d) Los montos establecidos, tendrán un descuento acorde con su vencimiento:

1° vencimiento: 8% de descuento hasta el día 10 o hábil posterior.

2° vencimiento: Tasa Neta sin descuento alguno hasta el día 30 o hábil posterior.

Cuando se reciba un pago fuera de término al que se la haya aplicado un descuento incorrecto el Municipio generará nota de débito sobre la misma cuenta por la diferencia a su favor. Esta nota de débito por la diferencia podrá ser vinculada a las siguientes emisiones de comprobantes de pago (cedulones), pero no generará recargo por mora por los primeros 180 días.

El descuento a que se hace referencia precedentemente ES ACUMULATIVO, por lo tanto lo percibirán aquellos contribuyentes que por disposiciones legales vigentes, gozaran de descuentos especiales superiores al TREINTA POR CIENTO (30%) en sus obligaciones tributarias.

TÍTULO XV

RENTAS DIVERSAS

CAPÍTULO I

Artículo 121) Solo para el patentamiento de los tractores cuando los mismos sean usados para arrastrar acoplados y otros elementos de carga y circular las calles del municipio, FÍJANSE las siguientes tasas:

- Tractores \$ 1068.-

Artículo 121 bis) Conforme a lo estipulado en el ART 223 bis, de la Ordenanza Impositiva:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

‘entra en vigencia el tributo a la radicación para que aquellos vehículos denominados de ‘uso no urbano’, (Motos Enduro, Cuatriciclos, tráilers y remolques) contemplándose para éstos un pago único anual’

FIJANDOSE los siguientes valores:

- Motos Enduro \$ 2000.-
- Cuatriciclos \$ 2000.-
- Trailers \$ 2000.-
- Remolques \$ 2000.-
- Motos acuáticas \$ 2000.-

Artículo 122) PARA el otorgamiento del registro de conductor o su renovación, FÍJANSE conforme a las categorías, las siguientes tasas:

| Categoría | 1 año | 2 años | 3 años | 4 años | 5 años | Vehículo |
|------------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------------|
| A 1.1 | \$ 2040 | 2371,5 | 2,6775 | 3,0345 | 3,3915 | MOTO 50CC |
| CON MED | \$ 3723 | 4,0545 | 4,3435 | 4,7175 | 5,0745 | |
| JUBILADOS | \$ 2227 | 2,8373 | | | | |
| A 1.2 | \$ 2524,5 | 2,9325 | 3,366 | 3,774 | 4,2075 | HASTA 150CC |
| CON MED | \$ 4207,5 | 4,6155 | 5,049 | 5,457 | 5,9075 | |
| JUBILADOS | 2,5245 | 3230,00 | | | | |
| A 1.3 | 3,009 | 3,519 | 4,029 | 4,556 | 5,049 | HASTA 300CC |
| CON MED | 4,692 | 5,202 | 5712 | 6,239 | 6,732 | |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | | | | |
|------------------|-------|--------|--------|--------|------|---------------------------|
| JUBILADOS | 2,805 | 3,638 | | | | |
| A 1.4 | 3,519 | 4105,5 | 4692 | 5125,5 | 5865 | MAS DE 300CC |
| CON MED | 5202 | 5788,5 | 6375 | 6808,5 | 7548 | |
| JUBILADOS | 3638 | 2873 | | | | |
| A 2.1 | 3009 | 3519 | 4029 | 4539 | 5049 | TRICICLOS CUATRICICLOS |
| CON MED | 4692 | 5202 | 5729 | 6222 | 6732 | CUATRICICLOS |
| JUBILADOS | 2805 | 3638 | | | | 300CC |
| A 2.2 | 3519 | 4105,5 | 4692 | 5125,5 | 5865 | TRICICLOS Y |
| CON MED | 5202 | 5788,5 | 6375 | 6808,5 | 7548 | CUATRICICLOS |
| JUBILADOS | 3638 | 2873 | | | | CUALQUIER CILINDRADA |
| A 3 | 3519 | 4105,5 | 4692 | 5125,5 | 5865 | TRICICLOS Y |
| CON MED | 5202 | 5788,5 | 6375 | 6808,5 | 7548 | CUATRICICLOS |
| JUBILADOS | 3638 | 2873 | | | | CARINADOS CON VOLANTE |
| B. 1 | 3519 | 4105,5 | 4692 | 5125,5 | 5865 | AUTO |
| CON MED | 5202 | 5788,5 | 6375 | 6808,5 | 7548 | |
| JUBILADOS | 2873 | 3638 | 5457 | | | |
| B.2 | 3774 | 4386 | 5023,5 | 5661 | 6273 | AUTO MAS |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | | | | |
|------------------|--------|--------|--------|------|------|------------------------|
| CON MED | 5457 | 6069 | 6723,5 | 7344 | 7956 | TRAILER |
| JUBILADOS | 3274,2 | 4248,3 | 5950 | | | |
| C1 | 3145 | 3519 | | | | CAMION SIN |
| CON MED | 4845 | 5202 | | | | ACOPLADOH/12. TN |
| C2 | 5049 | 5610 | | | | CAMION SIN |
| CON MED | 6732 | 7293 | | | | ACOPLADO H/24.000 |
| C3 | 4054,5 | 4437 | | | | CAMION SIN |
| CON MED | 6579 | 6961,5 | | | | ACOPLADO MAS 24.000 |
| D.1 | 2371,5 | 2626,5 | | | | TRANS. PAS |
| CON MED | 4896 | 5151 | | | | REMIS H/ 8 PAS |
| D.2 | 3289,5 | 3672 | | | | TRANS. PAS. |
| CON MED | 5814 | 6196,5 | | | | H/ 20 PAS |
| D.3 | 4309,5 | 4794 | | | | TRANS. PAS. |
| CON MED | 6834 | 7318,5 | | | | MAS DE 20 PERS |
| D.4 | 4309,5 | 4794 | | | | SERVICIO DE |
| CON MED | 6834 | 7318,5 | | | | URGENCIA |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | | | | |
|--------------------|--------|---------|---------|---------|---------|----------------------------------|
| E.2 | 4301 | 4760 | | | | MAQ.ESP NO |
| CON MED | 6825,5 | 7284,5 | | | | AGRICOLA |
| F | | | | | | VEDI DISCAPACITAC. TECNICA |
| G.1 | 5788,5 | 6757,5 | 7701 | 8670 | 9639 | TRACTORES |
| CON MED | 7471,5 | 8440,5 | 9384 | 10353 | 11322 | AGRICOLAS |
| G.2 | 6069 | 7089 | 8083,5 | 9103,5 | 10123,5 | MAQ. ESP |
| CON MED | 7752 | 8772 | 9766,5 | 10786,5 | 11806,5 | AGRICOLA |
| G.3 | 7497 | 8746,5 | 10021,5 | 11271 | 12520,5 | TREN AGRICOLA |
| CON MED | 9180 | 10429,5 | 11704,5 | 12954 | 14203,5 | |
| | | | | | | |
| COMBINACION | 1 AÑO | 2 AÑO | 3 AÑO | 4 AÑO | 5 AÑO | |
| AYB1 | 6086 | 6817 | 7548 | 8126 | 9010 | |
| JUBILADOS | 4522 | 4352 | 5661 | | | |
| A Y B2 | 6341 | 7097,5 | 7905 | 8670 | 9426,5 | |
| JUBILADOS | 4156,5 | 5270 | 6851 | | | |
| | | | | | | |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| MEDICO | OTORRI NO | OCULIS TA | PSICOL OGO | | | |
|---------------|--------------|--------------|---------------|--|--|--|
| | 841,5 | 841,5 | 841,5 | | | |

Las condiciones para el otorgamiento y plazo máximo de vigencia de las mismas son los establecidos por la Ley Nacional 24.449 y su decreto reglamentario 775/1995.

En caso de otorgarse licencias por plazos menores a los máximos establecidos, se aplicarán los siguientes porcentajes de reducción de aranceles:

Licencias de hasta dos años de plazo máximo:

Reducción de 1 año - reducción 50% del arancel

Licencias de hasta cinco años de plazo máximo:

Reducción de 1 año – reducción 10% del arancel

Reducción de 2 años – reducción 20% del arancel

Reducción de 3 años – reducción 30% del arancel

Reducción de 4 años – reducción 40% del arancel

Se adicionan a estas tasas los siguientes bonos de especialidades médicas, según corresponda, en cada categoría:

Oftalmología: \$ 990.-

Otorrinolaringología: \$ 990.-

Psicología. \$ 990.-

En el caso de tramitarse más de una licencia en forma simultánea se aplicará el arancel correspondiente a la de mayor jerarquía más un 35% del correspondiente a cada una de las adicionales requeridas.

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar importes y formas de pagos especiales referidos a los valores consignados en este artículo, cuando los registros de conductor sean extendidos en nombre de otras municipalidades.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar importes y formas de pagos especiales referidos a los valores consignados en este artículo.

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar los descuentos que a continuación se detallan, sobre los valores consignados, cuando el registro sea extendido por las siguientes condiciones:

- a. Personas de más de 60 años por el término de 2 años, dto. 30%;
- b. Personas de más de 70 años por el término de 1 año, dto. 40%

A) BOMBEROS:

Se aplicará una bonificación de un 50% sobre las licencias de Bomberos. Las emisiones de dichas Licencias se hacen por dos años como máximo para las edades comprendidas entre 21 años y 45 años, y de un año de emisión para las edades comprendidas entre 46 años y 65 años inclusive.

B) EMPLEADOS MUNICIPALES

Para los empleados municipales de Planta Permanente y Contratados se les cobra sólo el costo de la revisión médica. Para quienes revistan el carácter de becados bajo la modalidad de entrenamiento laboral y Monotributistas que presten servicios directamente a este municipio se aplica el mismo criterio que el citado para el personal de plata permanente y contratados.

Artículo 122 bis) El otorgamiento de la credencial habilitante como CONDUCTOR DE REMISES TAXIS, se extenderá en un todo de acuerdo con las Ordenanzas que regulan estas actividades y con validez de un (1) año:

\$ 1.680,00.- ***Ver ORD valor unidad por litro de nafta.-

CAPÍTULO II

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE EL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 123) LOS aranceles que se cobrarán por los servicios que preste la Oficina de Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte de la Presente Ordenanza, sin perjuicio de ello se establecen los siguientes valores:

DEFUNCIONES:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- a) Traslado de restos a otras localidades (o cremación) \$ 3.267,00
- b) Expedición de licencias de inhumación \$ 3.267,00
- c) Inscripción \$ 400,00.-
- d) Copia de Acta legalizada \$ 1.000,00.-
- e) Copia de Acta Certificada \$ 700,00.-
- f) Notas de referencia \$ 1.500,00.-

MATRIMONIO:

- g) Portalibreta \$ 2.000,00.-
- h) Libreta de Familia (1er Ejemplar) SIN CARGO
- i) Libreta de Familia (2do Ejemplar y posteriores) \$ 1.500,00.-
- j) Celebración día hábil \$ 5.000,00.-
- k) Celebración día inhábil \$12.000,00.-

VARIOS:

- l) Prescripción \$750,00.-
- ll) Transcripción \$ 1550,00.-

Artículo 123 bis) Sobre los ítems referidos en el ART 123, se aplicará un sobrecargo los días de semana por atención en horario posterior al de atención de la Oficina de Registro Civil (Lunes a viernes hábiles de 7:30 a 13hs) **del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)** y los días sábado, domingo y feriados **del 100% (CIEN POR CIENTO)**.

Artículo 124) NO se hará inscripción, anotación o nota, ni será expedido informe, copia o certificado, sin que los derechos sean abonados previamente y quien lo consintiere, sufrirá la multa igual a diez veces del derecho no abonado.

Artículo 125) LOS informes, copias o certificados que se expiden deberán ser retirados por los interesados dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de los mismos.

Artículo 126) LOS derechos establecidos serán abonados en sellado Municipal debiendo agregarse las estampillas en los registros, copias, etc. correspondientes. Las disposiciones pertinentes al sellado



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Municipal serán al respecto, aplicadas. Cuando el sellado corresponda a una inscripción o libreta de familia, se usará la estampilla adherida al registro.

CAPÍTULO III

DESINFECCIÓN, DESINFECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN

Artículo 127) TODO procedimiento de desinfección y/o desratización, deberá ser retribuido de la siguiente forma:

- 1) Por desinfección de ómnibus hasta 25 l de nafta Súper valor ACA.
- 2) Por desinfección de automóviles y taxímetros hasta 15 l de nafta Súper valor ACA.
- 3) Por desinfección de ambientes cerrados, por m3 \$165,00.
- 4) Por desinfección de ambientes cerrados y/o abiertos por m2 \$ 195,00. 5) Desinfección de muebles o enseres (excluido vestimentas) se abonará de acuerdo al volumen de la habitación que los integre, por m3 \$ 810,00.

Fijase como mínimo a abonar por cada tarea de desinfección prevista en los incisos 3) 4) y 5) \$ 1.550,00.-

CAPÍTULO IV

SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Artículo 128) LA/s empresa/s prestataria/s del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, deberán abonar a la Municipalidad en concepto de concesión, el CUATRO POR CIENTO (4%) de la venta mensual de boletos pagaderos conforme declaración jurada por mes vencido presentada ante la AFIP para acceder a subsidio/s destinados a combustibles, cuyo vencimiento operará los días CINCO (5) de cada mes.

Transcurrida dicha fecha se aplicará sobre el importe a abonar los recargos establecidos en la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

CAPÍTULO V

MULTAS Y SANCIONES

Artículo 129) Se regirán por lo establecido en el Código de Faltas, Ordenanzas específicas vigentes, y modificatorias.

Cuando entre los importes, por cualquier multa o sanción, determinados en esta Ordenanza difieran en valor con el equivalente de otra Ordenanza o disposición reglamentaria se aplicará el mayor de ambos.

CAPÍTULO VI

VEHÍCULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO

Artículo 130) POR los gastos de conducciones de vehículos a depósito, cuando no lo hiciera el propietario, se abonará:

- 1) Ómnibus, tractores, camiones y acoplados \$ 8670.-
- 2) Automóviles, camiones, furgones, casas rodantes, etc. \$ 6.933,00. 3) Motocicletas, motonetas, carros, jardineras, triciclos, bicicletas, trailers, lanchas, botes, etc. \$3.662,00.

Además, deberá abonarse el siguiente derecho diario por cada vehículo detenido en depósito:

- 1) Automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, etc. \$ 2.973,00.
- 2) Por otro vehículo \$ 1784.-

CAPÍTULO VII

OTRAS RENTAS

Artículo 131) POR la venta de:

- Venta de libro folletos o instructivos diversos: hasta \$ 1784.- (el Poder Ejecutivo Municipal determinará por Decreto el valor en cada caso).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Artículo 132) POR Libreta de Salud "Libreta Sanitaria", se abonará:

- 1) Por venta de Libreta \$ 3.000,00.-
- 2) Por renovación \$ 2.000,00.-
- 3) Por Carnet de Manipulador \$4.500,00.-

**Se ajustó importe por encima del porcentaje ya que el valor inicial del carnet de manipulador del año anterior fue por debajo del sugerido por provincia y los importes que manejan los municipios aledaños (consenso para evitar conflictos con estos). -

Artículo 133) POR venta de Porta

Libreta para Libreta de
Matrimonio: 1) De cuero
charolado \$ 2.424,00.-

Artículo 134) POR copia del plano general de La Falda digitalizado (El Poder Ejecutivo podrá disminuir el valor en los casos que considere necesario) \$ 2.424,00.-

Por copia de Plancheta Catastral hasta \$ 900,00.-

Artículo 135) FOTOCOPIAS por cada

una \$ 60, más de 20 copias \$40.-

Fotocopias certificadas, por cada una \$

276.-

Artículo 136) POR cada viaje de agua, se abonará:

- 1) Por propiedad ubicada en Radio 1 \$ 4150.-
- 2) Para propiedades ubicadas en Radio 2 \$ 2412.-
- 3) Para comercios en general ubicados en cualquier zona del Radio Urbano y construcciones \$ 3274.-
- 4) Propiedades o comercios ubicados fuera del Radio



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Urbano:

Importe por kilómetro \$ 536.-

Importe mínimo \$ 4044.-

5) Para pileta de natación \$ 5396.-

Artículo 136 bis)

- Por atención médica **de especialidades no básicas** en hospital: **hasta** \$ 3060.-
- Por las siguientes prestaciones destinadas a personas residentes fuera de la ciudad de La Falda y por las siguientes prestaciones, cuando las mismas no puedan ser brindadas por Hospitales de Jurisdicción Provincial o cuya prestación implique una demora nociva para el paciente, y cuyos beneficiarios no sean incluidos por programas de asistencia provincial y/o nacional, abonarán **hasta**:
 - b.1) Endoscopías hasta \$ 20.000.-
 - b.2) Cirugías varias hasta \$ 36.000.-
 - b.3) Cirugía por video laparoscopia hasta \$ 44.000.-

CAPÍTULO VIII

TRABAJOS POR CUENTA DE TERCEROS

Artículo 137) POR los trabajos y/o tareas de higienización y desmalezamiento, recolección de residuos no usuales, se abonará lo siguiente:

- 1) Trabajos de higienización, desmalezamiento, etc. de parcelas, efectuadas con cargo a los propietarios, solicitados por éstos o no y que no hayan cumplimentado las disposiciones vigentes en la materia:
 - 1-1) Motoniveladora por hora \$ 10214.-
 - 1-2) Pala cargadora, por hora \$ 10214.-
 - 1-3) Tractor con elementos, por hora \$ 4820.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

1-4) Camión por hora \$ 6162.-

1-5) Por metro cuadrado de desmalezado \$ 176.-

1-6) En zona rocosa, por metro cuadrado de desmalezado \$ 328.- 2) Tareas de levantar escombros, podas, malezas u otro tipo de residuos no usuales, en la vía pública, efectuada con cargo a los propietarios, solicitadas por éstos o no y que no hayan cumplimentado con las disposiciones vigentes:

2-1) Malezas o podas:

a) Bolsa de consorcio grande \$ 534.- c/u

b) Medio metro cúbico \$ 1930.-

c) 3 Metros cúbicos (1/2 camión) \$ 2886.-

d) 6 Metros cúbicos (1 camión) \$ 5772.-

2-2) Escombros desde **\$ 2310 a \$ 9450.-**

2-3) Otros tipos de recolección desde \$ 5968 a \$ 91800.-

Estos importes son por viaje y en caso de utilizarse maquinaria se adicionará lo estipulado por el INCISO anterior.

GESTION DE MORA TEMPRANA

Artículo 138) POR las tareas de gestión de mora determinar un valor porcentual calculado sobre el total de la tasa, contribución u otro tributo que estará supeditado al contrato firmado con el locador del servicio debiendo elevar este contrato al Concejo para su conocimiento.

CAPÍTULO IX

DERECHOS BROMATOLÓGICOS

Artículo 139) EN concepto de análisis bromatológico deberán abonarse los siguientes derechos:

1- ANALISIS DE AGUA:

Bacteriológico para Organismos Oficiales \$ 1376.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Bacteriológico para particulares \$ 2064.-

Físico - químico para Organismos Oficiales \$ 1376.-

Físico - químico para particulares \$ 2064.-

2- ANALISIS DE ALIMENTOS:

Para Organismos Oficiales \$ 1376.-

Para particulares \$ 2064.-

TÍTULO XVI

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE CLOACAS

CAPÍTULO I

Artículo 140) FÍJASE un derecho por m³ de efluente tratado en lo facturado por la Empresa prestataria del Servicio que opera el sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales, para atender la vigilancia, inspección de medio ambiente y extensión de redes de cloacas, que presta la Municipalidad.

Artículo 141) En razón de la prestación de servicios que se hace referencia en el Artículo anterior, se cobrará por m³ de efluente tratado:

- 1) Inmuebles residenciales (casa habitación) 10 %.
- 2) Inmuebles destinados a comercio o industria 10 %.

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo la operación del sistema de recolección y tratamiento de líquidos cloacales, quien a su vez liquidará a la Municipalidad, la suma recibida por mes vencido y con vencimiento el día 15 del mes subsiguiente, posteriores a dicha fecha los importes abonados en término sufrirán un recargo de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.”



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

TÍTULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO UNICO

Artículo 142) EL pago fuera de término de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, generará un recargo del **OCHO POR CIENTO (8.00%)** mensual, aplicado proporcionalmente entre la fecha de vencimiento y la fecha efectiva de pago.

Artículo 143) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo a establecer por Decreto, el valor de alquiler de:

- 1) Por la instalación de Circo o Parque de Diversiones en terrenos del dominio Municipal.
- 2) Anfiteatro Municipal, fijando los valores que consideren las Secretarías de Desarrollo Institucional y/o Secretaría de Hacienda y Finanzas (Si lo considera oportuno, podrá realizar usufructo o comodato, etc).
- 3) Salón de Hogar de Día y Guardería Infantil Municipal.

Artículo 144) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto los valores de:

a) la venta de guías turísticas, suvenires recordatorios de La Falda y todo otro servicio o actividad que brinde la Municipalidad de La Falda, desde sus Secretarías y/o áreas de sus dependencias tales como Cultura, Deporte, Turismo, Recreación, etc.

b) Tasa Municipal para Mantenimiento Balnearios y Camping Municipales. Por el uso de los servicios del Balneario que brinda la Municipalidad en el Complejo Recreativo Siete Cascadas se establecen los siguientes valores máximos a percibir:

Por persona máximo hasta.....\$ 2000.-

- Tasa municipal por estacionamiento en complejo 7 cascadas hasta el monto de \$ 400.- por día.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

El Poder Ejecutivo podrá establecer exenciones, disminuir o fijar precios especiales para Jubilados, Escuelas de la zona, Discapacitados, etc.

El valor que abonará cada habitante de la ciudad de La Falda, acreditando tal condición con la mera presentación de DNI, será el equivalente al 50 % del importe establecido como entrada general a través de Decreto emanado del Poder Ejecutivo. Quienes tengan la calidad de empleados municipales, no abonarán la entrada para su ingreso.

El Poder Ejecutivo podrá mediante Decreto establecer el acceso libre y gratuito a los habitantes de la ciudad de La Falda, que acrediten dicha condición en tiempo y modalidades que considere.

Este artículo no aplica a aquella porción de estacionamiento cedido a terceros, en la cual está estipulado se abone a voluntad.-

Artículo 145) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a establecer por Decreto el valor de:

- 1) Gastos Administrativos compensatorios, por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario, para percibir la Tasa, Impuesto o Contribución, hasta un máximo de \$ 390.-
- 2) Gastos por reimpresión de cedulones correspondientes a períodos o cuotas vencidas, por el importe que el Poder Ejecutivo considere conveniente.

Artículo 146) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar las formas de pago de los distintos tributos contenidos en la presente Ordenanza a los fines de facilitar una correcta implementación de los mismos.

Se incorpora la posibilidad de recibir vía **correo electrónico el cedulón** por tasas retributivas (en cuyo caso se beneficiará al contribuyente con el descuento de los gastos administrativos, abonando solamente el 33% del total de los Gs. Admin. \$110 para este ejercicio), que se agrega a la clave fiscal municipal (CFM) para las declaraciones juradas de comercio on-line; creamos la **dirección fiscal**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

electrónica municipal. Dichos servicios se encuentran en el sitio web institucional www.lafalda.gob.ar

Artículo 147) FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a percibir el gasto operativo que demande el pago con TARJETA DE CREDITO O DEBITO y medios virtuales (a saber: Mercado Pago, Pay Per Tic, Pago mis Cuentas, Pago Fácil, Pagos 360 y cualquier otro convenio que este Municipio considere oportuno celebrar) para comodidad, beneficio y seguridad de los Contribuyentes de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 998/96.

Artículo 148) FACÚLTASE al P.E.M. a establecer por Decreto los valores y condiciones de pago de los cargos por esterilización de animales, con un valor máximo de hasta \$ **12330.-**

Artículo 149) **Se otorgará un Descuento especial del VEINTE POR CIENTO (20%) a aquellos contribuyentes que NO mantengan DEUDA con el Estado Municipal. Entendiéndose por deuda toda obligación impaga (por tasas municipales) comprendida por un plazo mayor a CIENTO CINCUENTA DÍAS (150) corridos.**

Artículo 150) FACÚLTASE al Poder ejecutivo Municipal a establecer el alquiler de Espacios Públicos en Fiestas que se lleven a cabo dentro del ejido Municipal.

Artículo 151) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023, quedando derogadas todas otras disposiciones anteriores que se opongan a la presente, a excepción de las eximiciones que otorgue el Concejo Deliberante, como así también todas las ordenanzas que establezcan exenciones que no estén expresamente contempladas en el presente dispositivo legal.

Artículo 152) FÍJASE para que el día seis de diciembre del 2022 a las 20 horas, en la sala Leopoldo Marechal, calle Sarmiento 92, se lleve a cabo la Audiencia Pública, para escuchar a vecinos y Entidades interesadas en dar su opinión respecto de la presente Ordenanza, en cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Carta Orgánica de



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

la Ciudad de La Falda.

Artículo 153) QUE se de amplia difusión a través de todos los medios, especialmente digitales, desde el área que corresponda

Artículo 154) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE

APROBADA EN GENERAL Y EN PRIMERA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

APROBADA EN GENERAL Y EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA N° 3579

VISTO

El Expediente N° 95684-A-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022 iniciado por la ASOCIACIÓN CIVIL “LUCIÉRNAGAS SERRANAS” representada por su Presidente, Sra. PAOLA NATALIA HEREDIA, mediante el cual solicita permiso de instalación de un food tracks en la vía pública y habilitación comercial en el rubro: venta de bebidas sin alcohol, cafetería al paso y sandwichería.

Y CONSIDERANDO

Que la Asociación Civil y Cooperativa "Luciérnagas Serranas" se caracteriza por el desarrollo de emprendimientos sociolaborales inclusivos y dicho food truck implica la ampliación de los servicios que podrá brindar en el marco de estas actividades. Este aspecto no es menor ya que tiene estrecho vínculo con lo expresado en el Art. 27.1 de la Convención sobre las Personas con Discapacidad donde se manifiesta que: *"Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad"*.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que quienes lo atiendan contarán con la oportunidad de aprender el funcionamiento y obtener herramientas para su desempeño, lo cual se respalda en el inciso 1.º del Art. 27 en donde se impulsa a *"Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo"*.

Que, por otro lado, la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 ratifica el derecho al trabajo, entre otros varios como la vivienda digna, el vestido y el alimento, como base material para el acceso a la salud. Sin salud no hay salud mental, y es imprescindible considerar sus determinantes sociales junto a los biológicos y psíquicos.

Que la organización cuenta con habilitación municipal y que, en particular, sus asistentes han realizado el curso de manipulación de alimentos y poseen su carnet respectivo; además, posee todos los permisos y registros correspondientes para comercializar los productos.

Que el Memorándum producido por la Dirección de Cultura dependiente de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico Local del día de la fecha expresa que se trabaja con la Asociación Civil desde hace 7 años a través de talleres culturales, con un aporte económico en el año 2020 con destino al taller de panadería, otorgándosele un subsidio mensual con el mismo destino a partir del presente año.

Que el Área de Inspección General informa de 3 lugares posibles para la instalación optándose por uno de ellos por razones de seguridad.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A N°: 3579

Artículo 1º) AUTORÍZASE al Sr. Intendente de la Municipalidad de la ciudad de La Falda a permitir la instalación de un food tracks y a otorgar habilitación comercial en el rubro: venta de bebidas sin alcohol, cafetería al paso y sandwichería de acuerdo a lo solicitado por Expediente N° 95684-A-2022 de fecha 07 de diciembre de 2022 iniciado por la ASOCIACIÓN CIVIL “LUCIÉRNAGAS SERRANAS” representada por su Presidente, Sra. PAOLA NATALIA HEREDIA en calle España



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

(F.F.C.C.) con días y horario de funcionamiento de lunes a viernes, durante 4 horas por la mañana y 4 horas por la tarde.

Artículo 2º) EXÍMASE de la tasa de comercio e industria al food tracks cuya instalación se autoriza en el Artículo 1º.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la Sra. PAOLA NATALIA HEREDIA en su carácter de Presidente de la Asociación Civil “Luciérnagas Serranas”, para su conocimiento.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 5º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA N° 3580

VISTO:

El Contrato de Compra Venta de adoquines de hormigón firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal, Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Desarrollo Institucional, Sr. GONZALO SEBASTIÁN MURÚA y la Municipalidad de la localidad de Los Cocos representada por el Intendente Municipal, Sr. GUSTAVO ENRIQUE CEBALLOS y el Secretario de Gobierno y Obras Públicas, Sr. GASTÓN HORACIO IGLESIAS.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el presente Contrato se formaliza la venta de CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (4.500 mts²) de ADOQUINES DE HORMIGON tipo Holanda, de 8cm de espesor, fabricados por la planta de elaboración de la Municipalidad de la ciudad de La Falda radicada en calle Camino Pampa de Oláen s/n de nuestra Ciudad a la Municipalidad de la localidad de Los Cocos.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Que el precio de la presente venta se establece en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS POR METRO CUADRADO (\$ 2.800/m²), lo que arroja un monto total y final de **PESOS, DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 12.600.000)** que serán abonados de contado y mediante transferencia bancaria.

Que por Ordenanza N° 3388 se autoriza la venta de adoquines de hormigón fabricados en la planta de producción de la ciudad de La Falda con el objeto de reabastecer de materiales para la continuidad del proceso debiendo cada venta ser aprobada por ordenanza específica del Concejo Deliberante detallando los datos del comprador, medio y plazo del pago, cantidad de adoquines, valor de la venta.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A: 3580

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Contrato de Compra Venta de adoquines de hormigón firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal, Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Desarrollo Institucional, Sr. GONZALO SEBASTIÁN MURÚA y la Municipalidad de la localidad de Los Cocos representada por el Intendente Municipal, Sr. GUSTAVO ENRIQUE CEBALLOS y el Secretario de Gobierno y Obras Públicas, Sr. GASTÓN HORACIO IGLESIAS que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. GUSTAVO ENRIQUE CEBALLOS en su carácter de Intendente Municipal de la localidad de Los Cocos, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA N° 3581

VISTO:

El Trámite N° 95017-F-2022 de fecha 21 de setiembre de 2022 mediante el cual el Sr. CHRISTIAN GABRIEL FERNÁNDEZ, en su carácter de presidente de la UNIÓN DE TAXIS Y REMISES (UTyR), solicita la modificación del cuadro tarifario correspondiente al Servicio Público de Taxis y Remises.

El Trámite N° 95453-F-2022 de fecha 01 de noviembre de 2022 mediante el cual el Sr. CHRISTIAN GABRIEL FERNÁNDEZ, en su carácter de presidente de la UNIÓN DE TAXIS Y REMISES (UTyR), solicita una nueva modificación, en función de la nota anterior, del cuadro tarifario correspondiente al Servicio Público de Taxis y Remises.

La nota enviada a la Unión de taxis y remises con el desarrollo cronológico de las diferentes solicitudes realizadas a efectos de responder a lo solicitado en los Trámites N° 95017-F-2022 de fecha 21/09/22 y 95453-F-2022 de fecha 01/11/22 y sugiriendo una petición definitiva y consensuada.

El acta acuerdo firmada por representantes de las diferentes paradas y agencias integrantes de la unión con la solicitud definitiva del incremento de las tarifas vigentes al mes en curso.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el régimen tarifario vigente para garantizar el funcionamiento del Servicio de Taxis y Remises en condiciones de seguridad para los pasajeros transportados.

Que la Ordenanza N° 3244 -ORDENANZA ÚNICA DE SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS Y REMISES – T.O. 2019- establece en su Artículo 23 que la tarifa única de Taxis y Remises se actualizará por ordenanza específica.

Que a tal fin, se cumplieron con los requisitos exigidos en el Artículo 23 bis de la citada Ordenanza.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA
SANCIONA CON FUERZA DE**



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

ORDENANZA: 3581

Artículo 1º) ESTABLÉCESE la tarifa única de Taxis y Remises a partir del 1º de enero de 2023:

TARIFA DIURNA

- a) Bajada de Bandera el valor de pesos DOSCIENTOS QUINCE (\$) 215,00.-).
- b) Por cada CIEN (100) metros adicionales de recorrido, el valor de pesos DIECISIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$) 17.10.-).
- c) Por tiempo de espera el valor de pesos DIECISIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$) 17.10.-) por cada CUARENTA (40) segundos.

TARIFA NOCTURNA

- a) Bajada de Bandera el valor de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$) 235,00.-).
- b) Por cada CIEN (100) metros adicionales de recorrido, el valor de pesos DIECIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$) 18.80.-).
- c) Por tiempo de espera el valor de pesos DIECIOCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$) 18.80.-) por cada CUARENTA (40) segundos.

Artículo 2º) LOS permisionarios de Taxis y Remises tendrán un plazo de 72 horas para la actualización de los relojes taxímetros a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza a la UNIÓN DE TAXIS Y REMISES (UTyR), para su conocimiento.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 5º) DÉSE amplia difusión de la presente Ordenanza a efectos de concientizar a la población en general de los beneficios de utilizar el Servicio Público de Taxis y Remises legalmente habilitado.

Artículo 6º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA N° 3582



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

VISTO:

La Ordenanza N° 3241 -Código de Edificación y Urbanización – Texto Ordenado 2019- y su modificatoria N° 3259.

La necesidad de incorporar modificaciones a la Ordenanza vigente. Y reorganizar la normativa en un Texto Ordenado.

Y CONSIDERANDO:

Que el Texto Ordenado es la reedición de las Ordenanzas, recopilando y codificando los varios textos que de cada una se hayan producido y estén en vigor, señalando a la par la evolución o sucesión que los mismos hubieren experimentado. Se trata en definitiva, de hacer textos legales revisados, corregidos, y sobre todo, puestos al día.

Que el texto ordenado tiende a armonizar la legislación que existe en la materia con el objeto de facilitar su lectura y aplicación.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°: 3582

CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN – Texto Ordenado 2022

ARTÍCULO 1°) GENERALIDADES

1.1. DEL TÍTULO, ALCANCE Y OBLIGACIONES

1.1.1. TÍTULO:

Esta Ordenanza será conocida y citada como el “CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN”.

1.1.2. ALCANCES:

Las disposiciones de este Código alcanzan a los asuntos que se relacionan con: construcción, modificación, ampliación, demolición, inspección, reglamentación de la ocupación, uso y mantenimiento de los edificios, loteos, fraccionamientos y subdivisiones los que se aplicarán por igual a los predios y edificios públicos y particulares en el espacio urbano comprendido dentro del ejido municipal.

Los precedentes deben considerarse como enunciativos y no debe interpretarse como limitación a la aplicación de este Código o cualquier otro supuesto no previsto en el mismo.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

1.1.3. OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS, USUARIOS, PROFESIONALES Y EMPRESAS:

Un propietario, usuario, profesional o empresa comprendido en los “Alcances de Código de Edificación y Urbanización” (Punto B) conoce sus prescripciones y queda obligado a cumplirlas.

1.1.4. IDIOMA NACIONAL Y SISTEMA MÉTRICO:

Todos los documentos que se relacionan con el presente Código serán escritos en idioma nacional, salvo los tecnicismos sin equivalente en nuestro idioma. Cuando se acompañen antecedentes o comprobantes de carácter indispensable redactados en idioma extranjero, vendrán con la respectiva traducción al idioma español.

Esta obligación no comprende las publicaciones, manuscritos, etc. presentados a título informativo.

Asimismo, es obligatorio el uso del sistema métrico decimal para consignación de medidas de longitud, área, volumen y fuerza.

1.2. DE LA ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO

1.2.1. ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO:

A los efectos de actualizar este Código hasta dos veces por año, reuniendo la experiencia administrativa y profesional relativa a la aplicación de sus disposiciones con las necesidades emergentes y poder así aumentar o disminuir su artículo según convenga para mantener la armonía que debe existir entre la reglamentación y las necesidades de la población, la Comisión de Código de Edificación y Urbanización, elevará el resultado de sus estudios a la Intendencia para su inmediata consideración.

Esta Comisión asesorará también al Poder Ejecutivo Municipal cada vez que le sea requerido sobre cualquier consulta relacionada con la aplicación o interpretaciones del presente Código.

Toda modificación a determinados artículos del presente Código se redactará íntegramente para reemplazar a los Artículos sustituidos respetando el ordenamiento del texto.

1.2.2. COMISIÓN DEL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN:

1.2.2.1. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN:

La comisión del Código de Edificación y Urbanización que tendrá a su cargo la preparación en forma anual de las modificaciones a introducir en la misma, ya sean agregados o supresiones, será designada por el Intendente Municipal y durará en sus funciones no menos de dos años, pudiendo sus integrantes ser nuevamente designados al finalizar su mandato.

1.2.2.2. CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión del Código de Edificación y Urbanización estará constituida por:

- a) El Secretario de Desarrollo Territorial Ambiental y el Asesor Municipal (o en su defecto otro funcionario Municipal) en representación de la Municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- b) Dos profesionales, Ingenieros Civiles y/o Arquitectos, que actuarán en representación de los profesionales de la Ingeniería y Arquitectura de la localidad, comisionados por sus respectivos Colegios y un profesional Corredor Público matriculado.

Todos los representantes de la Comisión deberán residir o tener estudios técnicos establecidos en forma permanente dentro del ejido municipal, a excepción del señalado en el apartado a) del presente artículo.

1.2.2.3. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DEL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN:

La Comisión dará su propio reglamento interno de trabajo.

1.2.3. PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO:

En ningún concepto, en publicaciones del presente Código, será alterada la continuidad de su articulado, aunque se trate del Digesto Municipal excepto que se reenumere el mismo cuando sea necesario en un Texto Ordenado.

El presente Código, como así también en sus futuras enmiendas, agregados o supresiones, será publicado bajo control de la Municipalidad y puesto a conocimiento del público por los medios usuales de información local.

1.3. DE LAS DEFINICIONES

1.3.1. CONDICIONES:

Las palabras y expresiones consignadas en este Código tendrán, a los fines del mismo, los significados que aquí se dan, aclarando que:

- a) Los verbos usados en tiempo presente incluyen el futuro;
- b) Las palabras de género masculino incluyen el femenino y neutro;
- c) El número singular incluye el plural.

1.3.2. LISTA DE DEFINICIONES:

DEFINICIONES DE TÉRMINOS TÉCNICOS Y COMUNES INCLUIDOS EN EL TEXTO DEL PRESENTE CÓDIGO

A:

ACERA: Espacio entre el cordón de la calzada y la línea municipal o de edificación destinada a la circulación de peatones.

ALERO: Elemento voladizo, no transitable, destinado exclusivamente para resguardo de vanos y muros.

AMPLIAR: Modificar un edificio aumentando la superficie y/o volumen edificado.

Modificar una instalación aumentando la capacidad productiva de la existente.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

ANDAMIO: Estructura de metal o madera, elevada sobre el nivel del terreno que sostiene tablonces para permanecer o circular a diferente altura que posibilita la ejecución de muros, su revestimiento y pintura.

ASCENSOR: Elemento de mecanismo permanente, con movimiento guiado por carriles utilizado en los edificios para la elevación y descenso de personas y cosas.

AZOTEA: Plano horizontal de máxima altura de una vivienda o edificio que es accesible y puede ser utilizado. Sinónimo: Terraza.

ACEQUIA: Canal por donde se conducen las aguas.

B:

BALCÓN: Elemento saliente en voladizo desde el plano del muro, accesible, generalmente prolongación abierta de locales en pisos altos y que es limitado por un parapeto de seguridad.

BANDEROLA: Ventanilla superior, móvil o fija, ubicada sobre el dintel del marco de una puerta.

BASAMENTO: Es el volumen edificado desde el nivel de vereda, hasta una altura prefijada, que puede extenderse, sin retiros, hasta los límites del terreno, respetando sólo los patios reglamentarios exigidos.

BLOQUE DE VIDRIO: Elemento traslúcido, comúnmente de 0,20 x 0,20 x 0,10m, que mediante una armadura, conforma con otros, un plano hermético.

C:

CALZADA: Espacio de la vía pública, destinado a la circulación de vehículos de todo tipo. Sinónimo: Calle, camino.

CANTERO: Superficie o receptáculo destinado a la siembra y exposición de plantas, flores, césped u otros elementos decorativos.

CIERRE: Plano vertical, transparente o ciego, construido en diferentes materiales y dimensiones, móvil o fijo, destinado a limitar y/o proteger a un espacio abierto o cubierto.

CERCO: Vallado, barrera. Sinónimo: empalizada, enrejado, rejilla, verja, reja, alambrado, seto.

CISTERNA: Depósito subterráneo de agua, hoy exigido como recipiente aislado, de muros, pisos y techos para control de filtraciones.

CHIMENEA: Conducto abierto a los cuatro vientos para dar salida al humo de cocinas y hogares.

COCHERA: Local o espacio destinado a la guarda de vehículos. Sinónimo: garaje.

CONTRAPISO: Superficie consolidada de hormigón para el asiento de pisos.

CORDÓN: Límite o borde de la calzada, forma parte de la acera o vereda.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

CONSTRUCCIÓN: Edificación.

CLARABOYA: Ventana redonda. Sinónimo: Tragaluz.

COLINDANTE: Contiguo, limítrofe.

CONDUCTO: Espacio dispuesto para conducir aire, gases líquidos, materiales o contener tuberías a través de uno o más pisos de un edificio, o que conecte una o más aberturas en pisos sucesivos o pisos y techos.

CONTRAFRENTE: Es el espacio de terreno ubicado en el fondo de cada lote y determinado por una línea que une los laterales del mismo a una distancia igual al 15 (quince) % de la longitud de cada lateral, medidos desde la línea de fondo.

CORREDOR: Zona de conformación lineal constituida por las parcelas frentistas a determinadas vías que por sus características funcionales requieran de un tratamiento diferenciado al de la zona que sirven.

D:

DEMOLICIÓN: Desmontaje, destrucción, desmantelamiento.

DINTEL: Parte superior de las puertas, ventanas y otros huecos en los muros.

E:

ENTREPISO: Es el plano que divide horizontalmente parte del espacio de un ambiente y que es accesible y habitable.

ESTRUCTURA: Armadura, generalmente de acero, hormigón o madera y que fija al terreno, sirve de sustentación a un edificio.

ESCALERA COMPENSADA: Es la que carece de espacio para disponer de un descanso amplio debiendo distribuirse los escalones en curva y sus huellas diseñadas de mayor a menor hacia el ojo de la misma.

EDIFICIO ENTRE MEDIANERAS: El que se desarrolla entre líneas laterales divisorias de parcelas.

EDIFICIO EN TORRE: Aquel cuyos paramentos están retirados de las líneas divisorias de la parcela según retiros establecidos en la presente.

ESPACIO URBANO: Se considera espacio urbano al espacio de la vía pública comprendido entre Líneas Municipales y/o Edificación.

ESPACIO PÚBLICO: Se considera Espacio Público a las áreas de Dominio Público de acceso libre, tales como plazas, parques paseos. etc.

EJIDO MUNICIPAL: Perímetro dentro del cual la Municipalidad ejerce su autoridad administrativa.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

F:

FACHADA: Cara exterior o frente de un edificio.

F.O.S.: Factor de ocupación del suelo. Relación entre la superficie cubierta en Planta Baja y la Superficie del lote o parcela. Porcentaje de ocupación de la superficie de un lote en Planta Baja.

F.O.T.: Factor de ocupación total. Relación entre la superficie cubierta total y la superficie del lote o parcela. Porcentaje de superficie cubierta máxima para un lote.

FACHADA DE FRENTE: La que se materializa en el frente de la parcela hacia el espacio urbano de la vía pública.

FACHADA DE FONDO: La fachada posterior más próxima a la línea divisoria de fondo de lote.

FACHADAS LATERALES: Las que resultan de distanciar los edificios de las líneas divisorias laterales de parcelas.

G:

GALERÍA: Espacio cubierto longitudinal que en uno de sus lados bordea a locales habitables y en el otro limita con patios o espacios abiertos.

GARAJE: Local destinado a guardar automóviles.

GÁRGOLA: Caño o canaleta adornada o de formas originales destinado al desagüe de los techos y vertido del agua en fuentes.

H:

HOGAR: Chimenea

HUELLA: Plano horizontal superior del escalón.

J:

JARDÍN: Espacio descubierto, generalmente al frente de la casa, destinado al cultivo de flores.

L:

LIBRO DE OBRA: Cuaderno de anotaciones en triplicado que debe estar en toda obra en construcción, para el control de inspecciones y constancia de novedades.

LINDERO: Colindante, limítrofe, medianero, divisorio.

LOCAL: Espacio cubierto, cerrado o cercado.

LUCERNARIO: Abertura alta en una habitación que da ventilación y luz.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

LÍNEA DE EDIFICACIÓN: (LE) Es la línea que establece el retiro mínimo de la Planta Baja de un edificio hacia dentro del lote y con respecto a la Línea Municipal (L.M.) y que da lugar a la formación del jardín.

La separación entre la LE derecha y la LE izquierda, está integrada por: el ancho de la calzada más el ancho de ambas veredas, más el de ambos retiros.

LÍNEA MUNICIPAL: (L.M.) Es la línea que limita el ancho de la calle, o sea: la suma del ancho de la calzada más ambas veredas.

Donde no existe retiro, la L.M. coincide con la L.E..

M:

MARQUESINA: Saliente sobre la vía pública para protección de accesos y vidrieras.

MEDIANERA: Pared común a dos predios contiguos.

MONTACARGAS: Ascensor de servicio para elevar objetos pesados.

MURO: Pared o muralla.

MURETE: Muro bajo.

O:

OBRA: Edificio en construcción.

OCHAVA: Línea que limita las construcciones en una esquina y que une a las líneas de cierre o municipales que confluyen en ella, ampliando la vereda y mejorando la visión del tránsito.

P:

PALIER: Descanso o rellano.

PATIO: Espacio descubierto, circundado de muros y/o galerías.

PARASOL: Elemento o sistema, fijo o móvil, construido en diferentes materiales colocado comúnmente en las fachadas de los edificios que es empleado para tamizar o atenuar los rayos solares.

PANDERETE: Muro hecho con ladrillos puestos de canto.

PARAPETO: Pared o baranda que se coloca para evitar caídas.

PELDAÑO: Cada una de las partes de un tramo de escalera.

PLANTA BAJA: En edificios de más de un piso, la planta a nivel de vereda.

PARAMENTO: Cualquiera de las dos caras de una pared.

PREDIO: Tierra o posesión de inmueble.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

POZO ABSORBENTE: Pozo séptico, receptáculo de aguas servidas.

PASAJE: Medio de comunicación entre la vía pública y lote interno o edificación interna.

PISO: Espacio comprendido entre el nivel de un solado y el nivel del solado o techo siguiente sobrepuesto. El piso más elevado es el espacio entre el solado más alto y la parte más elevada del techado o azotea.

PLANO LÍMITE: El que define cualquiera de las caras del volumen máximo edificable.

PLANO VIRTUAL: Plano no necesariamente materializable que se define para ubicar en relación a él algún plano límite de la Edificación.

R:

RAMPA: Plano inclinado para subdividir o bajar a diferente nivel.

REFORMAR: Arreglar, corregir.

REFACCIONAR: Componer, reparar.

RETIRO: Receso de la línea de edificación.

REFACCIÓN: Compostura o reparación de algo averiado.

RETRETE: local con inodoro.

S:

SALIENTE: Parte que sobresale de un muro.

SUBSUELO: Local inferior a Planta Baja o nivel de vereda. Sinónimo: Sótano.

SOLADO: Pavimento, suelo, piso.

SUBMURACIÓN: Prolongación de la fundación de un edificio, hasta la profundidad adecuada.

SÓTANO: Piso situado bajo el nivel del suelo de la calle.

SUPERFICIE CUBIERTA: Total de las sumas de las superficies parciales de los locales, entresuelos, sección horizontal de los muros y toda superficie techada, tales como: Balcones, terrazas cubiertas, voladizos, pórticos, galerías, etc. que componen los pisos de un edificio, con exclusión de aleros y cornisas menores de un metro de luz libre.

SUPERFICIE DE PISO: Área total de un piso comprendido dentro de las paredes exteriores, menos las superficies ocupadas por los medios públicos exigidos de salida y locales de salubridad y otros que sean de uso general del edificio.

SUPERFICIE EDIFICABLE: Porción de la superficie de un lote de terreno que puede ser ocupado por un edificio, con exclusión de los muros de las cercas.

T:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

TABIQUE: Muro delgado que separa ambientes.

TRANSFORMACIÓN: Cambio, modificación.

TORRE: Espacio con mayor altura que superficie y retirado de todo el perímetro del predio.

U:

URBANIZACIÓN: Proceso de transformación de un terreno sin mejoras a uno urbano, mediante el trazado de calles y aporte de infraestructura. También se dice de un complejo habitacional.

V:

VALLADO: Cerco. Línea de tablas o estacas unidas para cerrar algún sitio o señalarlo.

VANO: Hueco en un muro, utilizado como puerta o ventana.

VEREDA: Espacio de la vía pública destinado al tránsito de peatones. Se extiende entre la Línea Municipal y el Cordón de la vereda. Sinónimo: Acera.

VÍA PÚBLICA: Espacio común de propiedad pública, limitado por las líneas de cierre municipales. **VERJA:** Materialización de la L.M. sobre el terreno.

Z:

ZÓCALO: Elemento de protección del muro en su unión con el piso.

ZONA: Sector del Ejido Municipal que responde a determinadas características urbanísticas.-

Área definida a los fines de establecer condiciones diferenciadas de acuerdo a sus características particulares.-

ARTÍCULO 2°) LOTEOS – FRACCIONAMIENTOS –
SUBDIVISIONES

2.1. DE LAS DEFINICIONES

2.1.1. LOTEOS:

Todo fraccionamiento de tierra con apertura de calles, avenidas, formación de espacios verdes o libres, de utilidad pública, o del dominio privado municipal, o que propendan a formar o ampliar centros urbanos.

2.1.2. LOTEOS MÍNIMO:

Todos aquellos loteos que efectuar la Municipalidad o algún otro ente oficial y/o privado destinado a barrios obreros o con otros fines especiales a determinar, los cuales quedarán sujetos, por su ubicación y dimensionamiento, a futuras disposiciones que los reglamenten.

2.1.3. SIMPLE SUBDIVISIÓN O FRACCIONAMIENTO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Todo fraccionamiento de tierra sin apertura de calles, avenidas o pasajes públicos, que no modifiquen la estructura de parcelarios existentes y que no afecten derechos de terceros.

2.1.4. SUBDIVISIÓN EN CONDOMINIO:

En todos aquellos casos especiales en que el inmueble resulte a nombre de dos o más propietarios, de acuerdo a escritura pública existente, cuyo dominio figure en el Registro de Propiedades a nombre de los mismos. Se permitirá subdividir por partes iguales o en la proporción que se establezca en la respectiva escritura para cada uno de los condóminos, siempre que cada uno de los lotes, resulte dimensionado de tal forma que cumpla como mínimo con el 50% (cincuenta por ciento) de los mínimos establecidos de acuerdo a la zona a que pertenezcan.

2.1.5. SUBDIVISIÓN POR SUCESORIO:

Deberá cumplir los mismos requisitos que la subdivisión de condominio, no pudiendo ser el número de lotes resultantes mayor que el número de herederos más uno.

2.1.6. SUBDIVISIÓN DE INMUEBLES EDIFICADOS AFECTADOS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: (Ley 13.512):

Se aceptarán las disposiciones que a tal efecto fije la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, pudiéndose fijar para cada caso, los agregados que se crean convenientes por parte de la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental.

2.1.6.1. INMUEBLE EN PROPIEDAD HORIZONTAL EN INFRACCIÓN AL PRESENTE CÓDIGO:

Para Subdivisiones bajo régimen de Propiedad Horizontal que hayan incurrido en alguna de las infracciones que estipula el presente Código, se autorizaran las mismas sólo en los casos en que sea posible cumplimentar “0.1” por debajo del F.O.S exigido por Zona.

Ejemplo: Zona 4 Comercial Turística 3 ---- F.O.S: 0.50, se solicitará F.O.S: 0.40.

La presente no se aplica a Zona 7 Residencial Turística 1. En caso de no cumplimentar lo exigido por Código de Edificación no se dará curso a ninguna Subdivisión en Propiedad Horizontal.

2.2. DEL PROYECTO

2.2.1. DE LOS

LOTES:

2.2.1.1.

DIMENSIONES:

Las dimensiones lineales y/o superficiales de los lotes, deben ajustarse a lo establecido en este Código para las distintas zonas.

2.2.1.2. LOTES ESQUINA:

En lotes - esquina, el lado mínimo deberá cumplir con las dimensiones mínimas exigidas para el frente mínimo en cada zona.

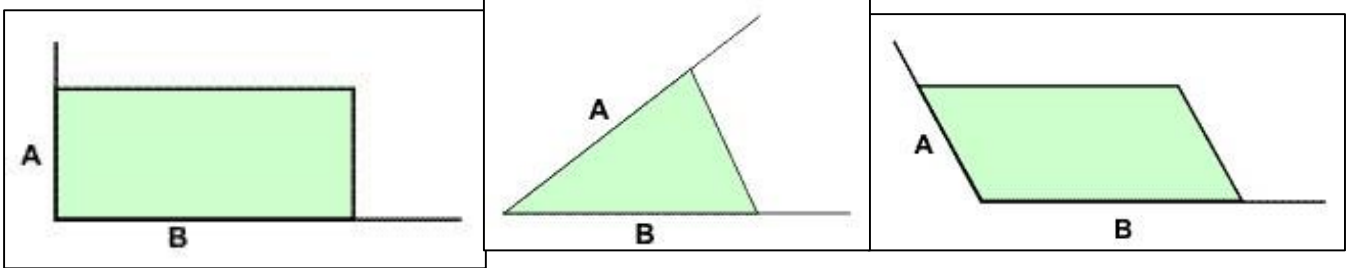


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

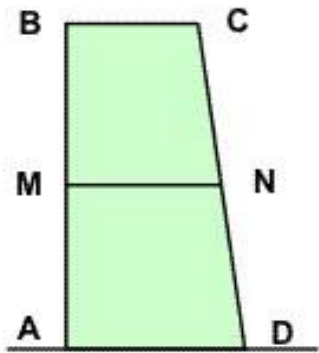
A= >Frente mínimo

B= >Frente mínimo



2.2.1.3. ÁNGULO MÍNIMO:

En lotes con uno o más ángulos diferente de 90°, el lado medio mínimo será igual o mayor que el frente exigido en este Código.



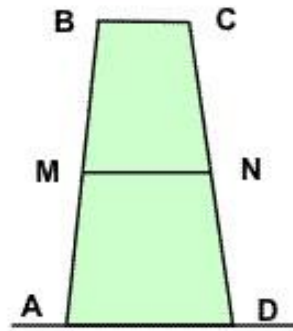
$AM = MB$

$CN = ND$

MN = Ancho Medio

MN => Frente Mínimo

MN = Ancho



$BM = MA$

$CN = ND$

MN = Ancho Medio

MN => Frente Mínimo

medio mínimo.

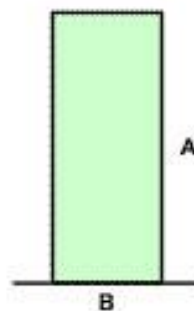
2.2.1.4. FORMA DE LOS

LOTES:

Los lotes tendrán preferentemente forma rectangular, no pudiendo en ningún caso ser la profundidad menor que el frente mínimo del lote.

A => B

B => frente mínimo





MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

LOTES CON DIMENSIONES MENORES A LAS MÍNIMAS AUTORIZADAS:

Se aceptarán lotes con dimensiones menores a las establecidas, cuando se trate de lotes para anexar a lotes existentes.

2.2.1.5. SUBDIVISIÓN DE LOTES EDIFICADOS

Cuando se subdivida un lote edificado, las dimensiones de los lotes resultantes, deberán ajustarse de tal modo que el edificio cumpla con el mínimo de retiros, patios de ventilación e iluminación, coeficientes de ocupación y toda reglamentación vigente en la zona edilicia de que se trate. En todos los casos deberán citarse los antecedentes de la construcción (Municipales y del Colegio Profesional) y en caso de no tenerlos, se exigirá el relevamiento total de los edificios ubicados dentro de la fracción a subdividir, el cual deberá tramitarse previamente y por separado y sin cuyo requisito no se dará curso al expediente de subdivisión. Las mismas condiciones deberán cumplirse en los loteos o cualquier tramitación exigida en este Código.

ARTÍCULO 3°) ZONIFICACIÓN URBANA

3.1.- DE LA ZONIFICACIÓN

3.1.1.-DIVISIÓN DEL EJIDO MUNICIPAL EN ZONAS: Se establecen las siguientes zonas como urbanas:

Z 1: ZONA COMERCIAL CÉNTRICA

Z2: ZONA COMERCIAL TURÍSTICA 1

Z3: ZONA COMERCIAL TURÍSTICA 2

Z4: ZONA COMERCIAL TURÍSTICA 3

Z5: ZONA CÉNTRICA COMERCIAL, RESIDENCIAL 1

Z6: ZONA VERDE RECREACIONAL

Z7: ZONA RESIDENCIAL TURÍSTICA 1

Z8: ZONA RESIDENCIAL TURÍSTICA 2

Z9: ZONA RESIDENCIAL 1

Z10: ZONA RESIDENCIAL 2

Z11: ZONA RESIDENCIAL 3

Z12: ZONA

MIXTA

Z13: ZONA

INDUSTRIAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Z14: ZONA

ESPECIAL

3.1.1.1-DEFINICIONES:

USO DOMINANTE: Es aquél de implantación prioritaria en una determinada zona del territorio. En una actuación urbanizadora, es el que dispone de mayor superficie edificable, se considera dominante y podrá servir de referencia en cuanto a la intensidad admisible de otros usos como fracción, relación o porcentaje de él.

USO COMPLEMENTARIO: Corresponde a aquella actividad que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal y se permite en los lugares que señale la norma específica.

USO RESTRINGIDO Y DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y/O URBANÍSTICO: Es la actividad que por razón de la magnitud de las instalaciones requeridas, requieren de un manejo especial, y por lo tanto necesitan previo consentimiento del Departamento Ejecutivo a través de un decreto en la cual se adjuntarán Informes de la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental y la Secretaría y/o Secretarías en relación directa al caso de que se trate.

Cuando la autoridad de aplicación considere necesario se solicitará el proyecto y ejecución del estudio de impacto ambiental y se acompañará del respectivo certificado de aptitud ambiental; y cuando se genere impacto urbanístico en el entorno inmediato, serán necesarias obras de infraestructura en el mismo, ya que las citadas obras se consideran un factor de mejoramiento a la ciudad.

Las obras a ejecutar serán de un valor proporcional al Monto de Obra (Valores establecidos por los Colegios Profesionales). 10% en caso de Vivienda Multifamiliar y un 15% en Locales Comerciales.

USO PROHIBIDO: Es aquel que por su incompatibilidad, por sí mismo o en su relación con el uso dominante, debe quedar excluido del ámbito que se señala. Su precisión puede quedar establecida bien por su expresa definición en la zona que se trate, o bien por exclusión al quedar ausente en la relación de usos dominantes y complementarios.”

TODA ACTIVIDAD COMERCIAL QUE SUPERE LOS 180 M2 DE SUPERFICIE CUBIERTA SE ENCUENTRA DENTRO DE USO RESTRINGIDO Y DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y/O URBANÍSTICO. APLÍQUESE EN TODAS LAS ZONAS INCLUIDAS EN EL PRESENTE CÓDIGO.

3.1.2.-DELIMITACIÓN DE LAS ZONAS Y USOS DE SUELO:

Las zonas determinadas en el artículo anterior estarán comprendidas por los inmuebles ubicados dentro de las mismas de acuerdo al plano adjunto y a la descripción que se desarrolla a continuación:

Las actividades comerciales, industriales y de servicios que no se encuentren contempladas en ninguna de las zonas descritas, podrán ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo ad referendum del Concejo Deliberante.

Z 1: ZONA COMERCIAL CÉNTRICA: (Plano Anexo I)



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

La zona es comprendida por todo lo contenido dentro de la Av. Presidente Kennedy y la calle 9 de Julio siguiendo por ésta hasta la Av. Argentina, continuando por su prolongación calle Jujuy hasta Av. Patria, llegando hasta la Av. España. Desde la Av. España se continúa por la misma hasta calle Helen Keller, siguiendo hasta Av. Las Heras, continuando hasta calle Santiago del Estero, continuando por Rosario llegando hasta el arroyo Seco de La Falda, rematando en la avenida Kennedy continuando por la misma hasta cerrar la figura geométrica en calle 9 de Julio.

Los loteos que dan frente a las calles límites citadas, tienen la posibilidad de adoptar los Parámetros de Suelo Urbano y los Usos de Suelo determinados para la zona Z 1, ZONA COMERCIAL CÉNTRICA.

USOS DE SUELO Z1, ZONA COMERCIAL

CÉNTRICA

Uso dominante:

- ✓ Agencias de turismo
- ✓ Asociaciones comerciales, culturales o Industriales
- ✓ Guarderías
- ✓ Jardín de infantes
- ✓ Institutos de Enseñanza primaria, secundaria o técnica
- ✓ Sedes sociales, culturales o deportivas, religiosas
- ✓ Asociaciones Profesionales
- ✓ Bancos
- ✓ Bares, Café y Confiterías
- ✓ Bibliotecas y museos
- ✓ Restaurantes
- ✓ Comercios minoristas
- ✓ Oficinas
- ✓ Salas de espectáculos, deportivos, recreativos y/o esparcimiento
- ✓ Salas de exposiciones, auditorios
- ✓ Hotelería (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO) hasta 350,00m² de superficie cubierta
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); hasta 350,00m² de superficie cubierta (a excepción de Av. Edén)
- ✓ Heladerías, panaderías
- ✓ Cocheras y/o playas de estacionamiento
- ✓ Rotiserías y elaboración de comidas para llevar
- ✓ Actividad Profesional

Uso Complementario:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- ✓ Vivienda individual
- ✓ Estacionamientos colectivos

Uso Restringido y/o Impacto Ambiental y Urbanístico:

- ✓ Industrias y talleres de productos inocuos o regionales
- ✓ Locales bailables
- ✓ Lavaderos
- ✓ Consultorios, clínicas, sanatorios
- ✓ Hotelería (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO) desde 351,00m2 de superficie cubierta
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); desde 351,00m2 de superficie cubierta (a excepción de Av. Edén)

Z2: ZONA COMERCIAL TURISTICA 1: (Plano

Anexo II)

La zona es comprendida por los siguientes sectores:

Avenida Edén desde su intersección con la Av. Argentina y calle Jujuy hacia el este hasta la Diagonal Norte y Diagonal Sur, la calle Roberto Bahlcke y Camino al Cuadrado.

USOS DE SUELO Z2, ZONA COMERCIAL

TURÍSTICA 1

Uso dominante:

- ✓ Comercios con fines turísticos
- ✓ Asociaciones comerciales, culturales
- ✓ Asociaciones Profesionales
- ✓ Comedores, Restaurantes y parrillas
- ✓ Bares, Café y Confiterías
- ✓ Comercios minoristas
- ✓ Oficinas
- ✓ Hotelería y cabañas (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO) hasta 350,00m2 de superficie cubierta
- ✓ Vivienda individual y multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); hasta 350,00m2 de superficie cubierta
- ✓ Actividad Profesional
- ✓ Heladerías
- ✓ Bancos



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- ✓ Gimnasios

Uso Restringido y/o Impacto Ambiental y Urbanístico:

- ✓ Locales de esparcimiento y/o entretenimiento
- ✓ Geriátricos
- ✓ Hotelería (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO) desde 351,00m² de superficie cubierta
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); desde 351,00m² de superficie cubierta

Z3: ZONA COMERCIAL TURÍSTICA 2: (Plano Anexo III)

La zona se comprende por las siguientes arterias y sectores:

- a) Av. España en toda su extensión.
- b) Av. Automóvil Club Argentino en la totalidad de su extensión.
- c) Av. Buenos Aires en la totalidad de su extensión.
- d) El sector determinado por la calle Chubut, entre la Av. Buenos aires y Pte. Kennedy a Av. Pte. Kennedy, entre calle Maipú y Av. Del Automóvil Club Argentino cerrando la figura geométrica.

SUBZONA A: Av. Kennedy en toda su extensión, calle Río Negro en toda su extensión exceptuando la Manzana 1-2-50.

USOS DE SUELO Z3, ZONA COMERCIAL TURISTICA 2

Uso dominante:

- ✓ Comercios con fines turísticos
- ✓ Comedores, Restaurantes y parrillas
- ✓ Bares, Café y Confiterías
- ✓ Comercios minoristas
- ✓ Panaderías, heladerías
- ✓ Supermercados (CON ESTACIONAMIENTO PROPIO DE 50%, DE LA SUP. DE EXPOSICION Y VENTA) hasta 500,00m² de superficie cubierta
- ✓ Oficinas
- ✓ Hotelería y cabañas (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO); hasta 350,00m² de superficie cubierta
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); hasta 350,00m² de superficie cubierta
- ✓ Concesionarios de Autos
- ✓ Consultorios, clínicas, sanatorios, geriátricos
- ✓ Comercio mayorista



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- ✓ Actividad Profesional
- ✓ Gimnasios

Uso Complementario:

- ✓ Vivienda individual, anexa a otra actividad
- ✓ Estacionamiento colectivo

Uso Restringido y/o Impacto Ambiental y Urbanístico:

- ✓ Industrias y talleres de productos inocuos o regionales
- ✓ Talleres de reparación de automóviles, con anexo de concesionarias (bajo restricciones sonoras)
- ✓ Gomerías
- ✓ Salas de velatorios
- ✓ Corralón y depósitos para la construcción
- ✓ Guarderías
- ✓ Jardín de infantes
- ✓ Institutos de Enseñanza primaria, secundaria o técnica
- ✓ Sedes sociales, culturales o deportivas, religiosas
- ✓ Estaciones de servicio
- ✓ Locales bailables
- ✓ Lavaderos
- ✓ Lubricentros
- ✓ Cocheras y/o playas de estacionamiento
- ✓ Salas de espectáculos, deportivos, recreativos y/o esparcimiento
- ✓ Parque permanente de entretenimiento temático o de atracciones manuales y/o mecánicas
- ✓ Hotelería (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO) desde 351,00m² de superficie cubierta
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); desde 351,00m² de superficie cubierta
- ✓ Supermercados (CON ESTACIONAMIENTO PROPIO DE 50%, DE LA SUP. DE EXPOSICION Y VENTA) desde 500,00m² de superficie cubierta

Z4: ZONA COMERCIAL TURÍSTICA 3: (Plano Anexo IV)

Es la zona comprendida por la Avenida Italia en su extensión desde calle Güemes hasta la calle Vélez Sársfield.

USOS DE SUELO Z4, ZONA COMERCIAL

TURÍSTICA 3



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Uso dominante:

- ✓ Comercios con fines turísticos
- ✓ Comedores, Restaurantes y parrillas
- ✓ Bares, Café y Confiterías
- ✓ Comercios minoristas
- ✓ Guarderías
- ✓ Jardín de infantes
- ✓ Institutos de Enseñanza primaria, secundaria o técnica
- ✓ Sedes sociales, culturales o deportivas, religiosas
- ✓ Vivienda individual
- ✓ Comercio artesanal y/o regional
- ✓ Actividad Profesional
- ✓ Hotelería y cabañas (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO) hasta 350,00m² de superficie cubierta
- ✓ Gimnasios
- ✓ cubierta
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); hasta 350,00m² de superficie cubierta

Uso Restringido y/o Impacto Ambiental y Urbanístico:

- ✓ Depósitos de productos inocuos a las actividades antes nombradas de hasta 70 m²
- ✓ Industrias y talleres de productos inocuos o regionales
- ✓ Locales de actividades relacionadas con el esparcimiento.
- ✓ Hotelería (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO) desde 351,00m² de superficie cubierta
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); desde 351,00m² de superficie cubierta

Z5: ZONA CÉNTRICA COMERCIAL, RESIDENCIAL 1: (Plano Anexo

V)

Formada por los siguientes sectores:

- a) Calle Maipú (entre av. Pte. Kennedy y Avda. Argentina), calle Av. Argentina (entre Maipú y 9 de Julio), calle 9 de Julio (entre Av. Argentina y Pte. Kennedy), cerrando la figura con la Av. Pte. Kennedy (entre 9 de Julio y Maipú).



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- b) El sector delimitado por la calle Estados Unidos hasta la calle Río Negro, siguiendo por ésta hasta la Calle Chubut, siguiendo hasta la Av. Buenos Aires hasta la Av. Belgrano hasta cerrar la figura con la calle Estados Unidos.
- c) El sector delimitado partiendo desde calle Güemes y Buenos Aires, siguiendo por la Av. Buenos Aires hasta el Arroyo Seco de La Falda, siguiendo por éste hasta la calle Rosario, continuando por esta calle hasta la calle San Luis pasando frente al Parque Hotel, luego se continúa con una línea imaginaria hasta calle Victoria, continuando hasta la Av. Italia doblando por ésta y llegando a la Av. Güemes cerrando la figura en la Av. Buenos Aires, con la excepción de esta última arteria que pertenece a la Z3, ZONA COMERCIAL TURÍSTICA 2
- d) El sector delimitado por la Av. Patria, calle san Jerónimo, calle Las Américas, calle Ingeniero Copello, Av. España, calle Roque Sáenz Peña, calle Baigorria, calle Lisandro de La Torre, calle Hellen Keller, Av. España cerrando la figura geométrica en la Av. Patria , con la excepción de la zona Z3, ZONA COMERCIAL TURÍSTICA 2.

USOS DE SUELO Z5, ZONA CÉNTRICA COMERCIAL,

RESIDENCIAL 1

Uso dominante:

- ✓ Vivienda individual;
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas) hasta 350,00 de superficie cubierta;
- ✓ Guarderías, jardines de infantes
- ✓ Instituciones educativas
- ✓ Instituciones sociales, culturales, deportivas (sin estadios) y religiosas
- ✓ Comercio minorista
- ✓ Consultorios, clínicas, sanatorios, geriátricos
- ✓ Actividad Profesional
- ✓ Hotelería y cabañas (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO) hasta 350,00m² de superficie cubierta
- ✓ Oficinas
- ✓ Gimnasios

Uso Complementario:

- ✓ Estacionamiento colectivo

Uso Restringido y/o Impacto Ambiental y Urbanístico:

- ✓ Industrias y talleres de productos inocuos o regionales
- ✓ Depósitos mayoristas o minoristas;
- ✓ Corralón y depósitos para la construcción
- ✓ Lavaderos
- ✓ Lubricentros
- ✓ Cocheras y/o playas de estacionamiento



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- ✓ Hotelería (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO) desde 351,00m² de superficie cubierta
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); desde 351,00m² de superficie cubierta

Z6: ZONA VERDE RECREACIONAL: (Plano Anexo VI)

Comprende los siguientes sectores adyacentes a las márgenes del Dique de La Falda y el Río Grande de Punilla, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Margen Este: partiendo desde el límite con el municipio de Huerta Grande en línea recta en prolongación a calle Vélez Sársfield, siguiendo hasta la Av. Italia llegando a la calle Almafuerte, siguiendo hasta la calle José Mármol, cruzando la Av. Libertad, continuando por la Av. Del Dique hasta la calle Osvaldo Pugliese, hasta la calle José de Giacomi finalizando en el camino al Molino de Oro en su intersección con el Río Grande de Punilla.
- b) Margen Oeste: partiendo desde el Camino a Molino de Oro y el Río Grande de Punilla siguiendo hasta la calle sin nombre, primera calle paralela al cauce del río antes mencionado, hasta el límite con el ejido del Municipio de Valle Hermoso, incluyendo el denominado Parque Puma, hasta el Camino a las Siete Cascadas continuando por la calle Manuel Rodríguez y su continuación hasta el límite con el Municipio de Huerta Grande.

USOS DE SUELO Z6, ZONA VERDE

RECREACIONAL

Uso dominante:

- ✓ Unidades de recreación, esparcimiento y actividades turísticas como las siguientes:
 - Camping
 - Campos deportivos y atléticos
 - Polideportivo
 - Piscinas
 - Centros de esparcimiento cultural
 - Parques y paseos

Uso Complementario:

- ✓ Clubes sociales
- ✓ Confiterías, restaurantes, bares y parrillas

Uso Restringido:

- ✓ Viviendas para encargado de establecimientos, de no más de 100 m²
- ✓ Viviendas unifamiliares

Z7: ZONA RESIDENCIAL TURÍSTICA 1: (Plano Anexo VII)



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Comprende los siguientes sectores:

- a) Margen noroeste: límite norte separativo con el Municipio de Huerta Grande, Cerco del Tala, siguiendo hasta la Av. Kennedy, hasta el Pasaje Cnel. Chilavert, calle La Plata, Fray Luis Beltrán, siguiendo luego por el límite Oeste de la parcela 1, límite Sur de las parcelas 31, 32 y 22, límite Sur del Pasaje San Vicente, límite Oeste de la parcela 7, todas ellas pertenecientes a la Manzana 40 de la Circunscripción 02, Sección 01 del Catastro Parcelario Municipal, hasta la calle Chacabuco, hasta Av. Olimpia, Maipú hasta la calle 9 de Julio, Los Plátanos, Av. Edén, finalizando en la calle Roberto Bahlcke y su prolongación en Diagonal Sud.
- b) Margen Sudeste: partiendo del último punto referencial en el margen noroeste, siguiendo por calle Carlos Gardel hasta el Caracol, camino a El Cuadrado hasta el límite Este de Villa Edén.

SUBZONA A: el sector comprendido desde el Camino al Cuadrado partiendo desde El Caracol en sentido Este, Los Aromos, Suiza, llegando hasta el camino a El Chorrillo conectando con una línea imaginaria hasta el vértice Noreste del límite del Ejido Municipal hasta cerrar la figura en el Camino a El Cuadrado.

SUBZONA B: Los frentes de loteos sobre el Camino a El Dragón partiendo desde calle Las Murallas hacia el norte hasta el límite de Ejido Municipal.

USOS DE SUELO Z7, ZONA RESIDENCIAL

TURÍSTICA 1

Uso dominante:

- ✓ Vivienda individual
- ✓ Actividad Profesional
- ✓ Hotelería y cabañas, (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO) hasta 350,00m² de superficie cubierta
- ✓ Actividades Psicofísicas, yoga, Pilates o actividades similares
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); hasta 350,00m² de superficie cubierta. **AGRUPAMIENTO HASTA 2 UNIDADES**

Uso Complementario:

- ✓ Estacionamiento colectivo
- ✓ Confiterías, restaurantes, bares y parrillas. Sólo para SUBZONA A Y SUBZONA B
- ✓ Parques y paseos. Sólo para SUBZONA A Y SUBZONA B
- ✓ Comercio artesanal y/o regional. Sólo para SUBZONA A Y SUBZONA B.

Uso Restringido y/o Impacto Ambiental y Urbanístico:

- ✓ Gimnasio, piscinas, canchas de tenis, paddle, futbol 5, Bowling o bochas como actividad complementaria de actividad principal residencial



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- ✓ Hotelería (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO) desde 351,00m2 de superficie cubierta
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); desde 351,00m2 de superficie cubierta **AGRUPAMIENTO HASTA 2 UNIDADES**

Z8: ZONA RESIDENCIAL TURÍSTICA 2: (Plano Anexo VIII)

Comprende 2 sectores descriptos a continuación:

- a) Partiendo desde Av. Italia llegando a la calle Almafuerte, siguiendo hasta la calle José Mármol, cruzando la Av. Libertad, continuando por la Av. Del Dique hasta la calle Osvaldo Pugliese, hasta la calle José de Giacomi, calle San Sebastián, San Luis, calle Victoria, continuando por calle Marconi, Av. Roma, San José, continuación en línea recta con calle Domingo Caeiro, cerrando la figura en Ob. Salguero y Av. Italia.
- b) El loteo denominado Morecabo con excepción de las zonas definida como Z6, ZONA VERDE RECREACIONAL y la Z13, ZONA INDUSTRIAL.

USOS DE SUELO Z8, ZONA RESIDENCIAL TURÍSTICA 2:

Uso dominante:

- ✓ Vivienda individual permanente o temporaria
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); hasta 350,00m2 de superficie cubierta. **AGRUPAMIENTO HASTA 2 UNIDADES**

Uso Restringido:

- ✓ Cocheras complementarias, vivienda para encargados o administración
- ✓ Comercios minoristas
- ✓ Hotelería y cabañas, (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO).
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); desde 351,00m2 de superficie cubierta **AGRUPAMIENTO HASTA 2 UNIDADES**

Z9: ZONA RESIDENCIAL 1: (Plano Anexo IX)

Zona comprendida por el sector que parte desde la calle Maipú hasta la calle 9 de julio, llegando hasta la calle Los Plátanos, hasta la Av. Edén, llegando a la calle Roberto Bahlcke y su prolongación en Diagonal Sud, Carlos Gardel, doblando por Arturo U. Illia, hasta Av. Patria, llegando hasta calle Jujuy, Av. Argentina hasta calle Maipú.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

USOS DE SUELO Z9, ZONA

RESIDENCIAL 1

Uso dominante:

- ✓ Vivienda individual
- ✓ Hotelería y cabañas (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO) hasta 350,00m2 de superficie cubierta
- ✓ Guarderías
- ✓ Jardín de infantes
- ✓ Institutos de Enseñanza primaria, secundaria o técnica
- ✓ Sedes sociales, culturales o deportivas, religiosas
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); hasta 350,00m2 de superficie cubierta **AGRUPAMIENTO HASTA 2 UNIDADES**

Uso Complementario:

- ✓ Actividad Profesional liberal

Uso Restringido:

- ✓ Cocheras complementarias, vivienda para encargados o administración
- ✓ Actividades propias de profesiones liberales independientes
- ✓ Actividades Psicofísicas, yoga, Pilates, Kinesiología o actividades similares, Piscinas a cielo abierto o climatizadas, canchas de tenis o paddle
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); desde 351,00m2 de superficie cubierta **AGRUPAMIENTO HASTA 2 UNIDADES**

Uso de Impacto Ambiental y Urbanístico:

- ✓ Hotelería (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO) desde 351,00m2 de superficie cubierta

Z10: ZONA RESIDENCIAL 2: (Plano Anexo X)

Comprendida por los siguientes sectores:

- a) **Z10 R.2 (B)** El sector delimitado por calle Carlos Gardel hasta calle Arturo U. Illia, siguiendo por la Av. Patria, hasta la calle San Jerónimo, Las Américas hasta la calle Ing. Copello hasta su intersección con calle Carlos Gardel.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- b) **Z10 R.2 (A)** Limitado por la calle Santiago de Estero, desde su intersección con la calle Rosario, hasta las vías de F.C.G.M.B., calle Lavalle, Bolívar, Brasil, Venezuela hasta el límite Este de la Manzana 32 de Villa El Dominador, continuando hasta la calle Colombia, Rosario y su intersección con calle Santiago del Estero cerrando la figura.

USOS DE SUELO Z10, ZONA RESIDENCIAL 2:

Uso dominante:

- ✓ Vivienda individual
- ✓ Hotelería y cabañas (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO) hasta 350,00m² de superficie cubierta
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); hasta 350,00m² de superficie cubierta **AGRUPAMIENTO HASTA 2 UNIDADES**

Uso Complementario:

- ✓ Actividad Profesional liberal

Uso Restringido:

- ✓ Comercio minorista
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); desde 351,00m² de superficie cubierta **AGRUPAMIENTO HASTA 2 UNIDADES**

Uso de Impacto Ambiental y Urbanístico:

- ✓ Guarderías;
- ✓ Jardín de infantes;
- ✓ Institutos de Enseñanza primaria o secundaria o culturales;
- ✓ Sedes sociales, culturales o deportivas, sin estadios;
- ✓ Industrias y talleres de productos inocuos o regionales;
- ✓ Hotelería (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO) desde 351,00m² de superficie cubierta

Z11: ZONA RESIDENCIAL 3: (Plano Anexo XI

y XII)

Área conformada por los siguientes

sectores:

- a) El sector conformado por la Av. Kennedy y el Pasaje Cnel. Chilavert, calle La Plata, Fray Luis Beltrán, siguiendo luego por el límite Oeste de la parcela 1, límite Sur de las parcelas 31, 32 y 22, límite Sur del Pasaje San Vicente, límite Oeste de la parcela 7, todas ellas pertenecientes a



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- la Manzana 40 de la Circunscripción 02, Sección 01 del Catastro Parcelario Municipal, hasta la calle Chacabuco, calle Chacabuco (de la ubicación mencionada anteriormente hasta calle Av. Olimpia), Av. Olimpia (desde calle J. D. Perón hasta calle Maipú), calle Maipú (desde Av. Olimpia hasta Av. Pte. Kennedy) y Avda. Pte. Kennedy (desde Maipú hasta Pje. Chilavert) cerrando la figura.
- b) El sector delimitado por la calle Carlos Gardel, desde su intersección con la calle Entre Ríos, continuando hasta la manzana 64, girando hacia el sur por la calle pública sin nombre, límite de las manzanas oficiales 64, 65, 66, 2 y 3 del loteo Villa Caprichosa, siguiendo por el Camino a Vaquerías hasta el límite con el Municipio de Valle Hermoso, hasta la calle Entre Ríos, cerrando la figura en la calle Carlos Gardel.
- c) El sector conformado por la calle Lavalle, Bolívar, Brasil, Venezuela hasta el límite Este de la Manzana 32 de Villa El Dominador, continuando hasta la calle Colombia, Rosario hasta calle San Luis, San Sebastián, José de Giacomi, camino al Molino de Oro, límite con el Municipio de Valle Hermoso, hasta las vías del Ferrocarril llegando a calle Las Sierras, Av. España, calle Roque Sáenz Peña, hasta la calle Lavalle cerrando la figura.
- d) Sector comprendido desde la intersección de la Av. Italia y Victoria, siguiendo por la Av. Italia hasta la calle Ob. Salguero, hasta la calle San José, Av. Roma, Av. Marconi, hasta su intersección con la calle Victoria cerrando la figura.

Uso dominante:

- ✓ Vivienda individual;
- ✓ Hotelería y cabañas (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO) hasta 350,00m² de superficie cubierta

Uso Complementario:

- ✓ Actividad Profesional liberal
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); hasta 350,00m² de superficie cubierta **AGRUPAMIENTO HASTA 2 UNIDADES**

Uso Restringido :

- ✓ Comercio minorista
- ✓ Comercio periódico u ocasional
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas); desde 351,00m² de superficie cubierta **AGRUPAMIENTO HASTA 2 UNIDADES**

Uso de Impacto Ambiental y Urbanístico:

- ✓ Depósitos de productos anexos a la actividad principal
- ✓ Industrias y talleres de productos inocuos o regionales
- ✓ Estacionamiento colectivo



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- ✓ Guarderías
- ✓ Jardín de infantes
- ✓ Institutos de Enseñanza primaria, secundaria o técnica
- ✓ Sedes sociales, culturales o deportivas, religiosas
- ✓ Locales de recreación infanto-juvenil
- ✓ Gabinetes de fabricación y reparación de productos eléctricos o electrónicos
- ✓ Hotelería (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO) desde 351,00m² de superficie cubierta
- ✓ Lavaderos
- ✓ Lubricentros

Uso prohibido en calle Julio A Roca en toda su extensión

- ✓ Depósitos de productos anexos a la actividad principal
- ✓ Industrias y talleres de productos inocuos o regionales

Z12: ZONA MIXTA: (Plano Anexo XIII)

Comprendida por los siguientes sectores:

- a) El sector delimitado por la calle Carlos Gardel, hasta su intersección con la calle Entre Ríos, continuando por la misma hasta la manzana 64, girando hacia el sur por la calle pública sin nombre, manzanas oficiales 64, 65, 66, 2 y 3 del loteo Villa Caprichosa, hasta el límite con el Municipio de Valle Hermoso, llegando a la Av. España, pasando por la calle Ing. Copello y su intersección con la calle Carlos Gardel cerrando la figura.
- b) Sector comprendido por la calle Primera Junta, siguiendo por la calle López y Planes, Av. Pte. Kennedy, Estados Unidos, hasta la Av. Buenos Aires, Av. Güemes, Av. Italia siguiendo por la misma hasta la calle Vélez Sársfield hasta el límite con el Municipio de Huerta Grande y su intersección con la calle Primera Junta cerrando la figura.

USOS DE SUELO Z12, ZONA MIXTA

Uso dominante:

- ✓ Vivienda individual
- ✓ Vivienda multifamiliar(*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas) hasta 350,00m² de superficie cubierta **AGRUPAMIENTO HASTA 2 UNIDADES**
- ✓ Hotelería y cabañas (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO) hasta 350,00m² de superficie cubierta
- ✓ Comercio minorista
- ✓ Comercio periódico, u ocasional

Uso Restringido y/o Impacto Ambiental y Urbanístico:

- ✓ Depósitos de productos anexos a la actividad principal de hasta 30 m²
- ✓ Industrias y talleres de productos inocuos o regionales
- ✓ Guarderías



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- ✓ Jardín de infantes
- ✓ Institutos de Enseñanza primaria, secundaria o técnica
- ✓ Gimnasios
- ✓ Sedes sociales, culturales o deportivas, religiosas
- ✓ Locales de recreación infanto-juvenil
- ✓ Industrias relacionadas con la Metalúrgica
- ✓ Clínicas, sanatorios, hospital, Consultorios, geriátricos
- ✓ Talleres independientes de reparación de automóviles y afines
- ✓ Lavadero
- ✓ Lubricentros
- ✓ Talleres de reparación de productos eléctricos o electrónicos
- ✓ Depósitos con estacionamiento y playa de maniobras
- ✓ Herrería o carpintería de madera o metálica
- ✓ Hotelería (SEGÚN LEY 6483 DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO) desde 351,00m2 de superficie cubierta
- ✓ Vivienda multifamiliar (*aislada o **agrupada) (a partir de 4 unidades funcionales deberá contar con el 30% de cocheras cubiertas destinadas a las viviendas) desde 351,00m2 de superficie cubierta **AGRUPAMIENTO HASTA 2 UNIDADES**

Z13: ZONA INDUSTRIAL: (Plano Anexo XIV)

Área comprendida por el límite norte con el loteo Morecabo, siguiendo por la calle Manuel Rodríguez, continuando por el Camino a las Siete Cascadas, hasta el límite con el Municipio de Valle Hermoso, cerrando en el sector oeste de la tercera sección.

Uso dominante

- ✓ Industrias y/o depósitos incómodos, molestos o restringidos

Uso complementario:

- ✓ Estacionamientos.

Uso Restringido y/o Impacto Ambiental y Urbanístico:

- ✓ Comercio de servicio a la industria
- ✓ Asistencia pública
- ✓ Industrias o depósitos insalubres o peligrosos
- ✓ Planta de hormigón
- ✓ Lavaderos
- ✓ Lubricentros

Z14: ZONA ESPECIAL: (Plano Anexo XV)

Área comprendida por la Manzana 210 y Parcelas 2,3,4 y 5 de la Manzana 190.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Uso dominante:

- ✓ Toda uso que promueva actividades recreativas, deportivas, educativas, culturales, esparcimiento, hotelería, posada y/o eventos familiares/sociales

3.2.- PLANO DE ZONAS (Ver Anexos)

3.3.- PARÁMETROS DE OCUPACIÓN DEL SUELO URBANO POR ZONA

| ZONA | F.O.S. | F.O.T. | S.C. Unif. | L.E. | L.F. | R.E.M. | A.M. | A.P. | S.P. |
|---------------------------------|--------|--------|---------------|--------|---------|---------------|--------------------------|---------|----------|
| Z1 C.C. | 0,80 | 3,00 | 100 m2 | - | - | - | 13 m P.B. y 3P. (1) | 10,00 m | 250 m2 |
| Z2 C.T.1 | 0,60 | 1,80 | 100 m2. | 6,00 m | - | - | 10,00 m P.B. y 2P. | 20,00 m | 800 m2 |
| Z3 C.T.2 | 0,60 | 2,20 | 100 m2. | - | - | - | 13 m P.B. y 3P. | 10,00 m | 250 m2 |
| Z3C.T2 Subzona A | 0,60 | 1,20 | 100m2 | - | - | - | 7,20 m P.B. y P.A. | 10,00 m | 250 m2 |
| Z4 C.T. 3 | 0,50 | 1,00 | 60 m2 | 4,00 m | - | - | 7,20 m P.B. y P.A. | 15,00 m | 450 m2 |
| Z5 C.C.R. | 0,80 | 2,00 | 60 m2 | 0,00 m | - | - | 10,00 m P.B. y 2P. | 10,00 m | 250 m2 |
| Z6 V.R. | 0,10 | 0,20 | 60 m2. | 10,00m | 10,00 m | 5,00 m | 7,20 m P.B. y P.A. | 50,00 m | 2.500 m2 |
| Z7 R.T. 1 | 0,25 | 0,50 | 120 m2 | 7,00 m | - | 3,00 m | 7,20 m P.B. y P.A. | 25,00 m | 1.200 m2 |
| Z8 R.T. 2 | 0,30 | 0,60 | 60 m2 | 5,00 m | - | 2,00 m | 7,20 m P.B. y P.A. | 20,00 m | 800 m2 |
| Z9 R.1 | 0,40 | 0,80 | 75 m2 | 6,00 m | - | 2,00 m “A” | 7,20 m P.B. y P.A. | 20,00 m | 800 m2 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | | | | | | | |
|--------------------|------|------|--------------------|--------|---|---------------|--------------------------|---------|---------|
| Z10 R.2 (A) | | | | | | | 7,20 m | 12,00m | 800 m2 |
| Z10 R.2 (B) | 0,40 | 0,80 | 70 m2 | 5,00 m | - | 1,50 m "A" | P.B. y P.A. | 12,00m | 400m2 |
| Z11 R.3 | 0,40 | 0,80 | 60 m2 | 4,00 m | - | 1,50 m "A" | 7,20 m P.B. y P.A. | 12,00 m | 800 m2 |
| Z12 M | 0,70 | 1,40 | 50 m ² | 3,00 | - | - | 7,20 m P.B. y P.A. | 10,00m | 300 m2 |
| Z13 I | 0,70 | 1,40 | 50 m ² | 5,00m | - | - | - | 25,00m | 1200 m2 |
| Z14E | 0,25 | 0,50 | 120 m ² | 7,00m | - | 3,00 m | 7,20 m P.B. y P.A. | 25,00m | 1200 m2 |

L.F.: Retiro de Línea de Fondo

R.E.M.: Retiros de Ejes Medianeros

A.M.: Altura Máxima

A.P.: Ancho de Parcela

S.P.: Superficie Mínima del Lote

(1) Excepto calle Patria, entre Av. España y Jujuy.

"A" Para el caso de lotes existentes con dimensiones menores a las exigidas en la presente, se podrá utilizar un eje medianero.

Z10 R.2 (A) Barrio Villa El Dominador - Z10 R.2 (B) Barrio Parque Jardín

F.O.S – La superficie libre establecida deberá consolidarse en una totalidad y no en la sumatoria de pequeños espacios para llegar a cumplimentarla.

* Para determinar el cálculo del F.O.S se tomará en cuenta tanto la superficie edificada como la de los solados (Ingresos vehiculares, peatonales, veredas etc.), los cuales deberán estar previamente establecidos al momento de la presentación del proyecto.

**Incorporar a la presente ordenanza el concepto de tratamiento de fachada. Deberán evitarse las fachadas continuas planas, priorizando el juego de diferentes volúmenes de la edificación.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| UNIDADES FUNCIONALES POR LOTE | |
|--|----------------------|
| SUPERFICIE DE LOTE | UNIDADES FUNCIONALES |
| Hasta 600m ² | 2 |
| 601m ² a 1000m ² | 3 |
| 1001 m ² a 1500m ² | 4 |
| 1501 m ² o más | 5 |

| UNIDADES FUNCIONALES POR LOTE “ * “ | |
|---|----------------------|
| SUPERFICIE DE LOTE | UNIDADES FUNCIONALES |
| Hasta 1200m ² | 1 |
| 1201m ² a 2000m ² | 2 |
| 2000m ² o más | 3 |

*Área demarcada por las calles Maipú esq. Perón, Av. Olimpia, calle Los Tilos, Av. Argentina, Av. Quintana, límite con Huerta Grande, (Camino al dragón), Av. El Tala, continuando por Avellaneda hasta calle Maipú.

Se permitirán las unidades funcionales en agrupamientos de hasta 2 (dos) unidades.

La distancia mínima entre cualquier punto de una unidad o agrupamiento de 2 o sus dependencias complementarias, excluyendo las piscinas, y cualquier punto de otra, no será inferior a 5 (cinco) metros.

ARTÍCULO 4°) CERCAS Y VEREDAS

4.1. OBLIGACIÓN DE CONSTRUIR CERCAS Y VEREDAS

Todo propietario, poseedor o tenedor a título oneroso o gratuito, está obligado a construir y conservar las cercas y veredas en sus terrenos cuyos frentes den a calles o pasajes públicos, siempre y cuando se cuente con nivel definitivo dado por el cordón de vereda o la Municipalidad pueda fijarlo por otros medios.

4.2. DE LAS CERCAS

4.2.1. TIPO DE MATERIAL Y ALTURA:

Se prevén para los distintos casos, cuatro diferentes tipos a saber:

TIPO A): De material hasta una altura máxima de 1,00 m o bien cerco vivo con una altura máxima de 1,80m (h) medidos desde el nivel de vereda, con un tejido de alambre romboidal de soporte.



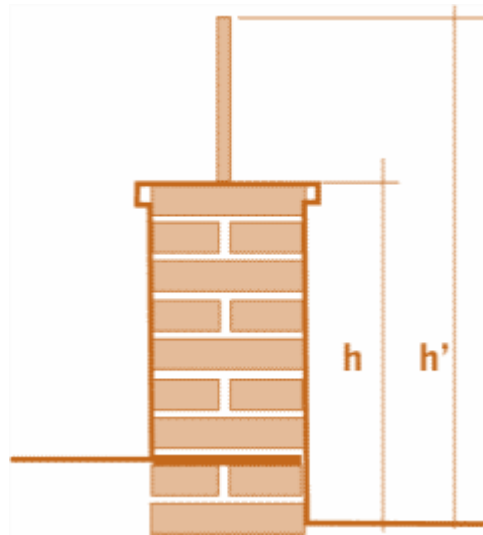
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

TIPO B): De rejas metálicas hasta una altura máxima de 2,20 m medidos desde el nivel de vereda (h'), pudiendo ser ciego u opaco los 70 cm (h) inferiores con las especificaciones del tipo A. Los elementos que constituyen la reja (barrotes o pilares de sostenimiento) en su parte opaca, no podrán superar el 20% de la superficie total de la misma.

Podrán utilizarse como rejas, tejidos de alambre o hierro de los denominados “artísticos” enmarcados en bastidores metálicos, prohibiéndose expresamente el uso de tejidos romboidales, alambrados de hilos lisos o de púas y similares.

TIPO C): De mallas metálicas (en inmuebles en los que se desarrollen actividades de tipo deportivo, recreativo y/o viveros no rigiendo las alturas máximas establecidas en este artículo). En cualquier forma que se coloquen los elementos opacos estos deberán permitir la libre visual a 90 % con respecto a la verja.



4.2.2. UBICACIÓN DE LA CERCA:

En las arterias donde este Código prevea retirar la línea municipal de calle y/o vereda, la cerca deberá ubicarse detrás de la línea de la futura LM (coincida o no con la LE). Cuando no existe previsión de ensanche, se ubicará detrás de la LM que fija su título.

En las esquinas, la cerca se ubicará detrás de la línea de ochava, según se establece en este Código y a partir de la LM o futura LM, según corresponda.

Los gabinetes para la conexión de servicios públicos (agua, gas, pilares de luz, etc.) en los casos de retiro para ensanche de vereda, deberán ubicarse detrás de la futura LM.

4.2.3. Para las parcelas cuyo nivel de terreno sea superior al de la vereda, las cercas se sobreelevarán a 20 cm por encima del nivel del terreno más alto, materializadas con mampostería de ladrillos de 20 o 30 cm y pilares sismorresistentes cada 3.00 m. El frentista deberá proveer los desagües pluviales necesarios para el drenado de terreno natural.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

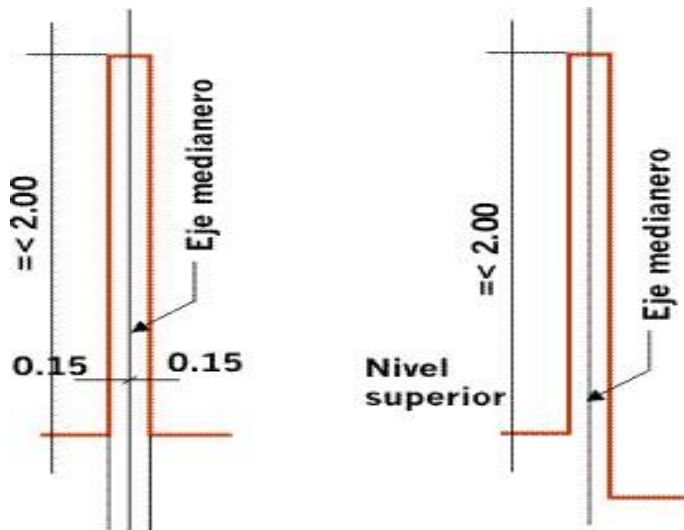
4.2.4. El frentista está obligado a la conservación y buen estado de las cercas frente a su parcela. En caso de no cumplirse la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental procederá a emplazar y notificar a los propietarios. De no cumplir, se dispondrá de los trabajos correspondientes a cuenta del propietario.

4.3. DE LAS CERCAS DIVISORIAS DE PROPIEDADES

4.3.1. CERCAS DIVISORIAS DE PROPIEDADES EN LAS PARTES NO CORRESPONDIENTES A RETIRO PARA JARDÍN O ESPACIO VERDE:

En caso de acuerdo entre ambos colindantes, la construcción y el tipo de cerca es optativo.

En caso de no existir acuerdo, se ejecutará con mampostería de ladrillos de 20 cm. o 30 cm. de espesor, y pilares sismoresistentes cada 3 m y con una altura máxima de 2 metros, medidos desde el terreno natural más alto.



4.4. TIPO DE VEREDAS

4.4.1. ESPECIFICACIONES PARA EJECUTAR VEREDAS:

Las veredas tendrán pendiente longitudinal siguiendo la del cordón de vereda y transversal del 1,5 % desde la cerca hacia el CV, no pudiendo construirse escalones ni otras interrupciones longitudinales ni transversales.

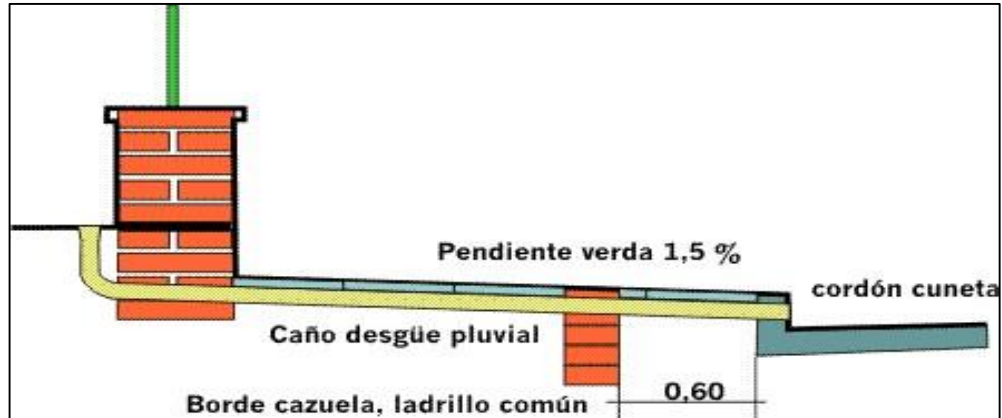
Queda expresamente prohibida la ejecución de rampas o escalones de acceso al lote, debiéndose ejecutarse los mismos por detrás de la futura LM.

Los escalones de acceso a las propiedades no podrán avanzar de la LM. hacia la vereda.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”



4.4.1.1. Prohíbese la construcción o remodelación de veredas existentes que no respondan a las características técnicas establecidas en la presente Ordenanza. Cuando los trabajos en las veredas se hayan comenzado o finalizado y no cumplan con las normas establecidas en la presente Ordenanza se procederá a detener las tareas, remover y construir nuevamente.

4.4.1.2. Prohíbese la construcción de escalones, chanfles o salientes en veredas u ochavas para el acceso a propiedades. Cuando se trate de edificaciones existentes que avancen hasta la Línea Municipal, la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental podrá autorizar la construcción de un escalón de 0,30 m de ancho siempre que la diferencia de nivel entre la vereda y el nivel de piso interior del edificio lo justifiquen.

4.4.1.3. Todo frentista está obligado a permitir el libre tránsito, conservación y construcción de las veredas frente a su parcela. Cuando se realicen roturas de veredas para la realización de obras de infraestructura (gas, agua, cloacas, electricidad, teléfono) el propietario o tenedor será el responsable de la construcción y restitución de la vereda según Ordenanza vigente.

4.4.2. MATERIALES PARA UTILIZAR EN

VEREDAS:

Se prevén para los distintos casos lo siguiente:

TIPO A) De lajas riojanas rosadas o similar, recortadas a máquina o a mano con junta tomada con mortero cementicio.

TIPO B) De mosaico calcáreo tipo vainilla u otro de superficie antideslizante.

TIPO C) De losetas de hormigón lavado o lisas antideslizantes con junta tomada con mortero cementicio.

TIPO D) De césped con una franja optativa de circulación de 50 cm de lajas, adoquines o similar ubicada en eje del ancho de la senda.

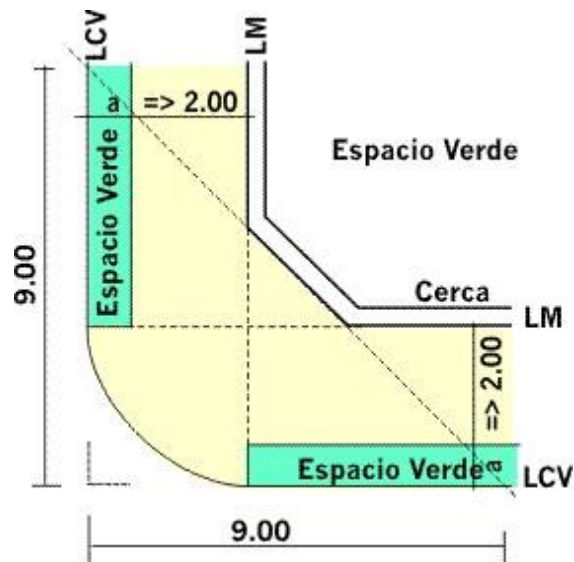


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

4.4.3. FRANJA DE VERDE:

En las veredas de un ancho mayor de 2 m. podrá dejarse un espacio verde desde el cordón hasta la línea que determina los 2 m. de ancho debiendo el resto de la vereda ejecutarse de acuerdo a lo establecido en los Art. 4.4.1 y 4.4.2.



4.5. RENOVACIÓN DE VEREDAS

A los fines de renovación de veredas, considérase a la vereda FUERA DE USO:

- Cuando no esté de acuerdo a este Código.
- Cuando por el uso se torna resbaladiza.
- Cuando no haya uniformidad de colores por haberse efectuado cambios parciales de mosaicos.
- Cuando se hayan levantado, por efecto de las raíces de los árboles u otras razones.

4.6. TOLDOS EN LAS VEREDAS

Los toldos al frente de los edificios, tendrán una altura mínima desde la vereda de 2,30 metros y su saliente máxima podrá alcanzar hasta 50 cm, dentro del cordón de la vereda. No podrán tener parantes verticales en la vereda ni brazos o soportes a una altura menor de 2,30 m.

Cuando existan árboles, los toldos se colocarán de forma que no dañen ni toquen los mismos.

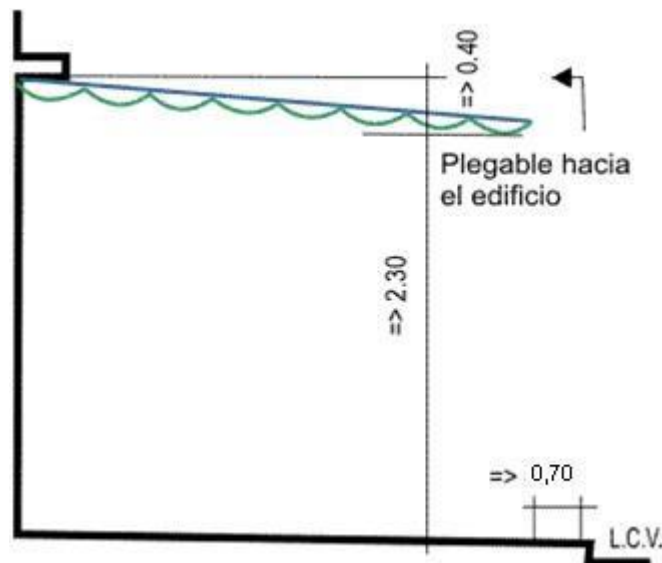
Los permisos para ejecutar toldos, serán precarios aunque se omita establecerlo así en el permiso otorgado y deberán ser desarmados y retirados por completo cuando así lo disponga la Municipalidad.

El plegado de los toldos se hará sobre la fachada del edificio y no sobre la cerca.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”



4.7. REGLAMENTACIÓN

El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental reglamentará esta Ordenanza y determinará, de acuerdo a orden de prioridad, los sectores, avenidas, calles o pasajes en que las propiedades en ellos comprendidas deberán ejecutar cercas y veredas según especificaciones, plazos de obras, formas de trabajo determinados por la antes nombrada.

4.7.1. La Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental emplazará a los frentistas en sectores, avenidas, calles o pasajes que no comenzaron o finalizaron la construcción de cercas y veredas de acuerdo a plazos y ejecución. Vencidos los plazos, la Secretaría podrá disponer la construcción de las mismas a cuenta del frentista mediante administración, concurso de precios o licitación.

4.7.2. La Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental no expedirá certificado parcial o de final de obra de aquellas construcciones, ampliaciones o refacciones de propiedades que no hayan cumplido con la construcción de cercas o veredas.

ARTÍCULO 5°) OCHAVAS

5.1. OBLIGACIÓN DE EJECUTARLAS

Es obligatorio y de utilidad pública la formación de las ochavas o el ensanche de las existentes y se materializarán, cuando se realicen:

- 1) Construcciones de edificios o cercos nuevos.
- 2) Refacciones de edificios o cercos.
- 3) Reconstrucciones de solados altos o bajos.
- 4) Reparación de fachada que implique aumento de seguridad.
- 5) Excavación de sótanos que lleguen hasta la L.M.



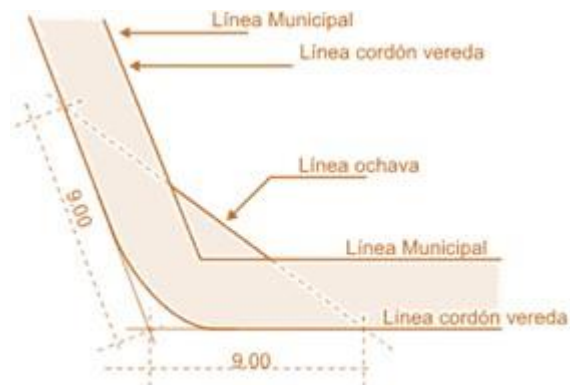
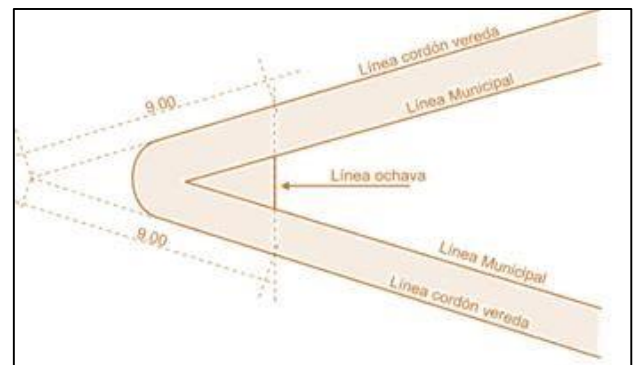
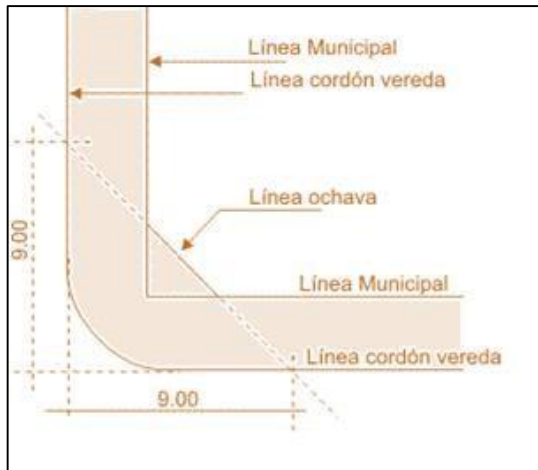
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- 6) Cuando sea necesario, por razones de visibilidad de tránsito o de estética o de seguridad pública.

5.2. DIMENSIONES MÍNIMAS DE OCHAVAS

La ochava estará determinada por la unión de dos puntos que se obtendrán al cortar la línea de cordones de veredas concurrentes, a la distancia de 9 metros a partir de la intersección de dichas líneas de cordón.



5.3. OCUPACIÓN DE LA OCHAVA EN PLANTA BAJA

Se podrá ocupar la planta baja en la ochava, para colocar elementos de sostén, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

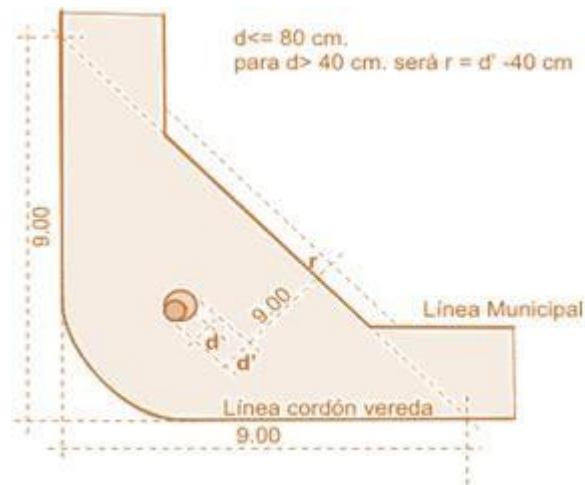
Estar comprendidas en la intersección de las Líneas Municipales y en un cilindro de un diámetro de 80 cm como máximo; para diámetros hasta 40 cm se mantendrá la línea de ochava; para dimensiones mayores se correrá la ochava según señala el gráfico. En todos



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

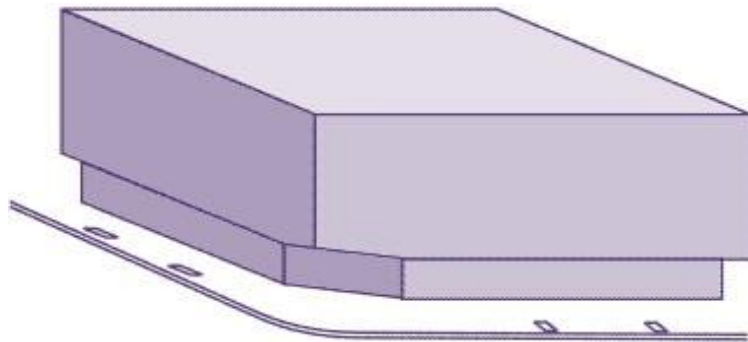
“2022- Las Malvinas son argentinas”

los casos, entre el elemento de sostén y la ochava, deberá quedar un paso libre de 2,00 (dos) metros como mínimo.



5.4. OCUPACIÓN DE OCHAVA EN PLANTA ALTA.

En planta alta no es obligatoria la ejecución de ochavas, pudiendo volarse con el edificio hasta los límites permitidos.



ARTÍCULO 6°) NORMAS DE PRESENTACIÓN

6.1. DE LAS TRAMITACIONES

6.1.1. DE LOS PERMISOS Y AVISOS DE OBRAS:

6.1.1.1. DEL REQUERIMIENTO DE PERMISOS Y/O AVISOS DE OBRA:

Los trabajos de demolición de obras existentes, ejecución de obras nuevas, ampliación, refacción, reforma, reconstrucción, transformación de obras existentes, instalaciones, montajes o cualquier otra tarea inherente que se lleve a cabo en los inmuebles y/o sus edificaciones, sean de propiedad privada o de los estados municipal, provincial y/o



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

nacional ubicados en jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de La Falda, requieren disponer previamente de los correspondientes permisos o avisos de obra otorgados por la Municipalidad conforme a las disposiciones de este Código.

6.1.1.2. DE LOS PERMISOS DE OBRAS:

Se deberá solicitar permiso con la presentación de plano de obra para efectuar los siguientes trabajos:

1. Demolición parcial o total de las edificaciones existentes en la parcela.
2. Construcción de edificios nuevos.
3. Construcción de obras de ampliación, de refacción, reformar, reconstruir o transformar las existentes con planos aprobados.
4. Modificación de fachadas principales, apertura, cierre o modificación de vanos en las mismas.
5. Cambio de vidrieras existentes.
6. Cambio de estructuras o tipos de techos, cubiertas, etc.
7. Efectuar instalaciones mecánicas, eléctricas, térmicas o inflamables en la parcela.
8. Instalación de toldos, marquesinas, pérgolas, plataformas, vallados y/o todo otro elemento de protección y/o resguardo y/o uso del espacio público municipal en favor de la parcela correspondiente.
9. Instalación de carteles de cualquier tipo adosados a las fachadas de las edificaciones sobre líneas municipales o transversales a ella, con o sin apoyo sobre la vereda.

6.1.1.3. DE LAS NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ESTE CÓDIGO:

La documentación será firmada por el propietario del inmueble y el profesional que corresponda, con arreglo a las disposiciones de este Código y de las leyes provinciales y/o nacionales pertinentes.

No se dará curso a ningún permiso de obra que no cumpla con las disposiciones de este Código, reglamentaciones complementarias y/o disposiciones especiales.

6.1.1.4. DE LOS AVISOS DE OBRAS:

Se deberá dar aviso para la realización de los siguientes trabajos que no requieran la presentación de plano de obra, siempre y cuando los mismos no impliquen modificaciones de los planos u obras existentes:

1. Ejecución de nuevos pozos absorbentes.
2. Supresión de cámaras sépticas y/o pozos absorbentes.
3. Reacondicionamiento de cámaras sépticas y/o pozos absorbentes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

4. Ejecución de cercas de frente.
5. Ejecución de aceras según Ordenanza vigente.
6. Cambio de revestimientos, revoques o pintura de fachadas, sin cambio de las aberturas.
7. Ejecución de muros divisorios de predios.

6.1.1.5. DE LOS TRABAJOS QUE NO REQUIEREN PERMISO NI DAR AVISO:

No será necesario solicitar permiso o dar aviso de obra para ejecutar los trabajos que, a modo de ejemplo, se describen seguidamente y siempre y cuando su realización no implique instalar en la acera y/o calzada de la vía pública depósito de materiales, vallas provisorias o andamios:

- ✓ Efectuar pinturas en general de interiores y/o exteriores que no sean de la fachada principal o cualquier otra visible de la vía pública.
- ✓ Renovación de carpinterías y/o herrerías interiores.
- ✓ Efectuar revoques o revestimientos interiores.
- ✓ Efectuar servicios de limpieza en general.

6.1.2. DE LAS NORMAS DE PRESENTACIÓN:

6.1.2.1. VISACIÓN PREVIA:

Antes de iniciar el trámite de aprobación de la documentación pertinente para la obtención de la autorización de ejecución de una obra, se deberá diligenciar la visación previa del proyecto de la misma, la que se presentará por la Mesa de Entradas de la Municipalidad con la reposición del timbrado correspondiente establecido en la Ordenanza Tarifaria anual y constará de lo siguiente:

- 1 – Nota, en formulario ad-hoc que proveerá la Municipalidad, solicitando la visación previa en los términos establecidos en la presente Ordenanza.
- 2 – Certificación expedida por la Oficina Municipal de Catastro por la que conste que los datos informados por el petitionante respecto del inmueble son correctos, a saber:
 - a) Datos de la designación según títulos.
 - b) Datos de la designación catastral municipal y/o provincial.
 - c) Datos de la inscripción dominial.
 - d) Dimensiones lineales, de superficie y colindancias.
 - e) Información de la titularidad registral de la propiedad.
 - f) Información de la superficie cubierta aprobada y/o registrada.
 - g) Croquis de ubicación manzanal de la parcela.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- 3 – Copia del título o documento que acredite la propiedad del peticionante para el caso de que difiera de los antecedentes registrales municipales.
- 4 – Dos (2) copias de cada uno de los planos integrantes del proyecto, los que deberán estar confeccionados conforme lo establecido en el artículo 6.1.2.5. En esta oportunidad no será obligatorio adjuntar los cálculos de estabilidad de las estructuras de la obra, los que sí serán requeridos al momento de diligenciar la aprobación de la documentación definitiva.
- 5 – Certificado de factibilidad de provisión de servicios:
 - a – de provisión de agua corriente:

Expedido por las prestatarias del servicio con la sola presentación de declaración jurada o simple croquis por parte del interesado, en los que consten los datos de identificación del inmueble (números de manzana y lote y/o nomenclatura catastral, nombre del propietario, ubicación, etc.) y características de la obra (sup. cubierta, destino, etc.).

Quedan comprendidos en este requerimiento las obras detalladas en el ítem b), las obras de ampliación de más de 50 m² de superficie cubierta -siempre y cuando no constituyan nuevas unidades funcionales- y las de reconstrucción y/o transformación de obras existentes, incluidas en el ítem c) del artículo 6.1.1.2. De los permisos de obras del presente Código.

- b - de provisión de energía eléctrica:

Expedido por la prestataria del servicio para los casos de nuevas construcciones con una demanda total superior a 10 Kw-hora.

- c - de conexión a red colectora cloacal:

Expedido por la prestataria del servicio cuando se estime no conveniente a los intereses de la comunidad o imposible el tratamiento simple de los efluentes cloacales y deba recurrirse a un sistema integral propio o comunitario.

6.1.2.2. OBJETO DE LA VISACIÓN PREVIA:

La presentación del trámite de visación previa municipal tiene por objeto facilitar, anticipadamente a la aprobación final, la revisión y/o corrección de la documentación gráfica respecto de las normativas vigentes. Por lo tanto, su expedición en condiciones por parte de la Municipalidad no significa el otorgamiento de la aprobación del proyecto ni la autorización para realizar los trabajos.

6.1.2.3. AUTORIZACIÓN DE LA VISACIÓN PREVIA:

1. De la autorización de la previa:

Una vez que la Municipalidad hubiere revisado la documentación de la previa presentada, se procederá a devolver al profesional o propietario una copia de cada plano con la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

indicación de “previa en condiciones” o “previa observada” según corresponda a alguno de los siguientes casos:

- a. La indicación de visación “previa en condiciones” corresponderá siempre que no sea objeto de observaciones técnicas u otras que correspondan y que sean esenciales relacionadas con aspectos en contravención con las disposiciones vigentes, errores groseros, etc. En caso de no existir observaciones de las mencionadas precedentemente, las restantes, si las hubiere, deberán ser salvadas inexorablemente en la presentación definitiva del expediente.
- b. La indicación de visación “previa observada” corresponderá cuando se formulen observaciones técnicas u otras que sean pertinentes que se relacionen con aspectos en contravención con las disposiciones vigentes, errores groseros, etc., y que sean de tal entidad que justifiquen el no otorgamiento de la visación previa en condiciones. En estos casos se establecerá si corresponde efectuar nuevas presentaciones hasta obtener la visación previa en condiciones correspondiente.

El resto de la documentación acompañada a la visación previa municipal será conservada por la Municipalidad hasta la presentación de la documentación pertinente para la aprobación definitiva de la obra, en cuyo momento la incorporará al respectivo expediente.

La visación previa que se expida de conformidad con lo dispuesto en el presente tendrá una validez de un (1) año calendario a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido este plazo, se deberá gestionar su actualización.

2. De la extensión de la previa.

Una vez que la Municipalidad hubiere expedido la visación previa “en condiciones”, el interesado podrá solicitar excepcionalmente un permiso provisional, preliminar al otorgamiento de la autorización definitiva, para iniciar la ejecución de los trabajos de la obra, el que tendrá carácter de precario y temporario y se ajustará a lo siguiente:

- a. Deberá ser solicitado expresamente por nota con el timbrado dispuesto en la Ordenanza Tarifaria anual y suscripta por el propietario y el profesional actuante en el carácter de Conductor, Director y/o Representante Técnico, con exposición de motivos y haciendo referencia al número de trámite por el cual se diligenció la previa municipal en condiciones.
- b. Acreditar la intervención de profesional habilitado en todas las formas que corresponda su intervención en la obra, mediante constancia ad-hoc otorgada por el profesional o copia autenticada del respectivo contrato de locación de servicios.
- c. Certificación de libre deuda municipal de las contribuciones que inciden sobre el inmueble por los conceptos de tasas por servicios a la propiedad, contribución por mejoras o cualquier otro que correspondiere.
- d. Acreditar haber abonado los Tasas municipales que inciden por la aprobación del plano y el otorgamiento de la autorización de la construcción.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- e. Haber cumplimentado lo dispuesto en el artículo 6.1.2.1. inciso 5 según corresponda.

La Municipalidad, a su exclusivo juicio, podrá otorgar el permiso provisional solicitado el que tendrá validez por el término de sesenta (60) días calendario y cubrirá las tareas de: trabajos preliminares, replanteo, excavación y relleno de fundaciones, submuración, mampostería de nivelación y su correspondiente aislación vertical y relleno interno entre muros, siempre y cuando los mismos no sobrepasen una altura media de cincuenta centímetros (50 cm) respecto del nivel de terreno correspondiente a la planta o piso respectivo y/o no supere el equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los trabajos de la obra.

La autorización provisional que se otorgue obliga de hecho al propietario y profesional interviniente a cumplir con todas las disposiciones de este Código en materia de ejecución de obras, inspecciones, etc.

6.1.2.4. PRESENTACIÓN DEFINITIVA.

Para obtener la aprobación definitiva de la documentación de la obra y del permiso de edificación respectivo, se deberá iniciar expediente ad-hoc por la Mesa de Entradas de la Municipalidad, el que contendrá:

1. Nota de rogación solicitando la aprobación de la documentación de la obra y el permiso de edificación respectivo, suscripta por el propietario y el profesional interviniente como Proyectista, Conductor Técnico, Director Técnico y/o Representante Técnico, Relevador, etc. con el timbrado de actuación correspondiente establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente.
2. Certificado de libre deuda expedido por la Oficina de Rentas de la Municipalidad respecto del pago al día de las Contribuciones sobre los Inmuebles - Tasas por Servicios a la Propiedad – de las Contribuciones por Mejoras y/o por cualquier otro concepto que incida sobre el inmueble y cuya obligatoriedad de pago sea requerida en todo trámite administrativo municipal.
3. Liquidación actualizada de las tasas y/o derechos a abonar por la aprobación de los planos y permiso de la obra formulada por la Municipalidad
4. Constancia de pago de las tasas y/o derechos establecidos en el apartado anterior.
5. La(s) copia(s) de la visación “previa en condiciones” y actualizada otorgada oportunamente al profesional o propietario.
6. Un (1) juego completo de los planos de la obra con el proyecto visado y la registración de las tareas de conducción técnica, dirección y/o representación técnica en el(los) Colegio(s) Profesional(es) al(los) que pertenece(n) el(los) profesional(es) interviniente(s) y una (1) fotocopia simple de la liquidación de honorarios u otro documento oficial en los que conste el encuadramiento de la obra.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

7. Un (1) juego completo de los planos de la obra aprobados y/o autorizados por los organismos provinciales y/o nacionales que corresponda intervenir por su incumbencia según la naturaleza de la obra o de algún ítem en particular.
8. Cualquier otra documentación (planos, gráficos, especificaciones, etc.) que fueren menester adjuntar para una correcta interpretación y/o encuadramiento de la obra
9. Cinco (5) juegos completos de los planos de la obra debidamente corregidos de las observaciones que se hubieren formulado en la visación previa.
10. Presupuesto actualizado de aquellas obras no computables por superficie cubierta o que, aun cuando si lo fueren, por sus características se requiera un cómputo y presupuesto detallado.
11. Certificado actualizado con una data no mayor a quince días calendarios, de la factibilidad de prestación de los servicios de agua corriente, de desagües cloacales en los casos que corresponda y de energía eléctrica.
12. Acreditación de la habilitación anual del profesional interviniente como Conductor Técnico, Director Técnico y/o Representante Técnico a título personal o de empresa constructora, expedida por el Colegio Profesional respectivo, si la registración requerida en el ap. f) tuviere una data anterior al año calendario de la presentación ante la Municipalidad.

Una vez que el expediente así presentado se halle en poder del órgano competente municipal, éste procederá a agregar al mismo la documentación que tuviere reservada del diligenciamiento de la visación previa respectiva, revisará toda la documentación adjunta como así también si los planos pertinentes tienen efectuadas todas las correcciones de las observaciones que les fueron formuladas en la previa. Estando en condiciones y cumplimentados todos los requerimientos precedentemente establecidos, el órgano competente municipal procederá a dictar resolución aprobatoria fundada y a sellar como corresponde los planos aprobados.

El expediente diligenciado de aprobación será girado a la Mesa de Entradas de la Municipalidad para la correspondiente notificación, entregándole al recurrente la cantidad de dos (2) juegos completos de los planos aprobados. Las restantes copias tendrán los siguientes destinos: un (1) juego quedará agregado al expediente para su archivo municipal legal, un (1) juego se remitirá a la Oficina de Catastro Municipal para su archivo en el legajo de la parcela respectiva y el restante juego a la dependencia municipal que oficie de Inspección de Obras Privadas para el seguimiento de la ejecución de la obra.

6.1.2.5. PLANOS DE OBRA:

1. Planialtimetría general del inmueble:

Se presentará una Planialtimetría general del total del predio, a escala adecuada, si así correspondiera por la envergadura de la obra y/o para su mejor exposición gráfica, o porque el proyecto comprende varios cuerpos de edificación, etc., con



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

representación de tales cuerpos, sectores o partes integrantes del proyecto indicando sus respectivas dimensiones perimetrales, acotación de distancias entre sí, vinculación acotada con los límites del inmueble, cota del predio y de cada cuerpo, sector o parte, trazado de curvas de nivelación si correspondiere y toda otra información que haga a una interpretación global de la presentación.

2. Plano General.

Contendrá los elementos gráficos indispensables que definan el proyecto de la obra y su encuadramiento respecto de los parámetros de ocupación del suelo y demás requisitos establecidos en este Código como de cumplimiento exigible por la Municipalidad en el ejercicio de su poder de policía de las construcciones.

Incluirá los siguientes elementos:

I- CARÁTULA: (Anexo XV)

Espacio del plano de 18 cm de ancho y 28.7 cm de alto ubicado en el extremo inferior derecho de la lámina, conforme al diseño que consta en Anexo XV, en el que se detallará:

1. Datos de designación catastral municipal y/o provincial del inmueble.
2. Datos de la designación según Título (número de lote y manzana).
3. Datos de ubicación de la obra: calle y número domiciliario, barrio, ciudad, Pedanía y Departamento.
4. Nombre (s) completo (s) de (los) Titular (es) registral (es).
5. Detalle FOS, FOT, Retiro de Línea de Edificación, Retiro Línea de fondo, Retiro Eje Medianero, según Ordenanza y según Proyecto y/o Relevamiento.
6. Ancho de calle, Ancho de calzada, Ancho de vereda propia y de enfrente, y si posee Pavimento o no
7. Tipo de Plano, Observaciones y Antecedentes, Antigüedad de lo relevado según corresponda
8. Escala
9. Identificación de la obra: información de la zona urbanística a la que pertenece, denominación, destino, etc.
10. Croquis de ubicación manzanal del inmueble a escala adecuada, con los nombres de todas las calles circundantes, anchos oficiales y según mensura de las mismas, ancho de calzada, de vereda propia y opuesta, existencia de pavimento, distancias oficiales y según mensura a las esquinas y en su defecto a cualquier otro punto de referencia válido.
11. Cuadro de resumen de superficies a saber: del terreno, de superficies cubiertas (aprobada y/o registrada, a demoler, a relevar, a construir, etc.),



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

de aleros computables o no como superficie cubierta y superficie de terreno libre.

12. Firmas ológrafas del(los) propietario(s) y del (los) profesional(es) interviniente(s).
13. Numeración de la lámina respecto del total correspondiente.

6.1.2.6. DEMOLICIONES DE OBRAS:

En el caso que se demuela parte o el total de una edificación, el propietario y/o profesional responsable deberá solicitar a la Municipalidad el permiso correspondiente, a cuyo efecto deberá adjuntar:

1. Nota de rogación suscripta por el propietario y el profesional que tendrá a su cargo el contralor de la demolición, en la que constará:
 - Exposición de motivos.
 - Indicación de la posición de la obra respecto de la Línea Municipal y de los ejes divisorios con las parcelas colindantes, cerramientos previstos, ocupación de espacios públicos, etc.
 - Método a emplear en la demolición: convencional con uso de elementos de percusión manuales, amoladoras, martillos neumáticos, máquinas pesadas (pilas cargadoras, tractores, camiones, etc.), contenedores u otros elementos de acopio temporario y su posición, debiéndose indicar los horarios de trabajo y las maniobras de movilización de los mismos y su afectación al tránsito urbano de la calle frente a la parcela, como así también el lugar de deposición del producido de la demolición.
 - Medidas preventivas de seguridad a adoptar para resguardo de la integridad física de las personas y de los bienes de terceros y para amortiguación de la transmisión de partículas volátiles, ruidos, vibraciones o cualquier otro tipo de molestias o inconvenientes al entorno.
2. Plano de plantas (y cortes, si fuere necesario) en escala 1:100 de las obras a demoler, como así también de las obras provisorias de apuntalamiento, de seguridad, vallados, ocupación de espacios públicos, etc.

Una vez otorgado el permiso correspondiente se deberá avisar a la Municipalidad la fecha de iniciación de los trabajos respectivos. A la finalización de la demolición se deberá dar aviso a la Municipalidad y solicitar la correspondiente inspección de obra y certificación de su finalización.

6.1.2.7. PLANOS DE MODIFICACIÓN DE OBRAS EN EJECUCIÓN:

Cuando se introduzcan modificaciones en una obra en ejecución con la documentación municipal aprobada, se procederá de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

1. Si las modificaciones consisten solamente en la variación de las dimensiones lineales de ambientes y/o de las globales de la edificación, siempre y cuando tales variaciones no superen el cinco por ciento (5%) de las originalmente proyectadas; o se modifique la posición de muros y/o tabiques interiores que no implique la generación de nuevos locales de primera categoría y/o que signifique la modificación sustancial del proyecto de la obra, o se modifique la posición y/o tamaño y/o características de aberturas de modo que no se violenten los parámetros de iluminación y ventilación, se podrá presentar una nota de rogación acompañada de un juego de cinco (5) copias de los planos aprobados debidamente actualizados y con el aditamento de la leyenda “Conforme a obra”, con más la copia con intervención del Colegio Profesional respectivo.

Esta presentación se deberá realizar como máximo conjuntamente con el pedido de Certificado Final de Obra, Final provisorio, Final parcial o de Obra no concluida.

2. Si las modificaciones se refieren a variaciones de dimensiones y/o superficies superiores al cinco por ciento (5%) de las originalmente proyectadas o se modifique la cantidad, distribución y/o destino de los locales proyectados, o se modifiquen parcialmente las estructuras y/o instalaciones, techos, fachadas, etc., se deberá gestionar por nota de rogación la aprobación de la nueva documentación que se denominará “Apéndice de Obra”, cuyas actuaciones se adjuntarán al expediente aprobado de la obra.
3. Si las modificaciones fueren de tal envergadura que afecten sustancialmente al proyecto aprobado, se deberá abrogar la aprobación y autorización otorgadas y disponer el archivo sin más del respectivo expediente. En tal caso se deberá iniciar uno nuevo con la pertinente documentación como si se tratara de una obra nueva y diferente.

6.1.2.8. PLANOS DE RELEVAMIENTO O MEDICIÓN DE OBRA:

Regirán los mismos requisitos que los establecidos en el artículo 6.1.2.5. para obra nueva, a excepción de:

1. Planta de esquema eléctrico: se indicarán solamente las bocas de luz y toma de corriente, citando si la instalación es aérea o embutida. Se prescindirá de planilla de cálculo de circuitos eléctricos.
2. Planta de esquema sanitario: se representarán los artefactos sanitarios de baños y cocinas y un esquema simplificado de las cañerías, cámaras de inspección y el sistema de tratamiento de los efluentes.
3. Planta del esquema estructural: se representarán y acotarán los diferentes elementos estructurales que se observen en la obra, con indicación de sus materiales constitutivos, formas, dimensiones, características, etc. tales como: columnas, vigas, placas, otras estructuras, etc.

6.1.2.9. VISACIÓN Y REGISTRACIÓN DE PLANOS DE RELEVAMIENTO:

6.1.2.9.1. DE LAS CONDICIONES DE LAS OBRAS RELEVADAS:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Cuando se requiera la aprobación de obras ejecutadas sin la correspondiente autorización municipal mediante el recurso de la presentación de planos de relevamiento que cumplan lo establecido en el artículo 6.1.2.8., para su diligenciamiento la Municipalidad considerará las condiciones de las mismas, a saber:

1. Obras conforme a Ordenanza y/o normas complementarias: Aquellas obras que se ajustan estrictamente a las disposiciones vigentes a la fecha de construcción.
2. Obras conforme condicionado a Ordenanza y/o normas complementarias: Aquellas obras cuya conformidad no es absoluta por presentar contravenciones que pueden resolverse mediante la ejecución de trabajos específicos de menor importancia.

Las obras en contravención podrán tener algunas de las siguientes características:

- a) Construcciones en veredas con ensanches aprobados pero no exigibles inmediatamente.
 - b) Cercos de frente y aceras no reglamentarias.
 - c) Avance de altura de cercos divisorios sobre espacios verdes.
 - d) Arbolado público en contravención con las disposiciones vigentes.
 - e) Infracción en salientes de aleros y/o balcones.
 - f) Infracción de dimensiones, sustentación y/o características de toldos, marquesinas, etc.
 - g) Construcciones provisionales.
 - h) Ocupación del suelo con un excedente de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) del factor de ocupación del suelo correspondiente.
 - i) Inadecuado uso complementario del suelo.
 - j) Construcciones que no se ajustan a los condicionantes impuestos al uso condicionado del suelo.
3. Obras no conforme a Ordenanza y/o normas complementarias: Aquellas obras que presentan contravenciones de importancia que sólo pueden resolverse mediante la ejecución de trabajos de demolición parcial o total de las mismas y/o que se encuadren en algunos de los siguientes casos:
 1. en infracción para con la Ordenanza de Edificación y Urbanización y/o sus normas complementarias, cualquiera sea su antigüedad.
 2. cuando afecten al dominio público;
 3. cuando afecten al derecho adquirido por terceros en virtud de un instrumento legal;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

4. cuando afecten al interés general, a la seguridad y/o a la salubridad de la comunidad.

6.1.2.9.2. DE LA VISACIÓN Y/O REGISTRACIÓN DE LAS OBRAS RELEVADAS:

1. En el caso de las obras comprendidas en el artículo 6.1.2.9.1. ítem 1, la Municipalidad procederá a la visación de los planos y/o documentación técnica, previa intervención de otros organismos municipales, provinciales o nacionales que correspondan y el pago de las tasas y/o derechos y/o multas establecidos. La actuación municipal se reflejará en la inserción de un sello con la leyenda “REGISTRO VISADO DE APROBACIÓN”, lo que significa que las obras relevadas se ajustan a las normativas vigentes.
2. En el caso de obras incluidas en el artículo 6.1.2.9.1. Ítem 2, serán registradas con el carácter de “registro condicionado” aquellas que estén sujetas a la ejecución de los trabajos necesarios para lograr su encuadramiento total a las disposiciones vigentes.

En los planos y/o documentación presentados se consignará un sello con la leyenda “registro condicionado”, la citación del presente artículo, la fecha y la firma del responsable del órgano de aplicación.

La condición de registro condicionado podrá ser eliminada de los planos y/o documentación inherente toda vez que se ejecuten los trabajos necesarios que corrijan las contravenciones causantes. Cuando ello suceda, el interesado podrá solicitar por nota la reactivación del expediente respectivo adjuntando los nuevos planos corregidos.

Esta forma de registración tendrá los siguientes efectos administrativos:

- Facilitará el otorgamiento de certificados de conexión de agua corriente y/o energía eléctrica domiciliarias únicamente para la vivienda individual del propietario, quedando excluidas de esta facilidad las unidades de viviendas en edificios de viviendas multifamiliares o las conexiones de carácter industrial, comercial o de cualquier otro tipo.
 - No se otorgarán planos aprobados ni visados de aprobación, como así tampoco certificaciones parciales o totales de finalización de obras.
 - No se autorizará subdivisión simple y/o por el régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nacional nº 13.512) del inmueble.
3. Cuando las obras relevadas posean contravenciones que excedan las establecidas en el artículo 6.1.2.9.1. ítem 3. la Municipalidad procederá a:
 - a) Notificar al interesado las contravenciones incurridas.
 - b) Emplazar al mismo para que proceda a la adecuación de la obra a las disposiciones vigentes, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el artículo 6.1.5.2. del presente Código.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- c) Asentar en los registros catastrales y de rentas municipales la situación contravencional del inmueble, como así también las notificaciones y/o emplazamientos de que fuere objeto.

El interesado, una vez notificado, podrá solicitar la suspensión temporaria de lo dispuesto en el artículo 6.1.3.1. de este Código por un plazo no superior a TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365 días) calendario y la registración de la obra con el carácter de “condicionado especial” mediante nota de rogación, la que contendrá:

- a) Datos personales completos del solicitante, su domicilio real y especial, si correspondiere, a los efectos del trámite.
- b) Reconocimiento expreso de que las obras en contravención violan las restricciones impuestas por Ordenanza Municipal a su dominio privado en orden al interés público.
- c) Autorización expresa a la Municipalidad de La Falda para que, en caso de incumplimiento de su parte, efectúe por su cuenta y cargo y sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial alguna las modificaciones y/o demoliciones que correspondan.
- d) Firma del interesado debidamente certificada por Escribano Público de registro.

La Municipalidad podrá, a su exclusivo juicio debidamente fundado, conceder lo solicitado por el plazo que estime conveniente no superior al establecido en este artículo, lapso durante el cual el inmueble estará sujeto a los siguientes actos administrativos municipales:

1. Asentar en los registros catastrales y de rentas municipales la situación con el carácter de “registro condicionado especial” de las obras en contravención.
2. El no otorgamiento de planos aprobados y/o visados de aprobación.
3. El no otorgamiento de certificación de finalización parcial o total de las obras.
4. El no otorgamiento de autorizaciones y/o certificados de conexión de los servicios de agua, electricidad, cloacas, gas natural o de cualquier otro que requiera la intervención municipal.
5. El no otorgamiento de habilitaciones de cualquier tipo para el desarrollo de cualquier forma de actividad comercial, industrial, profesional, etc. en el inmueble.
6. La notificación de las contravenciones que el inmueble experimenta y su situación frente a las disposiciones vigentes a los organismos públicos municipales, provinciales y/o nacionales, descentralizados o no, a los prestadores tercerizados y/o todo otro ente que tenga relación con la prestación de servicios y/o la realización de obras de cualquier tipo que incidan sobre él, a los efectos de lograr que no se le otorguen tales servicios u obras.
7. La notificación de las contravenciones que el inmueble experimenta y su situación frente a las disposiciones vigentes en todo pedido de informes judiciales, notariales, particulares, etc. vinculados con el inmueble, con la expresa inclusión de la oposición



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

municipal a todo acto de transferencia de dominio si antes no se hubieren solucionado las situaciones que dieron origen a la registración condicionada especial. Esto sin perjuicio de que el adquirente asuma por sí en el instrumento público de la transferencia las obligaciones del titular en contravención por un lapso igual a la diferencia entre trescientos sesenta y cinco días calendario y el tiempo transcurrido desde la fecha de otorgamiento del plazo.

8. La inclusión, con caracteres destacados, en la liquidación y/o comprobante de pago de las Tasas Municipales por servicios a la propiedad de la siguiente leyenda: “El inmueble posee construcciones sujetas a demolición”.

Vencido el plazo de vigencia del registro condicionado especial acordado sin que el interesado hubiere dado cumplimiento a la regularización y/o demolición de las obras en contravención, según corresponda, la Municipalidad queda automáticamente facultada para que, por cuenta y cargo del interesado y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, proceda a la demolición de las partes en contravención.

6.1.2.10. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La Municipalidad procederá a la revisión minuciosa de toda la documentación presentada en el expediente de la obra. En el caso de los planos se hará una revisión completa de los mismos comenzando por verificar que se hayan practicado las correcciones de todas las observaciones que se hubieren indicado en el diligenciamiento de la visación previa municipal, además de formular toda otra observación que no hubiere sido advertida en tal oportunidad.

Si la documentación no estuviere completa o presentare inexactitudes o equívocos, se citará, emplazará y notificará al recurrente y al profesional actuante para que procedan a completar y/o reemplazar las partes fallidas, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponderles.

Si se detectaren observaciones no debidamente corregidas, se dejará constancia de las mismas en el expediente y se notificará en consecuencia al propietario y al profesional actuante.

En ambos casos quedarán automáticamente suspendidos, desde la fecha de la notificación, los plazos establecidos en los que la Municipalidad deba resolver sobre el expediente.

6.1.2.11. CORRECCIÓN DE PLANOS:

Solamente se admitirá la realización de alguna corrección simple sobre las copias de planos con motivo del diligenciamiento de la previa municipal, siempre que la misma no sea de importancia relevante y que sea autorizada por la Municipalidad, debiendo estar debidamente salvada y firmada por el profesional.

Los planos que se presenten para la aprobación definitiva no tendrán tachaduras ni enmiendas ni agregados en tinta de ninguna naturaleza sobre las copias respectivas. En



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

caso de existir correcciones se deberá presentar un nuevo juego de copias debidamente corregidas y provistas de los sellados pertinentes.

6.1.2.12. DE LA APROBACIÓN:

Cuando la documentación presentada satisfaga las disposiciones de esta Ordenanza y sus modificatorias, la Municipalidad procederá a su visación de aprobación dentro de los plazos que se establecen en el Artículo 6.1.3.1, previa intervención de otros organismos municipales, provinciales y/o nacionales que correspondieren y del pago de las tasas y/o derechos respectivos.

Se dejará constancia de la aprobación de la documentación mediante sello ad-hoc que contendrá la información de la normativa aplicada, el número de expediente, la fecha de aprobación y la firma del jefe del órgano municipal competente respectivo.

6.1.2.13. DE LOS PLAZOS DE VISACIÓN Y/O APROBACIÓN:

1. Del plazo de visación de previa municipal.

La visación correspondiente deberá realizarse en un término máximo de DIEZ (10) días hábiles de recibida por el órgano Municipal competente, salvo que razones de complejidad de la obra y/o razones de fuerza mayor conlleven la necesidad de disponer de un plazo mayor.

2. Del plazo de aprobación de la documentación definitiva.

Cuando la documentación presentada satisfaga las disposiciones de este Código y sus modificaciones, el órgano competente municipal procederá a su visación y/o aprobación según corresponda, dentro de los plazos que se establecen en el presente artículo, previa intervención de otros organismos municipales, provinciales y/o nacionales que correspondan y el pago de las tasas y/o derechos respectivos.

Se dejará constancia de la aprobación de la documentación mediante sello ad-hoc, la fecha de la aprobación y la sola firma del responsable del órgano municipal competente.

Los plazos de visación y/o aprobación a que se refiere este artículo quedan establecidos de la siguiente manera:

1. Un plazo de QUINCE (15) días hábiles desde la fecha de recepción del expediente por parte del órgano municipal competente. En los casos que la magnitud y/o complejidad del proyecto y/o documentación requiera, a su juicio, un plazo mayor, para su adopción deberá fundamentar, documentar y notificar la resolución al interesado.
2. Este plazo se prolongará a razón de CINCO (5) días hábiles por cada dependencia municipal y a razón de QUINCE (15) días hábiles por cada otro organismo provincial y/o nacional que fuere menester intervenir en su diligenciamiento.
3. Estos plazos se interrumpirán desde la fecha de cualquier notificación y hasta la comparencia del interesado en el expediente.

6.1.2.14. DEL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS DE APROBACIÓN:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Vencidos los plazos establecidos en el artículo 6.1.2.13. sin que se hubiese acordado la aprobación o autorización requeridas, contando el trámite con visación previa en condiciones y habiendo sido abonado los derechos pertinentes y no habiéndose comunicado al interesado la adopción fundada de prórroga de los pertinentes plazos de aprobación, se considerará de hecho otorgado al interesado un permiso provisional para iniciar los trabajos con las condiciones y/o límites establecidos en el artículo 6.1.2.3.2. de este Código.

6.1.2.15. DEL PAGO DE LAS TASAS Y/O DERECHOS DE APROBACIÓN:

Una vez diligenciada la previa municipal y estando en condiciones, el interesado requerirá del órgano municipal competente la liquidación de los importes a abonar en concepto de Tasas y/o Derechos municipales de aprobación que establece la Ordenanza Tarifaria Anual, los que deberán abonarse dentro del plazo de su vigencia.

Los importes abonados en tiempo y forma tendrán una vigencia por el término de CINCO (5) años a partir de la fecha de su pago, vencido el cual si no fueren utilizados, caducarán automáticamente.

En los casos que la Municipalidad detecte obras en ejecución sin la correspondiente autorización, dispondrá la paralización inmediata de los trabajos, liquidará los derechos a abonar con un recargo del CIEN POR CIENTO (100%) y notificará y emplazará al responsable al pago de los importes respectivos. De corresponder, gestionará su cobro por la vía judicial de apremio, a cuyo efecto será título suficiente el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal ordenando el mismo.

6.1.2.16. CERTIFICACIONES DE OBRAS:

A solicitud del propietario y/o profesional interviniente mediante nota referenciada al expediente de aprobación de la obra, se deberá comunicar toda decisión de suspender la ejecución parcial o total de la misma en el estado en que se encuentre o de darla parcial o totalmente por finalizada.

Toda comunicación de suspensión de obra o solicitud de certificación de inspección de obra deberá cumplimentar:

- a) Presentación de nota ad-hoc con el timbrado de actuación correspondiente.
- b) Constancia de la baja de la actuación profesional ante el respectivo Colegio Profesional, si correspondiere.
- c) Cinco (5) copias “Conforme a obra” del plano aprobado para el caso que se hayan producido modificaciones comprendidas en lo especificado en el artículo 6.1.2.7. Planos de modificación de obras en ejecución Ítem 1 de este Código.
- d) Declaración Jurada en planilla ad-hoc de las características de los materiales y/o acabado de la obra.
- e) Certificado de Libre deuda municipal del pago de las Tasas retributivas por Servicios a la Propiedad, Contribuciones por mejoras, etc.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- f) Haber cumplimentado con las disposiciones de arbolado público de la Ordenanza N° 2627/13.

Los certificados que otorgará la Municipalidad serán los siguientes:

1. De obra no concluida o paralizada:

Cuando el avance de parte o del total de la obra sea tal que no se pueda justificar su habilitación definitiva para el uso o finalidad aprobada y siempre y cuando lo ejecutado se ajuste a las disposiciones de esta Ordenanza. La inspección de obra que se practique deberá detallar y cuantificar el estado de avance de los trabajos, a los efectos de ser consignados en el “Certificado de Inspección de Obra no concluida” que se otorgue.

Enervadas las causales de suspensión y/o paralización, se podrán reiniciar los trabajos previa solicitud de autorización municipal y pago de los sellados y/o derechos de actuación que correspondan.

2. De obra concluida parcialmente:

La solicitud de certificación deberá estar acompañada de un juego de cinco (5) copias de planos idénticos a los aprobados, en los que se indicarán las superficies de la obra terminada lavando los muros correspondientes con los colores reglamentarios. La parte de obra no empezada o no terminada tendrá sus muros sin lavar, con la leyenda “a construir” o “en construcción”, según corresponda.

La Municipalidad inspeccionará la obra y, estando la misma conforme a la documentación presentada y aprobada y no contradiga disposiciones vigentes, se otorgará el “Certificado de Obra concluida parcialmente”.

No se otorgará el Certificado de Obra concluida parcialmente, si existieran deudas pendientes por tasas municipales, multas o cualquier otro concepto.

3. De obra concluida:

Se entenderá por obra concluida aquella a la que sólo le faltan detalles de terminación que no afectan las condiciones mínimas de habitabilidad y/o funcionalidad del edificio. Únicamente el propietario es quién podrá solicitar el certificado final de obra y siempre que especifique el plazo para su terminación.

Se procederá a inspeccionar la obra y, estando la misma en condiciones y conforme a la documentación aprobada y no contradiga las disposiciones vigentes, se otorgará “Certificado de obra concluida con plazo de terminación”. Al vencimiento del plazo acordado se inspeccionará de oficio la obra, archivándose las actuaciones si la misma se encuentra totalmente terminada y sin modificaciones. En caso contrario se revocará el certificado otorgado oportunamente.

No se otorgará el Certificado de obra concluida con plazo de terminación, si existieran deudas pendientes por tasas municipales, multas o cualquier otro concepto.

4. De obra finalizada:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Se entenderá por obra finalizada aquella en la que los trabajos de todos los rubros y/o ítems se encuentran totalmente terminados de acuerdo a la documentación aprobada y a todas las disposiciones vigentes, generales y/o especiales.

Se extenderá “Certificado de inspección final de obra” a solicitud del propietario y/o de los profesionales responsables de la obra. Así mismo la Municipalidad podrá otorgarlo sin previo requerimiento del (los) interesado(s) si, mediando inspección municipal de oficio, se constatare que la obra ha sido totalmente concluida en las condiciones establecidas en el primer párrafo.

No se otorgará el Certificado Final de Obra, si existieran deudas pendientes por tasas municipales, multas o cualquier otro concepto.

6.1.3. DE LOS PERMISOS DE EDIFICACIÓN:

6.1.3.1. DE LA AUTORIZACIÓN PARA EDIFICAR:

Junto con la aprobación de la documentación que se resuelva conforme lo dispuesto en el artículo 6.1.2.12., la Municipalidad otorgará la autorización para iniciar y realizar los trabajos respectivos, salvo que mediaren circunstancias especiales que sean determinantes y debidamente fundadas para que la misma se postergue temporariamente.

6.1.3.2. DEL PLAZO DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS:

Las obras cuya ejecución fueren autorizadas deberán dar comienzo efectivo y sostenido de los trabajos dentro del plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365 días) calendario desde la fecha de la notificación de su otorgamiento. Vencido este lapso sin que se hubiere cumplimentado lo prescripto precedentemente, cesará automáticamente la autorización acordada, la que podrá ser renovada por otro período de igual duración previa solicitud mediante nota de rogación debidamente fundada y revisión del mantenimiento de las condiciones de su otorgamiento.

Vencidos los plazos establecidos precedentemente sin que se hubiere dado comienzo efectivo y continuidad sostenida a los trabajos inherentes a la obra, caducarán definitivamente la aprobación de la documentación técnica y la autorización para construir que se hubieren otorgado. Para todo otro intento de realizar alguna construcción en la parcela deberá gestionarse su aprobación con una nueva documentación conforme a las disposiciones de este Código y sin que se tenga en consideración las aprobaciones y/o autorizaciones caducadas.

6.1.4. DE LAS INSPECCIONES:

6.1.4.1.- DESIGNACIÓN DE INSPECTORES:

La Municipalidad designará los inspectores de obras necesarios a fin de controlar el cumplimiento de este Código y que las obras que se ejecuten de acuerdo a la documentación aprobada; y los habilitará mediante el carnet correspondiente.

6.1.4.2.- ACCESO DE INSPECTORES A LAS OBRAS:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Los propietarios, profesionales, empresas, capataces o inquilinos, deberán permitir la entrada a un edificio o predio, y facilitar su inspección a todo Inspector, en el ejercicio de sus funciones relativas que acredite su carácter de tal, mediante el comprobante que lo habilite. En su defecto el Inspector hará constar la negativa con el testimonio de un agente de policía o de dos testigos, en un acta que labrará de inmediato, a fin de solicitar la realización de la inspección y aplicar las penalidades que corresponda. Las visitas las deberán realizar los inspectores dentro del horario de labor de obra.

6.1.5. OBRAS EN CONTRAVENCIÓN:

6.1.5.1. SUSPENSIÓN DE TRABAJOS:

La Municipalidad suspenderá toda obra que se realice sin tener el permiso o que teniéndolo no se ejecute de acuerdo a los documentos aprobados, a las Ordenanzas y disposiciones en vigor y a las reglas del arte. Cuando no se acate la orden de suspensión se utilizará la fuerza pública.

6.1.5.2. ORDEN DE DEMOLICIÓN:

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ordenar que, dentro del plazo que se establezca en cada oportunidad, se demuela toda la obra, o parte de la misma, que haya sido realizada en contravención al presente Código, sin perjuicio de aplicar las penalidades correspondientes, para lo cual se notificará al Profesional o Empresa responsable de la ejecución o al propietario en caso de no existir el permiso correspondiente.

El incumplimiento a esa orden, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal, vencido el plazo acordado, a proceder a la demolición ordenada, con el concurso de la fuerza pública.

6.1.6. DE LA RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL:

6.1.6.1.- AJUSTE DE LA OBRA A LA DOCUMENTACIÓN APROBADA:

La obra se ajustará a la documentación aprobada, siendo responsable de ello los profesionales intervinientes. En caso de Infracciones, se harán pasibles de las sanciones establecidas para cada caso en el Código de Faltas. Las Inspecciones que realice la Municipalidad no liberan a los profesionales de la responsabilidad consignada en el presente artículo. El incumplimiento de este artículo hará pasible a los mismos de las penalidades consignadas en el Código de Faltas.

6.1.6.2.- CARTELES REGLAMENTARIOS DEL COLEGIO PROFESIONAL.

Los profesionales intervinientes en la obra (Constructor, Proyectista, Director Técnico), tienen independientemente la obligación de exhibir con vista desde la calle en forma conjunta o separada, el cartel de Obra que establecen las Leyes de Colegiación correspondientes.

6.1.6.3. CARTEL MUNICIPAL:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

El Constructor de la obra tiene la obligación de exhibir con vista desde la calle, el cartel correspondiente al número de expediente Municipal por el cual se aprobó la documentación y cuyo tamaño y tipo se establece en el presente Código.



6.1.6.4. DOCUMENTACIÓN EN OBRA:

La documentación de la obra aprobada por la Municipalidad junto con el Libro de Obra (si lo hubiera) deberá conservarse permanentemente en la misma en perfecto estado y ser exhibidos cada vez que el Inspector Municipal lo requiera.

ARTÍCULO 7°) DE LA EDIFICACIÓN

7.1. CLASIFICACIÓN DE LOS EDIFICIOS

7.1.1. CLASIFICACIÓN SEGÚN SU DESTINO:

Toda edificación nueva o existente, o parte de la misma, o su ampliación, refacción o modificación parcial o total, a los efectos de esta Ordenanza se clasificará total o parcialmente conforme a su uso o destino en alguno de los siguientes tipos:

7.1.1.1. EDIFICIOS RESIDENCIALES:

- vivienda individual aislada.
- vivienda individual agrupada.
- vivienda individual colectiva.
- dormitorios colectivos.
- alojamiento turístico.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- f. complejo turístico.
- g. conventos, monasterios.
- h. fraternidades.

7.1.1.2. EDIFICIOS MERCANTILES:

- a. comercios minoristas.
- b. comercios mayoristas.
- c. comercios de grandes superficies.
- d. oficinas.
- e. gastronómicos (bares, comedores, confiterías, restaurantes, pubs, etc.)

7.1.1.3. RECREACIONALES:

- a. casinos.
- b. locales bailables
- c. salas de juegos.
- d. locales de esparcimiento
- e. locales con espectáculos en vivo

7.1.1.4. CULTURALES:

- a. teatros.
- b. cines.
- c. bibliotecas.
- d. museos.
- e. salas de exposiciones artísticas.

7.1.1.5. DEPÓSITOS:

- a. cocheras.
- b. depósitos de productos inocuos.
- c. depósito de productos nocivos.
- d. depósito de productos peligrosos.
- e. estaciones de servicios.
- f. Lavaderos.
- g. Lubricentros.

7.1.1.6. INDUSTRIALES:

- a. fábricas o manufacturación de productos pesados.
- b. fábricas o manufacturación de productos livianos (herrerías, carpinterías, etc.)
- c. fábricas o manufacturación de productos menores.
- d. talleres de artesanías.
- e. talleres de montaje y/o armado.
- f. talleres de reparación de artefactos del hogar.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- g. talleres de reparación mecánica de automotores.
- h. talleres de reparación de chapa y pintura de automotores.

7.1.1.7. DEPORTIVOS:

- a. gimnasios.
- b. spa.
- c. piscinas climatizadas.
- d. actividades de modelación físico-espiritual (yoga, Pilates, spinning, etc.).
- e. canchas de bowling, tenis, paddle, futbol 5, etc.

7.1.1.8. INSTITUCIONALES:

- a. asilos, internados.
- b. hospitales, sanatorios, clínicas, dispensarios.
- c. cárceles, penitenciarías, presidios.
- d. centros de emergencias.
- e. guarderías, etc.

7.1.1.9. ESPECIALES:

- a. iglesias.
- b. templos.
- c. monumentos.
- d. establecimientos educativos

7.1.2. CLASIFICACIÓN SEGÚN SU TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA:

7.1.2.1. Edificios fabricados en el lugar o también llamados “de fábrica”.

7.1.2.2. Edificios prefabricados y/o pre-moldeados.

7.1.3. CLASIFICACIÓN SEGÚN SU TEMPORALIDAD:

7.1.3.1. Edificación precaria.

7.1.3.2. Edificación provisoria.

7.1.3.3. Edificación permanente.

7.2. DE LA SUPERFICIE EDIFICABLE:

7.2.1. ÍNDICE DE EDIFICACIÓN:

El índice de edificación es el coeficiente adimensional que, aplicado como factor de la superficie del terreno, establece el valor de la máxima superficie cubierta edificable en las parcelas del ejido municipal. El índice de edificación será variable según la zonificación del municipio y en ningún caso podrá superar el valor máximo de cuatro (4), o sea cuatro veces la superficie del terreno.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Se entenderá por superficie cubierta a la suma de las áreas calculadas en proyección horizontal de los siguientes polígonos:

- a. El área del polígono límite que abarca a todos los locales de la edificación, incluidos los muros o tabiques divisorios de los locales entre sí, comprendido por los planos interiores de los muros, tabiques y/o elementos de cerramiento exterior del edificio.
- b. El área total del(los) polígono(s) que comprende(n) a todos los muros, tabiques y/o elementos de cerramiento exterior de la edificación, definidos por los planos límites exteriores e interiores de los mismos.
- c. El área al cien por ciento (100%) de su determinación de los polígonos exteriores a los anteriormente descriptos que correspondan a galerías, porches, cocheras, tinglados, cobertizos, balcones, etc., que se encuentren abiertos en dos o más de sus costados y de salientes de aleros, balcones y/o edificaciones de pisos altos cuyas proyecciones sobre el nivel de la planta considerada superen un ancho de sesenta centímetros (60 cm).
- d. El área al cien por ciento (100%) de su determinación de los polígonos que correspondan a construcciones de entresijos.

7.2.2. FACTOR DE OCUPACIÓN TOTAL (F.O.T.):

Es el índice de edificación establecido para cada zona en que se ha subdividido el ejido municipal a los efectos de la aplicación de esta Ordenanza. Multiplicando este coeficiente adimensional por la superficie del terreno se obtiene la máxima superficie cubierta edificable de cada parcela. No se incluyen en su determinación las edificaciones correspondientes al nivel de la planta subsuelo, únicamente destinados a locales no habitables y al nivel de la planta terraza o azotea, cuando estén destinadas solo a caja de escalera, ascensores, sala de máquinas y tanque de agua

7.2.3. FACTOR DE OCUPACIÓN DEL SUELO (F.O.S.):

Es el coeficiente adimensional establecido para cada zona en que se ha subdividido el ejido municipal y que, multiplicando a la superficie del terreno, determina el valor máximo de la superficie cubierta edificable a nivel de la Planta Baja. A los efectos de la cuantificación de la superficie cubierta edificable según el F.O.S., la misma comprenderá a la suma de los polígonos pertenecientes a la planta en consideración descriptos en los incisos a), b) y c) del Artículo 7.2.1.

7.2.4. NIVELES O PISOS:

Se entenderá por nivel o piso a la superficie en proyección horizontal en la que se construyan locales destinados al desarrollo y/o asentamiento de actividades humanas permitidas por esta Ordenanza. Su denominación estará relacionada con su posición relativa respecto a la superficie del terreno de acuerdo a lo siguiente:

7.2.4.1. PLANTA BAJA:

Nivel o piso de la construcción que contiene locales habitables dispuestos en un entorno comprendido entre 1,50 m por debajo y 1,50 m por encima de la superficie del terreno.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

7.2.4.2. PLANTA ALTA:

Nivel o piso ubicado inmediatamente por encima de la Planta Baja. En el caso de edificios cuya altura máxima permita la construcción de varios pisos superpuestos, el ubicado inmediatamente por encima de la Planta Baja recibirá la denominación de Planta primer piso en lugar de Planta Alta; el ubicado inmediatamente por encima del primer piso se denominará Planta segundo piso, y así sucesivamente hasta alcanzar la máxima altura y número de pisos permitidos para cada zona.

7.2.4.3. PLANTA SUBSUELO:

Nivel o piso ubicado inmediatamente por debajo de la Planta Baja que contiene por lo general locales no habitables. En el caso de proyectarse un edificio con más de un subsuelo, se denominará primer subsuelo al definido precedentemente, segundo subsuelo al que le sigue por debajo y así, sucesivamente.

7.2.4.4. PLANTA TERRAZA:

Nivel o piso situado inmediatamente encima del último nivel o piso autorizado en cada zona para la edificación, sobrepasando la altura máxima establecida y la que solamente podrá contener locales tales como: caja de escalera, ascensores, sala de máquinas, tanque de agua, lavaderos, tendedores, asadores y/o locales de uso múltiple o común, cuya superficie cubierta en conjunto no supere el veinticinco por ciento (25%) de la superficie del último piso. En ningún caso se autorizarán locales destinados a dormitorios o a cualquier otro uso o destino que implique aumentar la densidad habitacional del edificio. Tales construcciones no podrán sobresalir de un plano que, arrancando de la correspondiente línea de máxima altura de fachada, forme con la horizontal un ángulo de 45°.

7.2.4.5. PLANTA ENTREPISO:

Nivel o piso ubicado intermedio entre dos niveles o pisos consecutivos, en los que no se autorizará la extensión del uso principal de la unidad a la que pertenece y del cual depende funcionalmente; su acceso será establecido directamente desde el propio local. Su extensión alcanzará una superficie máxima equivalente al treinta por ciento (30%) de la superficie del local; su altura mínima será de 2,40 m en tanto que la altura mínima de la parte del local situado inmediatamente por debajo del entrepiso también será de 2,40 m.

7.2.5. ALTURA DE LAS EDIFICACIONES:

7.2.5.1. COTA DEL PREDIO:

Es la cota que se determina para el punto medio de la Línea Municipal correspondiente al frente de la parcela, obtenida a partir de la cota del borde superior del cordón de vereda en el punto ubicado sobre la perpendicular que pasa por el punto medio antes definido, más el suplemento que resulta de asignarle a la construcción de la vereda la pendiente establecida en esta Ordenanza. En el caso que el cordón de vereda sea inexistente, o resultare inabordable la determinación de la cota de referencia, o fuere menester su



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

modificación por causa justificable, la Municipalidad procederá a otorgar el Nivel Municipal que corresponda para la determinación de la cota del predio.

7.2.5.2. ALTURA MÁXIMA DE FACHADA:

Es la altura máxima establecida en esta Ordenanza para cada calle, manzana, sector o zona que podrán alcanzar los edificios a construir, medida sobre la vertical correspondiente al punto donde se ha establecido la cota del predio, respetando los planos límites de fachadas, retiros, etc., que se dispongan. Estos planos deberán ser respetados y no sobrepasados, pero no serán obligatoriamente seguidos, quedando el proyectista en libertad para ampliar retiros, producir entrantes, etc.

7.2.5.3. ALTURA MÁXIMA EN TERRENOS CON PENDIENTE:

En los terrenos con pendiente la edificación no podrá superar un plano virtual paralelo o que acompañe a la superficie natural del terreno, pasante por el punto de altura máxima establecido en el Artículo 7.2.5.2. de esta Ordenanza. En estos casos la edificación deberá proyectarse en forma escalonada desde el nivel de la Planta Baja, tanto sea en el sentido transversal como longitudinal o paralelo a la calle, con desniveles entre los pisos de cada bloque o escalón que no supere 1,50 m de altura.

7.2.5.4. ALTURA DE CUMBRERAS EN TECHOS INCLINADOS:

En los edificios cuyos proyectos incluyan techos inclinados, la cota de la cumbrera más alta no podrá sobrepasar en ningún caso la altura de 2,00 m por encima de la altura máxima de fachada establecida en el Artículo 7.2.5.2. teniendo en consideración para los terrenos inclinados lo establecido en el Artículo 7.2.5.3. Solamente podrán sobrepasarse las alturas máximas establecidas con la construcción de tanques de agua de reserva, chimeneas de hogares y/o de ventilación, cajas de ascensores y/o de escaleras, barandas de protección transparentes, antenas u otros elementos similares.

7.2.5.5. ALTURA MÁXIMA POR ZONA:

ZONA 1 C.C y ZONA 3 C.T.2. EXCEPTO CALLE PATRIA ENTRE AV. ESPAÑA Y JUJUY:

Altura máxima = P.B. + 3 plantas. En todos los casos 13 mts. sobre la línea de edificación.



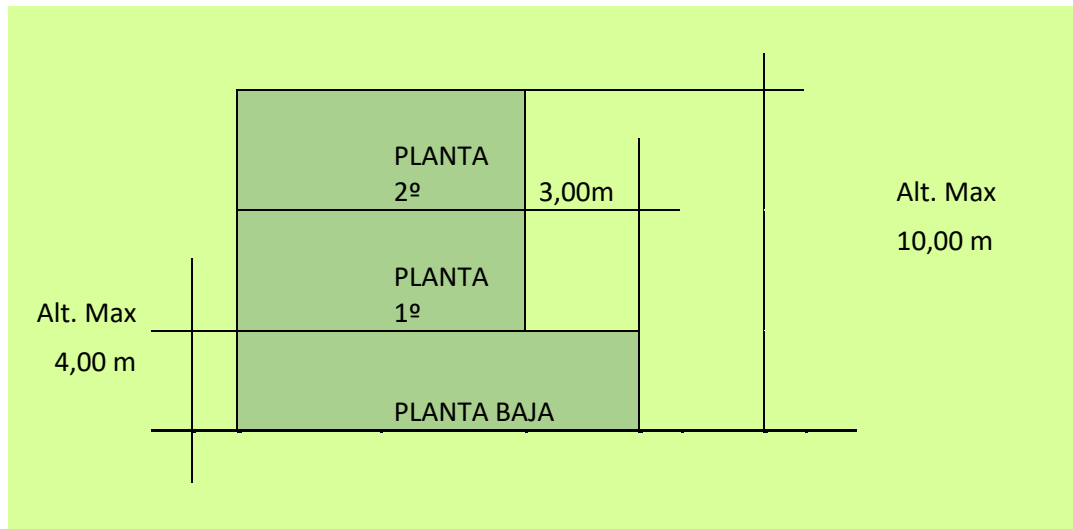
ZONA 2 C.T.1:

Altura máxima = P. Baja + 2 plantas, no debiendo superar la altura máxima de 10,00 m.



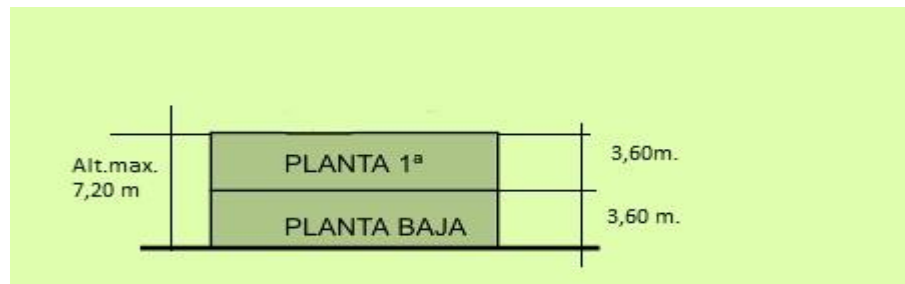
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”



ZONAS: ZONA 4 C.T.3; Z5 C.C.R.; Z6 V.R.; Z7 R.T. 1; Z8 R.T.2; Z9 R.1.; Z10 R.2.; Z11 R.3, Z12 M, Z 13 I, Y CALLE PATRIA ENTRE AV. ESPAÑA Y JUJUY:

Altura máxima = Planta Baja + una planta, no debiendo superar la altura máxima de 7,20 m.



7.2.5.6. ALTURA DE LAS CONSTRUCCIONES SEGÚN LAS CONDICIONES TOPOGRÁFICAS:

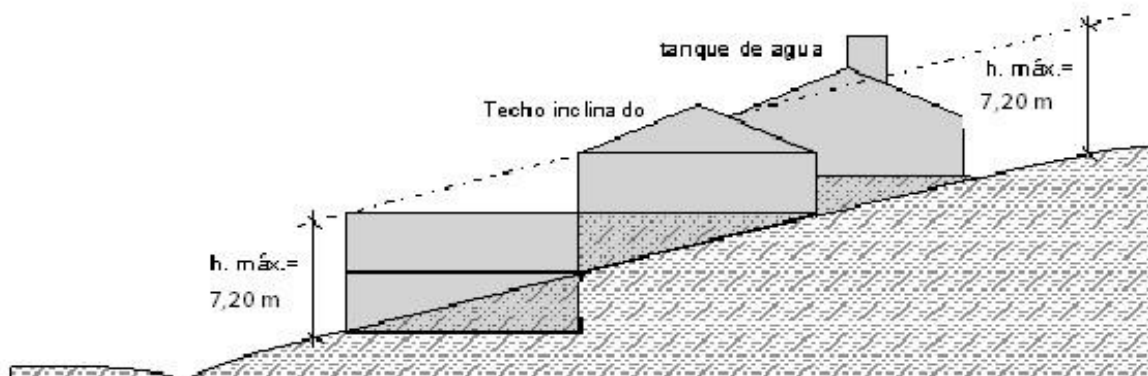
Se tomará como máxima altura la correspondiente a P.B. y P.A. en el punto más alto de la o las veredas, manteniéndose la citada altura en toda la edificación. En los casos en que por gran desnivel del terreno diera la posibilidad de construir otro piso más que el que establece este artículo, el mismo deberá estar destinado exclusivamente a locales no habitables, haciendo constar en los planos respectivos la aclaración correspondiente.

No se podrán superar en ningún caso los 7,20 m de altura de la construcción, medidos desde el nivel natural del terreno, pudiendo sobrepasar dicha altura solamente por la instalación del tanque de agua.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”



7.2.6. DIMENSIONES Y SUPERFICIES MÍNIMAS DE LOCALES Y UNIDADES FUNCIONALES:

7.2.6.1. DIMENSIONES Y SUPERFICIES MÍNIMAS DE LOCALES:

Los locales que se construyan deberán respetar las dimensiones mínimas que, conforme a su destino, se establecen a continuación:

1. En unidades de vivienda individual o aislada y colectiva, de carácter permanente o temporario:

| Local | Lado mínimo | Altura mínima | Superficie mínima |
|---------------------------------|-------------|---------------|----------------------|
| Baño principal | 1,30 m | 2,20 m | 3.00 m ² |
| Baño secundario | 1,20 m | 2,20 m | 2.00 m ² |
| Comedor-estar en tipología 1 Dº | 3,00 m | 2,40 m | 12,00 m ² |
| Comedor-estar en tipología 2 Dº | 3,00 m | 2,40 m | 15,00 m ² |
| Comedor-estar en tipología 3 Dº | 3,00 m | 2,40 m | 18,00m ² |
| Cocina-comedor | 3,00m | 2,40m | 9,00 m ² |
| Dormitorio (1) | 3,00 m | 2,40 m | 10,00 m ² |
| Escaleras de entepiso (2) | 0,90 m | - | - |
| Escaleras de servicio (2) | 0,75 m | - | - |
| Escaleras colectivas (3) | 1,20 m | - | - |
| Espacio para cocinar (2) | 1,50 m | 2,40 m | 3,50 m ² |
| Pasillos individuales (2) | 0,90 m | 2,20 m | - |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | |
|-------------------------|------------|--------|-----|
| Pasillos colectivos (3) | 1,20 m | 2,40 m | - |
| Palier | 2,00 m (4) | 2,40 m | (5) |

- (1) Las dimensiones consignadas no incluyen los espacios para el guardado de ropas. La dimensión del lado menor y la superficie se podrá reducir hasta un 10 % (diez por ciento) para los Dormitorios secundarios.
- (2) Pertenecientes a la unidad funcional propiamente dicha. El espacio para cocinar deberá prever la instalación de heladera.
- (3) Destinados a servir a dos o más unidades funcionales.
- (4) En la dirección de salida de la escalera.
- (5) El largo será igual al doble del ancho de la escalera a servir
- (6) Se establece una tolerancia de hasta el cinco por ciento (5%) de diferencia en las superficies mínimas establecidas

2. En unidades funcionales de alojamiento turístico:

- a. Las dimensiones y superficies mínimas serán las que resulten de la aplicación de la Ley Provincial de alojamiento turístico y sus reglamentaciones.

3. En locales de uso comercial:

| Local | Lado mínimo | Altura mínima | Superficie mínima |
|------------------------------------|-------------|---------------|--------------------------|
| Local comercial | 3,00 m | 2,80 m | 12,00 m ² (1) |
| Oficina | 3,50 m | 2,80 m | 15,00 m ² (1) |
| Baño individual | 1,20 m | 2,20 m | 1,60 m ² (1) |
| Entrepiso propio de c/local | 1,20 m | 2,40 m | (2) |
| Escalera de entepiso | 0,75 m | | |

(1) Se establece una tolerancia de hasta el cinco por ciento (5%) de diferencia en las superficies mínimas establecidas.

(2) Sin mínimo. Superficie máxima hasta 30 % de la superficie del local.

4. Sanitarios:

- a. Los edificios y locales comerciales o industriales tendrán para el personal de empleados y obreros los siguientes servicios de salubridad:

I. Cuando el total de personas sea menor que 5 (cinco), se dispondrá de un retrete y un lavabo.

II. Cuando el total de personas varíe de:

| | |
|------------------------------|----------------------|
| 5 a 9 se dispondrá por sexo: | 1 retrete y 1 lavabo |
|------------------------------|----------------------|



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | |
|-------------------------------|-------------------------------------|
| 10 a 20 se dispondrá | |
| - para hombres: | 1 retrete, 2 lavabos y 1 mingitorio |
| - para mujeres: | 1 retrete y 2 lavabos |
| Se aumentará por cada: | |
| 20 personas o fracción de 20: | 1 retrete por sexo |
| 10 personas o fracción de 10: | 1 lavabo por sexo |
| 10 hombres o fracción de 10: | 1 mingitorio |

El primer baño será adaptado para discapacitados EN TODOS LOS CASOS.

- b. Los edificios dependientes de la Municipalidad, estaciones, salas de exposiciones, museos, restaurantes, parrillas, comedores, bares, café, confiterías, locales bailables contarán para los usuarios, excluido el personal y obreros, considerando el cincuenta por ciento como hombres y el cincuenta por ciento como mujeres de acuerdo con lo siguiente:

| | | |
|----------|--|---------------------------------------|
| Hombres: | hasta 125 personas | 2 retretes y 2 lavabos |
| | Desde 126 y por cada 100 de más o fracción | 2 mingitorios; 1 lavabo 1 retrete. |
| Mujeres: | hasta 125 personas | 2 retretes y 2 lavabos |
| | Desde 126 y por cada 100 de más o fracción | 1 retrete; 1 lavabo |

Los locales comerciales destinados a la Gastronomía, restaurantes, parrillas, comedores, bares, café y confiterías que superen la cantidad de veinte (20) mesas, deberán contar con un baño de discapacitados para ambos sexos.

c. Teatros, cine-teatros

Para determinar los servicios de salubridad para el público, se considerará integrado por un 50 % (cincuenta por ciento) de hombres y un 50 % (cincuenta por ciento) de mujeres. Las cantidades se determinan por la Tabla:

| Grupo | Sexo | Personas/local o artefactos | Retrete | Orinal | Lavabo |
|---------|---------|-------------------------------|---------|--------|--------|
| Público | hombres | por cada 300 ó fracción > 100 | ----- | ----- | 2 |



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| | | | | | |
|-----------|---------|-------------------------------|-------|-------|-------|
| Público | hombres | por cada 200 ó fracción > 100 | 2 | 2 | ----- |
| Público | hombres | por cada 100 ó fracción > 50 | ----- | ----- | 1 |
| Público | Mujeres | por cada 200 ó fracción > 100 | 2 | ----- | 1 |
| Empleados | hombres | por cada 30 ó fracción | 1 | 1 | 1 |
| Empleados | Mujeres | por cada 30 ó fracción | 1 | ----- | 1 |
| Artistas | hombres | por cada 25 ó fracción | 1 | 1 | 1 |
| Artistas | Mujeres | por cada 25 ó fracción | 2 | ----- | 1 |

Los Teatros, cine-teatros que superen la cantidad de 200 butacas, deberán contar con un baño de discapacitados para ambos sexos.

d. Baños para discapacitados

Consideraciones generales:

- Ancho mínimo 1,60 m.
- Largo mínimo 2,30 m.
- Piso antideslizante.
- La silla de ruedas debe poder rotar en 360°.

Puertas:

- 80 cm como mínimo
- que abran hacia afuera
- corredizas
- con cerradura que se pueda abrir desde afuera.

Timbre: para llamar en caso de emergencia.

Pasamanos o barandas: requerimientos mínimos: horizontal en un extremo, vertical en el otro y alrededor del inodoro.

Asiento: de altura 0,50 m.

Lavatorio: de altura 0,80 m, dejando un espacio debajo de éste destinado a las piernas de la persona que le permita acercarse al sanitario.

7.2.6.2. Las unidades funcionales de vivienda multifamiliar que se construyan deberán respetar las superficies mínimas que se establecen en el siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

| Unidad funcional | Superficie mínima |
|----------------------------------|-------------------|
| Vivienda tipología mono-ambiente | 35m ² |
| Vivienda tipología 1 dormitorio | 40 m ² |
| Vivienda tipología 2 dormitorios | 60m ² |
| Vivienda tipología 3 dormitorios | 80 m ² |

El máximo de unidades mono-ambiente en vivienda multifamiliar no podrá superar el 15% del total de viviendas a construir.

Para el caso de unidades funcionales unifamiliares tipología mono-ambiente, la superficie mínima será de 25 m².

A las superficies mínimas establecidas se añadirán los espacios destinados al lavado y /o tendido de ropa, los que deberán estar protegidos visualmente desde la(s) fachada(s).

7.2.7. RETIROS:

Los edificios que se construyan en el ejido municipal están obligados a respetar los retiros mínimos que, por los conceptos que se definen a continuación, se fijan en dimensiones, superficies y demás características en el artículo de la presente Ordenanza.

1. De la Línea Municipal en Planta Baja:

En aquellas arterias, manzanas y/o zonas en las que se especifiquen retiros de la Línea Municipal, el espacio comprendido entre ésta y la Línea de Edificación que se establezca será denominado “espacio verde” y destinado a la formación de jardines privados, en los cuales se podrán instalar solados de césped o gramilla, especies arbóreas florales, piezas artísticas u ornamentales, etc., y no podrá ser ocupado ni cubierto con construcción alguna, salvo por las salientes de balcones, aleros o cornisas que no superen los sesenta centímetros (60 cm)

2. De la Línea Municipal en pisos altos:

En aquellas arterias, manzanas y/o zonas en las que se especifiquen retiros de la Línea Municipal para los pisos altos ubicados por encima del nivel de Planta Alta o Primer piso, el espacio aéreo comprendido entre la Línea Municipal y la Línea de Edificación que se establezca será destinado a la formación de un volumen de aireación, ventilación y libre visualización pública de los accidentes topográficos y/o naturales y/o que se establezcan como de interés turístico y/o paisajístico.

3. De los ejes medianeros.

En aquellas arterias, manzanas y/o zonas en las que se especifiquen retiros de los ejes medianeros, se determinará una superficie de ancho igual al retiro establecido y de una



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

longitud comprendida entre la línea de edificación al frente y la línea divisoria del contra frente, la que no podrá ser ocupada ni cubierta con construcción alguna en toda su extensión. En ella sólo se podrán efectuar:

- Construcciones correspondientes al nivel de planta subsuelo.
- Casillas de iluminación y/o columnas de ventilación de locales de planta subsuelo, siempre que las mismas no sobresalgan de un plano de 1,00 m y 1,80 m, respectivamente, por encima del nivel natural del terreno.
- Cisternas, cámaras de inspección, conducciones de efluentes cloacales, de agua, electricidad, teléfono, gas natural, etc. que no sobresalgan de un plano ubicado a 1,00 m por encima de la superficie natural del terreno, siempre y cuando tales obras cumplan con las reglamentaciones pertinentes sobre seguridad, salubridad, emanaciones y/o daño a las propiedades colindantes próximas.
- Gabinetes reglamentarios para cilindros y/o garrafas de gas envasado, asadores del tipo parrilla con conductos de humo de conformidad con las disposiciones vigentes, armarios para la guarda de herramientas de jardinería u otros elementos afines, de no más de 0,80 m de profundidad y 1,50 m de altura máxima.
- Pérgolas transparentes y/o de soporte de plantas del tipo enredaderas, glorietas, etc., de no más de 5 m² de superficie y 2 m de alto, destinadas a la formación de espacios de recreación y que no impliquen la constitución de superficies de ocupación virtual con fines de depósito, guardacoches, quinchos, etc. o para el desarrollo de cualquier otra actividad humana no relacionada con el uso dominante de la parcela.

4. De Línea de contra frente.

En aquellas arterias, manzanas y/o zonas en las que se especifiquen retiros de la Línea de contra frente, quedará establecida automáticamente la Línea de Fondo o sea la traza del plano vertical a la que podrá llegar como máximo la construcción que se desarrolle en la parcela en el sentido antero-posterior. En el espacio comprendido entre la Línea de Fondo y la Línea del contra frente se podrán efectuar las mismas obras descriptas en el artículo 7.2.7.3.

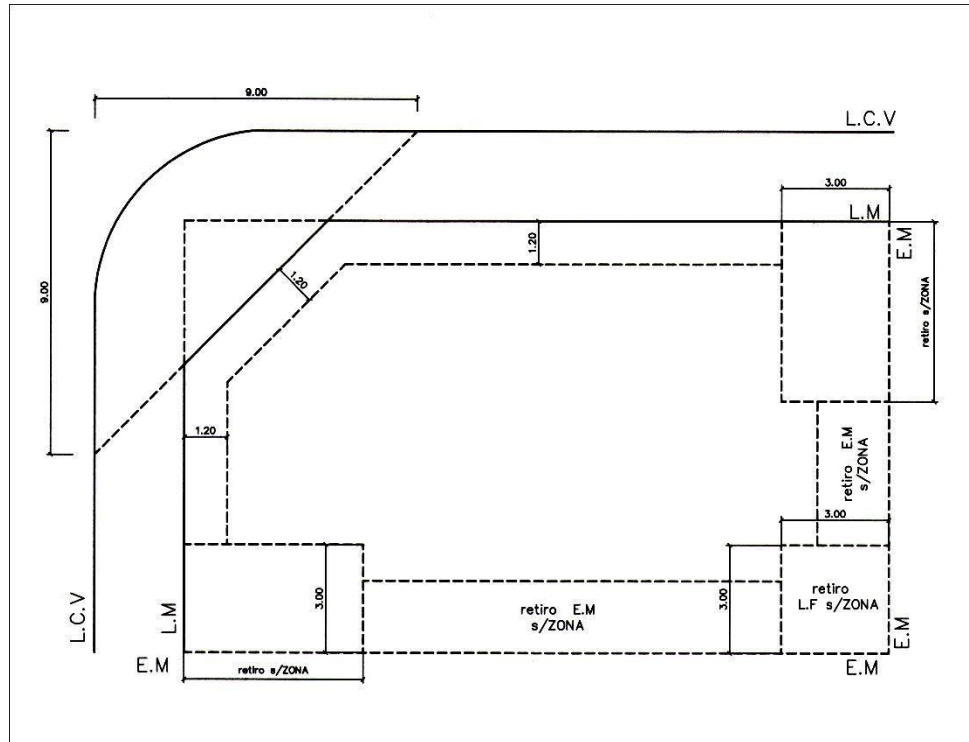
5. Para los casos de edificación en lotes ubicados en esquina y sujetos a retiro obligatorio para Espacio Verde en todos sus frentes, se cumplirán las siguientes disposiciones:

- ✓ La Línea de edificación (L.E) en todos sus frentes se ubicará a una distancia no menor de 1,20m respecto de la Línea Municipal (L.M) y de la Línea de Ochava reglamentaria, salvo lo dispuesto en el siguiente ítem.
- ✓ Adyacente a cada Eje Medianero se ampliará el retiro a un espacio de terreno que tendrá una profundidad de retiro según lo previsto para la zona a la que pertenezca el lote a partir de la Línea Municipal y de un ancho mínimo de 3,00m a partir de cada Eje Medianero.

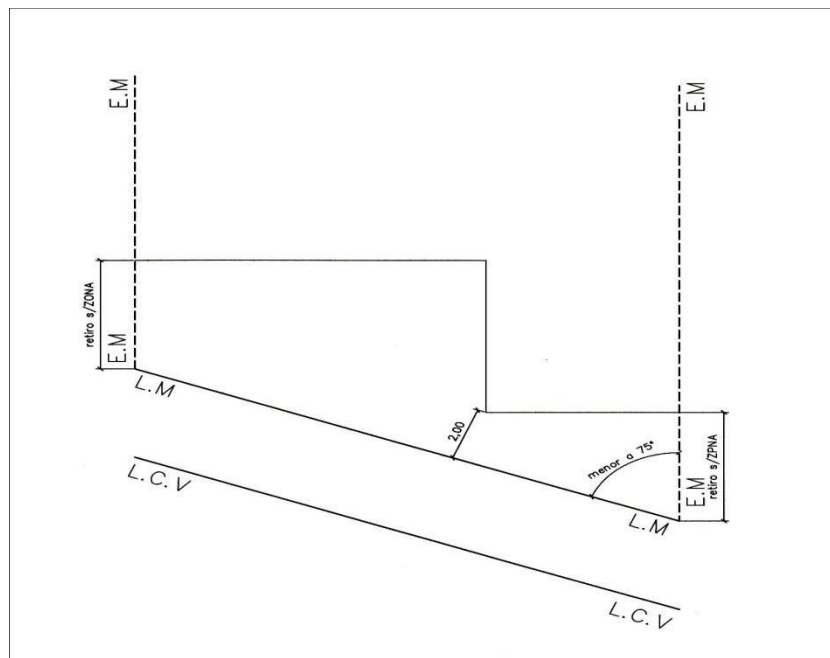


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”



6. Cuando los ejes medianeros no sean perpendiculares a la línea municipal, podrá dejarse el espacio verde en forma compensada (a fin de evitar falsa escuadra), no pudiendo ser su dimensión menos de 2.00 m medido en sentido a la línea municipal.



7.2.8. ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DE LOCALES:

Los locales cumplirán con las condiciones de iluminación y ventilación exigidas para cada uno de ellos.

7.2.8.1. CERRAMIENTOS DE LOS VANOS DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Los vanos de iluminación de locales estarán cerrados por materiales que permitan la transmisión efectiva de luz desde el exterior.

La ventilación se obtendrá haciendo que parte o la totalidad de aquellas aberturas sean abribles, de tal forma que permitan obtener la renovación del aire requerida para lograr las condiciones de habitabilidad para cada caso.

Las dimensiones de los vanos destinados a iluminación y ventilación estarán supeditadas al destino, superficie, forma y altura del local.

7.2.8.2. ILUMINACIÓN:

7.2.8.2.1. TIPOS DE ILUMINACIÓN:

a) Iluminación lateral

Es la que se obtiene por vanos abiertos en los muros de un local, cualquiera fuera la altura de la ubicación del vano con respecto al piso del local.

b) Iluminación cenital

Es la que se obtiene por vanos abiertos en el techo de un local o en paramentos inclinados hasta un ángulo no superior a 60° (sesenta grados) con respecto al piso del local.

7.2.8.2.2. FORMAS DE ILUMINACIÓN:

La iluminación podrá efectuarse directamente del exterior o a través de parte cubierta. Las variables a considerar en el dimensionamiento de los vanos de iluminación son las siguientes:

I = Superficie mínima del vano para la iluminación

S = Superficie del piso del local

S1 = Superficie de la parte cubierta a través de la cual ilumina un local

7.2.8.2.3. ILUMINACIÓN DIRECTA DEL EXTERIOR:

a) Locales con iluminación directa del exterior a través de vanos con alféizar ubicados a una altura de hasta 2,00 (dos) metros con respecto al piso del local, deberán cumplir con la condición

$$I = S/10$$

b) Locales con iluminación directa del exterior a través de vanos con alféizar ubicados entre una altura de 2,00 (dos) metros y hasta 3,00 (tres) metros con respecto al piso del local, deberán cumplir con la condición:

$$I = S \times 1,20 / 10$$



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

c) Locales con iluminación directa del exterior a través de vanos con alféizar ubicados a una altura mayor a 3,00 (tres) metros con respecto al piso del local, deberán cumplir con la condición:

$$I = S \times 1,40 / 10$$

Estos tres casos serán de aplicación para los locales que obligatoriamente deban ventilar a patio de 1ª categoría. En el caso de locales que puedan ventilar a patio de 2ª categoría, deberá ser igual o mayor que $S / 10$, cualquiera sea la altura del alféizar.

7.2.8.2.4. ILUMINACIÓN A TRAVÉS DE

PARTE CUBIERTA: Se deberá cumplir con la condición:

$$I = S + S1/10$$

Dicha condición deberá ajustarse de la misma manera que se establece en apartados a, b, c, para las distintas alturas de ubicación del alféizar.

7.2.8.3. VENTILACIÓN:

Se considerarán tres tipos de ventilaciones: directa, por conductos y mecánica.

7.2.8.3.1. VENTILACIÓN DIRECTA:

La que se obtiene por vanos abiertos al exterior (espacio urbano, patios, etc.), incluyendo la que se efectúa bajo parte cubierta, cualquiera sea la altura de ubicación del vano respecto al piso del local.

Cualquier local se podrá ventilar por diferencia o quiebres en el techo, siempre que se respeten las superficies mínimas de ventilación establecidas en la presente Ordenanza.

7.2.8.3.1.1. CÁLCULO DEL VANO DE VENTILACIÓN:

$$V = 1/2 \text{ de } I$$

En la cual I es la resultante del cálculo de iluminación a los cuales se asimile el caso de ventilación de que se trate.

7.2.8.3.2. POR CONDUCTOS:

A) Conductos individuales por Local



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

El conducto estará ubicado de manera que su posición en planta asegure una efectiva renovación del aire del local.

Tendrá una sección transversal mínima de toda su altura, equivalente a $1/400$ de la superficie del local, no pudiendo ser en ningún caso inferior a $0,03 \text{ m}^2$ (cero coma cero tres metros cuadrados). La relación mínima entre el lado menor y mayor deberá ser de $1/3$ (un tercio).

En el caso de que la superficie del local exigiera una sección que supere los $0,20 \text{ m}^2$ (cero coma veinte metros cuadrados), se agregarán tubos distribuidos, cada uno en su zona de influencia.

Los conductos serán realizados con superficies interiores lisas. El conducto será vertical. Podrá ejecutarse sólo un tramo horizontal siempre que su longitud sea menor a $1/4$ (un cuarto) de la altura del conducto. Los tramos inclinados tendrán una pendiente mínima de 2 centímetros por metro.

La abertura que ponga en comunicación el local con el conducto será regulable y de área no inferior al conducto.

Los remates de los conductos en azoteas no distarán menos de $2,00$ (dos) metros del piso de ésta en lugares accesibles, y $0,50 \text{ m}$ (cero con cincuenta metros) en lugares no accesibles y de la cara superior del tanque cuando el conducto esté adosado al mismo. Los conductos distarán como mínimo a una distancia de $1,50 \text{ m}$ (uno con cincuenta metros) de la línea medianera más próxima.

7.2.8.3.3. VENTILACIÓN MECÁNICA:

La ventilación mecánica debe asegurar en forma efectiva la renovación del aire del ambiente para el cual se instale, de acuerdo a las condiciones particulares de cada caso.

La ventilación mecánica debe ser complementada con otra natural mediante vanos, claraboyas o conductos que la reemplace (y que deben quedar en condiciones de usarse) cuando, por causas fortuitas, el mecanismo no funcione normalmente.

Cuando se utilice vano o claraboya para la ventilación complementaria, la superficie requerida será el 50 % de la que se establece en "Iluminación y ventilación de locales de tercera categoría", a que puede obtenerse por patio de segunda categoría.

Cuando se utilice conductos, éstos responderán a las condiciones establecidas en "Ventilación de sótanos y depósitos, por conductos".

La velocidad mínima del aire será de $0,20 \text{ m/seg}$, no obstante puede ser modificada en cada caso conforme a la temperatura del fluido hasta establecer el equilibrio necesario que debe existir entre la velocidad y la temperatura para obtener un ambiente confortable. En los locales de trabajo, la velocidad del aire se ajustará a los siguientes límites:

- De $0,15 \text{ m/seg}$ a $1,00 \text{ m/seg}$ para trabajos sedentarios;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- De 1,00 m/seg a 1,75 m/seg para trabajos semiactivos;
- De 1,75 m/seg a 5,00 m/seg para trabajos activos.

7.2.8.4. CLASIFICACIÓN DE LOCALES:

La determinación del uso de cada local es la que lógicamente resulta de su ubicación y dimensiones y no las que arbitrariamente puedan ser consignada en los planos, la oficina competente puede presumir el destino de los locales de acuerdo a su exclusivo criterio. Asimismo, podrán ser rechazados los proyectos de plantas cuyos locales acusen la intención de una división futura. A los efectos de este Código, los locales se clasifican como sigue:

- a) Los locales de primera categoría: comedores, consultorios, dormitorios, escritorios, living, oficinas, salas, salas para juego infantiles y bibliotecas.
En todos los casos los dormitorios únicamente se tipificarán como locales de 1ª categoría, aún en aquellos dormitorios cuya capacidad permita disponer solamente una cama de una plaza.
- b) Los locales de segunda categoría: antecomedores, cocinas, baños de vivienda unifamiliar, cuartos de planchar, habitaciones de servicio (no habilita este rubro incluir dormitorios de ningún tipo) y lavaderos privados.
- c) Locales de tercera categoría: antecocinas, baños de locales comerciales, hotelería y viviendas colectivas, cajas de escaleras colectivas, cuartos de máquinas, cuartos de roperos, despensas, espacios para cocinar, cocinas comerciales, garajes, guardarropas colectivos y retretes. Los espacios para cocinar sólo pueden utilizarse cuando no excedan de una superficie de 2,25 m², o integren departamentos en edificios en que la unidad total no pase de una superficie exclusiva de 35 m².
- d) Locales de cuarta categoría: bibliotecas públicas, bares, billares, confiterías, depósitos comerciales, gimnasios y demás locales deportivos, laboratorios, locales industriales y comerciales.

7.2.8.4.1. ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DE LOCALES DE 1ª Y 2ª CATEGORÍA:

- a) Todos los locales de 1ª y 2ª categoría recibirán luz del día y ventilación del espacio urbano o patio en planta baja, cuyas dimensiones serán las mínimas reglamentarias (Artículo 7.2.8.2.3 y Artículo 7.2.8.3.1.)
- b) Cuando las cocinas den sobre la vía pública, el alféizar del vano no podrá estar a menos de 2 m sobre el nivel de la vereda. En estos casos deberá incrementarse en un 30 % la superficie mínima de ventanas que resulte de la aplicación del coeficiente correspondiente.
- c) Cuando el vano de iluminación y ventilación dé a una galería, éste no podrá tener cuerpos salientes a un nivel inferior al del dintel de dicho vano, la profundidad de tal galería se determinará como sigue:

1.- Si da a la vía pública, al centro de manzana o a patios de por lo menos el doble de la superficie reglamentaria, será:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

$$A \leq 4/5 H$$

será:

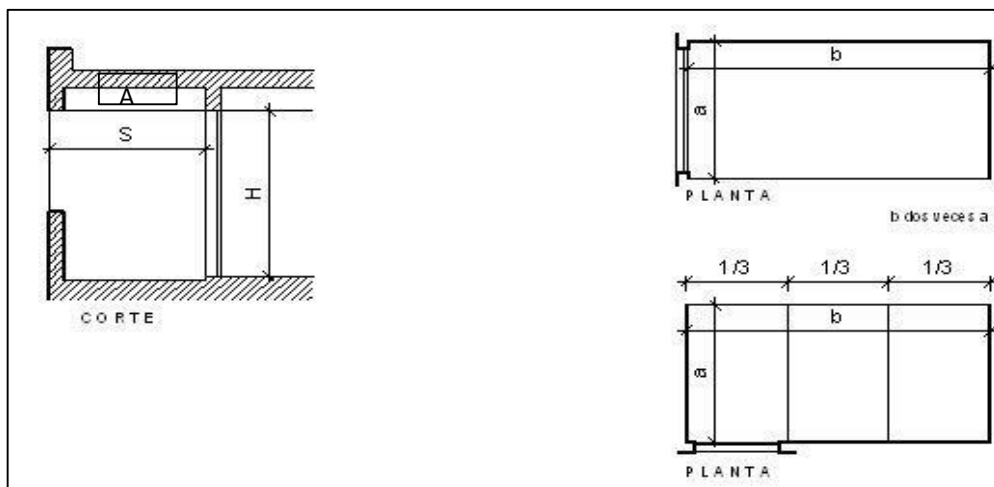
2.- Si da a patio reglamentario,

$$A \leq 2/3 H$$

3.- En ambos casos se respetarán los esquemas A y B.

ESQUEMA B

Iluminación y ventilación de locales de 1º y 2º clase que sean profundos



ESQUEMA A

Locales de 1º y 2º clase que den a galerías

d) Solamente en locales de segunda categoría se permitirá la ventilación por diferencia de niveles, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos: (ver esquema C).

- 1.- El vano debe estar situado dentro del tercio superior de altura del local.
- 2.- Deberá tener, en todos los casos, una altura no menor a los 0,75 m.
- 3.- Cuando exista techo o patio contiguo al alféizar del vano, éste distará, por lo menos, 0,30 m del techo o del solado del patio.
- 4.- El área mínima de iluminación requerida se incrementará en 50 % con respecto de la exigida en el inciso b).

Para cualquier tipo de locales y en especial para los que poseen lugares de trabajo, los coeficientes a aplicar en cada caso, deberán satisfacer las condiciones que se desprendan del presente estudio.

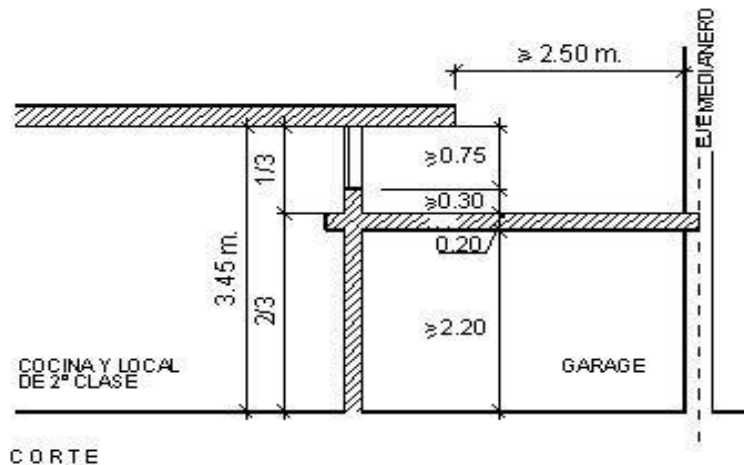
ESQUEMA C

Ventilación de locales de 2º categoría por diferencia de niveles.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”



7.2.8.4.2. ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DE LOCALES DE 3ª CATEGORÍA:

a) Baños de locales comerciales, hotelería y vivienda colectiva, toilette, mingitorio: no requieren en general recibir luz de día por patio, esta ventilación puede reemplazarse por conductos. Cuando las antecocinas, baños, espacios para cocinar, y retretes den sobre la vía pública, el alféizar del vano de ventilación no podrá estar a menos de 2 m sobre el nivel de la vereda.

En estos casos los locales deberán ventilar también por conductos.

Los locales de 3ª clase podrán ser iluminados y ventilados por claraboyas, las que tendrán una superficie mínima de 0,5 m² y dispondrán de ventilación regulable.

b) Los conductos de ventilación serán individuales, preferentemente prefabricados, con la superficie interna perfectamente lisa. En su recorrido no formarán ángulos mayores de 45° con respecto a la vertical.

Los conductos de ventilación arrancarán dentro del 1/5 superior a la altura a que corresponda el local. Los conductos rematarán por lo menos a 1m sobre el techo y a 2 m en caso de tratarse de azoteas con acceso. En cualquier caso tendrán libre ventilación y estarán ubicados en tal forma que los olores no molesten a los locales adyacentes.

Si los conductos de ventilación tienen sistemas de regulación, al estar abiertos, dejarán libre una sección igual a la del conducto correspondiente.

Los conductos de entrada de aire cumplirán con los mismos requisitos de recorrido y remate que los conductos de ventilación.

Las secciones de los conductos de ventilación serán las siguientes:

Para antecocinas, cuartos de ropero, despensas.....0,010 m²

Para baños, cajas de escaleras colectivas, espacios para cocinar, guardarrobas colectivos y retretes.....0,015 m²

Para cuartos de máquinas, garajes (por cada 25 m² o fracción).....0,025 m²

En las cocinas y espacios para cocinar se colocarán, sobre el artefacto de cocina, campanas conectadas a conductos individuales de tiraje de una sección mínima de 0,01 m².



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

7.2.8.4.3. ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DE LOCALES DE 4ª CATEGORÍA:

Los locales de 4ª categoría, bibliotecas públicas, bares, billares, confiterías, depósitos comerciales, gimnasios y demás locales de depósitos o industrias y comercios con zonas de trabajo, deberán contar con las áreas de iluminación y ventilación que a continuación se detallan:

Casos de ventanamientos a patios, centro de manzanas o calle, colocados con un antepecho de 1 m sobre el piso y aproximadamente centro de pared (1/2 de su longitud), se aplicará el coeficiente 1/10 para iluminación correspondiente y en lo que respecta a ventilación, la tercera parte abrible de lo que resulte área mínima de iluminación.

Casos de ventanamientos junto al cielorraso por claraboyas totalmente traslúcidas.

En este caso el coeficiente a aplicar será el 1/8 de la superficie del local para iluminación y la 1/3 parte de la superficie resultante, para ventilación, aclarando que las áreas obtenidas serán debidamente repartidas de manera tal que el local se encuentre bien dotado en lo que a iluminación y ventilación se refiere.

Se deberá respetar las siguientes especificaciones:

- 1.- Altura mínima de ventana 0,75 m, medido desde el antepecho que no deberá ser inferior a 0,20 m.
- 2.- Sin excepción, las aberturas deberán dar a patio o aire y luz, cuyas dimensiones mínimas respeten las fijadas, por este Código, para iluminar y ventilar ambientes de 1ª y 2ª categoría.

7.2.8.4.4. VENTILACIÓN COCINAS COMERCIALES POR CONDUCTO:

Un espacio para cocinar debe contar, en cualquier caso, sobre el artefacto “cocina” con una campana o pantalla deflectora que oriente los fluidos (gases de combustibles, vapores) hacia la entrada de un conducto, que servirá a un solo local y que satisfará las siguientes características:

1. El conducto rematará en la azotea o techo.
2. El conducto tendrá una sección transversal mínima de 0.01 m², lado no menor de 0.10 m uniforme en toda su altura: realizado con tubería prefabricada y de caras internas lisas. El conducto será vertical.
3. La abertura que ponga en comunicación al local con el conducto será libre, de área no inferior a la del conducto y estará ubicada en el tercio superior de la altura del local y encima del nivel del borde de la campana o pantalla deflectora.
4. El tramo rematará a 1m sobre el techo y a 2 m en caso de tratarse de azoteas con acceso. Su boca tendrá la misma sección que la del conducto y permanecerá constantemente abierta.

7.2.8.4.5. VENTILACION DE SÓTANOS Y DEPÓSITOS POR CONDUCTO:

Los locales ubicados en los sótanos y los depósitos, siempre que por su destino no requieran otra forma de ventilación, deben ventilar permanentemente por dos o más conductos, convenientemente dispuestos, a razón que por cada 25.00 m² de superficie la



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

sección de cada conducto tendrá un área mínima de 0.0150 m² y lado no inferior a 0.10 m. estos conductos pueden rematar en un patio auxiliar o bien en la azotea.

7.2.8.5. PATIOS DE ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN:

7.2.8.5.1 CLASIFICACIÓN DE

LOS PATIOS: Los patios se clasifican en:

- a) Patios de primera categoría
- b) Patios de segunda categoría

7.2.8.5.2 PATIOS DE PRIMERA CATEGORÍA:

Deberán ser de dimensiones tales que permitan cumplir con los requisitos siguientes:

Inscribir dentro de su superficie un círculo de diámetro $D = 1/3 H$; siendo H la distancia desde el piso del local a ventilar hasta el respectivo nivel del paramento más alto que lo conforme perteneciente al predio del edificio.

En caso de paramentos enfrentados de diferentes alturas, la dimensión mínima de patio se determinará considerando la altura mayor de los distintos paramentos, siendo de aplicación lo dispuesto anteriormente. No obstante lo anterior para el caso de los niveles del paramento del edificio más alto que se desarrollen por encima de los de menor altura, siempre deberá verificarse la relación $D = 1/3 H$. Nunca D será un valor inferior a 3,00 (tres) metros, cuando el valor de D supere los 15,00 (quince) metros.

7.2.8.5.3 PATIOS DE SEGUNDA CATEGORÍA:

Los patios de segunda categoría deberán ser de dimensiones tales que permitan inscribir un círculo de 3,00 (tres) metros de diámetro y deberán posibilitar medir esta dimensión frente al eje de cualquier abertura.

7.3. CABAÑAS

7.3.1. DEFINICIONES:

a) CABAÑAS:

Se denominará genéricamente como cabañas a aquellas unidades de vivienda de habitación no permanente, con características arquitectónicas típicas relacionadas en su materialidad con el entorno natural, que se destinen al servicio de alojamiento turístico.

b) COMPLEJO TURÍSTICO DE CABAÑAS:

A los efectos de la aplicación, se denomina Complejo de cabañas a aquellos establecimientos de explotación y administración centralizada que contando con un mínimo de 4 (cuatro) unidades locativas definidas como “cabañas”, puedan habilitarse para brindar servicio de alojamiento. Para la Zona 7, RT1, el mínimo será de 6 (seis) unidades locativas.

7.3. 2. REQUISITOS EDILICIOS:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

7.3. 2.1. ZONAS APTAS:

Los Complejos Turísticos de Cabañas podrán habilitarse en todo el territorio de la Ciudad de La Falda, a excepción de las siguientes Áreas Urbanas: Z1, CC1 y Z13 I.

7.3. 2.2. SUPERFICIES:

7.3. 2.2.1. SUPERFICIE MÍNIMA DEL TERRENO:

El terreno para construir el conjunto con sus respectivas áreas de circulación y servicios comunes no podrá ser menor a 2500 m².

7.3. 2.2.2. SUPERFICIE CUBIERTA:

La superficie del suelo ocupada máxima (FOS) no excederá el 15% del total de la parcela, el Factor de ocupación total (FOT) no debe superar el 50% siempre y cuando no supere los parámetros de ocupación de suelo para cada zona, considerando dentro de aquella todas las construcciones de servicios auxiliares y comunitarios (Administración, depósitos, lavaderos) como así también viviendas de propietarios o encargados y edificios complementarios.

En el caso de superar en porcentaje a lo establecido por el parámetro de ocupación de suelo para cada zona, el FOS y FOT serán determinados por éste.

7.3. 2.2.3. SUPERFICIE TOTAL LIBRE ÚTIL POR CANTIDAD DE PERSONAS:

Deberán considerarse a los distintos ambientes habitables (locales de primera clase) de la cabaña contando las superficies que ocupan los muros exteriores, interiores, exceptuando la superficie de la cochera.

-Para (tres) 3 personas un mínimo de.....42,00 m²

-Para (cuatro) 4 personas un mínimo de.....50,00 m²

-Para (cinco) 5 personas un mínimo de.....58,00 m²

-Para (seis) 6 personas un mínimo de.....68,00 m²

-Para (siete) 7 personas un mínimo de.....

75,00 m²

Se establece en (siete) 7 el máximo de plazas por unidad de cabaña.

7.3. 2.3. SEPARACIÓN ENTRE CABAÑAS Y RETIRO OBLIGATORIO:

Las cabañas deberán estar construidas por unidades individuales por lo menos en un 66% del total. Se admitirá el 34% restante en agrupamientos de hasta (dos) 2 unidades.

La distancia mínima entre cualquier punto de una unidad de cabañas o agrupamiento de 2 o sus dependencias complementarias, excluyendo las piscinas y cualquier punto de otra, no será inferior a (8) ocho (8) metros



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Esta distancia deberá respetarse también contra cualquier punto de las dependencias de servicios o vivienda del propietario o encargado.

El retiro mínimo obligatorio será de seis (6) metros desde la Línea Municipal de Edificación (L.M.E.) por el frente y de 3 (tres) m desde medianeras y fondo.

7.3.3. DIMENSIONES DE LOS AMBIENTES Y REQUISITOS MÍNIMOS GENERALES:

7.3.3.1. DORMITORIOS:

Para el caso en particular de estos ambientes deberán tenerse en cuenta las siguientes superficies mínimas:

DOBLE.....10 M2

TRIPLE.....13 M2

CUÁDRUPLE.....18M2

Lado mínimo de las habitaciones: 3,00 m

La capacidad máxima de los ambientes destinados a dormitorio será de 4 (cuatro) plazas, debiendo consignarse en los planos de obra la capacidad adoptada conforme a la escala establecida.

7.3.3.2. BAÑOS:

Estarán equipados con: lavatorio – bidé – ducha – (estos tres artefactos con agua fría/caliente mezclables) e inodoro.

SUPERFICIE MÍNIMA DEL RECINTO.....3,50 m2

LADO MÍNIMO.....1,30 m2

7.3.3.3. ESTAR – COMEDOR:

La superficie mínima total será de 12 (doce) m2.

7.3.3.4. COCINA:

El espacio destinado a cocina deberá ser de cinco (5) m2 como mínimo y disponer de mesada con pileta de lavar con agua fría y caliente. En caso de un ambiente único constituido por cocina-comedor-estar la superficie mínima será de 15 m2.

7.3.3.5. PASILLO:

El ancho mínimo de los corredores de paso será de 0,80 cm (ochenta centímetros).

7.3.3.6. OTRAS DISPOSICIONES:

- a. No se permitirá patios internos como medios de iluminación y ventilación.
- b. Los cerramientos de patios privados de cada unidad de cabañas sólo podrán estar constituidos por cercos vivos.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- c. Las cabañas podrán resolverse en no más de dos plantas considerándose en tal caso una planta baja y otra planta alta.
- d. No serán permitidas escaleras con pendientes superiores al 100% (cien por ciento) cuando éstas vinculen locales habitables de las cabañas.

7.3.4. INSTALACIONES Y SERVICIOS:

7.3.4.1. - El tipo de iluminación deberá ser eléctrica. La instalación deberá ser embutida, pero en ambos casos los conductores irán encamisados en caños metálicos o de polietileno aptos para uso eléctrico, según normas vigentes.

Cada cabaña contará con protección eléctrica constituida por interruptor termo magnético y disyuntor diferencial de capacidad, acorde a la carga prevista.

7.3.4.2. - Cada unidad locativa deberá contar con servicios de provisión de agua potable para consumo humano y de desagües cloacales, debiendo evitarse en todos los casos en que no existan redes domiciliarias, que se contamine la fuente de aprovisionamiento de agua potable. Los sistemas alternativos de provisión de ambos servicios deberán ser aprobados por la Secretaria de Desarrollo Territorial Ambiental.

La provisión de agua potable deberá asegurarse con una cisterna y tanque de reserva con capacidad determinada por el número total de plazas a habitar.

Las instalaciones (cañerías, ventilaciones, reguladores etc.) de gas natural y GLP deberán cumplir con las normativas de Energas o Ente que la reemplace.

7.3.4.3. - Las Cabañas deberán contar con calefacción adecuada al volumen de los ambientes a calefaccionar. Deberá abarcar todos los ambientes y tener los dispositivos de seguridad de acuerdo a las normas vigentes.

Asimismo, para la época estival, cada Cabaña deberá poseer circulación de aire forzado, ventiladores o aire acondicionado. Podrán aceptarse ventiladores transportables siempre que formen parte de la dotación permanente de la unidad.

7.3.4.4. - Cada Cabaña deberá estar dotada de un artefacto para luz de emergencia de encendido automático por corte de energía.

7.3.4.5. - Cada cabaña deberá tener un equipo extintor contra incendios, debiendo el personal conocer su manejo.

7.3.4.6. - Cada Cabaña podrá ser provista de un tendedero visualmente disimulado; en su defecto deberá preverse un lugar colectivo de secado de ropa.

7.3.5. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE ÁREAS DE SERVICIOS:

7.3.5.1. RECEPCIÓN Y PORTERÍA:

Cuando el complejo sea de 6 o más cabañas será obligatorio disponer de un local apto para recepción y/o Conserjería y/o Administración, dotado de sanitarios para el público, con una superficie no menor a 15.00 (quince) m².



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Dicho local podrá estar integrado o anexo a otro edificio perteneciente al complejo aunque en este caso deberá mantenerse su independencia funcional con los otros usos desarrollados en el mismo.

7.3.5.2. ÁREAS DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO:

Los caminos o senderos interiores del Complejo que se destinen a la circulación vehicular deberán tener su traza perfectamente definida, ser de ancho no menor a los 3,00 (tres) metros, y no observar en lo posible, pendientes superiores al 35% (treinta y cinco por ciento). Dichos caminos vehiculares no deberán interferir con las áreas recreativas comunes de aquél.

Todos los caminos o senderos interiores deberán mantener su transitabilidad permanentemente, mediante tratamiento adecuado (engranzando, enripiado, etc.) de su superficie, al igual que los espacios de estacionamiento previstos.

Las áreas de estacionamiento dentro del conjunto se dimensionarán a razón de un módulo de 12,00 (doce) m² por vehículo, y de al menos 1 (uno) vehículo por cabaña, sin perjuicio de poder disponer el agrupamiento de los módulos requeridos en los sectores adecuados a tal fin, de considerarse conveniente.

7.3.6. HABILITACIÓN:

A efectos de poder disponerse su habilitación comercial por el organismo municipal competente, los Complejos de Turísticos deberán contar con un mínimo de 4 (cuatro) Cabañas terminadas, esto es con certificado Final de Obra, conforme lo establecido al respecto en el Código de Edificación vigente. Asimismo será exigible que las áreas de servicio, circulación y recreación requeridas para cada categoría también se encuentren terminadas.

7.4. VIVIENDAS PREFABRICADAS, INDUSTRIALIZADAS O DE MATERIALES NO TRADICIONALES

Los sistemas constructivos a usarse en el ejido municipal, deberán contar con el certificado de aptitud técnica expedido por la Subsecretaría de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Nación.

7.4.1. AISLACIÓN TÉRMICA:

Los cerramientos exteriores deberán cumplir con las condiciones fijadas en cuanto a Normas de Transmitancia y Condensación – IRAM referidas a Acondicionamiento Térmico de Edificios Normas IRAM N° 11.601 – 11.603 – 11.604 y 11.605.

7.4.2. AISLACIÓN HÍDRICA:

Los cerramientos exteriores deberán ofrecer absoluta seguridad con respecto a la aislación hídrica, debiendo cumplir lo establecido en la Norma IRAM N° 11.591 para la categoría "Estanqueidad del agua mejorada", en las partes fijas y en la Norma IRAM N° 11.507 para las partes móviles.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

7.4.3. AISLACIÓN ACÚSTICA:

Tanto los elementos de envolvente como de particiones interiores, deberán cumplir con las condiciones de aislación acústica adecuadas a la función de cada local, determinadas por los métodos y en las condiciones estipuladas en las Normas IRAM N° 4061 y N° 4063, en lo referido a exigencias mínimas de aislación sonora entre viviendas

7.4.4. ESTRUCTURA:

Se respetarán las normas CIRSOC en el diseño y ejecución de las estructuras resistentes para zonas sísmicas y toda otra reglamentación de carácter oficial, ya sea nacional o provincial, existente o a dictarse que legisle sobre estabilidad y cálculo de las estructuras.

7.4.5. TRAMITACIÓN PARA APROBACIÓN DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS NO TRADICIONALES:

Todo pedido de autorización de aprobación de sistemas constructivos no tradicionales, deberá sujetarse a las presentes disposiciones:

7.4.5.1. Con la correspondiente solicitud deberá presentarse:

- a) Memoria descriptiva general del sistema.
- b) Antecedentes del sistema: certificado de aptitud técnica de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, documentación gráfica y/o escrita del sistema ya vigente o experimentado en otros lugares.
- c) Documentación gráfica integrada por planos generales de plantas, cortes y fachadas (escala mínima 1:50), planos de estructura y cálculo, planilla detallada de locales, detalles a escala adecuada, debidamente acotados y especificados, de los elementos estructurales, de cierres y de tabiquería, interior y de cubierta, detalle de uniones o anclajes. Especificaciones y detalles de los elementos aislantes acústicos, térmicos e hidráulicos, demostrabilidad del cumplimiento de los índices de conductibilidad hídrica, térmica y acústica establecidos en los incisos 7.4.1, 7.4.2 y 7.4.3. Detalle de impermeabilización en locales sanitarios. Planos generales y de detalles de carpintería, electricidad, gas, obras sanitarias, detalle de las canalizaciones. Tratamiento y terminación, en especial de las superficies exteriores con especificación de las tareas periódicas de mantenimiento.
- d) Descripción detallada del proceso de fabricación, armado o ejecución.

7.5. SALAS, LOCALES O ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

7.5.1. CONDICIONES:

Se adecuará a lo establecido por la Ley Nacional de Higiene y Seguridad.

El ancho de diseño de las puertas será la luz libre de paso, descontando el espesor de marcos, y de las mismas hojas una vez abiertas.

- a) Las puertas de ingreso al local serán con apertura hacia afuera y deberán estar señalizadas en su parte interior con carteles con iluminación artificial y de emergencia, como de pinturas foto luminiscentes.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Las puertas de ingreso no podrán invadir la vía pública durante su apertura, ni reducir el ancho mínimo exigido por cuestiones estructurales. Las puertas de vidrio en accesos principales deberán ser de cristal templado o vidrio inastillable, con espesor adecuado a sus dimensiones.

Tanto las puertas de ingreso y egreso normales como las de emergencia deberán incluir barral antipánico, no deberán estar bloqueadas por ningún tipo de valla, contenedor, etc., y contar con pasos adecuados y expeditos. Las puertas de ingreso y egreso a la sala, local o establecimiento deberán estar señalizadas desde el interior con carteles con iluminación artificial y de emergencia que indique "SALIDA".

En las puertas de ingreso, en caso de contar con desniveles, escaleras o escalones en el trayecto que va de la vía pública al espacio principal, espacios secundarios y zonas accesorias, deberán ser complementados por rampas con una pendiente máxima del 20% o por medios mecánicos de elevación que permitan la accesibilidad de público con discapacidad o con circunstancias discapacitantes, e igualmente deberán disponerse tales elementos en el acceso a sanitarios. En todos los casos deberán contar con iluminación.

b) Toda baranda que dé al vacío, tal como (balcones, pasillos, etc.), donde haya permanencia de público, deberá ser de 1,20 metros de alto, como mínimo y cumplir con las normas de seguridad que se establezca por reglamentación.

c) Las escaleras para acceder a la planta alta deberán cumplir las siguientes condiciones:

- I. Las medidas de las escaleras de salida de un piso permitirán evacuar a los ocupantes de las superficies del piso situado al nivel inmediato superior al tramo considerado.
- II. El ancho de la escalera no podrá ser inferior a un (1) metro y serán ejecutadas con material incombustible.
- III. Las dimensiones de los escalones serán:
Contrahuella < 0.20m
Huella > 0.30 m
Ancho > 1.00 m
- IV. Los tramos de la escalera sin descanso no podrán salvar más de 3.00 m de altura
- V. Los descansos de la escalera serán de una dimensión tal que permita inscribir un círculo de radio no menor al ancho del tramo.
- VI. El ancho libre de la escalera se calculará según las fórmulas de cálculo de ancho de puerta de salida con un mínimo de un (1) metro
- VII. El ancho libre de la escalera se mide entre zócalos, y si el pasamanos sobresale más de 7.5cm, se descontará del ancho libre.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

- d) Los locales que funcionen en planta alta y/o entresijos deberán ser consideradas en particular, debiendo la Autoridad de Aplicación exigir todas las medidas necesarias que garanticen las condiciones de seguridad. En estos casos se deberá realizar un cálculo de resistencia estructural avalado con firma de profesional competente.
- 7.5.2.** En las salas, locales o establecimientos de espectáculos públicos no se permitirán calefactores del tipo a turbina, pantallas a gas, ni estufas con garrafas. Se permitirán únicamente calefactores de tiro balanceado alimentado mediante GLP o Gas Natural. En el caso de GLP los recipientes de los mismos deben estar fuera del salón afectado a la actividad y al aire libre.
- 7.5.3.** Los materiales para insonorizar el local deberán ser porosos y de poca densidad, y los poros deberán ser profundos, comunicados y no ciegos.
- 7.5.4.** Las instalaciones sanitarias deberán estar separadas por sexos, sin conexión alguna a espacios donde se preparen alimentos o bebidas. La cantidad de instalaciones sanitarias estará acorde al número total de personas concurrentes habilitadas y deberá existir alguna con adecuación para personas con discapacidad o circunstancia discapacitante.
- 7.6.** Presentación de Planos de Seguridad e Higiene presentado por Matriculado según corresponda
- 7.7.** Presentación Certificado de Instalación eléctrica EPEC según Ley 10281 de Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba, expedido por matriculado habilitado y registrado.

ARTÍCULO 8°) INSTALACIONES

8.1. INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Las mismas se registrarán por las normas de EPEC, según Ley 10281 de Seguridad Eléctrica para la Provincia de Córdoba.

8.2. INSTALACIONES DE GAS

Las mismas se registrarán por las normas de Enargas, o el ente que lo reemplace, que prescriben los requerimientos mínimos para la instalación de medidores, equipos individuales o colectivos de gas envasado y gas natural, prolongaciones domiciliarias, cañerías internas, instalaciones de artefactos y evacuación de productos de combustión en instalaciones domiciliarias.

8.2.1. PREVENCIÓNES:

Los locales para medidores de gas deben tener fácil acceso y estar bien ventilados e impermeabilizados. Los medidores no deben emplazarse en locales destinados a medidores de electricidad, calderas, motores, aparatos térmicos y otros dispositivos.

Al frente de los medidores, debe quedar un espacio de 1,00m. de ancho libre para circulación, como mínimo.

8.3. INSTALACIONES SANITARIAS



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

La instalación del servicio domiciliario de provisión de agua es obligatoria en todo inmueble habitable que linde con calle en la cual haya sido habilitada y declarada de uso obligatorio la correspondiente cañería distribuidora.

Es también obligatoria la instalación domiciliaria para el servicio de desagüe cloacal si frente al inmueble existe, además, cañería colectora de cloacas habilitada y declarada de uso obligatorio.

Iguals obligaciones alcanzan a los inmuebles que, aunque no sean habitables, se utilicen en actividades afines que a juicio Municipalidad de la Ciudad de La Falda requieran servicios sanitarios.

Las disposiciones del presente artículo son también aplicables:

- a) A los inmuebles que den frente a pasajes privados con salida a la calle en la cual existan cañerías habilitadas declaradas de uso obligatorio.
- b) A los inmuebles interiores que tengan servidumbre de tránsito a través de fincas con salida a calle en la cual existan cañerías habilitadas y declaradas de uso obligatorio.

8.3.1. Las fincas en las cuales sea obligatorio instalar el servicio de agua deben tener, como mínimo, una canilla surtidora en cada unidad o vivienda independiente.

Las fincas en las cuales sea obligatorio instalar los servicios de agua y de desagüe cloacal deben tener, como instalación mínima en cada vivienda o unidad de uso independiente, un recinto sanitario dotado de un inodoro, una ducha, una canilla surtidora y desagüe de piso. Además, una pileta de cocina y los albañales necesarios.

8.4. INSTALACIONES DE SANITARIAS EN ZONAS QUE CARECEN DE AGUA CORRIENTE Y/O CLOACAS:

En caso de no existir servicio público de provisión de agua corriente, se permitirá la ejecución de pozos de agua, aljibes, cisternas, sangrías (conjuntamente con Biodigestores) debiendo ajustarse las mismas a la siguiente restricción:

- a) **Ubicación:** No se podrán ejecutar a menos de 1,50 metros de los linderos o del edificio en sí, ni a menos de 10,00 metros de cualquier pozo negro.
- b) **Solicitud de ejecución:** Deberá presentarse un plano de ubicación, conforme a lo indicado en el punto anterior, con todas las medidas necesarias relativas a su ubicación y que no podrán variarse en la obra, sin autorización escrita Municipal.
- c) **Ejecución:** Los pozos deberán ser totalmente calzados, excepto en los tramos rocosos, con mampostería maciza de 0,15 metros de espesor por lo menos, debiendo terminar en un brocal de 0,80 metros de alto en caso de ser a cielo abierto; o cubierto con una losa de HºAº, sí es cerrado.

Los aljibes serán en todos los casos, calzados con mampostería de 0,15 metros por lo menos, y estucados totalmente y llevarán igual terminación superior que el pozo de agua, las perforaciones por caños, se sobreentiende que no serán



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

calzadas. Las cisternas serán también calzadas o estucadas como los aljibes y cerradas con tapas de HºAº, con contratapa de 0,60 metros x 0,60 metros para su limpieza.

8.4.1. Las fincas ubicadas en zonas de la ciudad no servidas por la red de agua corriente y/o cloacas, deberán desaguar a cámara séptica y pozo absorbente, y/o biodigestor y sangría. Su ubicación deberá respetar un retiro mínimo de ejes medianeros, línea municipal de 1,50 m.

8.4.2. POZOS ABSORBENTES:

Los pozos absorbentes colectores de los desagües cloacales deberán contar en su parte superior con un anillo construido en albañilería de ladrillo de 0,30m de espesor o en HºAº de 0,10m de espesor mínimo y una altura no inferior a 1,50m, contada a partir del lugar en que acomete la cañería de entrada al pozo.

Sobre este anillo se construirá una losa de HºAº que cubra perfectamente el pozo y que supere a éste en 0,40m en todas las direcciones.

Se deberá prever una abertura o acceso para una eventual necesidad de desagote.

En caso de tratarse de terreno desmoronable o anegable de poca profundidad, deberá efectuarse una excavación troncocónica y revestirse con material que impida el desmoronamiento, preferentemente con ladrillos, los cuales serán asentados con mortero hasta una profundidad no menor del tercio del total.

En el resto del pozo, los ladrillos del revestimiento se colocarán en seco y en forma de cribas con separaciones no menores de 0,05m entre ellos.

El pozo absorbente distará no menos de 1,50m de la línea divisoria entre predios y de la línea municipal y se podrá ubicar a una distancia mayor de 10,00m de esta última, siempre y cuando se coloquen bocas de inspección cada 10,00m; además, distará no menos de 10,00m. de cualquier pozo de captación de agua, propio o de predio vecino.

8.4.3. CÁMARAS SÉPTICAS:

Será obligatoria la construcción de una cámara séptica cuando se realice un pozo absorbente.

Dicha cámara tendrá una capacidad interior de 250 litros por persona, cuando no pasan de 10 los habitantes de la vivienda y con un mínimo de 750 litros.

Si el número de personas está comprendido entre 10 y 50, la capacidad será de 200 litros por persona y de 150 litros si el número excede de 50 personas.

La altura del líquido dentro de la cámara será de 1,00m por lo menos y de 3,00m como máximo, dejando entre el nivel superior del líquido y la cara inferior de la cubierta de la fosa, un espacio libre de 0,20m.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Las cámaras deberán llevar sobre cubierta un sistema de tapa y contratapa, de 0,60m x 0,60m como mínimo, por donde puedan efectuarse reparaciones, inspecciones o limpieza y aseguren durante el funcionamiento la correspondiente hermeticidad.

La contratapa deberá ir convenientemente sellada para evitar la fuga de gases al exterior y la entrada de oxígeno. La cubierta podrá ser removible, pero mientras esté en funcionamiento la cámara deberá estar convenientemente sellada.

Asimismo dichas cámaras no deben llevar caños de ventilación, ya que en ellas se producen procesos anaeróbicos.

La cámara séptica se construirá con paredes impermeabilizadas que preserven de toda filtración exterior.

Se situarán en espacios abiertos, y en caso de ubicarse en el interior de los locales, se dedicarán éstos para su servicio exclusivo.

A los efectos de asegurar el funcionamiento de la cámara séptica, no se permite la descarga a la misma de los líquidos provenientes de piletas de cocina o de cualquier otra en la que se utilicen detergentes o elementos que afecten al líquido microbiano.

8.4.4. Para todas las actividades industriales (fábricas, talleres, etc.), comerciales (hoteles, restaurantes, lavaderos, etc.) y de servicios (hospitales, escuelas, clubes, colonias de vacaciones, plantas potabilizadoras y depuradoras, etc.) cuyos residuos (líquidos o sólidos) son vertidos a los cuerpos receptores finales superficiales y/o subterráneos, por parte de personas físicas o jurídicas, se regularán conforme al Decreto del Gobierno de la Provincia de Córdoba Nº 415/99 y sus modificatorios (NORMAS DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS), o la Norma que lo reemplace en el futuro.

8.4.5. Queda prohibido lanzar a la vía pública, como a terrenos propios o linderos, los líquidos cloacales y las aguas servidas.

8.5. LOCALES PARA INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS:

Los locales para instalaciones complementarias son lugares destinados a la ubicación de servicios de infraestructura de los edificios en general; los mismos deberán ser previstos por profesionales competentes en el tema, bajo fe de su firma y documentados en planos generales y/o de detalles.

8.5.1. Cuando los medidores se instalen agrupados en baterías, el local que se destine a dicho fin, tendrá fácil y cómodo acceso, estará bien ventilado e impermeabilizado y cumplirá con lo siguiente:

a) Medidores de electricidad: Se seguirán las instrucciones emanadas de la entidad reguladora a cargo de dicho servicio.

b) Medidores de gas: Al igual que la electricidad, se seguirán las instrucciones emanadas de la entidad a cargo de quien se encuentre la provisión de dicho servicio.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

8.5.2. DE LOS LOCALES PARA CALDERAS, COMPACTADORES DE RESIDUOS E INSTALACIONES TÉRMICAS Y DE AIRE ACONDICIONADO:

Los locales para calderas, compactadores de residuos, y/o para otros aparatos térmicos o de aire climatizado y ventilación mecánica, deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Los locales no deben quedar directamente unidos por puertas o ventanas con los locales de viviendas o de utilización por los habitantes del edificio.

Se exceptúan los locales de servicios de los elementos instalados.

b) En los locales para calderas o donde se instalen equipos que produzcan calor o utilicen combustibles, las paredes, suelos y techos deberán ser resistentes al fuego y a las altas temperaturas, igual requisito deberá cumplir los locales de servicio de dichas instalaciones.

c) Los revoques de las paredes y techos deben estar pintados o bien contar con una adición para cerrar los poros.

Las estructuras metálicas deben protegerse con revestimientos resistentes al fuego y las puertas serán capaces de contener al fuego y abrirán hacia afuera, excepto cuando en el cuarto se almacenen combustibles.

d) Los locales con calderas o equipos que produzcan calor, deben contar con una boca de entrada de aire fresco de igual o mayor sección que la mitad de la chimenea, debiendo quedar detrás de la caldera y a la menor altura posible del pavimento, y otra boca de salida de aire, cuya sección deberá ser como mínimo, igual al 50 % de la boca de entrada de aire, se situará inmediatamente debajo del techo y con un conducto de evacuación hasta el techo del edificio.

Cuando en los locales, se instalen equipos que no produzcan calor, se podrá colocar un solo elemento de ventilación, consistente en un vano o conducto de sección útil resultante del cálculo requerido para ventilación de locales de uso no permanente y no menor de 200 cm².

En los locales para instalaciones de aire acondicionado, debe asegurarse un mínimo de 5 renovaciones horarias de su volumen.

En todos los casos la ventilación al exterior deberá ser en forma permanente.

e) El local deberá tener una altura mínima de 2,50m, debiendo quedar las siguientes distancias mínimas entre calderas y bordes inferior de losa:

Hasta 250.000 Kcal/h - 1,50m

Más de 250.000 y hasta 400.000 Kcal/h - 1,70m

Más de 400.000 Kcal/h - 2,30m

f) Un paso mínimo de 0,50m, alrededor del perímetro de cada aparato.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

g) Los aparatos que se instalen deberán hacerse en forma tal que no produzcan trepidaciones que causen molestias al edificio o a las propiedades vecinas.

No se permitirá la instalación de tuberías o elementos que produzcan trepidaciones, sobre los muros divisorios de propiedades.

8.6. CONDUCTO DE AIRE CLIMATIZADO

Deben cumplir con las siguientes normas:

- Toda superficie que se encuentre en contacto directo con aire climatizado debe construirse con materiales incombustibles.
- Cuando el conducto se instale en salas de calderas y maquinarias, debe cubrirse con materiales aislantes e incombustibles.
- No se permite utilizar el conducto de aire acondicionado para colocar otra clase de canalizaciones como cloacas, desagües, electricidad, respiraderos, etc.

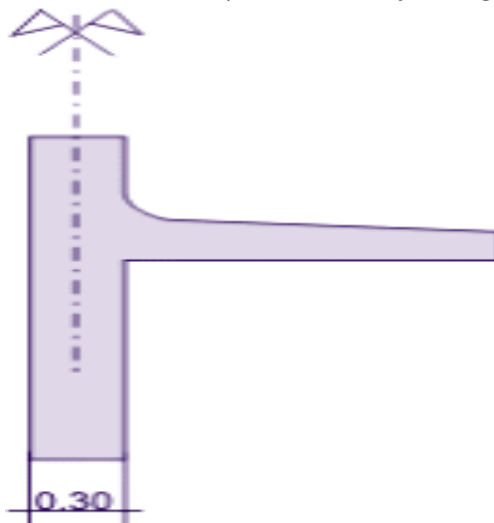
8.7. EQUIPOS ACLIMATADORES DE AIRE Y EXTRACTORES DE AIRE

Se permitirá instalar equipos aclimatadores de aire, extractores de aire y sus respectivos conductos de ventilación cuya corriente de aire expulsado dé sobre la vía pública, galerías comerciales o espacios de uso común, siempre y cuando esta corriente esté sobre el plano horizontal que pasa a una altura de 2,00m, medidos a partir de la cota de circulación peatonal.

8.8. DE LAS AGUAS PLUVIALES.

8.8.1. EDIFICIOS PRÓXIMOS A LA MEDIANERA:

En los techos, ya sean planos o inclinados, cuyos bordes o aleros disten menos de 1.50 metros de la medianera y vuelquen el agua hacia ella, es obligatorio el desagüe, mediante caños de bajada embutidos en los muros, que eviten arrojar el agua a la medianera.



8.8.2. EDIFICIOS SOBRE MEDIANERA:

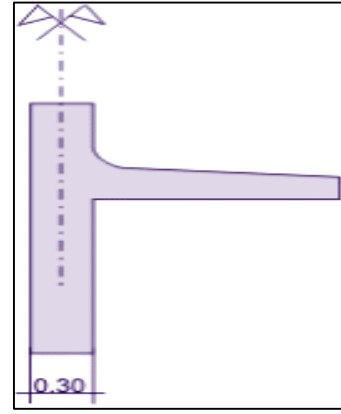
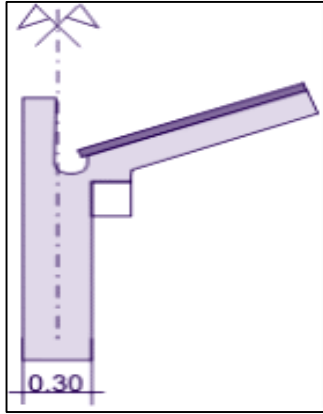


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Cuando el techo tenga pendiente hacia el muro medianero, es obligatorio el uso de canaletas ejecutadas hacia adentro del eje medianero, con su bajada correspondiente en caño embutido en el muro, y capacidad de la misma suficiente para evitar el desborde.

En caso de techos planos, se suprimirá la canaleta.



8.8.3. EDIFICIOS SOBRE LA LÍNEA MUNICIPAL:

Los techos y aleros de estos edificios no podrán volcar el agua directamente a la calle debiendo hacerlo mediante el empleo de caños embutidos en los muros, que arrojen el agua a la calle por debajo de la vereda.

8.8.4. EDIFICIOS CON OTRA UBICACIÓN:

En los edificios no comprendidos en los tres puntos anteriores, el sistema de desagüe queda a elección del propietario, siempre que no se afecten propiedades linderas.

8.8.5. DIÁMETRO DE LOS CAÑOS:

El diámetro de cada caño será de 0,10 m. interiormente y se colocará uno por cada 80 m². de techo a desagotar.

8.8.6. DESAGÜES DE PATIOS (ALBAÑALES):

Es obligatorio, siempre que el nivel del terreno lo permita, evacuar el agua de los patios, provenientes de las lluvias, a la calle, mediante albañales construidos bajo la vereda con ladrillos estucados, caños de barro cocido vidriado, caños de F.C., etc. cerrados en el cordón de la vereda mediante una rejilla metálica a pivote horizontal superior, formada por barrotes verticales, cuya máxima separación será de 1,5 cm entre ellos.

8.8.7. SERVIDUMBRE DE DESAGÜE DE PATIOS:

Dado que los accidentes topográficos de la zona, crean serios problemas de desagües pluviales, las propiedades linderas están sujetas a recibir las aguas

ARTÍCULO 9°) TERRAPLENAMIENTOS, EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES

9.1. TERRAPLENAMIENTO



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

El terraplenamiento se ejecutará por capas apisonadas o compactando de acuerdo a su utilización y deberá contar con muros propios de contención sobre el que se aplicará una aislación.

El terraplenamiento se ejecutará de modo que no permita el estancamiento de las aguas ni que escurran a un predio lindero.

El material para el terraplén será libre de sustancias orgánicas o nocivas.

9.2. EXCAVACIONES

Las excavaciones sólo serán autorizadas mediante la presentación de los planos de proyecto correspondientes a la obra a ejecutar.

9.2.1. DESMONTES:

Todo predio cuyo suelo esté elevado sobre la rasante del nivel oficial podrá ser desmontado.

El nivel lo fijará la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, la cual podrá exigir la intervención de un profesional matriculado.

El suelo a desmontar, se determinará, de modo que no permita el estancamiento de las aguas.

9.2.2. EXCAVACIÓN QUE AFECTE A UN PREDIO LINDERO O A LA VÍA PÚBLICA:

Cuando se realice una excavación, deben preverse los apuntalamientos necesarios para evitar que la tierra del predio lindero o de la vía pública caiga en la parte excavada, antes de haberse provisto los soportes o sostenes definitivos de los costados de la excavación.

9.2.3. PROTECCIÓN CONTRA ACCIDENTES:

A lo largo de los lados abiertos de una excavación deben colocarse barandas o vallas. Dichos requisitos podrán omitirse a juicio de la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental, en lados no adyacentes a la vía pública. Además, se proveerán de medios convenientes de salida en las excavaciones.

9.2.4. DEPÓSITO DE TIERRA Y MATERIALES EN LA VÍA PÚBLICA:

Queda prohibido el depósito de tierra y de materiales en la vía pública sin permiso previo, el cual se acordará por el tiempo estrictamente indispensable, siempre que no se opongan razones de tránsito.

9.3. DEMOLICIONES

9.3.1. PRECAUCIONES GENERALES EN LAS DEMOLICIONES:

No se pondrá fuera de uso alguna conexión de electricidad, gas, cloacas, agua y otros servicios sin emplear los dispositivos de seguridad que se requieran en cada caso.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

El responsable de una demolición dará el aviso que corresponda a las empresas concesionarias o entidades que presten servicios públicos en forma fehaciente.

Las demoliciones deben ajustarse en forma tal que eviten por todos los recursos posibles, perjuicios en los edificios linderos y situaciones peligrosas para el tránsito en la vía pública. Los escombros originados por la demolición, no pueden caer en la vía pública.

Si la producción de polvo o escombros provenientes de una demolición causa molestias al tránsito en la calle, el responsable de los trabajos debe proceder a la limpieza de la misma, tantas veces como sea necesario.

El responsable de la demolición deberá ejecutar por su cuenta, tomando los apuntalamientos que sean necesarios y tomar todas las medidas de precaución aconsejables. La Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental podrá exigir cualquier medida de precaución aun cuando no estuviera expresamente determinada en esta Ordenanza.

9.3.2. DEMOLICIONES PELIGROSAS:

En los casos que una demolición fuera peligrosa para el tránsito, el constructor colocará las señales necesarias y dispondrá, a cada costado de la obra, de personas que adviertan a los transeúntes.

9.3.3. PROCEDIMIENTO DE LAS DEMOLICIONES:

El procedimiento para una demolición será el siguiente:

1. Puntales de seguridad

Cuando sea necesario asegurar un muro próximo a la vía pública mediante puntales de seguridad, éstos se apoyarán en zapatas enterradas por lo menos 0,50 m en el suelo. El pie del puntal se colocará de modo que a juicio de la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental no obstaculice el tránsito y distarán no menos de 1,00 metros del borde exterior del cordón del pavimento de la calzada.

2. Lienzos o Cortinas contra el polvo

Toda parte del edificio que deba ser demolida será previamente recubierta con lienzos o cortinas que protejan eficazmente contra el polvo desprendido de la demolición. La Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental podrá eximir de esta protección en lugares donde no se provoquen molestias; esta excepción no alcanza a los frentes sobre la vía pública.

3. Demolición de muros medianeros

Para demoler una pared divisoria, se deberá colocar previamente en la propiedad lindera y paralelamente a esa red, un tabique de madera nueva, machimbrada y empapelada en toda la extensión de los locales techados y sin empapelar y sólo de 2 m de alto en los patios.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

4. Aislamiento del polvo de las demoliciones

No se podrán realizar demoliciones sin cubrir previamente toda la fachada con lona o lienzo impenetrable al polvo, en los casos en que lo considere necesario para evitar las molestias que se originan.

5. Vidriera en demoliciones

Antes de iniciarse una demolición, deben extraerse todos los vidrios y cristales que hubiera en la obra a demoler.

6. Derribo de paredes, estructuras y chimeneas

Las paredes, estructuras, conductos y chimeneas, nunca deben derribarse como grandes masas aisladas sobre los pisos del edificio que se demuela, ni sobre el terreno. La demolición se hará parte por parte, y si éstas fueran tan estrechas o débiles que ofrezcan peligro para que los obreros trabajen sobre ellas, deben colocarse un andamio adecuado.

Ningún elemento del edificio debe dejarse en condiciones tales que pueda ser derribado por el empuje del viento, por eventuales trepidaciones. Toda cornisa y cualquier clase de saledizo será atado o apuntalado antes de removerlo.

La demolición de un edificio será realizada piso por piso y en ningún caso podrán removerse otras partes hasta que no se haya derribado todo lo correspondiente a un mismo piso.

Las columnas, vigas y tirantes, no deben dejarse caer por volteo. Las vigas que estuvieran empotradas en muros o estructuras, serán cuidadosamente aflojadas o cortadas en sus empotramientos antes de ser bajadas.

La Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental puede eximir de estas precauciones en caso que no se afecte a la seguridad de las personas y de edificaciones vecinas.

7. Caída y acumulación de escombros en demoliciones

Los escombros provenientes de una demolición, deben arrojarse hacia el interior del predio, prohibiéndose arrojarlos desde alturas superiores a 4 m.

Cuando sea necesario bajarlos desde mayor altura se utilizarán conductos de descarga.

8. Riego obligatorio en demoliciones

Durante la demolición, es obligatorio el riego dentro del obrador para evitar el levantamiento de polvo.

9. Zanjas y sótanos en demoliciones

Toda zanja, sótano o terreno cuyo suelo tenga nivel inferior al de vereda, y que resultare de una demolición debe ser rellenado con tierra hasta alcanzar ese nivel, caso contrario no se expedirá el Certificado de Final de Obra.

10. Conservación de muros divisorios en demoliciones



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Todo hueco, canaleta, falta de revoque o cimentación defectuosa que afecte a un muro divisorio como consecuencia de una demolición, debe ser reparado totalmente.

11. Retiro de los materiales y limpieza de la finca lindera

Durante el transcurso de los trabajos y a su terminación el responsable de una demolición retirará de la propiedad lindera, los materiales que hayan caído y ejecutará la limpieza que corresponda.

12. Limpieza de la Vía Pública

Si la producción de polvo o escombros provenientes de una demolición o excavación llegara a causar molestias en la calle, el responsable de los trabajos deberá proceder a la limpieza de la misma, tantas veces como fuera necesario.

ARTÍCULO 10) DE LA URBANIZACIÓN

10.1. ALCANCES

Toda urbanización o fraccionamiento de terrenos ubicada dentro del municipio, ya sea Loteo, Subdivisión, Unión, etc. deberá ser presentada ante la Municipalidad a fines de su estudio y aprobación por intermedio de la Oficina Técnica correspondiente, con arreglo a las disposiciones que se fijan en el presente capítulo.

10.1.1. PLANO OFICIAL DEL MUNICIPIO:

A los fines que corresponda se considerara como Plano Oficial del municipio al que se encuentra archivado en la Dirección General de Catastro y aprobado por el Superior Gobierno de la Provincia.

10.2. CLASIFICACIÓN DE INDUSTRIAS:

10.2.1. Las Industrias se clasificaran en:

- a) inocuas
- b) molestas
- c) nocivas o insalubres,

Las primeras podrán radicarse en cualquier zona; las segundas no se podrán ubicar en la zona céntrica ni en la residencial y las terceras, solamente se podrán ubicar en la zona Industrial.

10.2.2. Se considerarán Industrias Inocuas: Panaderías, Fábricas de dulces, de tejidos, etc.

Se consideraran Industrias Molestas: talleres metalúrgicos, chapistas, talleres que usen martinetto, saladeros, etc.

Se consideran Industrias nocivas o Insalubres: Hornos de cal, fábricas de cal, fábricas de productos químicos, trituradoras minerales, criadores de aves, etc.

10.2.3. Las Industrias que por su ubicación no estén radicadas dentro de las zonas comprendidas en cada Ordenanza, se ajustarán a las siguientes disposiciones:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

10.2.4. Las Industrias de mayor importancia cuya inversión de capital realizada sea considerable y cuyas maquinarias, técnicas o instalaciones hagan dificultoso el traslado o pudieran por ello ser gravemente afectados en sus intereses, tendrán un plazo de cinco 5 (CINCO) años para realizarlo. Las que en este caso se trasladaran antes de los DIECIOCHO (18) meses de promulgada la presente Ordenanza, tendrán una eximición de tasas Municipales, creadas o a crearse, por el termino de 5 (CINCO) años.

10.2.5. Las pequeñas Industrias clasificadas como insalubres existentes a la fecha en zonas no permitidas, dispondrán de un plazo de 18 (DIECIOCHO) meses para trasladar sus instalaciones a la zona prevista.

10.2.6. A partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza ninguna Industria radicada fuera de la zona prevista podrá ampliar sus instalaciones ni modificar sustancialmente las mismas.

10.3. ESPACIOS VERDES

10.3.1. En todo fraccionamiento de tierra dentro del radio Municipal, se destinará para espacios verdes la siguiente escala de porcentajes mínimos:

Hasta 1 (una) hectárea de la superficie de lotes. 0%

De 1 (una) Ha. a tres (3) Ha. de la superficie de lotes. . . . 5%

De tres (3) Ha. de la superficie de lotes en adelante. 10%

10.3.2. Se podrá calcular como espacio verde, a los efectos del porcentaje establecido en el punto anterior, el excedente de superficies de avenidas, calles o bulevares, que se originen por tener un ancho superior a 12.00 m.

10.3.3. Las superficies destinadas a espacios serán donadas sin cargo al dominio público municipal.

10.4. APERTURA DE CALLES

10.4.1. En todo fraccionamiento el ancho mínimo de calles será de 12.00 m y su trazado y apertura se hará teniendo en cuenta la situación de las ya existentes de tal modo que aseguren un perfecto y racional enlazado con aquellas.

10.4.2. No se permitirá la apertura de calles o pasajes en amanzanamientos existentes y que den por resultados nuevas manzanas, a excepción de:

- 1) Cuando las nuevas manzanas resultantes tengan un lado mínimo de 60 m.
- 2) Cuando el fraccionamiento propuesto responda a un plan piloto vigente en este Municipio.

10.5. PRESTACIÓN DE AGUA

El o los propietarios de las fracciones a lotear deberán presentar certificado de factibilidad de agua y tipo de prestación, otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe escrito de la prestataria del servicio.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

10.6. AMOJONAMIENTO

10.6.1. DE LOTES:

Será obligación del interesado entregar estaqueado cada lote a los compradores y a la Municipalidad los que le correspondan.

10.6.2. DE MANZANAS:

Será obligación del loteador amojonar los esquineros de las manzanas con mojones de hormigón de sección cuadrada o redonda, cuyo diámetro o lado menor sea como mínimo de 0.10 m y largo no menor de 0.50 m.

10.6.3. DE CURVAS:

Se amojonarán en el punto de intersección de las tangentes, cuando el mismo quede ubicado dentro del espacio a ocupar por la vereda y en el principio y fin de la curva.

10.6.4. DE POLIGONALES:

La poligonal de la mensura total de la fracción a lotear, deberá amojonarse de la misma forma que los esquineros de las manzanas.

10.7. ANCHOS DE CALLES, CALZADAS Y VEREDAS

10.7.1. Los anchos mínimos de calles serán de 12.00 mts.

Los anchos mínimos de calzadas serán de 7.00 mts.

Los anchos mínimos de veredas serán de 2.50 mts.

10.7.2. Se distribuirán los anchos correspondientes, según la escala siguiente:

a) Calle: 12.00 mts. a 13.99 mts - Calzada: 7.00 mts. - Resto: Vereda

b) Calle: 14.00 mts. a 16.99 mts. - Calzada: 9.00 mts. - Resto: Vereda

c) Calle: 17.00 mts. a 19.99 mts. – Calzada: 10.00 mts. - Resto: Vereda

d) Calle: 20.00 mts. o más – Calzada: 12.00 mts. – Resto: Vereda

ARTÍCULO 11) MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LAS OBRAS

11.1 DURANTE LA EDIFICACIÓN DE LAS OBRAS

11.1.1 PROTECCIÓN AL FRENTE DE LAS OBRAS Y EN RELACIÓN A PREDIOS LINDEROS:

Antes de iniciar los trabajos de construcción de las obras es obligatoria la colocación de una valla al frente del predio, en toda la longitud del mismo, para cualquier trabajo (construcción, refacción, remodelación o mantenimiento) que por su índole sea peligroso, incómodo o signifique obstáculo para el tránsito en la vía pública, así como la colocación de todo otro elemento que sea necesario para protección de peatones o vehículos. Los elementos e instalaciones de protección deberán ser ubicados asimismo, en relación a las parcelas linderas a aquellas donde se realizan las obras.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Los vallados y elementos de protección a que se hace referencia serán ubicados en sentido horizontal y vertical.

Las obras a efectuar sobre áreas peatonales deberán preservar el solado de las mismas.

De considerarlo necesario, la Secretaría de Desarrollo Territorial Ambiental podrá disponer se adopten medidas especiales de protección como, por ejemplo, puente para peatones, cobertizos sobre veredas, pantallas de protección, etc.

11.1.2 ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS FRENTE A LAS OBRAS:

Deberán cumplir con las normas fijadas por Inspección General, con el objeto que el movimiento vehicular propio de la obra no entorpezca el tránsito.

11.1.3 PRECAUCIONES EN LAS INSTALACIONES PROVISORIAS:

En toda obra se tomarán medidas precautorias en prevención de accidentes u otros riesgos provenientes de las instalaciones provisorias en funcionamiento.

11.1.4 TORRES PARA GRÚAS O MONTACARGAS:

Deben estar construidas con materiales y técnicas que ofrezcan garantías de seguridad, y sus cables, motores, poleas, etc., tendrán la capacidad adecuada al servicio para el que son construidas. En ningún caso los materiales transportados por estos elementos podrán ser trasladados por espacio aéreo que no corresponda al predio de la obra. Si en su movimiento estos elementos deben pasar por el espacio aéreo público se deberá solicitar el permiso correspondiente, el cual será otorgado cuando a juicio del Organismo de aplicación se reúnan las condiciones de seguridad necesarias para la protección de personas o bienes que circulen por la vía pública.

ARTÍCULO 12) DERÓGASE toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 14) DÉSE amplia difusión a la presente Ordenanza y publíquese en la página web oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Falda.

ARTÍCULO 15) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA N° 3583



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

VISTO:

El Convenio de Partes firmado entre la Municipalidad de la Ciudad de La Falda representada por el Señor Intendente, RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Hacienda y Finanzas, CPN MARCELO ALBERTO LUSSO y el Sindicato de Trabajadores Municipales (SiTraM) La Falda y Zona representado por su Secretario General, Señor ALBERTO SEVERO GONZÁLEZ y su Secretario Gremial, Ab. JORGE SEBASTIÁN TASSART.

Y CONSIDERANDO:

Que en el citado Convenio se establece el compromiso por parte del Poder Ejecutivo Municipal del pago de un BONO NAVIDEÑO de carácter EXTRAORDINARIO por un monto de PESOS, VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00.-) para cada agente de Planta Permanente y Planta Transitoria el que será abonado en el mes de diciembre de 2022 en forma simultánea con el aguinaldo de dicho mes.

Que en el citado Convenio se establece un incremento salarial para los empleados de Planta Permanente y Planta Transitoria como adelanto de Paritarias 2023, según el siguiente detalle:

- del DIEZ POR CIENTO (10%) en el mes de enero de 2023 de carácter no remunerativo calculado sobre los haberes del mes de diciembre de 2022, el que pasará a ser remunerativo en el mes de febrero de 2023.
- del DIEZ POR CIENTO (10%) en el mes de febrero de 2023 de carácter no remunerativo calculado sobre los haberes del mes de enero de 2023, el que pasará a ser remunerativo en el mes de marzo de 2023.
- del DIEZ POR CIENTO (10%) en el mes de marzo de 2023 de carácter no remunerativo, calculado sobre los haberes del mes de febrero de 2023.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

ORDENANZA: 3583

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Convenio de Partes celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal representado por el Sr. Intendente Municipal, RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Hacienda y Finanzas, CPN MARCELO ALBERTO LUSSO y el Sindicato de Trabajadores Municipales (SiTraM) La Falda y Zona representado por su Secretario General, Señor ALBERTO GONZÁLEZ y su Secretario Gremial, Ab. JORGE SEBASTIÁN TASSART.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al SiTraM La Falda y Zona, para su conocimiento.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA N° 3584

VISTO:

La necesidad de afrontar el pago de aguinaldos del personal Municipal correspondiente al mes de diciembre de 2022 -SAC II-.

Y CONSIDERANDO:

Que es posible gestionar recursos financieros ante el Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.

POR TODO ELLO:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 3584

Artículo 1º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, el tramo 47 hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.450.000.-), destinados al pago de aguinaldo del personal municipal correspondiente al mes de diciembre de 2022 -SAC II-.

Artículo 2º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del monto o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el Artículo 1º, ceda al Fondo que le otorgue el mismo, la garantía de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, conforme a la Ley N° 8.663 o a la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$40.277,77.-) mensuales, durante el término de TREINTA y SEIS (36) meses.

Artículo 3º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a notificar formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que le confiere por el Artículo 2, anoticiándola de que en mérito a la cesión deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.

Artículo 4º) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a garantizar la existencia y la cobrabilidad del monto tomado y ceder en ejercicio de la facultad del Artículo 3º de esta Ordenanza, los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los Impuestos provinciales.

Artículo 5º) NOTIFÍCASE al Departamento Ejecutivo Municipal de la obligación de rendir cuentas documentadas de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por los Artículos 1º y 2º de esta Ordenanza a este Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Artículo 6º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA N° 3585

VISTO:

El Contrato de Compra Venta de adoquines de hormigón firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal, Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Desarrollo Institucional, GONZALO SEBASTIÁN MURÚA y la Municipalidad de la localidad de Huerta Grande representada por el Intendente Municipal, Sr. MATÍAS MONTOTO y por el Sr. HÉCTOR MURÚA a cargo de la Secretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Ciudadana.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el presente Contrato se formaliza la venta de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180 mts²) de ADOQUINES DE HORMIGÓN tipo Holanda, de 8cm de espesor, fabricados por la planta de elaboración de la Municipalidad de la ciudad de La Falda radicada en calle Camino Pampa de Oláen s/n de nuestra Ciudad a la Municipalidad de la localidad de Huerta Grande.

Que el precio total fijo e inamovible de la presente venta, se establece entre las partes de común y libre acuerdo, en la suma de **PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL (\$504.000)**, a razón de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800) POR METRO CUADRADO que serán abonados de contado, mediante transferencia bancaria en un todo de acuerdo a lo establecido y autorizado por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de La Falda.

Que por Ordenanza N° 3388 se autoriza la venta de adoquines de hormigón fabricados en la planta de producción de la ciudad de La Falda con el objeto de reabastecer de materiales para la continuidad del proceso debiendo cada venta ser aprobada por ordenanza específica del Concejo Deliberante detallando los datos del



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

comprador, medio y plazo del pago, cantidad de adoquines, valor de la venta.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A: 3585

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el Contrato de Compra Venta de adoquines de hormigón firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal, Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Desarrollo Institucional, Sr. GONZALO SEBASTIÁN MURÚA y la Municipalidad de la localidad de Huerta Grande representada por el Intendente Municipal, Sr. MATÍAS MONTOTO y por el Sr. HÉCTOR MURÚA a cargo de la Secretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Ciudadana que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Sr. MATÍAS MONTOTO en su carácter de Intendente Municipal de la localidad de Huerta Grande, para su conocimiento.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

ORDENANZA N° 3586

VISTO:

El CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal, Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Desarrollo Institucional, Sr. GONZALO SEBASTIÁN



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

MURÚA y el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba representado por el Administrador General, Dr. LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el presente Convenio la Municipalidad cede en uso al Poder Judicial y éste recibe de conformidad, parte de un inmueble que se individualiza como “Local Comercial”, ubicado en calle Sarmiento N°335 de la Ciudad de La Falda, Departamento de Punilla, Provincia de Córdoba, compuesto por un (1) salón comercial y dos (2) baños.

Que el destino del inmueble objeto del comodato será destinado única y exclusivamente para el funcionamiento de la Oficina del Juzgado de Paz de la localidad de La Falda.

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A: 3586

Artículo 1º) AVÁLASE en todos sus términos el CONVENIO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA firmado entre la Municipalidad de la ciudad de La Falda representada por el Intendente Municipal, Sr. RICARDO JAVIER DIEMINGER y el Secretario de Desarrollo Institucional, Sr. GONZALO SEBASTIÁN MURÚA y el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba representado por el Administrador General, Dr. LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Dr. LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI en su carácter de Administrador General del Poder Judicial, para su conocimiento.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

“2022- Las Malvinas son argentinas”

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE los términos de la presente Ordenanza al Poder Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Artículo 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al **REGISTRO MUNICIPAL y ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA FALDA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.
